



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 3 de septiembre de 2015

Núm. 5

A las once y veintiséis minutos de la mañana (11:26 a.m.) de este día, jueves, 3 de septiembre de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, siendo hoy 3 de septiembre de 2015, a las once y veintiséis de la mañana (11:26 a.m.). Agradecemos la asistencia puntual de los Senadores. Aquéllos que no han llegado al Hemiciclo todavía, vamos a estar comenzando la discusión de los temas en alrededor de veinticinco (25) minutos, no sin antes comenzar con los asuntos, los pormenores que tenemos que atender como Senado.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, muy buen día para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Comenzamos la sesión pidiéndole a nuestra compañera Crystal Castro que nos ofrezca la Reflexión, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION Y/O REFLEXION

La señora Crystal Castro Correa, procede con la Reflexión:

SRA. CASTRO CORREA: El educador deja su huella para la eternidad. Nunca se puede decir cuándo se detiene su influencia. El objeto más noble que puede ocupar el hombre es ilustrar a sus semejantes. La persona que hace que las cosas difíciles parezcan fáciles es el educador. El buen maestro hace que el mal estudiante se convierta en bueno y el buen estudiante en superior.

Buen día.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, comenzar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, Presidente, el Acta que corresponde a la sesión que se celebró el pasado 31 de agosto de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Sí. Hay un Senador que está subiendo para...podemos tener diez (10) minutos en los turnos iniciales.

Adelante, señor...Si no hay objeción, turno posterior.

Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un Informe Final Conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 673.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1360, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2415, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2452, un segundo informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente, los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1468

Por la señora González López y el señor Fas Alzamora:

“Para añadir una nueva Sección 4030.23; reenumerar las actuales Secciones 4030.23 y 4030.24 como las Secciones 4030.24 y 4030.25; enmendar la Sección 4120.03 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de excluir del pago sobre impuestos de venta y uso (IVU) la compra de los boletos de entrada a las obras de teatros; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1469

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para designar la Carretera PR-183 desde la intersección con la Carretera PR-203 incluyendo la intersección de la Carretera PR-181 y hasta la intersección de la Carretera PR-916 con la Carretera PR-183 que discurre por el Municipio de San Lorenzo con el nombre del señor Jesús Santa Aponte, en honor a su trayectoria y su contribución al País; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 608

Por los señores Pérez Rosa y Martínez Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico traspasar al Municipio de Camuy, libre de costo, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Julián Blanco, Int. 456 Carr. 119, Km. 4 Barrio Puertos, para el establecimiento de un Centro Head Star; además de programas y proyectos que sean de beneficio para la comunidad y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 609

Por la señora López León:

“Para ordenar a la Oficina del Procurador de la Personas de Edad Avanzada, al Departamento de la Familia, al Departamento de Salud y al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico, en conjunto con el Consejo de Educación de Puerto Rico realizar un abarcador estudio relacionado a la población de edad avanzada que actualmente se está haciendo cargo de los hijos menores de edad de sus hijos, o sea abuelos con nietos, independientemente de las circunstancias por la que obtuvieron tal responsabilidad.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 52

Por el señor Fas Alzamora:

“Para proponer que se enmiende la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de incluir la educación física y la educación en las bellas artes dentro del derecho a la instrucción pública; para disponer que dicha enmienda sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse conjuntamente con las elecciones generales en el mes de noviembre de 2016; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1217

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reconocer y felicitar a la joven *Kamily Waleska Rodríguez Vargas*, con motivo de su destacada participación en la producción discográfica “El Mundo que nunca vi” junto a la Diva de La Trova María Negrón conductora del programa radial “Desde el Fogón de mi Batey”, transmitida los sábados a las 10:00am., por Radio Sol 1090 AM.”

R. del S. 1218

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Neftaly “Taly” Galán, en ocasión de su retiro del servicio público en el Municipio de Barceloneta.”

R. del S. 1219

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex jugador de Grandes Ligas Iván “Pudge” Rodríguez, por motivo de su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Latinoamericano.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1427 y la R. C. del S. 352.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado acordó solicitar la devolución del P. del S. 614, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó devolver al Senado el P. del S. 614, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria del Senado, una comunicación informando que el Senado ha reconsiderado el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 2452 y lo devolvió al Comité de Conferencia, previamente constituido.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 365; 1386 y la R. C. de la C. 120.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, el Sustitutivo del Senado al P. del S. 1067; y el P. del S. 1433.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 1840.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia (reconsiderado), en torno al Sustitutivo del Senado a los P. del S. 24, 448 y 450.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 2415.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Segundo Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 2452.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2443 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes las señoras Méndez Silva, Gándara Menéndez; el señor Hernández López; la señora González Colón; y el señor Rodríguez Aguiló.

De la Secretaria la Cámara de Representantes, una comunicación, solicitando la devolución del P. de la C. 1367, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1398 (conf.), debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1398 (conf.).

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1266 (conf.); 1622 (conf.); 1819 y 2047(conf.); y las R. C. de la C. 278 y 653.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación del P. del S. 1398 (conf.).

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la señora Bertha I. González Álava, para Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, para un nuevo término; de la señora Yadira M. Tabales Defontaine, para Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico, para un nuevo término; de la doctora Suleira Milagros Quiñones Fontánez, para Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico; de la señora Betsy Ann Cruz Villanueva, para Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, como representante de los consumidores y del licenciado Erick Manuel Quintana Acevedo, para Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, como representante del interés público, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. TORRES TORRES: De la misma manera, estamos pidiendo que se den por recibidos los Mensajes, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 1067, y que la medida se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que el Senado de Puerto Rico concorra? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas sometidas al Proyecto del Senado 1067, y pase a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Hemos recibido también comunicación, Presidente, por parte de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado en el Proyecto de la Cámara 2443. Constituyen un Comité de Conferencia para atender esta discrepancia, Presidente. Solicitamos la misma acción de parte del Senado y que Su Señoría designe los conferenciantes.

SR. PRESIDENTE: Este Proyecto es el proyecto que regula la profesión de la psicología en Puerto Rico, y las enmiendas que se hacen para este Proyecto, la Cámara de Representantes no aceptó las enmiendas que hizo el Senado. Se crea un Comité de Conferencia y el Comité de Conferencia lo va a presidir el senador José Luis Dalmau Santiago, el senador Luis Daniel Rivera Filomeno, la senadora María Teresa González López, el senador Larry Seilhamer y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, si me permite, breve receso. Creo que hay una discrepancia. Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Vamos a aclarar. El Comité de Conferencia creado para el Proyecto de la Cámara 2443, se nombra al senador José Luis Dalmau Santiago, a la senadora Rossana López, a la senadora Maritere

González López, al senador Larry Seilhamer y a la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, como el Comité de Conferencia.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, se ha recibido otra comunicación de la Cámara, informando que aprobaron, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1433. Vamos a solicitar, Presidente, que el Senado no concurra con las enmiendas que introducen los compañeros de la Cámara de Representantes y que se constituya un Comité de Conferencia para atender la discrepancia, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos primero con la determinación de no concurrir. ¿Hay alguna objeción con la solicitud del Portavoz de no concurrir? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1433 y crea un Comité de Conferencia inmediatamente para atender el asunto. El Proyecto tiene que ver con...Para enmendar las Secciones 1022, 1033, 1033, 1034, 1101, etcétera, y añadir un Subcapítulo F al Capítulo IV del Subtítulo F de la Ley 1-2011, a los fines de incorporarle enmiendas técnicas. Eso yo creo que tiene que ver con todas las enmiendas del Proyecto de Reforma Fiscal, todos los asuntos fiscales de la Ley Fiscal de Puerto Rico. Esas son enmiendas técnicas a las leyes contributivas del país.

El senador Nadal Power presidirá el Comité, el senador Bhatia Gautier -este servidor-, Aníbal José Torres, Migdalia Padilla y María de Lourdes Santiago. Los senadores que serán miembros de este Comité.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*De los senadores Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y Ángel Martínez Santiago y de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno al P. del S. 1317.

De la Secretaria de la Cámara, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 3 de septiembre de 2015, hasta el martes, 8 de septiembre de 2015, y se concede igual petición de así solicitarlo.

Del senador Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, remitiendo el informe de rendimiento de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, para las pasadas cinco sesiones ordinaria.

Del Honorable Alberto Lastra Power, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido por la Ley 66-2014.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 14 al 16 de agosto de 2015, donde participó de la *NAIC Summer National Meeting*, en Chicago, IL.

Del senador Ángel R. Rosa Rodríguez, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 3 al 6 de agosto de 2015, donde participó del *National State Legislators Summit*, en Seattle, WA.

Del Honorable Rafael Román Meléndez, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido por la Ley 66-2014.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Caso Núm. JP-2014-309 sobre la resolución para enmendar la Delimitación Geográfica de la Estructura Territorial a Base de Áreas Funcionales.

De la señora Lynnette M. Ramírez, PE, Directora Ejecutiva de Infraestructura, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de Mejoras Capitales 2016-2020, requerido por la Ley 92-2004.

Del señor Weldin F. Ortiz Franco, Director Ejecutivo, Junta de Calidad Ambiental, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013, requerido por la Ley 416-2004.

De la señora Tamara Luciano Fernández, Administradora Auxiliar, Finanzas y Presupuesto, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido por la Ley 66-2014.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, sometiendo el Informe Consolidado sobre el Cumplimiento de las Entidades de la Rama Ejecutiva, requerido en el Artículo 6 de la Ley 66-2014.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, sometiendo el Informe Consolidado sobre el Cumplimiento de las Entidades de la Rama Ejecutiva, requerido en el Artículo 8 de la Ley 66-2014.

**El senador Thomas Rivera Schatz, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno al P. de la C. 2452.

El senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“Mediante la Resolución 2794 de 3 de julio de 2013, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado aprobó nuevos cargos en la tarifa de los abonados. Particularmente, fue aprobado el Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio (CCAR) para cubrir “los gastos operacionales anuales relacionados al cumplimiento ambiental; el servicio de deuda hasta el año fiscal 2018 por emisión de deuda para cubrir costos del Programa de Mejoras Capitales con los mismos fines de cumplimiento por proyecto requeridos en los acuerdos por consentimiento con las agencias reguladoras ambientales; y la capitalización parcial de la reserva operacional requerida en el acuerdo entre la Autoridad y sus bonistas.”

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por conducto de su Director Ejecutivo, Ing. Alberto Lázaro Castro, que presente ante la Asamblea Legislativa la siguiente información:

- 1) Total de dinero recaudado bajo el renglón de Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio para el año fiscal 2013-2014, especificando la cantidad recaudada bajo los renglones de clientes residenciales, comerciales, industriales y gobierno, respectivamente.
- 2) Total de dinero recaudado bajo el renglón de Cargo por Cumplimiento Ambiental y Regulatorio para el año fiscal 2014-2015, especificando la cantidad recaudada bajo los renglones de clientes residenciales, comerciales, industriales y gobierno, respectivamente.

- 3) Descripción específica y detallada del uso otorgado a lo recaudado bajo el renglón de Cargo Especial Fijo.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 21), para lo cual se deberá proveer a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida."

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1317, sometido por los senadores Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y Angel Martínez Santiago y la senadora Migdalia Padilla Alvelo, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2452, sometido por el senador Thomas Rivera Schatz, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas las Peticiones, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: En el apartado (b) se informa que la Cámara de Representantes solicita el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos. Sería, señor Presidente, desde el día de hoy hasta el martes, 8 de septiembre de 2015. Solicitamos que el Senado dé el consentimiento a los compañeros de la Cámara. Y, de igual manera, estaríamos solicitando el consentimiento de la Cámara, Presidente, para nosotros poder recesar por más de tres (3) días consecutivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a ambas peticiones? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico autoriza a la Cámara de Representantes y a la misma vez solicita a la Cámara de Representantes para poder recesar por más de tres (3) días hasta la semana que viene.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: El apartado (o) de este turno, Presidente, tiene una petición del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez, relacionada con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Vamos a solicitar que se enmiende la solicitud que presenta el compañero, Presidente, para que sean diez (10) días el plazo que se le otorga a la Autoridad para que cumpla con la información requerida, y que se apruebe la petición del compañero.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que se enmiende? No habiendo objeción, se enmienda para que sean diez (10) días la petición. ¿Alguna objeción a que se apruebe la solicitud? No habiendo objeción, se aprueba la solicitud del compañero Seilhamer Rodríguez.

Próximo asunto.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

La senadora María de L. Santiago Negrón, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera al Departamento de Educación, por conducto del Secretario de Educación, que someta la siguiente información:

- Un informe detallado de los recaudos del “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” desde julio de 2014 hasta el presente
- Un informe detallado que describa cómo el dinero recaudado, el cual está bajo el control y custodia del Departamento de Educación, ha sido utilizado para terapias, equipo especializado, y servicios a la población de estudiantes matriculados en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación
- El historial de las transferencias de las asignaciones económicas al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” de las diferentes corporaciones públicas, entidades gubernamentales, así como fondos especiales adscritos a distintas agencias que fueron identificadas en la Ley Núm. 105 del 2 de julio de 2015.
- Un informe del estado de cumplimiento de las siguientes corporaciones, entidades o fondos especiales con su obligación de transferir los porcentos asignados para el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, al amparo de la Ley 105-2015:
 1. Corporación del Fondo del Seguro del Estado
 2. Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles
 3. Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos
 4. Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados
 5. Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidos de OCIF para CDCOOP
 6. Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular
 7. Fondo Especial Oficina de Inspección de Mercados Agrícolas
 8. Ley 22 del 2000
 9. Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos
 10. Ley General de Corporaciones

Esta Petición se realiza a tenor con la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 21), para lo cual se le brinda a las agencias mencionadas un término de quince (15) días, a partir de la notificación, para someter la información solicitada.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, recibimos también una petición, circulada luego de que se preparó el Orden de los Asuntos. Sería en este turno de Peticiones y Solicitudes de Información a través del Cuerpo. Vamos a solicitar, señor Presidente, que la solicitud que presenta la compañera María de Lourdes Santiago Negrón, Portavoz del Partido Independentista, se dé por recibida y que se apruebe la misma. Es una petición al Departamento de Educación sobre el Programa de Educación Especial.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibida la misma y se da por aprobada la misma solicitud al Departamento de Educación, de la autoría de la senadora María de Lourdes Santiago.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 5884

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a la familia del señor Richard Sánchez Navedo, por su lamentable fallecimiento.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame** y de Recordación:

R. del S. 1217

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para **expresar** [~~reconocer y felicitar~~] **el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la joven *Kamily Waleska Rodríguez Vargas*, con motivo de su destacada participación en la producción discográfica “El Mundo que nunca vi”, junto a la Diva de La Trova María Negrón, conductora del programa radial “Desde el Fogón de mi Batey”, [~~transmitida~~] **que se transmite** los sábados a las 10:00[~~am~~] **de la mañana**, por Radio Sol 1090 AM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Kamily Waleska Rodríguez Vargas[5] nació el 6 de diciembre de 2002, en el Hospital de la Concepción de la “Ciudad Fundadora de Pueblos”, San Germán. Son sus padres, Juan Carlos Rodríguez y Angie Vargas Rivera, sus hermanos, Angie Nelly y Jan Carlos Rodríguez Vargas; familia que reside en el barrio Santa Rosa de Lajas.

Con tan solo cinco meses de nacida, Kamily es diagnosticada con Retinopatía Prematura, por lo que fue referida al Centro Médico en Río Piedras y tras varias recomendaciones médicas, sus padres viajan al Estado de la Florida, para ser intervenida quirúrgicamente. En el año 2006 se trasladan a Miami, Florida, donde Kamily comienza sus estudios primarios en la Escuela “Tropical Elementary”. Por su gran desempeño Kamily obtuvo en repetidas ocasiones la distinción de Estudiante del Mes. Perteneció a la organización “Miami Lighthouse of the Blind”, quien atiende casos de personas con poca o ninguna visión.

Kamily, demostró su talento musical desde sus tres años, cuando comenzó a tocar su primer instrumento, las congas. Su pasatiempo favorito es la música y gracias a su amigo no vidente, Marino, comenzó a tocar el piano. Durante el año 2011 regresa a Puerto Rico y comienza a cursar

su tercer grado en la Escuela Herminia C. Ramírez en el pueblo de San Germán, Ciudad de las Lomas. Esta joven, se ha destacado en varios espectáculos de talentos “Talent Shows”. Allí estudió hasta el 6to. Grado, ahora a sus 12 años continúa su escuela intermedia en la Escuela Luis Muñoz Rivera de Lajas.

Esta joven especial, posee un increíble oído musical, además de tener la habilidad de tocar varios instrumentos musicales como, las congas, el piano, el acordeón, la guitarra, el cuatro, el güiro, y el acordeón; su instrumento predilecto. Es cantante de música cristiana y nos obsequia sus talentos en actividades escolares, comunitarias, culturales y participa de eventos culturales y sociales de la Administración Municipal de Lajas.

Su Tío Cano, le obsequió un viejo acordeón que guardaba por años. Muy entusiasmada Kamily, lo recibe y comenzó a tocarlo [hasta] **desde** entonces.

Con la alegría que le caracteriza, ella sigue tocando el acordeón con gran dedicación y sacando la música de las canciones que escuchaba, como las de la agrupación de Tite y los Sureños. Posteriormente, en la llegada de Los Reyes Magos, ella dice que el regalo que quiere es un nuevo acordeón y sus padres, abuelos, tíos; y toda la familia, se unen para realizar su deseo, y es así como Kamily recibe su primer acordeón nuevo, en ese tan especial día de Reyes.

Sus dotes, su arte y su excelente desempeño musical, la hacen merecedora de grandes logros, como ser parte de Escuela Libre de Música de Mayagüez donde toma clases de piano con el profesor Ramón Rodríguez. Además es integrante invitada de la Rondalla de La Escuela Superior Leonides Morales Rodríguez de Lajas.

Kamily es una estudiante dedicada, perteneciente al cuadro de honor de su escuela. Disfruta mucho de la música y sus pasatiempos son; escuchar música, navegar **en** el **I**nternet y compartir por teléfono con sus amistades. Es una excelente comunicadora que disfruta la vida comunitaria y familiar de quienes recibe amor y apoyo incondicional.

Kamily Waleska Rodríguez Vargas es cantante de música cristiana y en el futuro desea ser reconocida internacionalmente tanto como cantante, como por ser una gran maestra de música. Kamily, con un gran corazón apasionado por la música, ha demostrado que no hay obstáculos que no se puedan vencer cuando existe verdadera pasión por lo que nos gusta; y que ello la hace digna merecedora del título de Princesa del Acordeón; y por su gran talento y destacada participación en la producción discográfica “El Mundo que Nunca Vi”, junto a María Negrón, a quien agradecemos por su gran apoyo a Kamily.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Se expresa un mensaje de reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a Kamily Waleska Rodríguez Vargas quien es músico y cantante de música cristiana y que se destaca por su gran talento y participación en la producción discográfica “El Mundo que Nunca Vi”]~~
Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven Kamily Waleska Rodríguez Vargas, con motivo de su destacada participación en la producción discográfica “El Mundo que nunca vi”, junto a la Diva de La Trova María Negrón, conductora del programa radial “Desde el Fogón de mi Batey”, que se transmite los sábados a las 10:00 de la mañana, por Radio Sol 1090 AM.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada, [en forma de pergamino] a Kamily Waleska Rodríguez Vargas.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1218

Por el señor Torres Torres:

“Para [~~felicitarse a nombre~~] **expresar el reconocimiento y felicitación** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Neftaly “Taly” Galán, en ocasión de su retiro del servicio público en el Municipio de Barceloneta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el pueblo de Barceloneta, Neftaly “Taly” Galán es sinónimo de excelencia. Este servidor público de primera comenzó a trabajar en el Municipio de Barceloneta en 1986. Durante su trayectoria, se ha desempeñado como Auxiliar Administrativo II, Ayudante Especial del Alcalde, y Ayudante Ejecutivo, posición de la cual se retiró el 31 de agosto de 2015. Además de su desempeño en el servicio público, Taly fue muy activo en el quehacer de su comunidad. Fue líder comunitario del Barrio Magueyes de Barceloneta. También, se destacó colaborando con los jóvenes participantes en el programa de empleo de verano, y fue enlace importante entre el Gobierno Municipal y la empresa privada.

En ocasión de su retiro del servicio público, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en reconocer la trayectoria laboral de Neftaly “Taly” Galán, y le desea salud y felicidad en esta nueva etapa de su vida.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Felicitarse a nombre del~~] **Expresar el reconocimiento y felicitación** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Neftaly “Taly” Galán, en ocasión de su retiro del servicio público en el Municipio de Barceloneta.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será [~~enviada~~]**entregada** al señor Neftaly “Taly” Galán.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1219

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex jugador de Grandes Ligas Iván “Pudge” Rodríguez, por motivo de su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Latinoamericano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Salón de la Fama del Béisbol Latinoamericano se fundó en el año 2010 en La Romana, República Dominicana. La conceptualización del mismo nació de la iniciativa del [~~Ing.~~]**ingeniero** Roberto Weill, de origen cubano, quien junto a su compatriota, escucha de Los Angeles Dodgers y gran leyenda del béisbol latino, Rafael Ávila, se dieron a la tarea de crear un recinto donde se reconociera la aportación de los latinos a este deporte. Como sede para este pabellón se seleccionó al país hermano de la República Dominicana y el reconocido Anfiteatro Altos de Chavón como escenario para la ceremonia de exaltación. El mismo se compone de sesenta y cinco (65) miembros

electos, donde se incluyen ex jugadores de Grandes Ligas, ejecutivos, narradores, escuchas y otros propulsores del juego.

Desde su inauguración, se han exaltado al Salón de la Fama del Béisbol Latinoamericano a glorias puertorriqueñas como Juan “Igor” González, Bernie Williams, Roberto Alomar, Luis Rodríguez Olmo y Carlos Delgado, entre otros. Este año le tocó el honor a otro mimado de Puerto Rico, al ex jugador de Grandes Ligas Iván “Pudge” Rodríguez, quien junto al venezolano Omar Vizquel, el cubano Orlando “El Duque” Hernández, el dominicano **Samuel “Sammy” Sosa**, el colombiano Edgar Rentería y el mexicano Jesse Orosco, ingresarán a este pabellón en una ceremonia que se realizará en diciembre del 2015, en La Romana, República Dominicana.

Iván Rodríguez inició su carrera profesional en las Grandes Ligas el 20 de junio de 1991, vistiendo el uniforme de los Vigilantes de Texas, equipo con el cual permaneció hasta el año 2002, y junto al cual vivió grandes momentos de su carrera profesional. La que se podría describir como la mejor temporada de Iván Rodríguez fue en el 1999, cuando obtuvo un promedio de bateo de .332, conectó 35 cuadrangulares, 113 carreras impulsadas y fue seleccionado como Jugador Más Valioso de la Liga Americana, mientras el equipo obtenía su tercera corona del Oeste en la Liga Americana. Durante su permanencia en el Equipo de los Vigilantes de Texas, obtuvo diez (10) de sus trece (13) Guantes de Oro, ganó seis (6) de sus siete (7) “Silver Slugger Award”, y tuvo la oportunidad de participar en diez (10) de las catorce (14) veces que fue seleccionado al Juego de Estrellas.

Al ~~final de~~ su carrera de veintiún (21) años, nuestro Iván Rodríguez jugó 2,427 partidos como receptor en las Mayores, más que ningún otro jugador en su posición. Puso fuera al cuarenta y dos por ciento (42%) de los corredores que intentaron robarle base, obtuvo un promedio de bateo de .296, conectó 844 imparables y 311 jonrones, de los cuales 304 fueron como receptor, produjo 1,332 carreras en 2,543 partidos en las Mayores. Es uno de los cinco (5) jugadores de la historia con sus estadísticas, compartiendo honores con jugadores de la talla de Babe Ruth, Hank Aaron, George Brett y Barry Bonds. Definitivamente, sus ejecutorias lo convierten en un seguro miembro del Salón de la Fama del Béisbol de Grandes Ligas en Cooperstown, Nueva York, al cual será elegible en el año 2017. De los dieciséis (16) jugadores que han sido exaltados al Salón de la Fama, como receptores, ninguno tiene tantos imparables como Iván Rodríguez, quien finalizó su carrera con 2,844.

Cabe señalar, que el pasado 20 de julio de 2013, el “Pudge” ingresó al Salón de la Fama de los Vigilantes de Texas, equipo para el que jugó durante las primeras doce (12) de sus veintiún (21) campañas en Grandes Ligas. Su amor al béisbol no le ha permitido desvincularse del deporte que tanto ama, por lo cual actualmente se desempeña como asistente ~~de~~del gerente general de los Vigilantes de Texas.

Resulta casi imposible expresar y recoger lo que representa y es Iván Rodríguez en calidad de ser humano, deportista y puertorriqueño. Durante su carrera, y aun después de su retiro, esta gloria puertorriqueña continúa llenando de orgullo a la Isla que le vio nacer. Hoy, a través de su labor en su nueva faceta fuera del campo de juego y de su activa participación en actividades benéficas, este gran ser humano busca retribuir de forma alguna todas las bendiciones que ha recibido a lo largo de su inigualable paso por la vida.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex jugador de Grandes Ligas Iván Rodríguez, un ser humano con una intachable y excepcional trayectoria, por su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Latinoamericano.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento[;] por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex jugador de Grandes Ligas Iván “Pudge” Rodríguez, por motivo de su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Latinoamericano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al ex pelotero de Grandes Ligas Iván Rodríguez. [~~y a los medios de comunicación.~~]

Sección 3.- Copia de esta Resolución, será entregada a los medios de comunicación, para su divulgación.

Sección [~~3.-~~]**4.-** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente expone y solicita que este Alto Cuerpo le conceda a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización una prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo en torno a los P del S. 409; 678; 992; 1120; 1209; 1247; 1269; 1272 y 1302; y las R. C. de la C. 458; 552 y 548.”

La senadora Mari Tere González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita se le incluya como autora de la siguiente medida; Resolución del Senado 1216.”

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se le permita unirse como autor del Proyecto del Senado 1370, el cual persigue crear la “Ley para Competencia Justa en el Servicio de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico; enmendar el Artículo III-9 de la Ley 213-1996, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico; y para otros fines.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables adicionales a partir de la notificación, para culminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 144; 166; 596; 606; 647; 674; 1267; 1345; 1357; 1385; 1386 y 1387; P. de la C. 1275; 1551; 1577; 2075 y 2288; R. C. del S. 60; 77; 235; 255; 256; 257; 261; 528; 536; 557; 558; R. C. de la C. 221; 362; 469 y 573.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los

siguientes Proyectos del Senado: 175; 177; 184; 293; 333; 373; 395; 411; 534; 545; 561; 579; 617; 625; 727; 732; 736; 745; 766; 779; 804; 863; 921; 969; 997; 999; 1003; 1022; 1039; 1054; 1111; 1144; 1165; 1167; 1181; 1202; 1211; 1214; 1226; 1227; 1245; 1264; 1265; 1304; 1311; 1319; 1336; 1347 y 1389.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: 82; 84; 98; 101; 116; 155; 160; 196; 229; 270; 289; 353; 387; 426; 440; 461; 471; 506; 513; 518; 526; 527; 538; 552; 559; 561; 565 y 569.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los siguientes Proyectos de la Cámara: 312; 1235; 1335; 1816; 1857; 2050; 2103; 2242 y 2533.”

El senador José R. Nadal Power, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que le conceda un término de noventa días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes Resoluciones Conjuntas de la Cámara: 136; 459; 467; 570; 594; 756; 759 y al Sustitutivo de la Cámara a la R.C. de la C. 595.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las mociones y resoluciones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se una como co-autor en las Resoluciones del Senado 1218 y 1219 al compañero senador Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que las siguientes medidas sean incluidas, señor Presidente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy: el Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto de la Cámara 2415. Este Proyecto, señor Presidente, crea la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado, adscrita al Departamento de Hacienda; entre otros asuntos. Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. TORRES TORRES: La misma acción estamos solicitando, Presidente, para el Segundo Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto de la Cámara 2452. Este Proyecto enmienda varios Artículos de la ley conocida como la “Ley del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”. Para que también se incluya en el Calendario, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario del Día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1177, que se encuentra en reconsideración en la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, sea incluido en el Calendario de Votación Final en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, los apartados (c), (f), (g), (h), (i) y (j) contienen mociones de los senadores Fas Alzamora, Tirado Rivera y Nadal Power, solicitando un término adicional para que las Comisiones que presiden puedan terminar unos trámites legislativos con algunas medidas. Solicitamos que se aprueben las mociones de los compañeros, haciéndole una enmienda y limitándola a cuarenta y cinco (45) días adicionales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: La Cámara de Representantes, señor Presidente, solicita, a través de su Secretaria, la devolución del Proyecto de la Cámara 1367; esto con el propósito de reconsiderarlo. Solicitamos que el Senado acceda a la petición.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se devuelva el 1367, Proyecto de la Cámara, a la Cámara de Representantes.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: El inciso (d) informa una moción que ha radicado la compañera senadora González López para ser co-autora en la Resolución del Senado 1216. Solicitamos que el Senado permita dicha co-autoría, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se permita a la Senadora ser co-autora.

SR. TORRES TORRES: El apartado (e) es una moción del compañero senador Ramón Ruiz Nieves, una co-autoría, en este caso en el Proyecto del Senado 1370. Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan como Asuntos Pendientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanece en Asuntos Pendientes.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. de la C. 2210).

- - - -

SR. PRESIDENTE: Vamos ahora a los turnos iniciales.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Rosa Rodríguez y Seilhamer Rodríguez solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rosa, usted había solicitado un turno inicial. ¿Algún otro turno inicial? Senador Larry Seilhamer.

¿Algún otro turno inicial? Pues adelante, senador Angel Rosa, con su turno inicial.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a usted, a los compañeros Senadores y a todos los presentes.

Un breve turno inicial, porque me parece que hay que destacar desde este Hemiciclo el acuerdo logrado entre la gerencia de la Autoridad de Energía Eléctrica y algunos de los bonistas, parte de los bonistas de esa corporación pública. Importante ese acuerdo, porque durante toda la discusión que ha habido sobre la deuda pública de Puerto Rico, especialmente la deuda de las corporaciones, se ha estado argumentando que reestructurar la deuda es imposible, que no existe un estatuto federal que cubra las necesidades del Gobierno de Puerto Rico en ese sentido y que, además, no hay tampoco la facultad del Gobierno de Puerto Rico para aprobar un estatuto similar. Sin embargo, las discusiones sobre la Autoridad de Energía Eléctrica permitieron lo que hasta ahora parece ser un acuerdo voluntario y beneficioso, tanto para la corporación como para los acreedores.

Cuarenta por ciento (40%) de los bonistas de la corporación, que son los que componen el grupo de los más poderosos bonistas, han accedido a un recorte del principal de esa deuda cercano a los cuatrocientos (400) millones de dólares, además de un diferimiento del pago de ese principal, lo cual le permitirá a la Autoridad disponer recursos para la transformación tecnológica y gerencial necesaria para sacarla de la situación fiscal y operacional en la que se encuentra. Es importante desde este Hemiciclo, entonces, poner ahora los ojos en el proceso que ahora comienza de transformación interna de esa corporación, que nos parece a nosotros debe estar guiado por el objetivo de mantener bajo el control público la Autoridad de Energía Eléctrica, a pesar de que puedan variarse mediante acuerdos de negocio algunos de los componentes que hoy día lleva a cabo la propia corporación.

Me parece, señor Presidente, que es importante que los puertorriqueños todos tengamos en cuenta que el control público de la Autoridad de Energía Eléctrica es un haber que el Pueblo de Puerto Rico no puede negociar, ni puede entregar y que este proceso de reestructuración que se ha dado de la deuda debe ser para fortalecer precisamente que el Pueblo de Puerto Rico conserve su Autoridad de Energía Eléctrica. Aunque debemos reconocer que el reto mayor, que está en reducir el costo de la electricidad y de la generación de electricidad en Puerto Rico, debe incluir dentro del nuevo proceso de transformación nuevas formas de colaboración con el sector privado.

Quiero, además, destacar que como resultado de ese acuerdo, que muchos apostaban que no se iba a poder llevar a cabo y había mucha gente contenta en el país de que eso no sucediera, sin embargo, se hizo con disciplina, se hizo con transparencia y se hizo sin perder el norte. Hoy, las publicaciones especializadas en asuntos financieros en los Estados Unidos, específicamente *Bloomberg*, ha dicho que las perspectivas luego de este acuerdo para que algo similar pueda suceder con el resto de la deuda de Puerto Rico, especialmente la deuda de corporaciones públicas, está fortalecido y que es el camino que espera el mercado que se siga.

Yo, por mi parte, que soy el autor de la primera pieza legislativa que aquí se presentó para lograr la reestructuración de la deuda de corporaciones, precisamente pensando en lo que en aquel momento, casi dos (2) años atrás, era la situación de la Autoridad de Energía Eléctrica, tengo que decir que nunca es tarde si la dicha es buena. Debió haberse hecho antes. Se debió haber hecho con mucha más firmeza, con mucha más determinación. Ese es el camino correcto. No importa lo que la estática y el mensaje político-partidista pueda determinar o pueda quizás permear, y me parece que en ese sentido es un gran logro para el Pueblo de Puerto Rico, para la Autoridad de Energía Eléctrica y para la Administración que dirige el Gobernador Alejandro García Padilla.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al senador Angel Rosa por sus palabras.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenos días a todos los compañeros y compañeras, y a los que están presentes en esta sesión legislativa.

Yo quiero hacer unas expresiones también con relación al preacuerdo anunciado ayer entre un grupo de inversionistas que representan entre un treinta y cinco (35) y un cuarenta por ciento (40%) de la deuda que tiene la Autoridad de Energía con sus acreedores. Y la realidad es que las expresiones del senador Angel Rosa, coincido con lo vertido para el récord. Sin embargo, en este momento, de entrada, pues siempre mi posición y mi postura ha sido de que era necesario sentarnos en la mesa y reestructurar la deuda y que tenía que ser con un clima de confianza y de credibilidad. Me parece que fue un paso en la dirección correcta. Sin embargo, hay que estar atentos. Hay unas etapas posteriores que desconocemos, que no tenemos la información.

La razón por la cual Lisa Donahue y *Alixpartners* fueron contratados está claramente detallada en su contrato: revisar, evaluar, analizar y hacer recomendaciones con las finanzas, con la generación, con la transmisión, con la distribución, con servicio al cliente, con la operación de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y en los propios anejos a ese contrato, sugiere cambios drásticos y dramáticos, y no excluye la posibilidad de una alza tarifaria.

Por un lado yo escucho al representante del consumidor, a Carlos Gallisá, dar un ejemplo que la persona que hoy tiene una factura de cincuenta (50) dólares va a continuar pagando cincuenta (50) dólares y que se va a destinar en un fondo especial el pago de la deuda. Y eso, pues es una de las cosas que han sugerido, que se detalle y se desglose la cantidad que va para el pago de la deuda. Sin embargo, yo tengo que plantearme, ¿cómo es posible que con la misma factura de cincuenta (50) dólares puedan realizar el pago que hoy y por un año no han podido efectuar? Y la lógica, el sentido común me dice que hay una de dos cosas: o va a haber una alza tarifaria, que la información que tengo, por los propios bonistas que me han visitado y los acreedores, que para el pago de la deuda se necesitan mínimo cuatro (4) centavos el kilovatio-hora; o se tiene que subir cuatro (4) centavos o tiene que haber una reducción dramática en los gastos operacionales y administrativos de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Así que me parece que este Senado, particularmente el Presidente, que ha sido el que diseñó, el arquitecto de la Comisión de Energía, con el objetivo, la finalidad y el espíritu de que sea transparente y que al final del día tengamos electricidad a menor costo y que sea confiable nuestro sistema, tenemos que ver los resultados finales de las recomendaciones de *Alixpartners* y la señora Lisa Donahue. Y en ese sentido, me parece que nosotros aquí tenemos que estar vigilantes, atentos, fiscalizando y conociendo en qué dirección va este acuerdo.

Y me preocupa sobremanera -y con esto termino- el entrelinea de la señora Donahue, la cual manifiesta que si no se hubiera hecho nada, el aumento iba a ser de ocho (8) centavos. Que pudiera sugerir: “Miren, no le vamos a aumentar ocho (8), le vamos a aumentar seis (6) o cinco (5) o cuatro (4). De la única forma que de aquí a cinco (5) años pueda ser efectivo el diferido del principal y el “haircut” de quince por ciento (15%), es si de aquí a cinco (5) años la Autoridad de Energía Eléctrica puede estar generando electricidad en Puerto Rico a quince (15) centavos el kilovatio-hora; es la única forma que esto puede resolver.

Son mis palabras, y yo sé que el Presidente del Senado está en el radar de esta situación y que va a encontrar en mí una mano aliada para garantizar lo que fue el espíritu de la Comisión.

Son mis palabras.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al portavoz Seilhamer. Reconocemos al Presidente del Senado, en el turno de la Portavocía.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias a los compañeros Senadores.

Me uno a las palabras del senador Angel Rosa y me uno también a las palabras del senador Seilhamer, en términos de qué nos trajo aquí para hacer la negociación que se está llevando a cabo. Y yo tengo que insistir que en el 2013, exactamente hace dos (2) años, en agosto de 2013, la Autoridad de Energía Eléctrica anunció que iba a hacer una emisión de bonos de seiscientos cincuenta (650) millones de dólares, emisión de bonos que era uso y costumbre de cualquier corporación pública de Puerto Rico y que no necesitaba el aval legislativo. Esto es importante, no necesitaban que la Legislatura lo aprobara, pero nosotros decidimos mirar esa transacción. Aquí el Senado decidió mirar esa transacción y empezar a cuestionar esa transacción. Cuando nosotros vimos esa transacción, hace dos (2) años exactamente, nos dimos cuenta de todas las incongruencias que había en ese préstamo. ¿Dónde se iba a pagar ese préstamo? No se sabía. ¿Cuán endeudada estaba la Autoridad? No lo sabíamos. ¿Cuánto la Autoridad vale menos a lo que vale la deuda? No lo sabíamos hasta ese momento. No sabíamos en aquel momento cómo era que la Autoridad fijaba sus tarifas. Todas esas cosas surgieron aquí en el Senado de Puerto Rico y se creó una Comisión para investigar ese asunto. Y yo tengo que reconocer al senador Ramón Luis Nieves, porque hizo un trabajo extraordinario en el proceso de recolección de datos e información.

Aquí llegaron grupos a criticar la investigación de la Asamblea Legislativa y del Senado de Puerto Rico. Aquí pusieron anuncios en la radio y televisión y la prensa. Se gastaron cientos de miles de dólares atacando al Senado de Puerto Rico. Y finalmente se aprobó la Ley 57, que crea una entidad para fiscalizar a la Autoridad de Energía Eléctrica y fijar claramente que en Puerto Rico tiene que haber energía que sea eficiente, que nadie puede subir la tarifa, nadie puede subir la tarifa eléctrica en Puerto Rico si no es a través de esta Comisión. Eso no es nuevo en el mundo. Eso lo tienen casi todos los países del mundo, excepto Puerto Rico, no lo tenía. Aquí por setenta (70) años la Autoridad estaba por la libre. Cuando la Autoridad quería subir el precio lo subía, cuando lo quería bajar lo bajaba. Y había una cosa que se llamaba un ajuste por combustible, una fórmula de ajuste por combustible, que nadie la entendía. Al día de hoy nadie la ha podido explicar.

Bueno, peor aún, la Ley lo que dice de la Autoridad de Energía Eléctrica era que para subir la tarifa había que ir a la Asamblea Legislativa. Por favor, que alguien me diga a mí una sola Asamblea Legislativa que va a votar a favor de subir la tarifa eléctrica en este país, absolutamente nadie. Por eso había que cambiar la ley y había que crear una Comisión independiente que hiciera esto. Los políticos no van a votar a favor nunca de subir o bajar una tarifa de luz, porque no le corresponde a los Cuerpos Legislativos hacer eso. Esa es la posición delegada que se tenía que hacer.

Como resultado de la Ley 57 -y yo quiero hacer este vínculo aquí, porque es importante que se haga-, los bonistas de la Autoridad se dieron cuenta que no podían simplemente llamar a la Autoridad más y pedir que se subiera la tarifa. Ahora, había una Comisión independiente. Al crearse una Comisión independiente por este Senado, los bonistas no les quedaba otro recurso que

sentarse a negociar la deuda. Ya no era simplemente llamar por teléfono, súbeme la tarifa y se acabó y pagas la deuda. Ahora había una Comisión por el medio.

Así que no... ¿Cómo se llama? No piensen que lo que está pasando hoy no es un resultado directo de la creación de la Ley 57. Después de creada la Ley 57, la Autoridad se dio cuenta que tenía que reestructurar, porque había una entidad que lo estaba fiscalizando, se llama el Senado de Puerto Rico, y sacó para afuera toda la información. Así que yo quiero felicitar a cada uno de los Senadores, a todos, a todos por el trabajo que se hizo de fiscalización. Eso es trabajo de avanzada. Eso es el trabajo para el que el país nos pidió que estuviéramos aquí.

Entonces, esta transacción, y ahora voy a atender un asunto que trajo el senador Seilhamer, y confieso que no sé si mi explicación va a confundir más el asunto o si lo va a explicar. Aquí hay un punto que es, como dicen, de nomenclatura o de definición. Lo que está poniendo la señora Donahue sobre la mesa es que lo que se cobra por kilovatio-hora por ley en Puerto Rico es cinco (5) centavos, por ley. Todo lo demás que pagamos, que pagamos veinte (20) centavos, es el ajuste por combustible. Pero todo el mundo sabe que esos quince (15) centavos adicionales no son el ajuste por combustible. Ahí meten un montón de cosas que no son ajuste por combustible. O sea, la cantidad básica, por ley, que se permite pagar el kilovatio-hora en Puerto Rico hoy es cinco (5) centavos. Todo lo demás es lo que añade la Autoridad. Hasta ahí estamos bien.

Paso número dos, se crea la Comisión. La Comisión prohíbe que se haga eso. La Comisión prohíbe que usted meta en una fórmula cosas que no tienen que ver con eso, con el ajuste por combustible, y esa ley la hicimos nosotros. Por lo tanto, lo que la señora Donahue está diciendo no es que va a aumentar el veinte (20) centavos, es que la cantidad básica de cinco (5) centavos va haber que aumentarla para que refleje el costo real de producir energía. En otras palabras, ya no va a ser cinco (5) centavos, ahora pueden ser doce (12) centavos, pero el total final sigue siendo el mismo. Por eso, cuando a ella le dicen que si va a subir la cantidad, lo que va a subir es la cantidad...Y nuevamente, no sé si estoy confundiendo más de lo que estoy aclarando, pero la cantidad total que paga el puertorriqueño no aumenta. De hecho, debe bajar. Pero de esa cantidad, lo que es la tarifa básica, sí tiene que aumentar, porque tiene que reflejar, por ley de nosotros, no porque la señora Donahue lo dijo, ni porque los bonistas lo dijeron. Por ley de nosotros la cantidad básica tiene que aumentar para reflejar exactamente lo que es el costo de toda la producción de luz, excepto el costo por combustible. Ese costo va a estar desglosado en la fórmula de una forma distinta.

Bueno, no quiero cansar más a los compañeros, lo que quiero es quedar claro que esta negociación que se está dando yo creo que es muy buena. Le ha reducido ya al Pueblo de Puerto Rico cerca del quince por ciento (15%) de un pago. Son casi ochocientos (800) millones de dólares en reducción. Si usted estuviera negociando con el banco y el banco inicialmente le dice a usted que le va a reducir quince por ciento (15%) de su deuda, es un buen comienzo y es un buen comienzo para otra deuda futura de Puerto Rico. ¡Claro que es un buen comienzo!

Ahora bien, hay dos asuntos que quedan sobre la mesa que yo creo que hay que discutir estas dos semanas y vamos a estar muy pendientes. Número uno, tiene que ver con la generación de energía. Yo no estoy a favor o en contra de que la Autoridad de Energía Eléctrica sea la que genere la energía en Puerto Rico, lo que pasa es que para generar energía tienen que hacer una inversión billonaria y no tienen el dinero. Por lo tanto, yo espero que esto se abra a entidades o público-privadas o privadas, o las que sean, para que puedan producir energía barata en el país; primera cosa que tenemos que estar pendiente.

Y segunda cosa que tenemos que estar muy pendientes es la gobernanza futura de la Autoridad de Energía Eléctrica. Qué estructura va a quedar ahí en su lugar para gobernar la

Autoridad. Si la Autoridad termina con el mismo sistema que tiene actualmente, donde cada cuatro años cambian las Juntas de Directores y cambia el Director Ejecutivo. Tengan una idea, la Autoridad de Energía Eléctrica es una corporación, es la compañía de energía eléctrica más grande de todos los Estados Unidos. No existe una compañía eléctrica más grande que la de Puerto Rico, como una entidad. Es una entidad que entre generar y gastar, gasta más de cuatro (4) mil millones de dólares al año. Esta compañía, en seis (6) años ha tenido cinco (5) Directores Ejecutivos. ¿Qué compañía del mundo puede ser exitosa si cambia su Presidente cinco (5) veces en seis (6) años? Ninguna, ninguna. La Autoridad de Energía Eléctrica ha cambiado su Presidente cinco (5) veces en seis (6) años.

Y yo lo que les estoy proponiendo a ustedes es que eso no puede ser, porque sino de aquí a dos (2) o tres (3) años o cuatro (4) años o cinco (5) años vamos a estar exactamente en el mismo sitio que estamos hoy. ¿Y qué hacía la Autoridad de Energía Eléctrica cuando tenía un problema y una ineficiencia? Cogía prestado. Y cada vez que no le salía la cosa bien, cogía prestado. Y cada vez que había que aumentarle el salario a todo el mundo para evitar un conflicto, porque venían las elecciones, cogían prestado. Y todas esas cosas que uno hace, las cogían prestadas. Y ahora, los que estamos hasta las narices de préstamos somos los puertorriqueños, somos nosotros. ¿Por qué? Porque la gobernanza de la Autoridad de Energía Eléctrica no está hecha para ser eficiente, está hecha para complacer a los partidos políticos. No nos engañemos, para eso es que está hecha.

Y yo lo que les digo a ustedes es, en el Cuerpo más político, que es la Legislatura, si estamos dispuestos o no estamos dispuestos a que eso cambie, porque aquí de lo que se debe estar hablando no es del beneficio político, es del beneficio del ciudadano, de cómo ayudamos al ciudadano. Y la invitación que yo les hago a todos aquí es que miremos este ejercicio en la Autoridad de Energía Eléctrica como un ejercicio de las corporaciones públicas de Puerto Rico, las empresas estatales. ¿Cuáles empresas estatales de verdad le están sirviendo al país? Y ahí podemos enumerarlas. La Universidad de Puerto Rico es extraordinaria y le sirve bien a Puerto Rico, y vamos a ayudarla y fortalecerla, y fortalecer su autonomía y su independencia. Pero hay otras empresas estatales que no, y aquéllas que no están funcionando, que las cambiemos. Aquéllas que lo están haciendo bien, las fortalecemos y que tengamos la voluntad para la reforma que Puerto Rico necesita.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Muchas gracias al Presidente del Senado por sus expresiones.

Señora Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Sí. Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Adelante con la lectura, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 545, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Administración de Terrenos proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 11 de la finca denominada Proyecto La Carmen, localizada en el Barrio Montoso del término municipal de Maricao, Puerto Rico, y adquirida por Don Francisco Rivera Bayrón y su esposa Doña Adamis Figueroa Alequín, a los fines de permitir la segregación de un predio de aproximadamente dos mil novecientos cuarenta siete metros cuadrados con siete mil novecientos veinticinco diezmilésimas de otro (2,947.7925 m/c) en donde enclava su residencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 enmendó la~~ Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, ~~ley que~~ creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, ~~conocido conocida~~ como Título VI de la Ley de Tierras. Esta legislación tenía como propósito preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se aprueba la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada. Mediante esta legislación, se establecen, ~~para establecer~~ las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

El matrimonio compuesto por Francisco Rivera Pagán y ~~su esposa~~ Adamis Figueroa Alequín ha poseído una finca de su propiedad bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Dicha finca se describe como sigue:

Rústica: Predio de terreno marcado con el número once (11) en el plano de mensura del Proyecto La Carmen, sita en el barrio Montoso del término municipal de Maricao, Puerto Rico; compuesto de veintiséis cuerdas (26.00), equivalentes a ciento dos mil ciento noventa metros cuadrados con veintiocho centésimas de otro (102,190.28). Colinda por el NORTE, con camino municipal y carretera estatal número ciento cinco (PR-105); por el SUR, con la finca número diez (10) y camino municipal que la separa de las fincas número ocho (8) y nueve (9); por el ESTE, con Hacienda Juanita; y por el OESTE, con la Comunidad Rural Alerta y la carretera estatal número ciento cinco (PR-105).

Consta inscrita al folio ciento setenta y cuatro (174) del tomo ciento siete (107) de Maricao, finca número tres mil noventa y nueve (3,099), inscripción primera (1ra.).

El matrimonio adquirió ~~señor Francisco Rivera Pagán y su esposa Adamis Figueroa Alequín~~ ~~adquirieron~~ la parcela antes descrita por compra al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, Corporación para el Desarrollo Rural, según ello surge de la Certificación de Título con Restricciones, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 20 veinte ~~(20)~~ de agosto de 2001 dos mil uno ~~(2001)~~, por el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Agrónomo Mariano Argüelles Negrón, luego de haber completado el término que requiere la Ley para que cumplieran con el usufructo y obtenido su titularidad de manera plena.

El matrimonio ha ~~Los esposos Rivera Figueroa han~~ solicitado la segregación de un predio que se encuentra separado de la finca principal por la carretera estatal PR-105 ~~número ciento cinco~~

(105), con cabida de aproximadamente dos mil novecientos cuarenta siete metros cuadrados con siete mil novecientos veinticinco diezmilésimas de otro (2,947.7925 m/c), en donde enclava su residencia, con el fin de vender el remanente de la finca principal, ya que se encuentran enfermos e impedidos de continuar de trabajar y cultivar la finca.

En aras de hacer justicia y permitir que esta familia continúe viviendo su hogar y a la vez se continúe cultivando la finca principal en beneficio de nuestra agricultura, se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por Ley para autorizar la segregación de un predio de dos mil novecientos cuarenta siete metros cuadrados con siete mil novecientos veinticinco diezmilésimas de otro (2,947.7925 m/c) en donde enclava la residencia de los esposos Rivera-Figueroa.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Administración de Terrenos proceder con la liberación de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, incluida en la Certificación de Título con Restricciones, suscrita el 20 veinte (20) de agosto de 2001 dos mil uno (2001), por el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Agrónomo Mariano Argüelles Negrón, correspondiente a la finca número once (11) del Proyecto La Carmen, localizada en el barrio Montoso del término municipal de Maricao, adquirida por Don don Francisco Rivera Bayrón y su esposa Doña doña Adamis Figueroa Alequín, en calidad de primeros titulares. La presente autorización se limita a la segregación del predio de la finca de dos mil novecientos cuarenta siete metros cuadrados con siete mil novecientos veinticinco diezmilésimas de otro (2,947.7925 m/c) en donde enclava la residencia de los esposos Rivera-Figueroa, que se encuentra separado del remanente de la finca principal por la carretera estatal número ciento cinco (PR-105). Para la venta del remanente de la finca, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley Núm. 107 del 3 de tres (3) del julio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro (1974), relativo a la opción preferente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Agricultura. La finca remanente, además, conservará su uso agrícola y demás restricciones anotadas.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 545, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 545 permite la segregación de un predio de aproximadamente 2,947.7925 metros cuadrados de la finca conocida como la Parcela Núm. 11 del Proyecto La Carmen, localizada en el Barrio Montoso de Maricao, Puerto Rico. En dicho predio se encuentra la residencia de Don Francisco Rivera Bayrón y su esposa Doña Adamis Figueroa Alequín. Para llevar a cabo la segregación, se ordena al Departamento de Agricultura y a la Administración de Terrenos liberar dicha

finca de ciertas restricciones que una vez fueron impuestas en cumplimiento de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada. Esta medida reconoce que los dueños son personas de edad avanzada y les permite continuar residiendo en la casa que ha sido su hogar por décadas, y permite que continúe el desarrollo agrícola del remanente de la finca.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Don Francisco Rivera Bayrón y su esposa Doña Adamis Figueroa adquirieron la Parcela Núm. 11 en la finca que se conoce como Proyecto La Carmen, en el barrio Montoso de Maricao, mediante el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Por virtud de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, las fincas que forman parte de dicho Programa se encuentran sujetas a restricciones que disponen que los adquirientes no pueden segregar ni cambiar el uso agrícola de la finca. Sin embargo, la Ley 177-2014 enmendó la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de forma que, si por causa de su edad o condición, los titulares de la finca ya no pueden asumir el uso agrícola de un terreno, éstos podrán segregar el predio donde ubica su vivienda, hasta 800 metros cuadrados, y mantener su hogar. Además, los titulares podrán vender el remanente de la finca, que continuará sujeto a las restricciones de uso agrícola e indivisibilidad originales.

En el caso ante nuestra consideración, los titulares no pueden asumir el desarrollo agrícola de la finca y desean venderla sin perder su hogar. Sin embargo, debido a condiciones particulares de la finca, no es posible segregar menos de 800 metros cuadrados de terreno. De hecho, el hogar de Don Francisco y Doña Adamis se encuentra en un predio de terreno de topografía accidentada de 2,947.7925 metros cuadrados, que está separado del resto de la finca agrícola por la carretera PR-105. Por dichas razones, es preciso segregar los 2,947.7925 metros cuadrados en vez de los 800 metros cuadrados que permite la Ley 177-2014.

Como parte de la evaluación de la presente medida, esta Comisión recibió ponencias escritas de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Las ponencias fueron útiles en el proceso de análisis de la medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes de las mismas.

La Autoridad de Tierras de Puerto Rico apoyó la medida pues permite el desarrollo agrícola de la finca sin afectar el hogar seguro de sus actuales titulares. Además, la medida provee para que el remanente de la finca continúe con las restricciones de preservación de indivisión y uso agrícola que exige la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

Por su parte, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados expresó que no encontró en su Sistema de Información Geográfica propiedades o servidumbres en la finca de interés, por lo cual la presente medida no impacta sus sistemas de distribución.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida y las ponencias recibidas, que se adelanta un fin social y económico con su aprobación. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 545 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 545, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 911, sometido por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y Finanzas Públicas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1094, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales”, respecto a las expropiaciones forzosas iniciadas por el Municipio de Guaynabo de propiedades localizadas en terrenos identificados como pertenecientes a comunidades especiales por la Oficina del (de la) Coordinador(a) General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1-2001, según enmendada, creó la Oficina del (de la) Coordinador(a) General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA), con el fin de promover el pleno desarrollo de las comunidades marginadas y asegurar una efectiva y positiva acción contra las inequidades que aquejan a estos sectores, así como para fiscalizar el cumplimiento de las agencias gubernamentales y entidades privadas con la mencionada política pública.

Como parte de la referida política pública, la Ley 1-2001, estableció como imperativo que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico **y sus municipios** modifiquen su enfoque de intervención y sustituyan su función o desempeño tradicional de estado paternalista, por un modelo que incorpore la capacidad y voluntad de trabajo de las comunidades en la solución de sus problemas.

Con dicho fin de apoderamiento, la Ley 1-2001, establece una protección y requisito procesal para que un municipio pueda realizar un acto de expropiación en alguna comunidad especial. Específicamente, el Artículo 4 (g) de la Ley 1-2001 dispone lo siguiente, a saber:

“... [E]n aquellos casos en que dichos planes municipales contemplen la expropiación de terrenos y viviendas dentro de las comunidades reconocidas como

especiales de acuerdo a esta Ley, se requiera una **Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa autorizando dicha acción**; que haya sido objeto de estudio y consideración mediante vistas públicas en ambos cuerpos legislativo a las cuales hayan sido invitados los municipios y los líderes comunitarios concernidos y tal **Resolución Conjunta deberá certificar que la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, ha realizado una consulta comunitaria en la cual el setenta y cinco (75) por ciento de los que ejerzan su derecho al voto, endosan las expropiaciones** y que además dicha consulta se llevó a cabo de acuerdo al proceso establecido por dicha Oficina...” [Énfasis nuestro]

Al amparo del referido Artículo 4(g) de la Ley 1-2001, ~~en el~~ 2 de abril de 2007, se aprobó el Reglamento de Consultas Comunitarias para Casos de Expropiación Forzosa Iniciado por los Municipios, Reglamento Núm. 7330 de la OFSA, que establece el procedimiento mediante el cual se realizará la consulta comunitaria requerida.

A pesar de la existencia del referido estado de derecho, el Municipio de Guaynabo ha radicado casos de expropiación forzosa en los Tribunales de Primera Instancia sin cumplir con las disposiciones legales antes mencionadas, en contravención a los derechos que el propio Estado le reconoce a los residentes de las comunidades marginadas.

EL Municipio de Guaynabo inició en 22 de agosto de 2007, una demanda de interdicto y solicitud de sentencia declaratoria, caso civil núm. KPE2007-3775, contra la OFSA con el fin de que el Tribunal de Primera Instancia declare nulas las declaraciones de comunidades especiales del Municipio de Guaynabo. A pesar de que dicho pleito aún se encuentra pendiente, el Municipio a continuado radicando casos de expropiación forzosa de terrenos localizados en comunidades especiales, en claro menosprecio de lo dispuesto en la citada Ley 1, razón por la cual ha sido necesaria la intervención de la OFSA para impedir dicho hecho contrario al estado de derecho vigente.

Los Municipios, como entes creados mediante legislación, no son soberanos, sino que sus actuaciones deben encontrarse dentro de un marco legal delegado. Su poder de expropiación no es uno inherente, sino uno delegado por la Asamblea Legislativa. Debemos aclarar, que la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, facultó a los Municipios a ejercer el poder de expropiación forzosa sujeto a las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes que sean aplicables.

Resulta imperativo que ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado investigue la conducta del Municipio de Guaynabo, la cual incide en las protecciones y derechos que le han sido concedidos a los residentes de las comunidades marginadas por el Estado mediante la aprobación de la Ley 1-2001, con el fin de que se estudie la necesidad de legislación que fortalezca dicha política pública de equidad para dichos sectores.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales”, respecto a las expropiaciones forzosas iniciadas por el Municipio de Guaynabo de propiedades localizadas en terrenos identificados como pertenecientes a comunidades especiales por la Oficina del (de la) Coordinador(a) General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.

Sección 2.- La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1094, de la autoría de la senadora López León.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1094 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales”, respecto a las expropiaciones forzosas iniciadas por el Municipio de Guaynabo de propiedades localizadas en terrenos identificados como pertenecientes a comunidades especiales por la Oficina del (de la) Coordinador(a) General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1094, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1166, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Eficiencia Gubernamental del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las contrataciones externas llevadas a cabo por la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desde el año 2009 al presente, incluyendo pero sin limitarse a, los procedimientos en la otorgación de contratos de publicidad, consultoría, asesores legales, peritos, arrendamiento de locales, compra y renta de equipos; y utilización de fondos federales, ~~entre otros y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene su base legal a través de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1968, la cual dispone que será esta agencia la que reglamentará y fiscalizará todo el transporte público no gubernamental en Puerto Rico. Además, tiene la encomienda de regular las compañías de servicio público y porteadores por contrato, lo que incluye empresas tan variadas como de transporte por aire, transporte escolar, ambulancias, empresas de gas, operadores de muelles, empresas de mudanzas, fiestas rodantes, empresas de conducción por tubería, entre otras. Cabe resaltar que es ésta la agencia más antigua del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dado a que en sus inicios se dispuso su creación original a través de la Ley Jones; la cual tuvo el motivo de garantizar a la ciudadanía un pleno acceso de servicios públicos de calidad.

Así las cosas, ~~en~~ es nuestro deber proteger y garantizar que nuestras entidades de gobierno se manejen de forma eficaz y eficiente, salvaguardando los mejores principios de administración pública. Hoy en día, nuestro País atraviesa una de las peores crisis fiscales, ante la inacción de pasados gobiernos y los procesos de contratación desmedidos en las agencias públicas. Hoy más que nunca, debemos reafirmarnos en la importancia de tener en ~~nuestra~~ la Rama Ejecutiva de Gobierno agencias eficaces que operen de forma ágil ~~al~~ el pueblo.

Desde el pasado cuatrienio hasta el presente, se ha hecho público que esta agencia ~~en~~ en ~~cuestión~~ ha otorgado contratos para servicios relacionados a publicidad, consultoría, asesores legales, peritos, arrendamiento de locales, compra y renta de equipos, por solo mencionar algunos, inclusive, en violación a los procesos que dispone su Ley Orgánica. Más aun, recientemente, surgió en varios medios de comunicación que la mayoría de los Comisionados Asociados, reunidos en pleno, le ordenaron al Presidente de la Comisión, mediante un Acuerdo, que entregara una relación de contratos profesionales que se han realizado durante el presente Año Fiscal ante la supuesta negativa de éste publicar ante el Foro la documentación ~~en~~ en ~~cuestión~~ que había sido solicitada con anterioridad.

Así pues, es meritorio señalar que esta agencia es un Cuerpo Colegiado que se distingue por estar formado de diferentes personas que se reúnen para tomar acciones y decisiones sobre aquellos asuntos que les competen y sobre los que tienen autoridad y conocimiento. Asimismo, existen ciertas disposiciones en la propia Ley habilitadora de la Comisión de Servicio Público, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, que arrojan luz sobre cuales áreas son funciones delegadas a la Comisión en Pleno. Por ejemplo, el Artículo 9, dispone lo siguiente:

“Artículo 9. — Personal.

El Presidente nombrará los peritos, examinadores, oficinistas y otros empleados que fueren necesarios. La compensación de los examinadores y peritos será fijada por la Comisión.

Todos los demás empleados de la Comisión estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Personal, Núm. 345, aprobada en 12 de mayo de 1947.”

En miras de que exista la mayor transparencia, la práctica de una sana administración pública y la buena utilización de los recursos, entendemos es meritorio que, ante la necesidad enorme que atraviesa nuestro País en el aspecto fiscal, los recursos asignados a ese renglón se utilicen de manera sabia, maximizando los mismos para que quién al final del día termine beneficiándose de ellos sea el pueblo y nadie más. Esta investigación busca indagar en esas contrataciones externas que ha hecho la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en los años recientes para asegurar que los recursos del pueblo hayan sido utilizados correctamente, de forma que pueda verse en blanco y negro los beneficios que la otorgación de estos contratos haya podido derivar a la entidad gubernamental y a los ciudadanos que de ella reciben diariamente sus servicios.

Así pues, nosotros, como Alto Cuerpo de esta Asamblea Legislativa, debemos siempre garantizar el cumplimiento de la ley y de la reglamentación aplicable a las funciones y a la organización de la Comisión de Servicio Público; así como también sobre la asignación de fondos federales, si alguno; desviaciones de la reglamentación y de las normas de control interno relacionadas con las recaudaciones; desviaciones de la reglamentación relacionadas con la contabilidad de los fondos y desembolsos; y, entre otros, además del uso de los fondos de regalías y aranceles que pagan anualmente todos los concesionarios que pertenecen a la jurisdicción de esta Agencia.

Para velar por el cumplimiento del mandato constitucional de que toda agencia de gobierno tiene que operar de manera tal que propenda al pleno desarrollo y al fortalecimiento de los derechos de nuestra ciudadanía, y actuando ante el reclamo del ~~pueblo~~ Pueblo de que el Gobierno sea uno transparente, es imperativo que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lleve a cabo una profunda y abarcadora investigación sobre todo lo concerniente a los procesos de contratación de servicios profesionales externos en la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende meritoria esta investigación, a fin de garantizar que los recursos asignados para proveer una seguridad óptima en el transporte en nuestro País se utilicen correctamente. Al obtener información sobre la inversión de fondos en contratación externa en la agencia antes mencionada entendemos que el pueblo también queda debidamente informado, lo cual es cónsono con la política pública que ha adoptado este Gobierno de total transparencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno y Eficiencia Gubernamental del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las contrataciones externas llevadas a cabo por la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el año 2009 al presente, incluyendo pero sin limitarse a, los procedimientos en la otorgación de contratos de publicidad, consultoría, asesores legales, peritos, arrendamiento de locales, compra y renta de equipos, y utilización de fondos federales, ~~entre otros~~.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones legislativas y administrativas en un término de noventa 90 días a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo estime necesario dentro del término permitido en esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1166, de la autoría del senador Suárez Cáceres y la senadora López León.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1166 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Gobierno y Eficiencia Gubernamental del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las contrataciones externas llevadas a cabo por la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desde el año 2009 al presente, incluyendo pero sin limitarse a, los procedimientos en la otorgación de contratos de publicidad, consultoría, asesores legales, peritos, arrendamiento de locales, compra y renta de equipos, utilización de fondos federales

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Comisión de Gobierno y Eficiencia Gubernamental del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1166, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 246, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, a fin de disponer que para toda nueva obra de construcción de carreteras se deberá tomar en consideración, dependiendo

de la topografía y el área en donde se va a construir, la utilización de una de las siguientes medidas: cuencas de retención, control del tamaño del tubo de descarga, o la provisión de capacidad de almacenamiento en los tubos para manejar la escorrentía pluvial y controlar inundaciones; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cuencas o charcas de retención son áreas excavadas o depresiones naturales del terreno cuyo propósito es retener las escorrentías provocadas por las lluvias. Estas estructuras detienen o impiden el flujo del agua para liberarlo luego de manera paulatina. Históricamente han sido empleadas para reducir las descargas en exceso y proveer mayor protección a aquellas áreas susceptibles a inundaciones.

Con el interés cada vez mayor por mejorar la calidad del agua, las cuencas de retención también han ido ganando importancia por su capacidad de remover contaminantes de las escorrentías, tales como metales, y herbicidas o pesticidas utilizados en las autopistas para el control de yerbas, actuando como filtros cuando el agua es dirigida hacia los sistemas de drenaje. Este sistema tiene la capacidad de remover Sólidos Suspendedos (TSS), generados por la escorrentía, para que no lleguen al afluente o al cuerpo de agua (río) cercano. Los sedimentos retenidos en estas charcas podrían incluir contaminantes tales como plomo, cobre, arsénico, mercurio, atracina, hidrocarburo aromático policíclico (PAH, producido por la combustión de combustible fósil; y carcinógeno conocido), fósforo, zinc, bacterias y nutrientes disueltos.

Por otro lado, si bien es cierto que el desparramamiento urbano limita la capacidad del terreno para absorber las aguas, ello se ve incrementado por el movimiento de tierras y la posterior impermeabilidad de las vías de transportación tales como carreteras, expresos o autopistas. Ello puede aumentar el volumen de las escorrentías, toda vez que el agua no es capaz de percolar, dirigiéndose hacia los declives o áreas bajas, lo que incrementa el riesgo de provocar inundaciones. Ello es particularmente más serio si la vía de transporte discurre por o cerca de zonas urbanas.

Debido al clima tropical de Puerto Rico, nuestra Isla es susceptible a recibir gran cantidad de lluvia a través de todo el año, particularmente durante la temporada de huracanes. Ello se traduce en un aumento del riesgo de inundaciones, sobre todo en las zonas urbanas. Por tal razón, el desarrollo de proyectos y la construcción de carreteras deben ser planificados cuidadosamente. Sin embargo, es importante señalar que las charcas de retención son sólo una de varias consideraciones de diseño para el manejo del aumento en la escorrentía pluvial. Existen casos en donde el proyecto pudiera disminuir la escorrentía pluvial y otros en donde lo que se busque por estrategia de diseño sea el descargue de la escorrentía lo más pronto posible en casos en donde un cuerpo de agua adyacente tenga problemas de inundaciones desde otra fuente. En estos dos casos anteriores, una charca de retención no sería la estrategia de diseño a considerarse. Es por ello que reconocemos que no necesariamente toda construcción de carreteras necesita el diseño de una charca de retención. El manejo y control de escorrentías pluviales se debe atender buscando el diseño más adecuado para cada topografía. No obstante, debido a la gran utilidad de esta técnica, es necesario que al momento de diseñar la carretera se considere en primera instancia la utilización de la misma.

Por su parte, es la Junta de Planificación la agencia facultada a guiar el desarrollo integral de Puerto Rico en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente. Véase, Artículo 4, Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada. A tales efectos, se enmienda la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, a los fines de disponer que para toda nueva obra construcción que se proyecte, se deberá tomar en consideración, dependiendo de la

topografía y el área en donde se va a construir, la utilización de cuencas de retención, el control del tamaño del tubo de descarga, o la provisión de capacidad de almacenamiento en los tubos para manejar la escorrentía pluvial y controlar inundaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 21 - El Plan de Desarrollo Integral, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y los Planes de Usos de Terrenos y cualquier otro instrumento o documento de planificación que se prepare de acuerdo a lo establecido en esta Ley, estarán a disposición de la Asamblea Legislativa y de cada uno de sus miembros individualmente, de todos los funcionarios y organismos federales, de todos los funcionarios y organismos gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de cualquier persona particular en el ejercicio de sus poderes, derechos y deberes respectivos relativos a los asuntos contenidos en el mismo. No se autorizará, ayudará o emprenderá, ni en todo ni en parte, ninguna mejora, adquisición, venta o cambio en los usos de terrenos u otras propiedades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualesquiera de sus organismos gubernamentales, o de cualquier servicio público, de propiedad pública, por ningún funcionario u organismo ejecutivo de Puerto Rico, a menos que la posición, naturaleza y extensión propuesta para los mismos no esté en conflicto con lo indicado en el Plan de Desarrollo Integral, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y los Planes de Usos de Terrenos de Puerto Rico. No se trazará, proyectará, construirá o mejorará ninguna carretera pública en Puerto Rico por ningún funcionario u organismo alguno ni podrá funcionario u organismo alguno suministrar servicio de alumbrado, conexión de acueducto o alcantarillado, instalación de facilidades telefónicas, o podrá rendir servicio público de clase alguna en, hasta, o a lo largo de cualquier carretera, sin haber recibido antes el status legal de carretera pública mediante ley al efecto, a menos que sea un camino de los aprobados de acuerdo con esta Ley, o que los apruebe la Junta. Así también, se dispone que para cualquier desarrollo, público o privado, se determinará la cantidad de escorrentía que produce el predio en su estado existente. Las descargas de escorrentías de las aguas pluviales en el desarrollo no excederán las descargas del predio en su estado original, para todas las intensidades y duraciones de lluvia luego de construido. A tales efectos, podrán utilizarse diversas medidas tales como, pero sin limitarse a: cuencas o charcas de retención, control del tamaño del tubo de descarga, y provisión de capacidad de almacenamiento en los tubos. Disponiéndose que cuando la topografía sea viable para cualquiera de las tres opciones, se deberá tomar en consideración en primer instancia las cuencas o charcas de retención. ...”

Artículo 2.-La Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico deberá aprobar un protocolo de mantenimiento que incluya una base de datos para estudio y análisis de la calidad del agua de escorrentía.

Artículo 3.-La Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y la Junta de Planificación deberá crear o enmendar la reglamentación necesaria para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 246, sin enmiendas.

ALCANCE DEL SUSTITUTIVO DE LA CÁMARA AL P. DE LA C. 246

El Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 246 propone enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, a fin de disponer que para toda nueva obra de construcción de carreteras se deberá tomar en consideración, dependiendo de la topografía y el área en donde se va a construir, la utilización de una de las siguientes medidas: cuencas de retención, control del tamaño del tubo de descarga, o la provisión de capacidad de almacenamiento en los tubos para manejar la escorrentía pluvial y controlar inundaciones; y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que las cuencas o charcas de retención son áreas excavadas o depresiones naturales del terreno cuyo propósito es retener las escorrentías provocadas por las lluvias que detienen o impiden el flujo del agua para liberarlo luego de manera paulatina. Históricamente han sido empleadas para reducir las descargas en exceso y proveer mayor protección a aquellas áreas susceptibles a inundaciones. A su vez, este sistema tiene la capacidad de remover Sólidos Suspendidos (TSS), generados por la escorrentía, para que no lleguen al afluyente o al cuerpo de agua (río) cercano.

Por otro lado, se recalca la importancia que las charcas de retención son sólo una de varias consideraciones de diseño para el manejo del aumento en la escorrentía pluvial y que, debido a la gran utilidad de esta técnica, es necesario que al momento de diseñar la carretera se considere en primera instancia la utilización de la misma.

Por su parte, es la Junta de Planificación la agencia facultada a guiar el desarrollo integral de Puerto Rico en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente. Es por ello que se enmienda la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, a los fines de disponer que para toda nueva obra construcción que se proyecte, se deberá tomar en consideración, dependiendo de la topografía y el área en donde se va a construir, la utilización de cuencas de retención, el control del tamaño del tubo de descarga, o la provisión de capacidad de almacenamiento en los tubos para manejar la escorrentía pluvial y controlar inundaciones.

ANÁLISIS DEL SUSTITUTIVO DE LA CÁMARA AL P. DE LA C. 246

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo a bien analizar la presente medida, radicando un Informe sobre la misma. Dicho documento ha sido analizado por esta Comisión adoptando el mismo para fines de estudio, análisis y evaluación de la medida.

A tales efectos, se tomaron en consideración los memoriales del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR), y de la Junta de Planificación (JP).

El DTOP señaló que a través de los años se han estado utilizando alternativas para el manejo de las escorrentías pluviales tales como, charcas de retención y el aumento de diámetros de tubería

en las redes pluviales, pero pensar en que la construcción masiva de charcas de retención podrá hacerle frente al problema de inundaciones de la isla y a la reducción al volumen de la escorrentía es un error. El DTOP concluye en su escrito que existen varias alternativas a este problema y que cada una se debe analizar independientemente, tomando en consideración el entorno en donde se encuentre.

Es por lo antes indicado, que el DTOP y la Autoridad de Carreteras y Transportación no recomiendan la aprobación del P de la C 246.

La JP concurre con el propósito de la medida legislativa, entendiendo que la misma busca manejar las escorrentías de manera más eficiente para evitar inundaciones particularmente en las vías cercanas a zonas urbanas. Menciona que el mantenimiento de dichos sistemas de retención debe ser manejado de forma estricta por la ACT estableciendo un protocolo de mantenimiento que incluya una base de datos que sirva de fuente de estudios y análisis de la calidad del agua de escorrentía.

El CIAPR se expresó en contra de la medida como fue presentada planteando el hecho de que al derogar el Reglamento Núm. 3 (Reglamento de Lotificación y Urbanización) de la Junta de Planificación y reemplazado por el actual Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, no se incluyó el Artículo 14.04 del Reglamento Núm. 3 que establecía la necesidad de evaluar las escorrentías pluviales antes y después de construido un proyecto.

El CIAPR sugiere el que se enmiende el actual Reglamento Conjunto para incluir el derogado Art. 14.04 del Reglamento Núm. 3 y así lograr el propósito primordial de la pieza legislativa en análisis. Obviamente, la facultad para enmendar reglamentos le corresponde a la agencia pertinente, y no a esta Asamblea Legislativa. No obstante, esta Asamblea Legislativa puede ordenar a una agencia, al amparo de una ley o resolución conjunta, que se atempere la reglamentación vigente en dicha agencia a las disposiciones de ley. El Artículo 3 de la medida recoge la preocupación del Colegio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, estas Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 246, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2211, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 230 del 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer creado por dicha ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 230 del 26 de agosto de 2004 (Ley 230-2004) creó el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (Centro), con el fin de que constituyera el organismo responsable de ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación a la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados con el cáncer en Puerto Rico. Para que el Centro pudiera cumplir con su encomienda, la Asamblea Legislativa, en el primer párrafo del Artículo 14 de la Ley 230-2004, le asignó al Centro una cantidad definida de fondos anuales entre el año fiscal 2004-2005 y el año fiscal 2013-2014 para cubrir sus gastos operacionales incurridos para la labor científica y clínica del Centro.

A su vez, el segundo párrafo del Artículo 14 de la Ley 230-2004, autorizó al Centro a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares, para invertir en infraestructura y mejoras permanentes de un hospital dedicado a prestar servicios clínicos a pacientes de cáncer. Dicho párrafo dispuso que, desde el año fiscal 2007-2008 en adelante, el pago de dichas obligaciones se honraría en asignaciones anuales, conforme la cantidad que fijara el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.

Posteriormente, la Ley Núm. 141 de 13 de julio de 2011 reenumeró el Artículo 14 de la Ley 230-2004, como el Artículo 15 y procedió a enmendarlo con el propósito de aumentar y extender las asignaciones presupuestarias del Centro estableciendo un presupuesto anual de quince millones (15,000,000) de dólares por un periodo de treinta (30) años comenzando en el año fiscal 2014-2015. Tal medida aumentó la cantidad asignada de fondos con la intención de que, además de pagar parte de sus gastos operacionales, el Centro pudiera pagar el servicio de la deuda que se incurriera en el financiamiento de la construcción y desarrollo de sus instalaciones, incluyendo la infraestructura, mejoras permanentes, la adquisición de equipo y maquinaria, y el costo de mantenimiento, reemplazo y mejoras de las instalaciones. No obstante, dicha enmienda nada dispuso en cuanto a la disponibilidad y repago de la línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares autorizada originalmente por la Ley 230-2004.

Finalmente, la Ley 128-2013 enmendó nuevamente el Artículo 15 de la Ley 230-2004, para que la asignación presupuestaria de quince millones (15,000,000) de dólares anuales fuese destinada completamente para el pago de la deuda del financiamiento de la construcción de las instalaciones del Centro. Nuevamente, nada se dispuso referente a la línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares.

A tenor con el mandato legislativo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 230-2004, el Centro actualmente tiene una línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares con el

BGF. Dichos fondos se han utilizado para la construcción de las instalaciones de investigación y desarrollo del Centro en el año 2009, para cubrir los costos de planos y el desarrollo preliminar del Hospital de Cuidado Terciario del Centro desde dicho año hasta el presente, así como la construcción actual de las instalaciones de radioterapia del Centro. Como se puede observar, los fondos provenientes de dicha línea de crédito, han resultado esenciales para el desarrollo y actual funcionamiento de las instalaciones del Centro.

Al presente, el Centro se encuentra con la necesidad de utilizar el remanente de la línea de crédito, para cubrir los costos de la expansión de las instalaciones de radioterapia, así como para la construcción de oficinas administrativas y dos estructuras de estacionamiento para los pacientes, visitantes y empleados del Hospital de Cuidado Terciario. Dichos proyectos resultan esenciales para que tanto el Hospital de Cuidado Terciario como las instalaciones de radioterapia, puedan comenzar operaciones en servicio del pueblo de Puerto Rico.

No obstante, el BGF se encuentra incapacitado de liberar los fondos provenientes de la línea de crédito al Centro. La Ley 230-2004 no provee una fuente de repago cierta para la línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares. El BGF fundamenta su posición en la Ley 24-2014, la cual se aprobó con el fin de fortalecer la liquidez y solidez financiera de dicha institución. Por tal razón, el BGF ha indicado que el Centro no puede girar contra la línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares hasta que se establezca una fuente de repago cierta e identificada que cumpla con el mandato de dicho estatuto.

Como hemos indicado, el Artículo 15 de la Ley 230-2004 solo dispone que el repago de la línea de crédito se honrará mediante asignaciones anuales, conforme la cantidad que fije el BGF y la OGP. A esos efectos, la Resolución Conjunta Núm. 46 de 1 de julio de 2014 asignó para el año fiscal 2014-2015, tres millones novecientos siete mil (3,907,000) dólares para el repago de la línea de crédito de setenta y cinco millones (75,000,000) de dólares.

Sin embargo, resulta necesario e imperante que se acuerde una asignación legislativa fija, que permita que el BGF continúe desembolsando al Centro los fondos provenientes de dicha línea de crédito. Sin acceso a esta fuente de fondos, el Centro se encontrará incapacitado de completar los proyectos de construcción que ya hayan comenzado y se encuentran en proceso. Esto resultará en grave perjuicio al Centro, pero más aún al pueblo de Puerto Rico, quien será el principal perjudicado de la paralización de estos esfuerzos. El país no podrá beneficiarse de una institución de salud pública de excelencia que atienda la prevención, diagnóstico, tratamiento y cura para el cáncer.

Ante tal situación y con el fin de asegurar el continuo desarrollo del Hospital de Cuidado Terciario y las instalaciones de radioterapia del Centro, esta Asamblea Legislativa entiende prudente enmendar el Artículo 15 de la Ley 230-2004, con el propósito de establecer asignaciones anuales provenientes del Fondo General, para el repago de la línea de crédito autorizada por la Ley 230-2004, comenzando en el año fiscal 2015-2016 y en años fiscales subsiguientes, hasta que el balance del principal de la obligación y los intereses sean completamente satisfechos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 230 del 26 de agosto de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 15.-Asignación de Fondos

Para cada uno de los treinta (30) años fiscales, comenzando en el Año Fiscal 2015-2016 y terminando con el Año Fiscal 2044-2045, o hasta que se salde la referida deuda inmediatamente más adelante en su totalidad, se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico,

sometidos anualmente por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad de quince millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete dólares (\$15,847,257), únicamente para pagar el servicio de la deuda que se incurra de tiempo en tiempo para financiar los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, incluyendo, sin limitación, la infraestructura y mejoras permanentes, la adquisición de equipo y maquinaria, los costos de financiamiento, y para pagar el costo de mantenimiento, reemplazo y mejoras de las facilidades del Centro, incluyendo, sin limitación, de su maquinaria y equipo. Además, para cada uno de los treinta (30) años fiscales, comenzando en el Año Fiscal 2015-2016 y terminando con el Año Fiscal 2044-2045, o hasta que se salde la referida deuda inmediatamente más adelante en su totalidad, se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, una cantidad de cinco millones veintinueve mil siete dólares (\$5,029,007) para pagar el servicio de la deuda incurrida de tiempo en tiempo para financiar los costos del desarrollo y construcción de las facilidades existentes y/o nuevas del Centro y ciertos costos de predesarrollo de las nuevas facilidades del Centro, incluyendo, sin limitación, el proyecto de radioterapia localizado en el Hospital Oncológico Doctor Isaac González Martínez.

Se autoriza al Centro a incurrir...

Se autoriza al Centro a pignorar...

Se autoriza al Centro a ejecutar...

El Centro deberá implantar las medidas necesarias para lograr satisfacer los estándares necesarios que permitan una operación sustentable económicamente, y que en eficiencia y efectividad, sean comparables a otros Centros de Cáncer de los Estados Unidos de América. El Centro deberá, además hacer todos los esfuerzos para utilizar fondos propios disponibles para reducir las obligaciones aquí autorizadas durante el término de su vigencia, según los términos y condiciones que se han aprobado. No obstante lo anterior, comenzando en el Año Fiscal 2015-2016, si las fuentes de ingresos recurrentes del Centro no son suficientes para cubrir los costos de mantener la operación y servicios del Centro, el Centro someterá anualmente su petición a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cual recomendará, para que la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su discreción, apruebe una partida de fondos para mantener la operación y servicios del Centro. Sobre cualquier partida asignada por la Asamblea Legislativa, el Centro someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o al Departamento de Hacienda cualesquiera informes que le sean requeridos por éstas con relación al uso de los fondos que se han asignado en virtud de esta Ley o cualesquiera otros fondos recibidos mediante otras asignaciones legislativas.

Si en cualquier momento...”.

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **P. de la C. 2211**, sin enmiendas según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2211** (en adelante, “**P. de la C. 2211**”) tiene como propósito enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 230 del 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer creado por dicha ley.

RESUMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del **P. del C. 2211**, recibió y evaluó la ponencia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la cual resumimos a continuación:

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”), remitió comentarios escritos el 10 de noviembre de 2014, firmados por la Lcda. Melba Acosta Febo, Presidente.

El BGF inicia su Memorial Explicativo indicando en sus comentarios que la Ley Núm. 230-2004 (en adelante, “Ley 230-2004”), según enmendada, creó el Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico con el fin de que constituyera el organismo responsable de ejecutar la política pública en relación a la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados con el cáncer en Puerto Rico.

Para poder cubrir los gastos operacionales incurridos para la labor científica y clínica del Centro, la Ley 230-2004 le asignó una cantidad definida de fondos anuales entre el Año Fiscal 2004-2005 y el Año Fiscal 2013-2014. Asimismo, indican que se autorizó al Centro a incurrir en una línea de crédito por la cantidad de \$75 millones que se ha usado para la construcción de las existentes instalaciones de investigación y desarrollo del Centro, para cubrir la preparación de los planos preliminares y el desarrollo preliminar Hospital del Cuidado Terciario de Cáncer del Centro, y para la construcción de nuevas instalaciones de radioterapia adyacentes al hospital Dr. Isaac González Martínez. Del mismo modo, el BGF expresa que la misma Ley dispuso que el pago de dicha línea de crédito se honraría en asignaciones anuales desde el año Fiscal 2007-2008 en adelante y conforme a la cantidad que fijara el BGF y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por otro lado, el BGF expresó que también le autorizaron un préstamo al Centro por la cantidad de \$196 millones, el cual se formalizó en noviembre de 2013, para financiar la construcción y el desarrollo del Hospital de Cuidado Terciario de Cáncer y el Centro de Investigación de Cáncer. Este préstamo por \$196 millones, manifiestan, tiene una fuente de pago basada en asignaciones legislativas de \$15 millones según lo establecido en la Ley 128-2013, la cual enmendó la Ley 230-2004, para esos fines.

No obstante lo anterior, no se han aprobado las debidas disposiciones que especifiquen la disponibilidad de fondos que establezcan una cantidad fija presupuestaria para el repago de la línea de crédito por los \$75 millones. Por ende, el BGF no puede continuar liberando fondos de dicha línea de crédito, toda vez que la Ley 230-2004 no provee una fuente de repago cierta y fija para la misma en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 164-2001, según enmendada, por la Ley Núm. 24-2014.

En virtud de lo anterior, el BGF expresa que es necesario que se establezca la correspondiente asignación legislativa fija que permita que el BGF continúe desembolsando al

Centro los fondos provenientes de la línea de crédito por \$75 millones para cubrir los costos y completar los proyectos relacionados a la expansión de las instalaciones de radioterapia, la construcción de oficinas administrativas y dos estructuras de estacionamiento para los pacientes, visitantes, y empleados del Hospital de Cuidado Terciario y las instalaciones de radioterapia puedan comenzar operaciones. Conforme a lo anterior, el BGF también indica que es necesario incrementar la cuantía de la asignación correspondiente a la fuente de repago del préstamo por la cantidad de \$196.

El BGF entiende que la medida es cónsona con la política pública de la Ley 164-2001, según enmendada por la Ley 24-2014, de que todas las líneas de crédito del BGF deben tener fuentes de repago ciertas y aprobadas previo al otorgamiento de la facilidad de crédito. La presente medida legislativa pone en vigor las fuentes de repago y permite el acceso a los fondos salvaguardando la responsabilidad fiscal para el cumplimiento de dichas obligaciones. Por todo lo anteriormente expuesto, el BGF no presenta objeción a la aprobación del **P. de la C. 2211**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 230-2004, se creó el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico con el fin de que fuera la entidad responsable de ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación a la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados con el cáncer en Puerto Rico. Dicha Ley autorizó una línea de crédito por la cantidad de \$75 millones, y del mismo modo, dispuso que el Centro recibiría una cantidad fija anual entre los años fiscales 2004-2014 para cubrir sus gastos operaciones. Como repago de la línea de crédito, la Ley 230-2004 estableció que desde el año fiscal 2007-2008 en adelante el pago de dichas obligaciones se honraría con asignaciones anuales, conforme a la cantidad que fijara el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, "BGF") y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP"), tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.

Con posterioridad a la aprobación de la Ley 230-2004, la Ley Núm. 141-2011 enmendó dicha Ley a los fines de aumentar y extender las asignaciones presupuestarias del Centro, estableciendo un presupuesto anual de \$15 millones por un periodo de treinta (30) años comenzando en el año fiscal 2014-2015. No obstante, dicha enmienda nada dispuso en cuanto a la disponibilidad y repago de la línea de crédito de \$75 millones de dólares autorizada originalmente por la Ley Núm. 230-2004. De la misma forma, se aprobó la Ley Núm. 128-2013 para enmendar nuevamente la Ley Núm. 230-2004 en torno a su asignación anual de \$15 millones anuales, y nuevamente, nada se dispuso referente a la línea de crédito de \$75 millones.

Los fondos otorgados a través de la línea de crédito de \$75 millones se han utilizado para la construcción de las instalaciones de investigación y desarrollo del Centro en el año 2009, para cubrir los costos de planos y el desarrollo preliminar del Hospital de Cuidado Terciario del Centro desde dicho año hasta el presente, así como la construcción actual de las instalaciones de radioterapia del Centro.

Al presente, el Centro se encuentra con la necesidad de utilizar el remanente de la línea de crédito para cubrir los costos de la expansión de las instalaciones de radioterapia, así como para la construcción de oficinas administrativas y dos estructuras de estacionamiento para los pacientes, visitantes y empleados del Hospital de Cuidado Terciario. Sin embargo, el BGF no puede liberar los fondos provenientes de la línea de crédito debido a que la Ley Núm. 230-2004 no provee una fuente de repago cierta para la línea de crédito de \$75 millones. Esto, amparado a su vez en la Ley Núm.

24-2014, la cual se aprobó con el fin de fortalecer la liquidez y solidez financiera de dicha institución.

A los fines de asegurar el continuo desarrollo del Hospital de Cuidado Terciario y de las instalaciones de radioterapia del Centro, esta Asamblea Legislativa entiende prudente enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 230-2004, con el propósito de establecer una asignación anual de \$5,029,007 provenientes del Fondo General para el repago de la línea de crédito autorizada por la Ley Núm. 230-2004, para pagar el servicio de la deuda incurrida de tiempo en tiempo para financiar los costos del desarrollo y construcción de las facilidades existentes o nuevas del Centro y ciertos costos de pre-desarrollo de las nuevas facilidades del Centro, incluyendo, sin limitación, el proyecto de radioterapia localizado en el Hospital Oncológico Doctor Isaac González Martínez. Asimismo, se aumenta la asignación actual consignada en Ley, de \$15 millones a \$15,847,257, y se modifica el lenguaje a los fines de disponer que la asignación únicamente se utilice para pagar el servicio de la deuda que se incurra de tiempo en tiempo para financiar los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, incluyendo, sin limitación, la infraestructura y mejoras permanentes, la adquisición de equipo y maquinaria, los costos de financiamiento, y para pagar el costo de mantenimiento, reemplazo y mejoras de las facilidades del Centro.

Del mismo modo, y a modo de preservar el funcionamiento adecuado del Centro, la presente pieza legislativa dispone que si las fuentes de ingresos recurrentes del Centro no fueran suficientes para cubrir los costos de mantener la operación y servicios del Centro, el Centro someterá anualmente su petición a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cual recomendará, para que la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su discreción, apruebe una partida de fondos para mantener la operación y servicios del Centro.

Es deber de esta Asamblea Legislativa el cumplir con su responsabilidad de proveer los recursos económicos a aquellas entidades encargadas de resguardar la salud de nuestro pueblo. No obstante, entendemos que dicha encomienda debe realizarse de manera fiscalmente responsable y velando por la salud fiscal del BGF quien es el organismo encargado de actuar como agente fiscal y asesor financiero y consultivo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por todo lo anterior, recomendamos a este Cuerpo la aprobación del **P. de la C. 2211**.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 2211** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2211**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2256, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los vehículos oficiales de los albergues para víctimas de violencia doméstica queden exentos de la aplicación de este Artículo; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, el estado de derecho vigente respecto a la violencia doméstica es uno de avanzada que pretende lograr la prevención y erradicación de este grave problema social y de salud pública. Desde su aprobación, la Ley Núm. 54 de 15 agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, se convirtió en el eje central de la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la violencia doméstica.

Indudablemente, los mecanismos de implementación y ejecución son medulares para la efectividad de toda legislación. Por tal motivo, la legislación en protección a las víctimas de violencia doméstica sirve de base para la creación y el desarrollo de iniciativas para la coordinación de servicios de orientación, educación, prevención, intervención y apoyo a víctimas sobrevivientes a través de toda la Isla.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos gubernamentales y de las organizaciones sin fines de lucro, la violencia doméstica continúa manifestándose en la sociedad puertorriqueña. Las estadísticas sobre incidentes de violencia doméstica en la Isla revelan la necesidad imperiosa de continuar fortaleciendo los servicios y las protecciones disponibles a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica. También apuntan a la necesidad de ampliar las herramientas disponibles para continuar los avances en la prevención y erradicación de la violencia doméstica.

En nuestro País, el servicio de albergue, protección y apoyo especializado a las víctimas de violencia doméstica se brinda, mayormente, por entidades sin fines de lucro y de base comunitaria. Estos albergues para víctimas de violencia doméstica se han convertido en una pieza imprescindible para garantizar la seguridad de las víctimas que abandonan al agresor, en uno de los periodos de mayor vulnerabilidad para su seguridad e integridad. Los albergues para víctimas de violencia doméstica son una medida urgente de acogida y protección diseñados para garantizar la seguridad de las víctimas a la vez que les proveen una distancia emocional que les permite protegerse mientras analizan opciones y toman decisiones respecto a su vida futura y a la de sus hijos e hijas, incluyendo la decisión fundamental de si continúan o rompen la relación con el agresor.

Como ejemplo de la función de los albergues, la Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico, es una organización sin fines de lucro incorporada en el 2011 y que agrupa a los once (11) albergues que ofrecen servicios de emergencia y protección a las mujeres y sus hijos e hijas víctimas de violencia doméstica y en riesgo de perder su vida a mano de sus agresores. Al presente, la Red de Albergues está compuesta por los siguientes albergues:

1. Casa de la Bondad, localizada en el Municipio de Humacao;
2. Casa Protegida Julia de Burgos y sus (3) albergues localizados en los municipios de San Juan, Ponce y Aguadilla;

3. Hogar Ruth, ubicado en el Municipio de Vega Alta;
4. Casa Protegida Luisa Capetillo, localizada en el Municipio de Arecibo;
5. Hogar Nueva Mujer, localizado en el Municipio de Cayey;
6. Hogar La Piedad, localizado en el Municipio de Caguas;
7. Instituto Pre Vocacional e Industrial (CAPROMUNI), localizado en el Municipio de Arecibo;
8. Hogar Clara Lair, ubicado en el Municipio de Hormigueros;
9. La Casa de Todos, localizado en el Municipio de Juncos.

Además del servicio de albergue, estas organizaciones sin fines de lucro ofrecen ayuda y consejería a las víctimas de violencia doméstica y, en muchas ocasiones, a sus hijas e hijos. Como ocurre con muchas entidades sin fines de lucro que brindan servicio a la comunidad, los albergues para víctimas de violencia doméstica se nutren del compromiso y la dedicación del personal, voluntario y asalariado, que día a día se solidariza con cada mujer puertorriqueña que busca ayuda para abandonar una situación de maltrato. Asimismo, cabe destacar que estas entidades dependen, casi de manera exclusiva, de donativos y asignaciones gubernamentales para mantener su operación a flote.

Como parte de su labor, los albergues para víctimas de violencia doméstica transportan, diariamente, a las víctimas que reciben sus servicios, siendo parte, en ocasiones, del equipo de rescate de las víctimas en su residencia y llevando a estas a compromisos policíacos, judiciales, médicos y de cualquier otra naturaleza relacionados con la situación de emergencia en su vida. Al transportar a las víctimas sobrevivientes, es importante garantizar que el agresor no tenga oportunidad de saber que la víctima está siendo transportada por un vehículo específico, así como es necesario preservar la intimidad y la dignidad de la víctima sobreviviente.

En este sentido, es menester poner al servicio de estas organizaciones todas las herramientas disponibles para garantizar la seguridad, la confidencialidad y, sobre todas las consideraciones, la vida de la víctima sobreviviente de violencia doméstica. La acción legislativa propuesta en esta legislación resultará en claro beneficio de la seguridad y la protección de las mujeres puertorriqueñas víctimas de violencia doméstica. De esta manera, se respalda, con acciones y medidas legislativas, los esfuerzos dirigidos a prevenir y erradicar la violencia doméstica de nuestra sociedad.

DECRÉTESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.05-Usos de cristales de visión unidireccional y de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal

Se prohíbe el uso de cristales de visión unidireccional en el parabrisas, ventanillas de cristal y cualquier tinte que no permita verse a través del parabrisas de los vehículos o vehículos de motor. Se prohíbe por igual su alteración mediante la aplicación de tintes y cualquier otro material o producto que se utilice como filtro solar en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos o vehículos de motor para producir un porcentaje de transmisión de luz visible menor de treinta y cinco por ciento (35%). Quedarán exentos de la aplicación de este Artículo los vehículos oficiales del Gobierno, debidamente autorizados por el Secretario, ambulancias, vehículos blindados dedicados a la transportación de valores, vehículos oficiales de los albergues para víctimas de violencia doméstica, necesarios para el

desempeño de sus funciones de protección y servicio a las víctimas de violencia doméstica; vehículos especialmente diseñados y dedicados exclusivamente a la transportación de turistas y aquellos vehículos cuyos cristales o ventanillas traseras vengan equipados de fábrica con tintes que produzcan un porcentaje de transmisión de luz menor al indicado en este Artículo. También estarán exentos de esta disposición, los vehículos o vehículos de motor que certifique el Secretario a tales efectos, por razones de seguridad o por prestar servicios de seguridad por contrato con el Gobierno de Puerto Rico, previa evaluación de la solicitud correspondiente. Se entenderán por cristales o ventanillas traseras todos aquellos colocados en el vehículo o vehículo de motor y que se posicionen detrás del asiento del conductor.

...”.

Artículo 2.-Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a adoptar o enmendar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley. Disponiéndose que la reglamentación incluirá, como requisitos, que cada albergue proveerá al Departamento de Transportación y Obras Públicas un listado de vehículos oficiales, y que el Departamento establecerá un mecanismo eficiente para permitir la actualización de dicho listado cuando así se requiera, a los fines de establecer los controles necesarios para asegurar la efectividad de esta Ley.

Artículo 3.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 2256, sin enmiendas.

ALCANCE DEL P. DE LA C. 2256

El Proyecto de la Cámara 2256 tiene el propósito de enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los vehículos oficiales de los albergues para víctimas de violencia doméstica queden exentos de la aplicación de este Artículo; y para otros fines.

La Exposición de Motivos de la medida señala que la Ley Núm. 54 de 15 agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, se convirtió en el eje central de la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la violencia doméstica sirviendo de base para la creación y el desarrollo de iniciativas para la coordinación de servicios de orientación, educación, prevención, intervención y apoyo a víctimas sobrevivientes a través de toda la Isla.

Menciona a su vez que, a pesar de los esfuerzos gubernamentales y de las organizaciones sin fines de lucro, la violencia doméstica continúa manifestándose en la sociedad puertorriqueña. En nuestro País, el servicio de albergue, protección y apoyo especializado a las víctimas de violencia doméstica se brinda, mayormente, por entidades sin fines de lucro y de base comunitaria. Como parte de su labor, los albergues para víctimas de violencia doméstica transportan, diariamente, a las víctimas que reciben sus servicios, siendo parte, en ocasiones, del equipo de rescate de las víctimas en su residencia y llevando a estas a compromisos policíacos, judiciales, médicos y de cualquier otra naturaleza relacionados con la situación de emergencia en su vida.

Al transportar a las víctimas sobrevivientes, es importante garantizar que el agresor no tenga oportunidad de saber que la víctima está siendo transportada por un vehículo específico, así como es necesario preservar la intimidad y la dignidad de la víctima sobreviviente.

ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 2256

La Comisión de Transportación, Infraestructura y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rindió un Informe sobre la presente medida teniendo a bien analizar las ponencias del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico, Inc., Departamento de Justicia (DJ), la Policía de Puerto Rico (PPR), y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM).

Nuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, tuvo la oportunidad de evaluar y analizar dichos comentarios emitidos por las diferentes agencias, los que ayudan grandemente en el estudio de la presente medida legislativa.

El DTOP apoyó la aprobación de esta medida por estar dirigida a proteger la vida de personas que han sido víctimas de agresión por su pareja y por resultar en una estrategia que facilite ofrecer mayor protección a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica.

La Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico, Inc. Mencionó que los albergues han demostrado ser el único mecanismo y estrategia articulada que ha garantizado, de manera integral, la seguridad y protección de las víctimas y sus hijos. Otorgaron su endoso a la medida ya que ofrecen servicios de transportación a las víctimas albergadas a los tribunales, escuelas, agencias gubernamentales, servicios médicos y legales, entre otros y porque resultará en beneficio a la seguridad de las víctimas de violencia doméstica y agradecen que se tomen medidas legislativas para fortalecer los mecanismos de seguridad de las víctimas albergadas.

La OPM dejó establecido que toda legislación que afecte a la OPM o a su población debe ser analizada por esta oficina para constatar que sea afín con la política pública del Estado en cuanto a los mejores intereses de la mujer puertorriqueña. Apoyan la medida asegurando que uno de los medios más efectivos para proveer protección a las víctimas de la violencia doméstica son los albergues afectados por esta pieza legislativa.

La Policía de Puerto Rico apoya la medida y comparte la apreciación de que es un deber del Estado, poner al servicio de estas organizaciones todas las herramientas disponibles para garantizar la seguridad, la confidencialidad y, sobre todas las consideraciones, la vida de la víctima sobreviviente de violencia doméstica. Menciona que la actual pieza legislativa sería un complemento adecuado en el sentido de permitir utilizar tintes con un porcentaje de transmisión de luz visibles menor de 35% a los vehículos oficiales de los albergues que brindan protección a víctimas de violencia doméstica. Añade que el DTOP debe enmendar los reglamentos vigentes para expedición de permisos de tintes, para exigir al albergue una lista de vehículos oficiales para facilitar la aplicación de esta Ley y establecer los controles necesarios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 2256, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para comenzar la discusión de las medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 545, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Administración de Terrenos proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 11 de la finca denominada Proyecto La Carmen, localizada en el Barrio Montoso del término municipal de Maricao, Puerto Rico, y adquirida por Don Francisco Rivera Bayrón y su esposa Doña Adamis Figueroa Alequín, a los fines de permitir la segregación de un predio de aproximadamente dos mil novecientos cuarenta siete metros cuadrados con siete mil novecientos veinticinco diezmilésimas de otro (2,947.7925 m/c) en donde enclava su residencia.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 545, presentada por el senador señor Ruiz Nieves, acompañada de un informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomendando su aprobación, con enmiendas; hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, pues quedan aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 5, línea 6,

después de “Tierras” insertar “de Puerto Rico”
eliminar “Pagán” y sustituir por “Bayrón”
eliminar “de trabajar” y sustituir por
“trabajando”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “Administración de Terrenos” y
sustituir por “Autoridad de Tierras”

Página 3, línea 15,

eliminar “del” y sustituir por “de”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 545, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 545, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 545.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Administración de Terrenos” y
sustituir por “Autoridad de Tierras”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución del Senado 911, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las instituciones especializadas en proveer servicios de albergue de emergencia y protección a víctimas de violencia doméstica, su situación y necesidad fiscal; analizar los criterios para donativos legislativos a los mismos e identificar alternativas fiscales para garantizar su operación.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 911**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por las Comisiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 911 ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer, Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las instituciones especializadas en proveer servicios de albergue de emergencia y protección a víctimas de violencia doméstica, su situación y necesidad fiscal; analizar los criterios para donativos legislativos a los mismos e identificar alternativas fiscales para garantizar su operación; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La violencia de género es un problema de salud pública en Puerto Rico. Como política pública, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico repudia energéticamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. A través de esta política pública creada con la Ley Núm. 54-1989 se propicia el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica. Un albergue, según las definiciones encontradas en la Ley citada, significa cualquier institución cuya función principal sea brindar protección, seguridad, servicios de apoyo y alojamiento temporero a la víctima sobreviviente de violencia doméstica y a sus hijas e hijos.

Esta Ley define la violencia doméstica como “un patrón de conducta constante donde se emplea fuerza física, violencia psicológica, intimidación, amenazas, agresión sexual, privación de libertad, persecución y otras manifestaciones de violencia de género contra la persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, persona con quien convive o haya convivido con el fin de causarle daño físico, emocional y/o daño a sus bienes”. Es esencial para Puerto Rico lograr brindar una asistencia y servicios de excelencia en la planificación, prevención y control sobre la violencia doméstica. En un informe presentado por la Oficina de la Procuradora de la Mujeres, el 15 de agosto de 2014, sobre los 25 años de la Ley 54-1989 en Puerto Rico, se reveló que el 77% de las víctimas de violencia doméstica son atendidas por los albergues y organizaciones sin fines de lucro, y que las agencias de gobierno no cuentan con todo el personal ni las facilidades necesarias para atender a esta población por lo que se delega el trabajo en estas organizaciones.

En Puerto Rico existen diez instituciones especializadas en albergues de emergencia para estas familias brindando un servicio de seguridad y protección en un periodo de 90 días. En este periodo se trabaja con los siguientes servicios:

- Manejo de Casos
- Intercesoría legal y representación legal
- Intervención en crisis
- Atención médica y medicamentos
- Alimentación
- Coordinación de servicios interagenciales
- Servicios psicológicos
- Programa de actividades educativas, recreativas y psicosociales para los mentores

El 85% de estos albergues cuentan con una trayectoria de 20 a 40 años de servicio. Poseen estructuras físicas adecuadas, personal especializado con vasta experiencia y peritaje necesario para atender a víctimas de violencia doméstica. Estos albergues reciben mujeres de la Isla al igual que Estados Unidos e inmigrantes, demostrando ser el único mecanismo 100% seguro donde las víctimas

pueden estar protegidas. Los diversos programas de albergues de Puerto Rico, para el periodo fiscal 2013-2014, según datos ofrecidos por la Administración de Familias y Niños, albergaron 1,367 participantes.

La Comisión Conjunta de Donativos Legislativo, para el año fiscal 2014-2015 en la Resolución 46-2014, realizó la designación de fondos para los albergues de violencia domestica. Mientras \$239,000 fueron otorgados y divididos entre cinco albergues, \$250,000 fueron otorgados a sólo uno. Hay que identificar recursos y fortalecer esos servicios especializados para el bienestar, seguridad y tranquilidad de estos albergues, estableciendo unos criterios que garanticen las cantidades en la otorgación de fondos para que no pongan en peligro la vida de quienes necesitan los servicios.

Los fondos otorgados por las donaciones legislativas no son los únicos, también reciben fondos externos, usualmente federales, que no garantizan su sustentabilidad. Si el Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la necesidad de combatir la violencia doméstica y sus instituciones fomentan que las mujeres salgan del abuso, es deber del gobierno investigar y considerar todas la opciones posibles, para asegurar que ninguna mujer víctima de violencia sea desatendida por falta de servicios y que esto represente un atentado contra su vida y sus derechos.

VISTAS PÚBLICAS, PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias, así como realizó varias Vistas Oculares, en torno al R. del S. 911 de las siguientes Agencias y organizaciones:

- Casa Protegida Julia de Burgos
- Casa Protegida Luisa Capetillo
- Red de Albergue de Violencia Doméstica de Puerto Rico, Inc.
- Casa Protegida para Mujeres y Niño (CAPROMUNI)
- La Casa de Todos
- Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas, Inc.

Los memoriales explicativos solicitados fueron recibidos.

Casa Protegida Julia de Burgos

La Directora Ejecutiva de la Casa Protegida Julia de Burgos, Ivette del Valle, expresó, que durante los últimos 35 años han ofrecido ayuda a miles de mujeres, niñas y niños sobrevivientes de violencia doméstica. Casa Julia fue el primer albergue de emergencia en Puerto Rico para víctimas de violencia doméstica. La labor de Casa Julia trasciende el servicio de protección, para ya que ofrece un sistema integrado de servicios de apoyo, ayuda psicológica y educación a través de sus albergues y programas no residenciales (Ponce y Aguadilla).

La Casa Protegida Julia de Burgos expresó que está atravesando dificultades económicas debido a los diferentes recortes que han enfrentado. Su institución ha recibido reducción en los fondos otorgados de donativos legislativos. Expresan que el Departamento de Justicia (fondos VOCA) y la Oficina de la Procuradora de la Mujer no les aprobaron fondos para el 2014-2015, afectando sus centros de servicio en Ponce y Aguadilla. De igual manera el municipio de Aguadilla, eliminó fondos ESG (Subsidios para Albergues de Emergencia, o Emergency Solutions Grants), afectando los servicios brindados en el área oeste.

Esta reducción de fondos tiene una relación directa en los servicios ofrecidos, limitando el número de mujeres y niños que pueden alcanzar. En el 2013 se atendieron 427 participantes. En comparación al 2014 donde habían atendido 105 mujeres y niños. Actualmente el albergue de Ponce

no cuenta con el personal necesario a consecuencia de lo sucedido, fue cerrado el albergue de Ponce. Por otro lado los centros ambulatorios de Ponce y Aguadilla, cuentan únicamente con una profesional de servicios, disminuyendo el alcance a aquellas víctimas que por alguna razón no se puedan albergar y a su vez se ve limitado el trabajo de prevención en todas sus fases. Resumiendo, se eliminaron unas 15 plazas. Los gastos operacionales (agua, luz, teléfono) en todos los centros, no son cubiertos por propuestas y por lo general dependen de donaciones privadas. Recalaron que eso es una necesidad básica para todos los centros y muchas veces se han afectado sus servicios.

Expresan que Puerto Rico presenta un grave problema de violencia de género. Expresaron que instituciones como ésta deben ser prioridad y que hay necesidad de centros que salvaguarden la vida de mujeres y niños. Aseguraron que trabajo seguirá siendo ofrecer sus servicios y alcanzar a todas aquellas mujeres y niños que lo necesiten y que no quieren más muertes por violencia doméstica.

Enviaron una lista de sus necesidades:

Personal de Servicio Directo:

San Juan

- Psicóloga de Mujeres (Albergue)
- Trabajadora Social (Solo cuentan con 1)
- Tres Facilitadoras (Actualmente solo tienen 1 por turno)

Mejoras a la Planta Física:

- Reparación de todo su sistema de alambres. (Alambrado nuevo)
- Arreglo de techo área programa de niños y pasillo (Techo necesita plafones)
- Tratamiento de polillas en los cuartos (Evita que el mobiliario se dañe y continúe la polilla).

Ponce

Personal de Servicio Directo Albergue:

- Trabajadora Social
- 5 Facilitadores (solo cuentan con 2)
- Coordinadora de Servicios

Personal de servicio directo Centro Ambulatorio (Solo cuentan con una empleada)

- Trabajadora Social
- Facilitadora

Aguadilla

(Solo cuentan con una empleada)

- 2 Trabajadoras Sociales
- 1 Facilitadora

La Directora Ejecutiva de la Casa Protegida Julia de Burgos, Ivette del Valle, exhortó a la legislatura a salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia doméstica y ofrecer recursos para sobrevivientes y recalcó; que garantizar el funcionamiento pleno de los albergues es imperativo para lograrlo.

Casa Protegida Luisa Capetillo

La Directora de la Casa Protegida Luisa Capetillo, Edna Zamot García, explica que el Municipio de Arecibo ha mantenido el compromiso por 14 años consecutivos brindando servicios a las víctimas de violencia doméstica y sus hijos a través del Programa Casa Protegida Luisa Capetillo. Sus servicios están dirigidos a impactar a la comunidad en general por medio de servicios de albergue, servicios ambulatorios, charlas, mesas informáticas y actividades de concientización. Brindan servicios de albergue a aproximadamente 50 mujeres con sus hijos anualmente y cuentan con una vivienda de cinco cuartos con 16 camas y cuatro cunas para los infantes.

La Casa Protegida Luisa Capetillo explicó que el costo de albergar una familia de una madre con dos menores es aproximadamente \$2,000 mensuales. Cuentan con una propuesta aprobada del Departamento de la Familia, que aporta para sufragar gastos tales como el sueldo de una trabajadora social y tres facilitadoras. La Oficina de la Procuradora de la Mujer por su parte, le brinda una trabajadora social como facilitadora y el Municipio de Arecibo aporta con la renta y los alimentos. Sin embargo, la Casa Protegida Luisa Capetillo por ser un programa gubernamental no cuenta con otros recursos económicos. Por consiguiente, señalan que tienen necesidades apremiantes para poder seguir brindando los servicios. Entre las necesidades se encuentra la adquisición de más personal para atender las participantes y un vehículo apropiado para trasladar a las víctimas a tribunales, realizar trámites y transportar estudiantes a las escuelas. Además, necesitan constantemente de artículos de primera necesidad, ropa de cama, almohadas, materiales de limpieza, materiales de oficina y equipo para el hogar.

La Casa Protegida Luisa Capetillo, luego de analizar los servicios que ofrecen y la disponibilidad y necesidad existente, esperan que se tome en consideración la adjudicación de forma recurrente, y que se abra la posibilidad de asignar nuevos fondos a albergues como estos. Finalmente, no tienen la menor duda que con más fondos, pudieran expandir sus ofrecimientos de servicios.

Red de Albergue de Violencia Doméstica de Puerto Rico, Inc.

La Red del Albergue de Violencia Doméstica de Puerto Rico, Inc. es una organización sin fines de lucro incorporada en el 2011. Agrupa a los siguientes albergues especializados para víctimas de violencia doméstica y sus hijos/as:

- Casa Protegida Julia de Burgos (San Juan y Ponce)
- Hogar Nueva Mujer Santa Maria de la Merced, Inc.
- La Casa de Todos
- Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas, Inc.
- Casa de la Bondad, Inc.
- Casa Protegida para Mujeres y Niños Maltratados (CAPROMUNI)
- Hogar La Piedad
- Casa Protegida Luisa Capetillo

Vilmarie Rivera Sierra, Presidenta de la Red de Albergue de Violencia Doméstica de Puerto Rico Inc., explicó que la única alternativa para las víctimas, en algunas ocasiones, es huir para buscar un lugar seguro donde puedan resguardarse por un tiempo breve en busca de proteger su integridad, su vida y la de sus hijos. Estos lugares llamado albergues son lugares secretos y confidenciales que proveen protección a mujeres con sus hijos que están en riesgo de perder sus vidas a causa de violencia doméstica. Son espacios temporales con la finalidad de trabajar con su autonomía y proveer herramientas para que puedan tener una vida digna y libre de violencias.

El trabajo de la Red de Albergues implica el acoger con calidez a mujeres y a sus hijos, sin importar hora y atender las emergencias, buscar soluciones y recursos inmediatos, escuchar historias de vidas llenas de dolor y violencia, transmitir esperanza y confianza, luchar contra prejuicios y entablar puentes para que este nuevo comienzo sea posible. También son espacios confidenciales, seguros y gratuitos, que proveen atención integral a la mujer la cual puede permanecer con sus hijos en las facilidades hasta un máximo de 90 días, según las necesidades de cada caso.

Se enfocan en trabajar para que la mujer pueda descubrir sus propias capacidades mediante su autovaloración; el respeto y aceptación de sí misma y de los demás. Durante años los albergues han demostrado ser el único mecanismo y la única estrategia articulada, que ha garantizado en un 100% la seguridad y protección de las mujeres y sus hijos. Las estadísticas provistas por el Programa de Violencia Doméstica de la Administración de Familias y Niños, así lo confirman, ya que en el año fiscal 2012-2013 los albergues salvaron a 1,365 personas; en el 2011-2012 a 1,336 y en el año fiscal 2010-2011 a 1,253 personas.

La Red de Albergue de Violencia Doméstica de Puerto Rico, Inc. señala las diferencias entre un programa de servicio ambulatorio y un albergue. Los servicios ambulatorios ofrecen servicios de 8:00am a 5:00 pm de lunes a viernes, mientras los albergues ofrecen servicios 24 horas del día, los 365 días del año. Esto requiere un personal disponible las 24 horas, debido a que este servicio de acompañamiento es un componente que los distingue de los otros programas. Los servicios ambulatorios sólo requieren tener una oficina o un espacio físico que simplemente garantice los servicios de confidencialidad para la víctima. En cambio, los albergues necesitan contar con una infraestructura que tenga la capacidad para poder ofrecer servicios de alimentación, vestimenta, transportación, educación, dormitorios, sistemas de seguridad, pagar las utilidades para uso de la población albergada, entre otros. Por otra parte, los programas ambulatorios pueden cerrar sus oficinas, reprogramar sus actividades y trabajar con un solo empleado/a. Sin embargo, el albergue tiene que garantizar tener sus puertas abiertas 24 horas, contar con teléfonos, así como atender las situaciones de emergencia y necesidades especiales de la población albergada.

Los programas de albergue son onerosos. Los fondos para sus operaciones provienen principalmente de propuestas que someten a través de agencias gubernamentales, tales como: Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Comisión Conjunta de Donativos Legislativos, entre otros. Realizan múltiples actividades de recaudación de fondos para sostener sus albergues, sin embargo, no es suficiente ocasionando que algunos albergues, tengan que tomar la decisión de eliminar programas y servicios, lo cual repercute en tener que cesantear a personal altamente calificado y dejar sin servicios a cientos de mujeres.

Otras situaciones que han afectado continuamente su funcionamiento es la disminución de fondos gubernamentales y federales. En algunos casos, los albergues han tenido tardanzas de hasta seis meses para recibir reembolso. Explicaron que los servicios de esta índole tienen que ser continuos y que no se pueden poner en peligro la vida de esa mujer albergada mandándola a irse por ejemplo el 30 de junio, 30 de septiembre o el 31 de diciembre por no contar con propuestas que puedan subvencionar los gastos del Programa de Albergue. Señalaron además, que son las organizaciones sin fines de lucro las que hacen este trabajo y no el gobierno. En ocasiones, tienen que en nombre de las mujeres solicitar a la legislatura que asignen fondos para garantizar la continuidad de sus servicios.

En promedio, una mujer albergada con tres (3) menores en los albergues, tiene un costo estimado de setecientos mil quinientos dólares (\$7,500) por tres (3) meses. Algunos de los gastos que no son cubiertos por las propuestas son: gastos de utilidades, gasolina, medicamentos, servicios

médicos, servicios educativos, transportación, gastos de mudanza, fianza de utilidades y de renta, pago de deudas y de participantes, kit de aseo personal por familia, ropa, gastos para solicitud de servicios de gobierno, entre otras. Si la participante es inmigrante, los gastos aumentan porque se le prestan servicios relacionados a su situación migratoria y no cuentan con planes médicos, ni reciben beneficios de alimentos del Departamento de la Familia, ni del WIC si no son ciudadanas americanas, por lo que todas sus necesidades son sufragadas por cada albergue.

La Red de Albergues recalca que el Gobierno tiene la responsabilidad de proveer todos los recursos necesarios para garantizar la seguridad de las mujeres. Piden que el Gobierno de Puerto Rico cumpla su compromiso de asignar fondos recurrentes a los albergues especializados en la atención de las víctimas de violencia doméstica. Sugieren que se analice el modelo de atención a víctimas de violencia doméstica de México que desde el 2003 asigna recursos recurrentes a 44 albergues para garantizar su continuidad y funcionamiento, reconociendo el grandioso modelo de atención que realizan los albergues como parte integral de la seguridad y protección a víctimas.

De igual forma solicitan que se identifique recursos económicos para realizar mejoras a las estructuras físicas que permitan fortalecer los sistemas de seguridad y que ante toda iniciativa y plan de trabajo se cuente con la opinión y las sugerencias de la Red de Albergue.

Vilmarie Rivera Sierra, Presidenta de la Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico Inc., finaliza haciendo un llamado a nombre de los cientos de mujeres junto a sus hijos que están en un albergue o han necesitado uno. Expone que las mujeres en Puerto Rico deben ser una prioridad dentro de la agenda gubernamental, y que para su seguridad y protección, tienen que existir recursos económicos. Para poder continuar, urge garantizar recursos fijos que garanticen que cuando una mujer acuda a sus albergues, encuentre todo lo que se necesita, desde un techo seguro hasta el personal especializado para trabajar con su proceso de apoderamiento y de autosuficiencia.

Casa Protegida para Mujeres y Niños (CAPROMUNI)

La coordinadora Sandra Cruz Ramírez explica que el Instituto Pre-Vocacional e Industrial de Puerto Rico fue establecido en el pueblo de Arecibo el 3 de abril de 1985. Desde entonces tiene como misión fomentar el dialogo para la búsqueda de alternativas para el mejoramiento educativo, social y comunitario del País a través del desarrollo de programas que ayuden en la solución de problemas de Puerto Rico. Anualmente, con sus servicios ayudan alrededor de 6,000 personas en diferentes programas. Poseen oficinas en los pueblos de Mayagüez y Guánica dando servicios gratuitos.

En febrero de 2001, la señora Nilsa López Rivera, Directora Ejecutiva de la Institución al tener contacto directo con mujeres maltratadas decide abrir la Casa Protegida para Mujeres y Niños "CAPROMUNI". CAPROMUNI surge además, gracias a una propuesta sometida al Departamento de Justicia bajo los fondos VOCA y a la Administración de Familias y Niños bajo los fondos de Prevención a la Familia que complementa los servicios de albergue que durante 13 años ha ofrecido sus servicios a 1,750 mujeres y menores como víctimas secundarias.

Para el año 2009 se convierte en el primer y único albergue especializado en salud mental a través de una aportación económica del Departamento de la Familia, con especialistas al respecto (psiquiatra, psicología y enfermería) que ha servido a 115 sobrevivientes de violencia doméstica con diagnóstico de salud mental. La misma refleja en su misión, el compromiso de ofrecer servicios de calidad a participantes en sus diferentes programas, es por esto que CAPROMUNI dirige sus servicios a impactar todas las áreas afectadas tales como: emocionales, espirituales y físicas.

Exponen que es lamentable que el presupuesto asignado no sea suficiente. El costo de una familia de una madre con tres menores diario en CAPROMUNI puede fluctuar de \$24.47 a base de

presupuesto general aprobado por las propuestas para el año fiscal 2014 a 2015. También los reembolsos por parte de las agencias auspiciadoras tardan más de tres a cuatro meses en emitir los pagos afectando el personal, funcionamiento y sistema del mismo.

Sandra Cruz Ramírez, coordinadora de CAPROMUNI, solicita encarecidamente que el Gobierno de Puerto Rico respetuosamente cumpla con el compromiso de asignar fondos recurrentes a los albergues de víctimas de violencia doméstica para así poder ofrecer el servicio de excelencia que necesitan las mujeres y sus menores. Así mismo, que los criterios de solicitud de fondos de donativos legislativos tomen en consideración el tipo de servicio que se ofrece.

La Casa de Todos

La Casa de Todos, dirigida por Marcos Santana Andujar, es una corporación privada sin fines de lucro fundada en el 1980 por un grupo de líderes del área centro oriental de Puerto Rico, dirigiendo sus servicios a mujeres con sus hijos, víctimas de violencia doméstica, agresión sexual, asecho y de manera separada albergue a menores de ambos sexos removidos de sus hogares por situaciones de maltrato. Crean en transformar espacios de violencia en oasis de paz y solidaridad en las comunidades de Puerto Rico. Al presente cuentan con tres programas principales:

1. Casa de Acogida María Goretti- Programa de albergue para niñas de 1 a 11 años víctimas de abuso sexual, negligencia, maltrato físico o emocional, entre otros.
2. Casa de Acogida Niñito Jesús- Programa de albergue para niños de 1 a 8 años víctimas de maltrato físico o psicológico, abandono, entre otros.
3. Casa de la Misericordia- Programa para mujeres y menores víctimas de violencia doméstica.

Durante tres décadas han prestado servicios a sobrevivientes de violencia doméstica llegando a convertirse en el segundo albergue para mujeres y el primero en ofrecer servicios a la población centro oriental del país. También, el Director, es integrante de la Junta de Directores de la Red de Albergues de Puerto Rico, Inc. La junta, cuenta con trabajadoras sociales, psicólogas, terapeuta ocupacionales, terapeutas del habla, facilitadoras de servicios, maestras, coordinadoras de servicios externos, un equipo administrativo, entre otros. Este personal es subvencionado por propuestas de las diversas agencias públicas o privadas y/o por fondos recaudados en las múltiples iniciativas de recaudación de fondos internos.

En los programas de albergues de emergencia se han salvado 39,563 vidas de las cuales 18,349 participaron en el programa para mujeres víctimas y sobrevivientes de la violencia doméstica, agresión sexual y asecho. Durante el año 2013 se impactaron 6,421 personas con el programa de prevención primaria que incluye talleres y charlas a escuelas y comunidades de los municipios del área centro oriental de Puerto Rico. El costo promedio de una familia compuesta por una víctima y tres hijos para un periodo de 90 días un total de \$22,500.00.

La Casa de Todos Inc. ha encaminado sus esfuerzos de especialización en dos áreas: Proyecto Educativo Integral para menores víctimas secundarias de la violencia doméstica y el apoderamiento económico de las mujeres albergadas. Están convencidos de la transformación de las mujeres albergadas y sus hijos en convertirse en el futuro de Puerto Rico, pero para esto necesitan del apoyo del estado y la comunidad. Han probado la efectividad de los mismos pero han estado en riesgo por la situación fiscal con algunos recortes de hasta \$150,00.00 afectando los servicios del programa. A raíz de esto presentan unas recomendaciones para fortalecer los servicios a las mujeres y los niños víctimas sobrevivientes de violencia doméstica:

1. La asignación de fondos recurrentes para el funcionamiento de los nueve (9) programas del albergue de emergencia.

2. Acoger y presentar un proyecto de ley por el que aboga La Casa de Todos, para que se contabilicen las víctimas secundarias de la violencia doméstica.
3. Asignación de fondos para reparaciones y mejoras a la planta física y el fortalecimiento de sistemas de seguridad y protección en los albergues para mujeres.
4. Colaborar en la identificación de algún espacio público para ampliar los servicios.
5. Establecer mediante legislación algún crédito, exención o tarifa fija en utilidades como el agua y la luz para los nueve albergues especializados.
6. Asignación de vehículos y/o otra propiedad excedente del gobierno que pueda ser útil y necesaria en los albergues.
7. Asignación de recursos económicos para garantizar la permanencia de servicios dirigidos a menores víctimas secundarias de violencia doméstica.

Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas, Inc.

La Sra. Ileana Aymat Ríos, Directora Ejecutiva del Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas, expresó que la atención hacia las mujeres víctimas de violencia en Puerto Rico es un desafío que Hogar Ruth ha asumido por 31 años, desde su fundación en el 1983. La organización surgió en el contexto de un país que casi no contaba con servicios para proteger a las víctimas y a sus familias. La misión del Hogar es salvar la vida y proteger los derechos humanos de las mujeres y sus hijos e hijas en situaciones de peligro por violencia doméstica.

Tan pronto comenzó con el Programa de Albergue, el Hogar ha logrado desarrollar un modelo de servicio que atiende las necesidades familiares de manera comprensiva considerando las áreas de salud física y emocional, procesos legales y necesidad de vivienda segura. Ofrecen los siguientes servicios de apoyo: alimentación, artículos personales y ropa, vales de alimentos, mobiliario, consejería en violencia doméstica, orientación sobre servicios, coordinación de atención médica y a servicios necesarios, actividades socio-recreativas, servicios psicológicos para adultas y para menores, tutorías a los niños de edad escolar, transportación y referidos a diferentes servicios necesarios, así como talleres para autogestión económica.

Hogar Ruth no se limita a los servicios de albergue. Ha desarrollado otros programas, tales como:

- Programa de Intercesoras Legales- Orientación y apoyo en procesos de orden de protección en las Salas. Especializadas de Violencia Domestica en los Tribunales de San Juan, Bayamón y Arecibo. Se atendieron 1836 casos.
- Programa de Educación y Prevención- Se realizan charlas a la comunidad, empresas y agencias. Se realizaron 17 charlas a la comunidad.
- Programa de Vivienda Transitoria y Guayacán Housing- Se costea temporalmente la vivienda a 10 familias simultáneamente hasta un máximo de 24 meses y se ofrecen servicios de apoyo. Se atendieron 130 participantes.
- Programa Ambulatorio: Consejería y Grupo de Apoyo- Servicios de consejería clínica a mujeres sobrevivientes de violencia. Atendieron 63 mujeres.
- Programa Voluntariado- Mediante el cual se canaliza la participación de la comunidad y se establecen alianzas para fortalecer los servicios del hogar. El año pasado este programa allegó 408 personas voluntarias, 10, 226 horas que equivale a \$116,475 en especie.

El Hogar Ruth recibió el pasado año \$250,000 de donativos legislativos. Establecieron la importancia de la permanencia de los servicios de albergue a mujeres víctimas de violencia doméstica y recalcaron que estos servicios representan usualmente una situación de vida o muerte.

Por tanto, los servicios y fondos a los albergues no solo deben ser recurrentes, sino que deben aumentar para garantizar el ofrecimiento a las víctimas que necesiten este recurso. La Directora de Hogar Ruth, Iliana Aymat Ríos, agradece que la Resolución del Senado 911 presente los trabajos de los albergues en Puerto Rico y la necesidad de que estos continúen sus operaciones.

HALLAZGOS

Los albergues de emergencia, así como los servicios que ofrecen para víctimas de violencia doméstica, deben ser considerados una prioridad en la otorgación de fondos. Anteriormente, los criterios para la evaluación para otorgar fondos de donativos legislativos no estaban muy claros, ni establecían una estructura que fomentara prioridades en el servicio. Sin embargo, el pasado 26 de febrero del 2015, se aprobó la Ley Núm. 20-2015, que crea la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” a los fines de establecer los procedimientos, requisitos, y criterios para la radicación y evaluación de las propuestas para la realización de proyectos o programas de impacto social, económico o comunitario y para determinar las responsabilidades con respecto a la administración, monitoreo programático y fiscalización de las asignaciones del Fondo.

Previo al 1995, la Asamblea Legislativa asignaba donativos sin que se estableciera un orden de prioridades ni un procedimiento uniforme para la evaluación y otorgamiento de los mismos. Ante esta situación se aprobó la Ley 258-1995, según enmendada, conocida como la “Ley de Donativos Legislativos”. Esta Ley se creó por la necesidad de establecer requisitos de solicitud y asignación de donativos legislativos a Organizaciones Sin Fines de Lucro (en adelante, OSFL) y a individuos para llevar a cabo un proyecto, actividad o servicio público vinculado, por certificación del Ejecutivo, a una política pública gubernamental debidamente promulgada y en vigor.

La Ley de Donativos Legislativos ha sido una ley de vanguardia y ha cumplido con apoyar las OSFL en su provisión de servicio y empleos, al igual que a estudiantes e individuos que representan a Puerto Rico en el exterior. Desde el 1995, el Fondo de Donativos Legislativos, creado en virtud de dicha Ley, ha destinado un total de cuatrocientos once mil doscientos treinta y un mil trescientos treinta y ocho millones (411,231,338) de dólares para promover el bienestar social, la salud, la educación, la cultura, el deporte y el turismo en nuestra Isla. Históricamente, los donativos legislativos han sido utilizados para apoyar a los profesionales de las OSFL que proveen servicio directo a la ciudadanía al igual que para cubrir los costos administrativos relacionados a los proyectos o actividades para los cuales fueron otorgados.

La sociedad civil de Puerto Rico, representada por cerca de seis mil trescientos setenta y ocho (6,378) OSFL, provee servicios esenciales a poblaciones con necesidades muy diversas: infantes, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas LGBTT, personas de edad avanzada, y confinados. La naturaleza y gama de los servicios de interés público que éstas proveen es igualmente diversa. La Asamblea Legislativa reconoce la contribución indispensable que estas organizaciones realizan diariamente para mitigar la crisis social y fortalecer la cultura cívica de Puerto Rico. Las más de novecientas (900) OSFL que reciben donativos legislativos anualmente, trabajan arduamente para elevar la calidad de vida de los puertorriqueños en tiempos en que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enfrenta retos significativos y posee recursos limitados para atenderlos. Según el estudio conocido como “Tercer Estudio Sobre las OSFL en Puerto Rico”, realizado por Estudios Técnicos, Inc., éstas representan un cinco punto treinta y cinco (5.35) por ciento, alrededor de dos mil seiscientos millones (\$2,600,000.00), del Producto Nacional Bruto; impactan más de ochocientos mil (800,000) personas, y generan más de doscientos veinticinco mil (225,000) empleos directos anualmente. La crisis económica de los últimos años ha

reducido la disponibilidad de fondos públicos y privados, tanto estatales como federales, destinados al fortalecimiento de la sociedad civil y el servicio comunitario.

En Puerto Rico, al igual que en los Estados Unidos, la situación fiscal determina las cuantías de las subvenciones y asignaciones gubernamentales. El recorte anual a los fondos de Donativos Legislativos afecta directamente los empleos y programas que benefician las comunidades marginadas y necesitadas. En el 2009, la Organización de las Naciones Unidas llevó a cabo una encuesta global con Organizaciones de Sociedad Civil (en adelante, OSC) basado en reportes de reducciones sustanciales en sus fuentes de financiamiento a raíz de la crisis económica y fiscal a nivel mundial. El estudio “Impacto de las Crisis Económicas Mundiales de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, demostró que la capacidad de las OSC para movilizar recursos financieros se debilita durante una crisis justo cuando la necesidad de sus servicios sociales se eleva. El referido estudio además aborda en como fundaciones privadas enfrentan una capacidad reducida para otorgar fondos a la vez que sus propios activos e ingresos disminuyen por la crisis. Basado en estos resultados, la Organización de las Naciones Unidas recomiendan que los gobiernos y las instituciones internacionales intervengan y actúen de forma "contra-cíclica" con el objetivo de institucionalizar la asistencia financiera para cubrir las necesidades de operación y servicio durante las crisis mundiales. Este contexto ha provocado importantes cambios en el financiamiento y en la rendición de cuentas. Es decir, los proveedores de fondos encaran la difícil tarea de determinar, entre muchas organizaciones solicitantes, aquellas que tienen la capacidad de generar mayor impacto y hacer una mayor contribución para atender alguna problemática social. La tendencia actual es que importantes proveedores de fondos tales como la Fundación Ford, la Fundación Bill & Melinda Gates, la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario y Fondos Unidos de Puerto Rico enfoquen su inversión en proyectos basados en la rendición de cuentas y resultados. Por ejemplo, la Administración del Presidente Obama creó el “Social Innovation Fund” para invertir fondos federales en destinatarios comprometidos a utilizar pruebas rigurosas de evaluación para validar el impacto de sus modelos programáticos. Entonces, el monitoreo y la evaluación de resultados debe ser un pilar en la ejecución de programas y provisión de servicios para las OSFL que deseen acceder fondos privados y federales.

En atención a esta realidad es que se hizo la creación del Fondo de Inversión para Impacto Comunitario. Mediante la creación del Fondo de Inversión para Impacto Comunitario, se busca invertir en proyectos que extiendan el alcance de la labor gubernamental y fomenten vínculos multi-sectoriales con el fin de garantizar el uso eficiente y adecuado de los limitados recursos del Gobierno para de esta manera evitar la duplicidad de esfuerzos y fomentar oportunidades para el crecimiento individual y el desarrollo comunitario. La Ley simplifica los requisitos de elegibilidad y eleva la rigurosidad en la evaluación de las propuestas de solicitud. Mediante la Ley. Núm. 20-2015, la Asamblea Legislativa determina las áreas de enfoque programáticas seleccionadas para inversión y establece la estructura de apoyo a la gestión administrativa y fiscal de las OSFL. Todos los proyectos y servicios subvencionados deben demostrar la capacidad de llevar a cabo lo propuesto y así como los resultados obtenidos. De la misma manera, esta legislación tiene como objetivo agilizar el proceso de desembolso de fondos a las organizaciones receptoras por medio de un proceso eficiente y centralizado. Además, esta Ley busca establecer como política pública del Estado Libre Asociado fomentar la colaboración entre las OSFL y la creación de alianzas multisectoriales.

Resaltamos la labor que hacen los albergues en Puerto Rico y encomiamos su servicio y entrega a pesar de lo exhaustivo que es brindar atención a víctimas, a la vez que luchan por mantener sus puertas abiertas. Entendemos, que toda alianza del Estado Libre Asociado con las organizaciones sin fines de lucro para prestar servicios a la ciudadanía, debe ser una prioridad y

reconocemos, que a pesar de que se ha rediseñado los procesos para recibir fondos de donativos legislativos, debe ser considerado una partida de dinero mínima para cada uno de los albergues, que garantice sus operaciones.

CONCLUSIÓN

Erradicar la violencia de género y garantizar la seguridad de todos es prioridad para esta Asamblea Legislativa, y política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es por eso que se debe trabajar en alianza con las OSFL con el fin único y común, de construir juntos el proyecto de País que queremos para todas y a todos los puertorriqueños. Sin embargo, a pesar de que existe una Ley que asigna prioridades a los albergues, consideramos que debe ser considerado un fondo recurrente a los albergues de Puerto Rico para garantizar que las cantidades otorgadas no dependan exclusivamente de propuestas y se vean afectados los servicios básicos que estos ofrecen.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos de la Mujer y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, tiene a su bien someter este Informe Final con relación a la Resolución del Senado 911 con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones consignados en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer
Senado del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico

(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, un Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 911, presentado por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y Finanzas Públicas, el mismo va a ser presentado por la compañera honorable senadora Maritere González.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, senadora González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico y a nuestro pueblo.

La Resolución del Senado 911 ordenó una investigación exhaustiva a vuestras Comisiones de Hacienda; y de la Mujer, precisamente, para indagar respecto a las instituciones especializadas en proveer servicios de albergue y servicios de emergencia y protección a víctimas de violencia doméstica en el país; su situación, su estado de necesidad, los criterios para donativos legislativos, el aspecto fiscal, identificar los recursos para garantizar precisamente, señor Presidente, su operación.

En Puerto Rico se estima que diariamente ocurren unos cincuenta y tres (53) incidentes de violencia de género, marcada realidad. Y ante este alarmante cuadro, la planificación integrada, multisectorial, es esencial para brindar asistencia y los servicios requeridos para estas víctimas de violencia doméstica y sus hijos e hijas.

En un informe presentado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres el 15 de agosto de 2014, celebrando los veinticinco (25) años de puesta en pie la Ley 54 de 1989, en Puerto Rico se reveló que el setenta y siete por ciento (77%) de las víctimas de violencia doméstica son atendidas por los albergues y las organizaciones sin fines de lucro y que las agencias de gobierno no cuentan con todo el personal ni con las facilidades necesarias para atender a esta población, por lo que se le delega este trabajo a dichas organizaciones.

En Puerto Rico, se desprende de nuestro informe, existen diez (10) instituciones especializadas en proveer servicios de albergue de emergencia y protección a víctimas sobrevivientes de violencia doméstica. Ofrecen dichas entidades servicios de protección y seguridad, hasta un máximo de noventa (90) días.

El ochenta y cinco por ciento (85%) de los albergues en el país tienen una trayectoria de veinte (20) a cuarenta (40) años, preceden a la Ley de Violencia Doméstica que tenemos en el país y que le ha servido a otras jurisdicciones.

Para el periodo fiscal 2013-2014, según datos ofrecidos y vertidos en este proceso de vistas públicas, la Administración de Familias y Niños albergaron mil trescientas sesenta y siete (1,367) participantes.

Para realizar este informe, nuestras Comisiones realizaron varias vistas oculares y contamos con comentarios de la Casa Protegida Julia de Burgos, la Casa Protegida Luisa Capetillo, que me honré en dirigir; la Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico, la Casa Protegida para Mujeres y Niños; la Casa de Todos; y el Hogar Ruth. Las entidades consultadas coincidieron en que ha existido una disminución de fondos gubernamentales y federales que reciben dichos albergues, lo que ha provocado el despido de empleados, la eliminación de servicios, la falta de artículos esenciales y que ha incidido directamente en el servicio directo que le ofrecen a miles de mujeres en el país. De hecho, en Mayagüez cerró también un albergue.

En el 2015 se creó un nuevo mecanismo que garantiza la prioridad a organizaciones que ofrecen servicios con la Ley de Fondos Legislativos para el Impacto Comunitario, cosa que le tenemos que agradecer mucho al señor Presidente de este Cuerpo y a usted, señor presidente Nadal Power, la Ley 20-2015, a los fines de establecer los requisitos y los criterios para la radicación y evaluación de propuestas para recibir los fondos legislativos, una mirada que no se había dado antes en este Cuerpo Legislativo.

Antes de esta Ley se asignaban los donativos legislativos sin establecer un orden de prioridades ni un procedimiento uniforme. Por lo tanto, reitero mi felicitación al señor Presidente, al señor senador Nadal Power, junto al equipo de trabajo de Donativos Legislativos, que sí le han dado garras y que han establecido criterios muy claros y pertinentes para asignar los fondos, dónde se necesitan, para quiénes se necesitan. Son más de novecientas las instituciones que reciben estos donativos y son parte de ese tercer sector que impactan a ochocientas mil (800,000) personas anualmente y que representan el cinco punto treinta y cinco por ciento (5.35%) del Producto Nacional Bruto, según una publicación de Estudios Técnicos.

Aun así, las entidades recomiendan que se adopte el modelo de trabajo del gobierno mexicano, donde la asignación de fondos es recurrente, de manera que no se interrumpan y no se menoscaben los servicios y se pueda trabajar a largo plazo, a largo alcance en estas organizaciones.

De igual forma, presentaron las alternativas de asignación de fondos, basados en la cantidad de servicios que ofrezcan los hogares de acogida. Esta es una tendencia mundial, señor Presidente, que ha sido estudiada precisamente por la Organización de las Naciones Unidas y que es parte también de este informe.

De hecho, en los Estados Unidos vemos que las políticas del presidente Obama, por ejemplo, con el impulso social, en términos de innovación, respecto a estos fondos, también se están invirtiendo precisamente basados en rendición de cuentas, en búsqueda de resultados y mediante pruebas bien rigurosas. Nosotros desde aquí debemos movernos para eso para premiar aquellas entidades que persiguen resultados.

Las luchas del Tercer Sector son unas largas y constantes, hay de todo en el mercado –como diríamos-, pero nuestro compromiso es seguir trabajando junto a las mismas organizaciones, de buenas fe y probadas, que no interrumpen los servicios porque tienen compromiso y generosidad.

Por lo tanto, aprovechamos la ocasión donde este Cuerpo acoge el informe para que el señor Secretario de Hacienda coloque una métrica y un rediseño con relación al Tercer Sector, pero que fije la mirada en organizaciones que protegen, reivindicán y que le salvan la vida a mujeres y a sus hijos. Y en estos tiempos de crisis y de ajuste fiscal tan agudo como el que está viviendo Puerto Rico es cuando más falta hace esa labor de ayuda a las organizaciones sin fines de lucro que sí están demostrando una reputación probada.

Por tal razón, nuestro país debe garantizar, mediante asignaciones recurrentes y sin disparidad, que estas organizaciones sigan operando y dando sus servicios a las víctimas de violencia doméstica y a sus hijos en nuestro país.

Son nuestras palabras, señor Presidente, con relación a la Resolución del Senado 911.

Gracias.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Muchas gracias por sus expresiones a la senadora Maritere González.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 911.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se recibe entonces el Informe de la Resolución del Senado 911.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1094, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales”, respecto a las expropiaciones forzosas iniciadas por el Municipio de Guaynabo de propiedades localizadas en terrenos identificados como pertenecientes a comunidades especiales por la Oficina del (de la) Coordinador(a) General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1094, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1094, según enmendada, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 1094.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Estaba de pie precisamente para expresarnos con relación al Proyecto del Senado 1094.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

SRA. PADILLA ALVELO: Estaba de pie.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora, aunque ya se había aprobado el Proyecto, reconozco que no se le concedió el turno, que no escuché si votó en contra o no, pero le vamos a permitir un turno, a manera de excepción, porque fue un error de la Presidencia.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, por permitirnos expresarnos con relación a la Resolución del Senado 1094.

Primeramente, esta Resolución, pues, tiene el propósito de una investigación con relación a lo que en un momento dado se considera o se consideraba las Comunidades Especiales. Nosotros sabemos, como legisladora, que siempre le damos la bienvenida a todo tipo de investigación. Pero en este caso en específico, nosotros queremos dejar para récord la siguiente información.

Este caso fue visto en el Tribunal de Primera Instancia, donde hubo una Sentencia a favor del Municipio de Guaynabo. No obstante, el caso fue apelado al Tribunal Apelativo y el mismo se encuentra precisamente sin tomar ningún tipo de decisión con relación a lo que se pretende investigar a través de la Resolución del Senado 1094.

Con relación a la medida, nosotros entendemos que la misma debe ser, y es petición que estamos haciendo en estos momentos, devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario y Asuntos Internos, que es quién presenta el informe, debido a que si no se ha tomado una decisión todavía en el Tribunal Apelativo cómo entonces nosotros vamos a investigar o, por lo menos, tratar de hablar o investigar o traer algún tipo de información cuando ahora mismo el Tribunal no se ha expresado con relación a la apelación que hizo precisamente Comunidades Especiales al respecto.

No tenemos inconvenientes que en su momento, cuando tome la decisión el Tribunal Apelativo, de que la Resolución si tienen que volver a traerla para que se haga la investigación, pues estaríamos en lo correcto. No obstante, no quisiera que nuestra gente, que de alguna manera se sienten afectados por decisión que pudo haber tomado el municipio, realmente piensen que con esta Resolución se va a resolver su problema.

Así que, señor Presidente, en estos momentos estamos solicitando que esta Resolución sea devuelta a Comisión hasta tanto el Tribunal Apelativo se exprese a favor o en contra o la decisión que ellos entiendan que hay que tomar con relación al asunto.

Esas son nuestras expresiones. Y esperamos que se pueda tomar en consideración nuestra petición.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se consignan las expresiones, pero se aprobó por unanimidad ya la medida, Senadora, pero quedan para récord sus expresiones.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Usted mismo reconoció de que había cometido un error de no reconocerme cuando yo estaba de pie...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Correcto, pero...

SRA. PADILLA ALVELO: ...esperando. Permítame, señor Presidente, expresarme.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ...usted no hizo ningún gesto en realidad para yo reconocerla, la vi parada, eso no necesariamente es una señal; se aprobó la medida por unanimidad por este Cuerpo, ya queda para récord su expresión.

Próximo asunto, señora Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1166, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Eficiencia Gubernamental del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las contrataciones externas llevadas a cabo por la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desde el año 2009 al presente, incluyendo pero sin limitarse a, los procedimientos en la otorgación de contratos de publicidad, consultoría, asesores legales, peritos, arrendamiento de locales, compra y renta de equipos; y utilización de fondos federales, ~~entre otros y para otros fines.~~”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 9,

Página 3, tercer párrafo, línea 1,

Mismo párrafo, línea 3,

después de “Jones” insertar “;”

después de “Rico” eliminar “;”

eliminar “trasporte” y sustituir por “transporte”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 4,

después de “incluyendo” insertar “;”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor portavoz Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ¿Estamos considerando la Resolución del Senado 1094?

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Once sesenta y seis (1166).

SRA. LOPEZ LEON: Mil ciento sesenta y seis (1166).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí. Pues, mis excusas. Era, antes de que la aprobaran, pero pensé que era otra medida, así que adelante.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, señora Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No, perdóneme, señor Presidente, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: La Resolución del Senado 1166 es una medida que pretende investigar las contrataciones que lleva a cabo la Comisión de Servicio Público y me parece, en primer lugar, que precisamente aquí se aprobó una medida de la Mayoría Parlamentaria para atender no tan solo las contrataciones, sino obligar a las agencias gubernamentales y a las corporaciones públicas a una reducción en las contrataciones, es la Ley 66. Y en esa Ley 66 había varias vertientes. Una de ellas era someter un informe al 30 de agosto del pasado año que tenía que detallar y desglosar todas las contrataciones en los previos años; y también obligaba a cada una de las agencias a someter un informe trimestral ante la agencia, ante la Asamblea Legislativa.

Ante el incumplimiento de todas las agencias, este servidor acudió a los tribunales y se le dio larga, en la sala del juez Pagan, dándole tiempo a las agencias para que sometieran los informes. Y luego de meses que se sometieron los informes el juez resolvió.

Y doy todo este trasfondo para que conste en récord que la Asamblea Legislativa tiene precisamente toda la información con relación a las contrataciones de la Comisión de Servicio Público y de todas las demás agencias.

Y yo invito a que examinen el Informe Trimestral de la Comisión de Servicio Público, el de 12 de junio de 2015, hay una reducción de treinta y nueve por ciento (39%) en contrataciones y otra reducción en servicios, de veinte por ciento (20%), y hace cumplimiento detalladamente de cada uno de los artículos.

También hay otro informe de la Comisión de Servicio Público enfatizando la reducción de un treinta y nueve por ciento (39%) en contratos; también reducción y los ajustes en los servicios comprados y profesionales, y en la nómina de confianza, de un veintidós por ciento (22%).

Y así, sucesivamente, evaluamos y analizamos los informes de la Comisión de Servicio Público. Están en cumplimiento. Y entonces pretenden investigarla, pero no investigan al Banco Gubernamental de Fomento, que incumplió con la Ley 66, que de hecho, ni los informes trimestrales había sometido.

En vistas públicas la Secretaria de Hacienda nos dijo abiertamente: “¡Ah!, ¿que yo reducirle un diez por ciento (10%) a los contratos de servicios a los médicos? ¡Jamás! Ellos que cobran poco”.

Y hoy, con fines estrictamente politiqueros, quieren investigar a una agencia que aquí en la Asamblea Legislativa está el récord de un cumplimiento con la Ley 66 a cabalidad.

Aparte de esto, ésta es una de las agencias que estuvieron bajo consideración y en el proceso de vistas públicas, en el cierre de la Sesión anterior, porque era de las agencias que se iban a consolidar. Y se participó en ese trámite de ese proceso y el Gobernador decidió que iba a dejar a la Comisión tal como está. O sea, que hubo también otra oportunidad de hacer este análisis y la evaluación.

Ahora, a ATI, ATI, que hay cuatro (4) empleados, ATI es la Autoridad de Transporte Integrado, tiene cuatro (4) empleados, y gastaron un millón ciento ochenta y siete mil (1,187,000) dólares en servicios profesionales para cuatro empleados, a esos no hay que investigar.

Pero si queremos realmente investigar, el periódico *El Vocero* recientemente publicó un desglose de la contratación, bajo esta Administración, en un (1) año, de treinta y nueve mil (39,000) contratos que están debidamente registrados en la Oficina del Contralor, a un costo de doce mil ciento treinta y siete millones (12,137,000), doce (12) billones de dólares. Con el mismo interés, con el mismo espíritu, con el mismo objetivo, yo voy a estar radicando una resolución para investigar eso, a ver si se le da paso, como quieren darle paso a la investigación hoy a la Comisión de Servicio Público. De hecho, el autor de la medida conoce de esto porque salió en defensa,

tratando de justificar la contratación de los doce (12) billones, billones, de “bueno”, que no son tan buenos.

Así que si ésta es la intención de aprobar esta medida, con un carácter de urgencia de primarias, pues yo estaré radicando otra medida a ver si le dan paso para investigar la contratación bajo esta Administración de doce mil (12,000) millones de dólares en contratos. Que ésa era la promesa y el compromiso que hicieron con el pueblo, cómo iban a subsanar el déficit fiscal. Yo recuerdo que el Gobernador de Puerto Rico decía: “¡Ah!, eliminando los contratos de los amigos del ex Gobernador bajo la pasada Administración”. Y fue diametralmente opuesta la contratación; se incrementó dramáticamente la contratación de servicios bajo esta Administración.

Así que le estaré votando en contra a la Resolución del Senado 1166, porque me parece que hay evidencia suficiente a manos de la Asamblea Legislativa que hubo reducción en la contratación, que hubo cumplimiento con la Ley 66, contrario, contrario a muchas de las otras agencias del Gobierno. Y si tienen duda, que Rivera Filomeno asuma un turno, que ha estado investigando precisamente mediante una resolución el incumplimiento de las agencias del Gobierno de la Ley 66.

Son mis palabras.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Y buenas tardes ya a todos los compañeros Senadores y los que nos acompañan aquí en el Hemiciclo del Senado.

No es para menos escuchar oposición de la Minoría política, precisamente cuando hay que investigar el desempeño no solamente de ese cuatrienio, sino hasta éste, porque no se detiene en el término del cuatrienio específico en el que ellos estaban gobernando, lo extendemos hasta el presente. La misma excusa y el mismo discurso lo escuchamos de la Minoría cuando decidimos que había que investigar también los contratos en el Departamento de la Vivienda, el mismo estribillo, politiquería, persecución, ahora es primarias. Pues, problema de ellos si las tienen y con qué las vayan a tener y cómo. Y la escasez de liderato que tengan pues es problema de ellos, no es nuestro.

La función del Senado de Puerto Rico, en gran medida, es investigar, analizar, escrutar y tener sobre la mesa todo lo necesario para tener la transparencia necesaria de las ejecuciones del Gobierno.

Aquí no se ha coartado el derecho a un documento, como el cuatrienio anterior, que constantemente sí estábamos en los tribunales para que tan siquiera el Senado actuara, conforme a la documentación que exigían los propios legisladores. Aquí no se aprobaron medidas a lo loco sin que hubiesen fuentes de repago para endeudar el país, al contrario, este Senado ha sido responsable poniendo de frente, señor Presidente, aprobando medidas que ponen y ajustan el cinturón del Gobierno de Puerto Rico.

Pero es malo investigar los contratos de la Administración pasada, es malo averiguar quién se llevó qué, porque lo dije una vez y lo voy a repetir de nuevo, prometieron traer cien (100) millonarios para enderezar la isla, pero los hicieron aquí, no los trajeron, los hicieron aquí. Los famosos amigos de que tanto hablan, yo no sé cuál es el problema en investigar, no sé cuál es el problema de la transparencia que tiene que haber en los procesos.

Que nos hemos gastado doce (12) billones de pesos en contratos, dice el compañero senador Larry Seilhamer. Pues sabe una cosa, señor Presidente, sacando las corporaciones, sacando las corporaciones, porque si las añadimos es más, el cuatrienio anterior Luis Fortuño y Pedro Pierluisi se gastaron un presupuesto entero del Gobierno de Puerto Rico en contratos. Sacando las corporaciones, si las añado sobrepasa por mucho lo que este Gobierno ha tenido.

Ese Gobierno del cuatrienio pasado se gastaron más de nueve (9) billones de dólares en contratos, sin las corporaciones del Gobierno, y hoy vienen a hablar de los amigos, si de amigos saben ellos. Y el miedo a investigar entonces significa que hay algo que esconder y aquí no vamos a esconder nada y la gente allá afuera tiene derecho a saber en qué se gastó el dinero del Gobierno de Puerto Rico. Como lo hicieron en vivienda, que públicamente el propio Secretario de la Vivienda vino aquí y entregó todos los reportes de los contratos y cómo despilfarraron dinero de fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico en estar haciendo anuncios que no saben ni de qué era, publicidad que nadie entendía.

Pues vamos a averiguar en qué los gastaron, quiénes tienen esos contratos, por qué la deuda que tiene el Gobierno de Puerto Rico hoy, qué pasa con estas agencias del Gobierno. La Ley 66 ... entregue la documentación necesaria, póngala sobre la mesa y vamos a investigar lo necesario.

Pero nuestros derechos y lo que nos corresponde en el Senado es hacer este tipo de investigación para tener sobre la mesa los datos necesarios y suficientes para hacer las evaluaciones correctas. Y si quieren radicar medidas para averiguar cuáles son los contratos del Gobierno, bienvenidas son, aquí no hay na' que esconder, echen pa' lante, radíquenla, investigamos lo que haya que investigar y se pone sobre la mesa la documentación necesaria. Porque el que no tiene hecha no tiene sospecha, señor Presidente. Y si quieren radicar la medida para ver cuáles son los contratos, que la radiquen y se le dará el mismo trámite que se le ha dado a cualquier otra medida, que es muy diferente también al cuatrienio anterior. Aquí se han aprobado medidas de la Minoría política, muy diferente a lo que pasaba aquí hace cuatro años atrás, que no se aprobaba una medida de la Minoría política.

Porque hay una gran diferencia en cómo se evaluaban las cosas y en cómo se hacían las cosas de aquel Senado a éste; y de aquel Gobierno a éste, del cielo a la tierra también. Por eso es importante que las investigaciones se hagan como se tienen que hacer, que se demuestre y se ponga sobre la mesa la documentación necesaria y sobre todas las cosas que la transparencia de la que tanto hacían alarde tengan ahora también que ser parte de las Comisiones que va a evaluar precisamente estos eventos que están ocurriendo y que ocurrieron en las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Nuestras expresiones, señor Presidente. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Suárez Cáceres.

Senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Nosotros, ante los planteamientos que hemos escuchado sobre la Resolución del Senado 1166, tenemos que hacer unas manifestaciones porque levanta suspicacia, señor Presidente. Y ahí tengo que concurrir con el compañero senador Suárez Cáceres y felicitar a ambos senadores, tanto al senador Jorge Suárez como a la senadora Rossana López, por la preocupación y por ocuparse también.

Señor Presidente, levanta suspicacia escuchar planteamientos de la Minoría, que hace una invitación expresa a que no haya certeza, a que no hayan elementos de garantías y de nueva gobernanza para el Pueblo de Puerto Rico, a que no se le abran los libros a la ciudadanía, a que no se trabaje con esa inclusión participativa y ciudadana.

Señor Presidente, el pueblo puertorriqueño está harto de la impunidad. Como dice el compañero Jorge Suárez, que se abra la investigación que se tenga que abrir, para eso está aquí este Alto Cuerpo, que todo cuadra y que hay certeza de que la contratación de servicios profesionales está ahí, es correcta y como debe ser, pues que se venga a decir eso entonces.

Es una falta de respeto al Pueblo de Puerto Rico, por parte de cualquier Delegación aquí, por parte de cualquier Senador que cuenta con la confianza del voto de Puerto Rico, decir que no se

ordene ninguna investigación. Eso ofende y lacera los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico y si el Pueblo de Puerto Rico no tiene este mecanismo aquí desde el Senado, ¿qué es lo que vamos a hacer?

Señor Presidente, ¿sabe qué? Nosotros tenemos que ser los auditores del Pueblo de Puerto Rico. Aquí se tienen que establecer los criterios de certeza que tiene nuestro pueblo para cumplir con una sana contratación de servicios profesionales, no esa jauja que ha habido en el pasado.

Vamos a ver qué tiene que decir la gente de otra Delegación de Minoría ante estos planteamientos. Que se abra lo que se tenga que abrir, desde la autocrítica, y que venga la ciudadanía indignada a denunciar cómo se protegen grandes intereses y cómo se hace la contratación, en muchas ocasiones, en contra de los mejores intereses del pueblo puertorriqueño.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, senadora González.

Senadora Rossana López solicita un turno.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy asumiendo un turno, no estoy cerrando. Estoy asumiendo un turno, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ella está asumiendo un turno. La Senadora está asumiendo un turno, no está cerrando...

Pues si ningún otro Senador va a hacer expresiones, entonces el turno de refutación sería comenzando con, de rectificación -perdón- con el senador Seilhamer y luego entonces la senadora López.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Está reconocido, sí.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Okay, gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, tergiversar la verdad es bien fácil. Aquí el récord legislativo de este servidor es que ha votado a favor a un mundo de Resoluciones de investigación. Esa es la realidad del récord legislativo. Ahora, de investigar, que este Senado tiene también esa responsabilidad, pues yo le voy a decir lo que este Senado no ha querido investigar: medidas radicadas, Resoluciones sobre asuntos fiscales que no ha atendido este Senado.

La Resolución del Senado 412, y no las voy a leer los títulos, pero todas son Resoluciones de investigación en asuntos fiscales, Resolución del Senado 422, Resolución del Senado 470, Resolución del Senado 854, Resolución del Senado 898, Resolución del Senado 910, Resolución del Senado 1139, Resolución del Senado 1145, Resolución del Senado 1192. Eso es lo que rechaza este Senado.

Y entonces hoy, porque yo hago unos argumentos de una investigación politiquera, la Senadora dice que estamos renunciando a la investigación. Jauja, jauja es esto, doce mil (12,000) millones de dólares en contratos, eso es jauja. Y no tan solo en esta Administración, sino también en Administraciones anteriores, que se desprende del artículo, bajo Aníbal Acevedo Vilá, catorce mil (14,000) millones en contratos. Esa es la realidad y esa no es una figura que yo estoy inventándome, ese es un artículo de prensa serio y responsable.

Así que, la intención verdadera es detrás de una Comisión que preside un funcionario nuevo progresista, eso es todo lo que hay aquí y por eso es que se radicaron los Proyecto de la Cámara 2497, el Proyecto del Senado 1418 y el Proyecto del Senado 483, por eso es, para fusilarlos. Esa es toda la intención de esta medida legislativa y yo tengo que denunciarla responsablemente, porque no hay otra intención.

Bienvenidas las investigaciones y tomo como bueno la palabra del compañero Jorge Suárez, para que se le dé paso a la investigación de los doce mil (12,000) millones, que próximamente estaremos radicando la medida. Son mis palabras.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, señor senador Seilhamer.

Senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente, solamente unos breves comentarios en este turno de rectificación.

Es que sí, yo concuro con el compañero Seilhamer Rodríguez, que él le ha votado a favor a un sinnúmero de investigaciones, pero hice alusión precisamente a la de Vivienda, que el mismo discurso que usó cuando radicamos la de Vivienda lo usó ahora. Sin embargo, quien dirige Vivienda no es un nuevo progresista y estamos investigando desde el cuatrienio anterior hasta el día de hoy, igual estamos haciendo con la misma Resolución de ahora, no le veo diferencia.

Pero lo que ocurre es que viene el llanto de la persecución, de que oprimen, de que persiguen a los amigos del Partido Nuevo Progresista que dirigen agencias, de que hay que averiguar qué hicieron, de lo demás. Si vamos a hablar de contratos aquí, podemos estar horas enteras en debates de contratos y adjudicar quién de verdad hizo millonarios a quién. Y vuelvo y lo digo, cien (100) millonarios hicieron el cuatrienio pasado, no los trajeron y el país lo sabe.

De contratos podemos estar hablando aquí, de lo que hicieron y por qué el país está como está, desde un Supertubo, que se llevaron los clavos de la cruz, hasta cómo está el Gobierno hoy de Puerto Rico y de lo que hemos tenido que hacer para enderezar el país. Podemos estar horas enteras dialogando aquí de qué hicieron y qué dejaron de hacer y quién tiene en sus bolsillos qué. Las consecuencias las paga el país hoy y no vamos nosotros como senadores, a rechazar, a reusar o a claudicar a nuestro deber de investigar en cada agencia del Gobierno qué pasó, para que el Gobierno esté como esté. Es nuestra responsabilidad y lo vamos a hacer.

Y de medidas aprobadas o de que el Senado haya dejado de aprobar o aprobar, ¡bendito!, el cuatrienio pasado que saquen el récord aquí y diga cuántas medidas aprobaron de la Minoría política y se van a sorprender, porque ustedes eran quienes dirigían el Senado de Puerto Rico.

Son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Suárez Cáceres.

Senadora González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Mire, insisto brevemente en este turno de rectificación, felicitando a los compañeros que aperturan y dan pie y base a que la Comisión de Gobierno realice esta investigación. Esto es bien serio, señor Presidente, y la gran diferenciación histórica en el Pueblo de Puerto Rico precisamente está en las espaldas, en los hombros, en las manos y en el corazón de la única institución política que le ha garantizado a este país que se investigue a la saciedad y que se procese al criminal. Y digo criminal, porque hay gente que no representa bien los intereses de nuestro pueblo y todos y en su gran mayoría siempre han sido del Partido Nuevo Progresista. Bochornoso es decir esto y mi perdón y mis excusas para aquellos que trabajan con transparencia.

Pero la verdad es la verdad y hay que levantar la voz y seguir haciendo esa gran diferencia para el Pueblo de Puerto Rico, porque nuestra institución representa los mejores intereses de este pueblo y se lo digo yo, señor Presidente. Así que, adelante con la Resolución del Senado 1166.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, Senadora.

Cierra entonces el debate la señora portavoz López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muy buenas tardes, señor Presidente.

En la tarde de hoy a través de esta Resolución no iba a tomar un turno, pero me obligo a hacerlo, porque no solamente -como dice la compañera Maritere González- levanta bandera y levanta muchas interrogantes, sino que uno también se tiene que indignar.

¿De qué estamos hablando con respecto a las investigaciones? Yo quisiera ver dónde está la moral de decir qué, con respecto a las investigaciones, cuando nosotros adquirimos una Administración con cuatro mil (4,000) millones de dólares en préstamos sin fuentes de repago y eso no se investigó. Recibimos una Administración con dos mil (2,000) millones de dólares en déficit y eso no se investigó, y hoy lo está pagando el Pueblo de Puerto Rico y nosotros estamos enderezando lo que otros dañaron.

Si vamos a hablar de investigaciones, vamos a hablar claro y vamos a hablar de frente al país. Si no hay nada que esconder, yo no sé cuál es el problema. Pero fíjese, señor Presidente, que es bien importante que también se sepa que en este momento también nosotros estamos teniendo problemas con el Sistema de Salud del Gobierno de Puerto Rico, porque no hay dinero y eso tampoco se investigó de la cantidad de contratos que se hicieron a cuesta de la salud de los puertorriqueños y las puertorriqueñas de este país.

Pero también de la misma manera, hoy estamos pagando las situaciones de mal manejo de fondos federales, porque tampoco se investigaron las situaciones que ocurrieron con los fondos federales con la anterior Administración. Pero peor aún, no se investigaron los casos que fueron cerrados por parte del Departamento de la Familia contra niños y personas de edad avanzada de este país y eso es falta de sensibilidad y de responsabilidad con un pueblo. Vamos a hablar las cosas como son.

En esta agencia de la cual hoy estamos hablando, la Comisión de Servicio Público, no tan tarde como el 21 de agosto, que eso fue hace unos días atrás, el Tribunal le ordenó al Presidente de la Comisión de Servicio Público pagar unos seiscientos mil (600,000) dólares porque nunca terminaron de mudarse, se quedaron allí, no querían reconocer la deuda y terminaron pagando porque el Tribunal se lo ordenó.

De eso es que estamos hablando, de que no estamos para estar botando chavos en este país y de que las decisiones se tienen que hacer cara a las necesidades de cada uno de los ciudadanos de este país. Una vez más tratando de esconder lo que nosotros hemos venido a enderezar, porque a nosotros nos ha tocado el desastre que nos dejaron a cuesta de los puertorriqueños, porque lo sabían que eso iba a pasar, lo planearon que eso iba a pasar. Por lo tanto, por eso es que nosotros estamos haciendo nuestras funciones, sea con quien sea lo vamos a poner en cintura, porque esa es nuestra responsabilidad.

Así que, señor Presidente, y para aclarar también que tuve la deferencia que no tuvieron anteriormente con la Minoría, es bien importante que quede en récord, porque bastantes veces que tampoco tuvieron la deferencia y hoy también hay que recordárselo.

Señor Presidente, habiendo dicho lo dicho, para que se apruebe la Resolución del Senado 1166, según enmendada. Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se lean las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 4, línea 1,

eliminar “y” y sustituir por “,”; después de “Gubernamental” insertar “e Innovación Económica”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1166, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1166, según enmendada, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 1166.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “y” y sustituir por “,”; después de “Gubernamental” insertar “e Innovación Económica”

Línea 4,

después de “incluyendo” insertar “,”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 246, titulado:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, a fin de disponer que para toda nueva obra de construcción de carreteras se deberá tomar en consideración, dependiendo de la topografía y el área en donde se va a construir, la utilización de una de las siguientes medidas: cuencas de retención, control del tamaño del tubo de descarga, o la provisión de capacidad de almacenamiento en los tubos para manejar la escorrentía pluvial y controlar inundaciones; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “de” y sustituir por “,”; eliminar “, nuestra Isla”

Página 2, párrafo 3, línea 6,

después de “obra” insertar “de”

En el Decrétase:

Página 3, línea 8,

eliminar “del Gobierno”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Portavoz Seilhamer, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida -mi sugerencia- es que se analice un poquito más a fondo, que se devuelva a la Comisión, de manera que las agencias que habían opinado en la medida original puedan reaccionar al Sustitutivo: a la Junta de Planificación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Colegio de Ingenieros. Y yo creo que, inclusive, debiera ampliarse aún más, al Departamento de Recursos Naturales, a otras personas que son agencias inherentes a los controles de agua. Porque la realidad es que hay asuntos que, inclusive, pudieran atenderse mediante enmiendas al Reglamento y así lo sugiere el propio Colegio de Ingenieros, en donde el Reglamento 3 de Lotificación y Urbanización en su Sección 14.00 había quedado derogada cuando se hizo el Reglamento Conjunto de Permisos y Uso de Terrenos. Me parece que lo prudente en un asunto que pudiera ser contraproducente, no beneficioso, si no se examina a profundidad.

De buena fe, señor Presidente, de buena fe mi sugerencia y mi moción es devolverlo a Comisión, para que esas agencias puedan emitir su opinión en término al contenido del Sustitutivo, llámese Junta de Planificación, DTOP, Colegio de Ingenieros, etcétera.

Así que, voy a presentar una moción ante el Cuerpo para que esta medida se devuelva a Comisión, Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 246, una moción que presento ante el Cuerpo.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Hay objeción a la moción presentada por el senador Seilhamer, aquellos Senadores que estén a favor de la moción de Larry Seilhamer se pondrán de pie. Hay cuatro (4) Senadores a favor. Aquellos que estén en contra se pondrán de pie. Cuatro (4), cinco (5), seis (6) Senadores en contra. Así que queda derrotada la moción del Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Chayanne Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, lo más sensato para esta Asamblea Legislativa es que el compañero legislador que presentó la medida, el compañero Pedrito Rodríguez,

estuviese aquí para por lo menos dejarla en Asuntos Pendientes y discutirla y después eventualmente traerla, pero ya se aprobó, -¿verdad?-, pero lo quería consignar para récord.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, vamos a darle un turno posterior en lo que se puede lidiar con la presente medida que estoy presentando.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se deja entonces para un turno posterior la consideración del Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 246.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2211, titulado:

“Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 230 del 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, con el propósito de asignar fondos adicionales para facilitar el desarrollo de las nuevas facilidades del Centro Comprensivo de Cáncer creado por dicha ley; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2211, presentado por el representado Hernández Montañéz, acompañado de un Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomendando su aprobación sin enmiendas, para que se devuelva a Comisión.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se devuelve a Comisión el Proyecto de la Cámara 2211.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2256, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los vehículos oficiales de los albergues para víctimas de violencia doméstica queden exentos de la aplicación de este Artículo; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 12,

después de “doméstica” insertar “y que estén registrados para esos propósitos en el Departamento”

Página 4, línea 19,

después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 5, línea 6,

después de “oficiales” insertar “necesarios para el desempeño de sus funciones de protección y servicio a las víctimas de violencia doméstica”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2256, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 2256, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2256.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “doméstica” insertar “que se utilizan para protección y servicio de las víctimas,”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título del Proyecto de la Cámara 2256.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2415:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 2415**, titulado:

“Para crear la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Departamento de Hacienda, establecer sus funciones, poderes y facultades; transferir a ésta las funciones, poderes y deberes que actualmente ejercen las distintas unidades

operacionales del Departamento de Hacienda relacionadas con la administración, manejo, orden y supervisión de la ejecución y aplicación de las leyes de rentas internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda a preparar un Plan de Reorganización dirigido a reducir la cantidad de Colecturías; y para otros fines relacionados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

José Nadal Power

(Fdo.)

Eduardo Bhatia Gautier

(Fdo.)

Anibal J. Torres Torres

()

Migdalia Padilla Alvelo

()

María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

José Varela Fernández

(Fdo.)

José Báez Rivera

(Fdo.)

Carlos M. Hernández López

()

Jennifer González Colón

()

María Ramos Rivera”

“Entirillado Electrónico

(P. de la C. 2415)

(Conferencia)

LEY

Para crear la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Departamento de Hacienda, establecer sus funciones, poderes y facultades; transferir a ésta las funciones, poderes y deberes que actualmente ejercen las distintas unidades operacionales del Departamento de Hacienda relacionadas con la administración, manejo, orden y supervisión de la ejecución y aplicación de las leyes de rentas internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear la figura del Administrador de Rentas Internas, establecer sus deberes y obligaciones; disponer sobre la transferencia del personal, fondos y equipo de dichas unidades en coordinación y colaboración del Secretario de Hacienda como funcionario principal del Departamento de Hacienda; asignar fondos a la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se crea mediante esta ley; ~~ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda a preparar un Plan de Reorganización dirigido a reducir la cantidad de Colecturías; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se ha enfrentado a una recesión económica desde mediados de la década pasada que se ha visto reflejada en los recaudos gubernamentales. Esta situación ha puesto de manifiesto los problemas y grandes retos que a lo largo de estos años el Gobierno ha enfrentado y continúa enfrentando para lograr allegar al fisco los fondos necesarios para solventar sus operaciones y garantizar a sus ciudadanos la prestación de los servicios esenciales.

La presente Administración ha tomado diversas medidas para, a la par que se atienden los asuntos económicos del País, ajustar su modelo fiscal a las exigencias del momento. Dichas

exigencias incluyen el cumplimiento del pago de una deuda pública heredada, que llegó a niveles insostenibles, y la adopción de medidas agresivas de control fiscal.

No obstante, para atender los retos económicos y fiscales que enfrenta el País es necesario realizar una transformación total del sistema contributivo puertorriqueño. Dicha transformación debe estar enmarcada no sólo en garantizarle los ingresos necesarios al aparato gubernamental para cumplir con sus obligaciones, sino que debe aspirar a proveerle al ciudadano un sistema más sencillo, justo y equitativo, y que le haga justicia a la clase trabajadora y a los sectores productivos del País.

Nuestro sistema contributivo no se percibe como justo y, por sus propias características, ha permitido que se desarrolle un alto nivel de evasión. El perfil de los contribuyentes no parece guardar relación con la realidad, cuando en una sociedad y economía como la de nuestro País, ese perfil actual refleja que el 85% de los contribuyentes que rinden planillas son asalariados y que sólo un 15% indican que trabajan por cuenta propia. Sólo un 1% de los contribuyentes reportan planillas con más de \$150,000 de ingresos al año. Ese cuadro no guarda proporción con el tamaño de nuestra economía ni con los patrones de consumo en el País.

En virtud de la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se establece el Departamento de Hacienda (en adelante Departamento), como un Departamento Ejecutivo con el objetivo de mejorar el bienestar de los puertorriqueños, al administrar las leyes tributarias de manera justa y equitativa.

De igual manera, mediante la Resolución de la Cámara 1124 se creó la Comisión Especial ~~Para para~~ el Estudio del Sistema Contributivo de Puerto Rico para atender el sentir de la gente referente al sistema contributivo del País. Esta Comisión celebró 4 vistas públicas alrededor de la Isla y 2 vistas ejecutivas, en las cuales participaron 21 deponentes. Además, una vez radicado el referido Proyecto de la Cámara 2329, dicho Cuerpo celebró 17 vistas públicas en donde participaron 120 deponentes, y se recibieron 76 ponencias y 62 escritos. Este proceso es necesario para evaluar de forma holística e imparcial la propuesta contributiva del Gobernador con el insumo de todos los sectores afectados del País, quienes han presentado sus recomendaciones y observaciones.

Del producto de la discusión pública generada durante el proceso de evaluación de nuestro sistema contributivo en las vistas públicas y ejecutivas realizadas por la Cámara de Representantes se refleja un sentir casi unánime de los participantes de que el Departamento necesita una reestructuración. La percepción de los contribuyentes es que el Departamento no ha logrado llevar a cabo sus deberes y funciones cabalmente, ni a la altura de las necesidades del momento. Este sentir se recoge ampliamente en el Informe Final de la Comisión Especial ~~Para para~~ el Estudio del Sistema Contributivo de Puerto Rico, en su página 28, cuando comenta sobre las “Recomendaciones específicas sobre la estructura y funcionamiento del Departamento de Hacienda”. En esencia, lo expresado por la mayoría de los deponentes, es que les preocupa la falta de capacidad del Departamento para administrar y fiscalizar el Código de Rentas Internas, según enmendado, y lo consideran como un ente incapaz de cumplir cabalmente sus deberes y funciones.

Por otra parte, es por todos conocido que durante décadas y a través de varias administraciones, no se le ha dado la prioridad que amerita a la inversión, mejoramiento y modernización de los sistemas de información tributaria del Departamento, de sus procesos y los equipos utilizados para la administración y manejo de recaudos. De igual manera, no se ha prestado atención a la modernización del acceso de los contribuyentes a su información tributaria para hacerla más fácilmente disponible, útil y eficaz para éstos. Tampoco se le ha brindado la prioridad necesaria al fortalecimiento y capacitación de sus funcionarios y mejoramiento de las condiciones de trabajo que atraigan el talento necesario a la agencia.

A esos efectos, es necesario comenzar a trabajar con la transformación y reestructuración del Departamento como paso afín para implementar un sistema contributivo eficaz y justo. ~~Es resultante~~ imperativo buscar mecanismos para garantizar que el Departamento funcione de la manera más eficaz posible para asegurar que se cobre toda imposición de tributo, y que todo contribuyente que no cumpla pueda ser identificado y obligado a cumplir con su responsabilidad.

Resulta evidente que para garantizar el cumplimiento de una mayor captación del impuesto y la necesidad de viabilizar la implementación de un sistema contributivo que evolucione mucho más al impuesto sobre el consumo, es esencial la reestructuración del Departamento. La reestructuración es una pieza fundamental para lidiar con la crisis fiscal del País implementando un sistema contributivo efectivo.

A esos fines, la presente medida propone dar un primer paso en la reestructuración del Departamento con el propósito de crear los cimientos y procesos idóneos para comenzar la implantación de los cambios necesarios dirigidos a lograr la adecuada fiscalización y captación de los tributos adoptados en el País, especialmente atendiendo las áreas del Departamento que se encargan principalmente de las rentas internas. Esta medida dispone para la creación de un ente autónomo, adscrito al Departamento, que optimice y se dedique a la implementación y fiscalización de la legislación tributaria, en específico el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado. Esto persigue la creación y fortalecimiento de una entidad ~~adscrita al Departamento~~ encargada exclusivamente de las rentas internas en un esfuerzo por aumentar la captación de contribuciones e impuestos.

Mediante esta Ley se crea la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrita al Departamento, la cual dirigirá y administrará todo lo concerniente a las rentas internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin soslayar las funciones de política pública delegadas constitucionalmente al Secretario de Hacienda. Esta Oficina estará dirigida por un Administrador, nombrado por el ~~quien responderá directamente al Secretario,~~ y estará sujeto a su autoridad y supervisión ~~que velará por brindar un servicio de excelencia al contribuyente.~~ La meta es facilitar la obligación de pagar impuestos y tributos al Gobierno; fiscalizar el cumplimiento de la responsabilidad contributiva de todos los contribuyentes, ya sea de impuestos directos e indirectos; disponer de tecnología avanzada y eficiente para facilitar todos los procedimientos relacionados con cobro y procesamiento de pagos; atender las reclamaciones del contribuyente con prontitud y celeridad; facilitar el libre acceso de información contributiva pertinente al público en general; capacitar a los empleados de la Oficina para cumplir a cabalidad sus funciones; entre otras.

~~Se propone crear una entidad semiautónoma adscrita al Departamento, similar a la Lotería de Puerto Rico, cuya creación se remonta al 1947, con la aprobación de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947. Dicha Ley dispone que la Lotería de Puerto Rico contará con un Jefe y un Jefe Auxiliar que “serán nombrados por, y desempeñarán sus cargos a voluntad de, el Secretario de Hacienda de Puerto Rico”. Al igual que en la Lotería de Puerto Rico, el oficial a cargo de la Oficina del Administrador de Rentas Internas debe estar bajo la supervisión directa del Secretario del Departamento para garantizar que se cumpla con la política pública dictada por éste en materia de contribuciones, tributos y rentas internas.~~

Esta Asamblea Legislativa, con la presente Ley, establece la base para la adopción de los mecanismos más efectivos y transparentes para la captación de impuestos, velando por los derechos de los contribuyentes, con el propósito de fomentar el desarrollo económico y social de Puerto Rico y la confianza del pueblo en su Gobierno. Se establece así con el fin de promover la simplificación del proceso contributivo, ampliar significativamente el nivel de captación de los impuestos; y,

facilitar el cumplimiento y minimizar la evasión contributiva. Asimismo, se establece como una prioridad el mejorar radicalmente la calidad de los servicios para lograr el respeto y la confianza de todos los contribuyentes. Corregir estas fallas reducirá la carga administrativa que recae sobre el Departamento y el contribuyente.

Con la creación de esta Oficina del Administrador de Rentas Internas la preparación para el cambio se habrá de centrar en cuatro áreas principales que permiten una transformación efectiva y eficiente: Tecnología, Organización, Gobernanza, y Rendimiento Profesional y Servicios. Estas áreas necesitan ser evaluadas con el fin de obtener una comprensión equilibrada y completa de la capacidad del Departamento para abordar con éxito la implementación del cambio necesario y buscado.

La oficina que aquí se crea dispone para un nuevo modelo operativo que centre sus esfuerzos en mejorar los recaudos y los servicios que se brindan a los contribuyentes. Distinto a la organización actual del Departamento, la nueva estructura se diseñará de acuerdo a los diferentes grupos de contribuyentes que sirve y las necesidades de éstos, y no por las funciones operacionales que lleva a cabo. Para ello se provee un marco flexible, ágil y libre de burocracia que permitirá que profesionales altamente cualificados puedan implementar las mejores prácticas y políticas operacionales para, entre otras cosas:

1. Reducir los niveles de evasión y elusión;
2. Aumentar la captación de impuestos, utilizando como referencia parámetros medibles y asequibles de captación;
3. Lograr, de manera paulatina, un desarrollo profesional óptimo de los funcionarios y el personal de la Oficina del Administrador de Rentas Internas ~~y el de otras áreas del Departamento;~~
4. Lograr la implementación y el desarrollo óptimo de la tecnología necesaria para lograr la labor de fiscalización; y
5. Lograr el mejoramiento de la calidad de los servicios al contribuyente.

Al presente, el Departamento ha perdido gran parte de su personal; y presenta una deficiencia de sistemas tecnológicos adecuados para llevar a cabo con eficacia una Reforma Contributiva. Además, no publica con regularidad indicadores de su desempeño. Según informes de compañías que ofrecen servicios de auditoría y asesoramiento financiero, la mayor parte de las funciones y responsabilidades del personal del Servicio de Rentas Internas (IRA) no han sido actualizadas desde el año 1996. Para el año 2014, el Área de Rentas Internas (ARI), tuvo un total de 2,210 empleados, donde 1,588 fueron permanentes, 609 contratados y 13 temporeros. Por lo que un 30% del total de trabajadores no son personal interno. Altos niveles de personal contratado conduce a un aumento en los costos de formación, sobre todo en las grandes transformaciones organizacionales y una pérdida de conocimiento retenido y habilidades para la tecnología y los procesos. En la actualidad cuentan con solo 41 auditores para llevar a cabo las ventas y el impuesto de uso en la Oficina de Impuestos sobre el Consumo.

Actualmente, el ARI es una unidad operacional del Departamento, por lo tanto, esta área depende de unas leyes, procedimientos y presupuesto suministrado por este. Resulta necesario dirigirnos hacia un modelo de mayor autonomía dentro de la rama ejecutiva del Gobierno, dirigida por un Administrador que sea nombrado por el Secretario. La autonomía de la administración tributaria proporcionará flexibilidad para diseñar e implementar políticas y procesos operativos propios.

El sistema que se propone tiene analogías con el ente público que existe en el ámbito federal bajo el “Internal Revenue Services” y con dependencias públicas en jurisdicciones como República

Dominicana y Chile. República Dominicana cuenta con un Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Impuestos, mientras que Chile, tiene el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público que es un organismo adscrito al Ministerio de Finanzas con la responsabilidad de auditar los impuestos del gobierno central con la excepción de aquellos como las ventas y servicios de impuestos a la importación.

Con el fin de que la nueva entidad que hoy se crea sea exitosa, y cumpla con su función de implementar y fiscalizar eficientemente el sistema contributivo y fiscal del País, se debe asignar el recurso humano idóneo y adecuado. Éste constituye en toda organización el factor principal e indispensable para prestar servicios de calidad y lograr las metas y objetivos fijados. Este personal tiene que ser altamente cualificado y especializado en la materia, y se les le deberá brindar continuamente talleres de capacitación que actualicen sus conocimientos técnicos, tecnológicos y los familiarice con los posteriores cambios en la materia contributiva. Esto es esencial para lograr que los funcionarios apliquen uniformemente las leyes contributivas evitando multiplicidad de interpretaciones y, a su vez, recuperar la confianza del contribuyente mediante la prestación de servicios de calidad.

En esta reestructuración la implementación de la tecnología es un elemento crucial, por lo que se deben sustituir los sistemas antiguos con una tecnología viable, que incluya las aplicaciones implementadas de usuario, orientadas a servicios que faciliten la interacción entre los contribuyentes y los portales correspondientes. Países como Irlanda, Chile y Canadá se han trasladado a una interacción más moderna con el contribuyente a través de portales y aplicaciones que son compatibles con dispositivos móviles, en los que los servicios van desde el envío de consultas, la presentación de la declaración de impuestos, hacer pagos y recibir el estado de las declaraciones de impuestos. Para ello será esencial establecer como prioritaria prioridad la inversión estatal en nueva tecnología de modo que los fines que aquí se persiguen se puedan alcanzar en un período razonable de tiempo.

~~Por otro lado, el Departamento cuenta con 89 colectorías alrededor del País, lo que resulta en un número elevado tomando en cuenta la extensión territorial de Puerto Rico, la densidad poblacional y los sistemas alternos a las colectorías, incluyendo bancos, cooperativas y municipios que brindan servicios directos, y la página web y el servicio telefónico del Departamento que pueden brindar servicios a distancia. Mantener un número tan elevado de colectorías conlleva un aumento sustancial en los gastos del Departamento, lo que redundará en mayores ineficiencias. Además, según información suministrada por el Departamento, alrededor del 43% de las transacciones en las colectorías son sobre gestiones concernientes al Departamento de Transportación y Obras Públicas, 30% para ventas de sellos y comprobantes, y 27% para el *Puerto Rico Integrated Tax Administration System* (PRITAS). En otras palabras, una gran cantidad de transacciones relacionadas en las colectorías del Departamento no son actividades propias de dicha agencia. Para atender esta situación, el Departamento propone la creación de Súper Centros de Servicios Integrados Presenciales (Super SIP). Esta iniciativa propone consolidar las 89 colectorías, 7 oficinas de auditoría, 8 oficinas del negociado de impuesto al consumo, 9 distritos de cobro y 7 centros de servicio al contribuyente en 15 Super SIPs, distribuidos alrededor del País.~~

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende vital la aprobación de esta medida que crea la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entidad ~~semiautónoma~~ dentro del Departamento, la cual estará a cargo de la implementación y la fiscalización de las rentas internas del País, independientemente de la fuente del tributo. ~~De esta manera se podrá aprobar e implementar una transformación exitosa del Sistema Contributivo.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título de la Ley.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como “Ley de la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2. – Definiciones.

Los siguientes términos, a los efectos de esta Ley, tendrán el significado que a continuación se expresan:

- (a) Administrador – Significa el Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se crea mediante esta Ley.
- (b) Departamento – Significa el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (c) Leyes de Rentas Internas – Incluye, sin limitarse a, el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, o cualquier ley posterior que lo sustituya, así como las distintas leyes de incentivos contributivos, industriales y turísticos y demás leyes fiscales o impositivas que a la fecha de aprobación de la presente Ley administra el Departamento en las áreas de contribución sobre ingresos, herencias y donaciones, así como en lo referente a impuestos sobre los artículos de uso y consumo y los impuestos sobre las bebidas alcohólicas.
- (d) Oficina del Administrador – Significa la ~~La~~ Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se crea mediante esta Ley.
- (e) Secretario – Significa el ~~El~~ Secretario del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3. – Declaración de Objetivos y Política Pública.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que la Oficina del Administrador, que por la presente se adscribe al Departamento, tenga como misión, deber y propósito, ~~apoyar al Departamento en~~ la implementación y fiscalización eficiente del sistema contributivo y fiscal del País, garantizando la satisfacción del contribuyente mediante la prestación de servicios de calidad, facilitando y simplificando los procesos en beneficio de los contribuyentes.

A tales efectos, la Oficina del Administrador tendrá como misión cumplir con los siguientes propósitos y mandatos:

1. Proveer, como enfoque principal de la Oficina, un servicio eficiente y una atención diligente a todos los contribuyentes;
2. Promover que todas las normas, procedimientos y reglamentos vigentes y los que se adopten procuren simplificar los procesos, abaratar costos de implementación, ser accesibles al entendimiento de los ciudadanos y, sobre todo, facilitar al contribuyente el poder cumplir de manera ágil y sencilla con sus responsabilidades contributivas;
3. Disponer del uso de tecnología para la prestación eficiente de servicios a los contribuyentes;
4. Asegurar que todo reclamo, petición de servicios o diligencia que deba efectuar cada contribuyente sea atendida con prontitud, eficiencia y sensibilidad;
5. Facilitar el libre acceso a la información pública contributiva y fiscal de carácter general salvo aquella que por disposición legal sea de carácter confidencial o privilegiado, mantener todos los datos fiscales y/o contributivos actualizados y accesibles a todos los ciudadanos y facilitar el acceso de los contribuyentes a su información tributaria personal;

6. Capacitar a todos sus empleados o funcionarios para que promuevan una política de eficiencia en el servicio al contribuyente;
7. Asegurar que la ejecución e implementación del sistema contributivo sea uno justo y equitativo; y
8. Realizar todas aquellas gestiones cónsonas con la sana administración de las políticas contributivas y fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo cual incluye mantener coordinación con diversas agencias estatales, federales e internacionales para el intercambio de información contra el crimen organizado, relacionado con las violaciones de leyes fiscales y bajo la supervisión del Secretario.

Artículo 4. – Creación de la Oficina del Administrador de Rentas Internas.

Se crea por la presente la Oficina del Administrador de Rentas Internas, la cual estará adscrita al Departamento como un componente operacional ~~semiautónomo~~ bajo la supervisión ~~directa~~ del Secretario.

Artículo 5. – Funciones de la Oficina del Administrador.

La Oficina del Administrador tendrá, entre otras funciones dispuestas en esta Ley, la responsabilidad de administrar, manejar, ordenar y supervisar la ejecución y aplicación de las leyes de rentas internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~según lo disponga el Secretario~~, así como ejercer aquellos deberes y facultades adicionales relacionadas que ~~este~~ el Secretario disponga.

Artículo 6. – Dirección de la Oficina del Administrador.

La Oficina del Administrador estará bajo la dirección de un Administrador quien será nombrado por, ~~y desempeñará su cargo a voluntad de,~~ el Secretario. El Administrador ostentará su cargo a discreción del Secretario o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo ~~respondiendo directamente a éste, y sujeto a su autoridad y supervisión.~~

El Administrador devengará el sueldo anual que le sea fijado por el Secretario de acuerdo a las normas que rigen para cargos de igual o similar nivel en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Administrador podrá acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establece el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 7. – Requisitos del cargo de Administrador.

El Administrador será una persona ~~en~~ de reconocida probidad moral y destacada competencia en materia tributaria y económica, que cuente, además, con al menos ~~diez (10)~~ siete (7) años de experiencia profesional, incluyendo experiencia en supervisión y administración de personal.

Artículo 8. – Organización de la Oficina del Administrador.

Se faculta al Administrador a establecer la organización y estructura interna de la Oficina del Administrador, ~~sujeto a la aprobación del Secretario.~~ A los fines de mantener una eficiente interacción con los contribuyentes, bien sean personas naturales o jurídicas, la Oficina del Administrador podrá contar, sin exclusión de otras, con áreas administrativas que atiendan las siguientes materias:

- a) Pequeñas y medianas empresas (PyMes);
- b) Grandes empresas;
- c) Fiscalización y cumplimiento;
- d) Cobros y recaudaciones;
- e) Impuesto al consumo; y
- f) Servicios y asistencia al contribuyente;

- g) Estadísticas de rentas internas y proyecciones fiscales de leyes administradas bajo la jurisdicción del Administrador;
- h) Innovación tecnológica y programación;
- i) Inteligencia para la detección de evasión y fraude contributivo; y
- j) Entidades exentas.

Artículo 9. – Personal de la Oficina del Administrador.

- (a) La Oficina del Administrador estará integrada por un Subadministrador, uno o más Administradores Auxiliares y demás personal que el ~~Secretario~~ Administrador estime necesario para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.
- (b) ~~Salvo que el Secretario disponga lo contrario, el~~ El Administrador reclutará y nombrará el personal que compondrá el personal de la Oficina del Administrador.
- (c) En caso de enfermedad, incapacidad, ausencia temporal o cuando por cualquier otra causa el cargo de Administrador adviniera vacante, el Subadministrador asumirá todas sus funciones, deberes y facultades hasta tanto el sucesor sea designado y tome posesión del cargo.
- (d) Todo oficial y empleado de la Oficina del Administrador estará en el servicio de carrera, salvo por el Administrador, Subadministrador, Administradores Auxiliares u otro personal que intervenga o colabore sustancialmente en el proceso de formulación de política pública, asesore directamente o preste servicios directos al Administrador o el Secretario, quienes se desempeñarán como funcionarios de confianza. Cualquier persona que con anterioridad a su servicio como Administrador, Subadministrador, Administrador Auxiliar, o funcionario de confianza, hubiese sido empleado regular en un puesto de carrera, tendrá derecho a que se le reinstale en un puesto igual o similar al que ocupó en el servicio de carrera al momento en que pasó a ocupar el de confianza.
- (e) El ~~Secretario~~ Administrador establecerá las escalas salariales para retribuir a su personal de confianza, incluyendo asignar el sueldo al Subadministrador, de acuerdo a las normas que rigen para cargos de igual o similar nivel en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para la retribución de los empleados de carrera se utilizarán las escalas salariales vigentes en el Departamento que aplican a los empleados que se transfieren, las cuales también aplicarán para los empleados de nuevo reclutamiento, sin limitación a la facultad del ~~Secretario~~ Administrador para aprobar un nuevo Plan de Clasificación y Retribución, en coordinación con el Secretario, ajustado a las necesidades de la Oficina del Administrador.
- (f) Todos los funcionarios y empleados que en el ejercicio de sus funciones en alguna forma intervengan o tengan la custodia de dinero, valores o cualquier propiedad pública, estarán cubiertos por fianza conforme determine el ~~Secretario~~ Administrador, la cual se regirá por la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 10. – ~~Recomendaciones del Administrador.~~

~~El Secretario tomará en consideración, en la medida que sea posible, las recomendaciones realizadas por el Administrador antes de tomar decisiones que afecten la estructura, composición y funcionamiento de la Oficina del Administrador. Sin embargo, el Secretario no estará obligado a solicitar una recomendación del Administrador ni a actuar de acuerdo a una recomendación emitida por el Administrador.~~

~~Artículo 11.~~ Facultades y deberes del Administrador.

El Administrador, además de los poderes y las facultades conferidas por esta Ley y los que le confieren otras leyes cuya administración se transfiera a la Oficina del Administrador cualquier otra legislación, tendrá los siguientes poderes y facultades, sin que ello se entienda como una limitación:

1. Planificar, coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Oficina del Administrador, así como del personal que desempeña sus funciones en dicha Oficina ~~de acuerdo a la política pública establecida por el Secretario;~~
2. Reglamentar sus propios procedimientos y normas de trabajo interno, ~~sujeto a la aprobación del Secretario,~~ disponiéndose que el poder exclusivo de reglamentar todo lo concerniente al sistema tributario y de rentas internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el palio de los estatutos y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recaerá en el Secretario;
3. Ejecutar las disposiciones estatutarias encomendadas para ser implementadas por su Oficina, y las reglamentarias aprobadas por el Secretario;
4. Evaluar y recomendar para la aprobación del Secretario todo acuerdo final relacionado a la responsabilidad contributiva de determinada persona o sucesión a nombre de quién actúe, con respecto a cualquier contribución impuesta por el Código de Rentas Internas para cualquier período contributivo. Disponiéndose que todo acuerdo final que exceda la cantidad de diez (10) millones deberá ser evaluado y recomendado para la aprobación del Secretario, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y el Director de Oficina de Gerencia y Presupuesto;
5. Delegar en sus funcionarios y empleados aquellos poderes, facultades y deberes inherentes al cargo, que estime conveniente o necesario, excepto la facultad de nombramiento y de reglamentación, ~~y cualquier otro poder, facultad o deber que el Secretario prohíba su delegación;~~
6. Establecer programas de orientación, adiestramiento y capacitación para los empleados y funcionarios de la Oficina del Administrador;
7. Adoptar un sello y un logo oficial para la Oficina del Administrador del cual se tomará conocimiento judicial;
8. Orientar a la comunidad sobre aquellos asuntos de interés general relacionados con el ejercicio de sus funciones;
9. Rendir un informe al Secretario y a la Asamblea Legislativa sobre el estado de los asuntos de la Oficina del Administrador al finalizar cada año fiscal;
10. Requerir de toda persona cubierta por las disposiciones de esta Ley, que lleve y conserve aquellos récords y otros documentos que fueren necesarios para poner en vigor la misma;
11. Inspeccionar toda clase de récords y documentos de toda persona que tenga o pudiera tener responsabilidad tributaria con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cuanto los mismos estén relacionados con dicha responsabilidad u obligación ~~y, en todo caso, sin que ello implique una limitación a las facultades del Secretario de Hacienda;~~
12. Llevar a cabo toda clase de estudios e investigaciones sobre asuntos que afectan la capacidad tributaria e impositiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los cuales podrá requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para lograr tales propósitos; podrá requerir o permitir a cualquier persona presentar una

- declaración por escrito, bajo juramento o en cualquier otra forma, según éste determine, relativo a los hechos y circunstancias concernientes al asunto que se va a estudiar o investigar; ~~disponiéndose, sin embargo, que nada de esto implicará que se limiten las facultades que para ello tenga el Secretario;~~
13. Evaluar y coordinar las prioridades programáticas y presupuestarias de la Oficina del Administrador y preparar y presentar anualmente al Secretario un informe de petición presupuestaria para que éste a su vez lo someta en conjunto al Gobernador con la petición presupuestaria del Departamento;
 14. Asesorar al Secretario y a la Asamblea Legislativa sobre todos los asuntos relacionados con las funciones de la Oficina del Administrador y recomendar a éstos cambios al sistema contributivo y fiscal del País;
 15. Crear comités y grupos asesores que entienda necesarios para el buen funcionamiento de la Oficina del Administrador; ~~y~~
 16. Realizar todas aquellas otras gestiones, por sí o por delegación del Secretario, que fueren convenientes y necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley;
 17. Contratar los servicios profesionales y consultivos y concertar los acuerdos y convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley;
 18. Celebrar contratos o convenios con personas o instituciones públicas o privadas para llevar a cabo investigaciones, estudios o cualquier otro análisis para hacer efectivo los propósitos de esta ley siempre que sea afín a las políticas contributivas y fiscales establecidas por el Secretario;
 19. Podrá arrendar, subarrendar, poseer y usar aquellos bienes inmuebles que sean necesarios para, entre otros, ubicar sus oficinas. El negocio jurídico del cual se trate, podrá realizarlo por cualquier medio legal que así lo viabilice;
 20. Podrá contratar obras de construcción, reparación, remodelación, mejoras o compra de bienes muebles para habilitar las facilidades según autorizados en esta Ley;
 21. De conformidad con los recursos autorizados en la petición presupuestaria y conforme a las mismas facultades que tiene el Secretario de Hacienda para tales propósitos, podrá financiar la construcción, reparación, remodelación, mejoras y/o la compra de los bienes muebles, según autorizado en esta Ley, a través del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, o de alguna de sus subsidiarias o afiliadas, o a través de cualquier otra entidad bancaria pública o privada; y
 22. Efectuar todos los procesos y ostentar todos los deberes, facultades y deberes establecidos en el Capítulo 6 del Código de Rentas Internas de 2011, sobre el PROCEDIMIENTO DE APREMIO, EMBARGO Y VENTA DE BIENES DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR, o cualquier otro procedimiento de apremio, embargo y venta de bienes del contribuyente deudor establecido en cualquier ley de rentas internas.

Artículo ~~12~~ 11. – Plan Estratégico.

El Administrador preparará, en conjunto con el Secretario, un Plan Estratégico a cinco (5) años que deberá incluir las metas, objetivos e itinerarios para cumplir con lo dispuesto en esta Ley. Este Plan Estratégico incluirá, pero no se limitará, a los siguientes componentes:

1. Metas para reducir los niveles de evasión y elusión, y para aumentar la captación de impuestos, utilizando como referencia parámetros medibles y asequibles de captación;

2. Metas para lograr, de manera paulatina, un desarrollo profesional óptimo de los funcionarios y el personal de la Oficina del Administrador;
3. Metas para lograr la implementación y el desarrollo óptimo de la tecnología necesaria para lograr la labor de imposición y fiscalización;
4. Metas para el mejoramiento de la calidad y agilidad de los servicios al contribuyente;
5. Sugerencias de enmiendas a la Asamblea Legislativa para mejorar la eficiencia de las leyes contributivas del País; y
6. Metas para simplificar y agilizar las normas y procedimientos que deben llevar a cabo los contribuyentes para cumplir con su responsabilidad contributiva.

~~Dicho~~ Este Plan deberá establecer las fases para las metas que se deberán alcanzar en cada una de las áreas o renglones descritos y las acciones que deberán realizarse para su cumplimiento.

Además, el Administrador desarrollará y someterá al Secretario ~~para su aprobación y a la Asamblea Legislativa~~ un Plan de Trabajo Anual disponiendo las medidas, acciones y métricas de progreso para adelantar y cumplir con el Plan Estratégico a cinco (5) años. ~~Una vez aprobado por el Secretario, éste lo remitirá a la Asamblea Legislativa,~~ en o antes del primero de junio de cada año.

El Plan Estratégico adoptado, así como cualquier revisión periódica que se le realice, deberá ser notificado a la Asamblea Legislativa. El primer informe sobre planes estratégicos deberá someterse a ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa en un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, en conjunto con el informe que se dispone en el Artículo ~~17~~ 16 de esta Ley.

Artículo ~~13~~ 12. – Asistencia del Secretario.

~~El~~ Sin menoscabo a los poderes y facultades que se le confieren al Administrador, se establece que el Secretario, en la medida que sea posible, deberá poner a disposición de la Oficina del Administrador aquellos recursos del Departamento que sean ~~razonablemente~~ necesarios para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley.

Artículo ~~14~~ 13. – Política de Acceso de Información Fiscal.

El ~~Secretario~~ Administrador tendrá la autoridad, ~~y podrá delegarla en el Administrador,~~ para acceder a toda información pública pertinente a su función de cualesquiera de las agencias, instrumentalidades, municipios, o entidades públicas de la Rama Ejecutiva, a los fines de ejercer eficientemente su facultad y responsabilidad de garantizar el cumplimiento de toda persona, natural o jurídica, con su responsabilidad tributaria, con la única limitación del respeto a las salvaguardas de confidencialidad existentes por disposición de Ley y aquéllas que ~~imponga~~ establezca el Secretario.

El ~~Secretario~~ Administrador tendrá la facultad, ~~y podrá delegarla en el Administrador,~~ para compeler, exclusivamente, al cumplimiento de entrega de información a cualquier funcionario público mediante la presentación de un recurso de auxilio al Tribunal de Primera Instancia ~~a través del Secretario.~~

Además, ~~por encomienda del Secretario,~~ el Administrador, en coordinación con el Secretario, deberá establecer, conforme a los recursos disponibles, todos aquellos mecanismos tecnológicos que viabilicen el ágil acceso de información pública en poder de las agencias o entidades de la Rama Ejecutiva.

Artículo ~~15~~ 14. – Tecnología Informática Integrada.

~~La~~ En aras de asegurar un eficaz desempeño de sus deberes y responsabilidades relacionadas con las rentas internas, la Oficina del Administrador deberá implementar una plataforma de tecnología informática que permita la integración de datos con otras agencias, aplicaciones e infraestructura ya disponibles. Dicho sistema deberá contener la habilidad de comparar y analizar dichos datos en forma continua y automatizada para detectar irregularidades, incumplimientos y

patrones de comportamiento fraudulentos. El sistema deberá incorporar las mejores y más recientes tecnologías de comunicación informática (fija e inalámbrica) existentes, necesarias y viables para recibir los datos de ventas y servicios sujetos a impuestos en tiempo real y que los mismos puedan ser clasificados por tipo de pago, contribuyente, y categoría de producto o servicio (utilizando la nomenclatura del Harmonized Commodity Description and Coding System (HS) promulgado por el World Customs Organization (WCO). Asimismo, dicha plataforma tecnológica deberá proveer un mecanismo expedito y automatizado de transferencia de fondos con la capacidad de proveer a su vez una distribución automática, transparente e inmediata de dichos fondos a otras agencias y municipalidades en conformidad con una estructura de retención y distribución según sea aprobada por el Administrador y de esa forma contribuir efectivamente a la liquidez del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, asegurar la transparencia de la operación entre agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Municipios, y de esta forma prevenir la pérdida en captación de fondos. Dicha plataforma tecnológica deberá ser capaz de integrar una red amplia de Instituciones Financieras previamente aprobadas por el Administrador, conjuntamente con el Secretario. Asimismo, la plataforma tecnológica deberá promover una administración integrada para identificar e incorporar todos los contribuyentes, sus respectivas responsabilidades contributivas, obligaciones e historial, con el propósito de establecer controles de cumplimiento y gestiones de cobro de manera eficaz y eficiente así como proveer la capacidad de manejar de forma integrada todos los aplicativos asociados a los diferentes tipos de impuestos.

El Secretario, el Administrador y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerán un listado de las agencias que deben comunicarse mediante la plataforma de tecnología informática que surge de ~~este Artículo~~ esta Ley y deberán identificar la tecnología y el equipo existente en cada una de las entidades gubernamentales seleccionadas, así como la tecnología y el equipo necesario para la efectividad de la plataforma de tecnología informática.

La plataforma tecnológica deberá proveer funcionalidad para el uso y trámite electrónico de formularios y otras gestiones oficiales así como garantizar la continuidad de los servicios y manejos de la información. En el caso de las entidades comerciales con un volumen transaccional notable se establecerá un interfaz electrónico en línea que proveerá una visión transparente y en tiempo real de entradas y salidas (“inputs & outputs”) la cual facilitará el comprobar los débitos, créditos y balances netos de cualquier pago de contribución sobre ventas y/o servicios aplicable.

~~El Departamento~~ La Oficina del Administrador, conjuntamente con el Secretario, deberá tener el control de la programación y las funciones del sistema el cual deberá ser uno abierto, ampliable, y sin restricciones o costos asociados con respecto al uso de aplicativos propietarios o equipamiento utilizado en la recopilación de datos de venta o pago de contribuciones sobre las ventas y servicios, una vez desarrollado e implementado.

A los fines de asegurar la adopción de un adecuado sistema integrado de tecnología informática que permita dicha integración de datos con otras agencias, se dispone que la Oficina del Administrador, en coordinación con el Secretario de Hacienda, deberá establecer un proceso que garantice ~~un proceso~~ de la inspección de todas las etapas conducentes a identificar las necesidades y requerimientos que debe atender el sistema.

Dicho proceso de inspección deberá aglutinar a diversas personas o entidades, no relacionadas a la parte contratada, con presencia física en Puerto Rico, que provean el asesoramiento, reconocimiento y el peritaje para garantizar que:

- i. el sistema a adoptarse atiende la totalidad de las necesidades que requiere la Oficina y el sistema contributivo imperante;

- ii. en los otorgamientos de contratos o contrato para establecer dicho sistema las condiciones y requerimientos son adecuados y garantizan el fin público; y
- iii. una vez otorgados los contratos o el contrato, el mismo se está implementando conforme los requerimientos, necesidades y cláusulas establecidas.

Artículo ~~16~~ 15. – Transferencia a la Oficina del Administrador.

Se transfieren a la Oficina del Administrador:

- (a) Los poderes, facultades y funciones de las distintas unidades operacionales y asesoras del Departamento relacionadas con la administración, manejo, orden y supervisión de la ejecución y aplicación de las leyes de rentas internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a discreción del Secretario~~.
Lo anterior comprende todas las áreas administrativas del Departamento que resulten afines a las funciones, facultades y deberes que corresponden al Administrador, así como el personal pertinente de tales áreas ~~y que cumplan con los requisitos de cualificación establecidos por el Secretario~~. Dicha transferencia puede incluir, entre otras áreas que el Secretario considere procedentes, las siguientes:
 1. Área de Rentas Internas y sus componentes operacionales, la cual incluye, el Negociado de Servicio al Contribuyente, Negociado de Procesamiento de Planillas, Negociado de Auditoría Fiscal, Negociado de Recaudaciones, además de la operación y administración de las colecturías del Departamento de Hacienda, y el Negociado del Impuesto al Consumo;
 2. Área de Inteligencia de Fraude Contributivo y sus componentes operacionales; y
 3. Área de Protección de los Derechos del Contribuyente.
- (b) La propiedad, documentos, cantidades no gastadas de las asignaciones, partidas y otros fondos en poder y bajo la custodia de las unidades operacionales dedicadas a la administración de las leyes que se refieren en el apartado (a) de este Artículo, ~~según entienda necesario el Secretario~~.
- (c) Cualquier otro personal de las unidades operacionales y asesoras antes dispuestas, así como aquel otro que el Secretario determine.
- (d) Salvo lo dispuesto en el Artículo 20 de esta Ley, los empleados transferidos a la Oficina del Administrador conservarán los privilegios y derechos adquiridos al amparo de la Ley Núm. 184-2004, *supra*.
- (e) No obstante lo antes dispuesto, queda sujeto a la facultad del Administrador, en coordinación con el Secretario, considerar la creación y/o eliminación de programas y funciones operacionales que se le transfieran y sus componentes operacionales, para lograr el más eficaz y eficiente cumplimiento de los deberes de la Oficina del Administrador.

Artículo ~~17~~ 16. – Informe ante la Asamblea Legislativa.

Dentro del término de ~~diez (10)~~ tres (3) meses contados a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, el Secretario y el Administrador deberán presentar ante ambos Cuerpos Legislativos un primer informe sobre la implantación de las disposiciones de esta Ley, el cual incluirá, entre otros asuntos, el esquema de organización e implantación de la reestructuración del Departamento de Hacienda y la implantación de la Oficina del Administrador. En caso de que a la fecha de la presentación del informe, el nombramiento del Administrador no haya sido realizado, corresponderá al Secretario cumplir con lo aquí dispuesto.

El informe se presentará en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos y será referido a las respectivas Comisiones de Gobierno las cuales podrán, dentro de los veinte (20) días siguientes a su presentación, convocar a vistas públicas para analizar y someter sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El informe deberá, además, incluir una relación de las medidas establecidas para la implementación y fiscalización del sistema contributivo que esté vigente.

Artículo 17. – Asignación de Fondos.

Se transfiere a la Oficina del Administrador las partidas del presupuesto operacional del Departamento que correspondan a las áreas administrativas, unidades asesores transferidas y al personal, así como cualesquiera otras cantidades que resulte legítimo transferir por el efecto de la transferencia de deberes y responsabilidades del Departamento a la Oficina del Administrador. La Oficina de Gerencia y Presupuesto realizará el análisis necesario y el ajuste correspondiente para cumplir lo aquí dispuesto.

En años subsiguientes los fondos necesarios para la administración de esta Ley y para la adquisición del sistema tecnológico requerido, se consignarán en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 18. – Continuidad de las Leyes y Reglamentos Transferidas.

Todo estatuto referente a la administración, manejo, orden y supervisión de la ejecución y aplicación de las leyes de rentas internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a la fecha de aprobación de esta Ley era administrado por las unidades operacionales del Departamento, antecesoras de la Oficina del Administrador, continuarán en pleno vigor y en lo sucesivo serán administradas por el Administrador como sucesor legal de las unidades operacionales, ~~bajo la supervisión del Secretario.~~

Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás publicaciones administrativas referentes a las unidades operacionales del Departamento, antecesoras de la Oficina del Administrador, se mantendrán vigentes hasta que éstos sean enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto por autoridad competente.

Artículo 19. – Disposiciones transitorias generales.

Todo proceso, legal o administrativo, incluyendo solicitudes, autorizaciones, pleitos legales o determinaciones judiciales finales, permisos, órdenes administrativas, así como cualquier asunto relacionado con las funciones que habrán de transferirse o afectarse como resultado de la creación de la Oficina del Administrador y las transferencias de áreas y personal que se realicen, continuarán su curso sin que de manera alguna se entiendan afectados o paralizados por la implementación de la presente Ley. Disponiéndose que dichos procesos continuarán en vigor hasta que sean modificados, derogados, remplazados o revocados por el Administrador, si ello no constituye un menoscabo al derecho legítimo que ostente una parte, o por un tribunal con jurisdicción y competencia o por disposición de ley. Nada de lo dispuesto en esta Ley se considerará que prohíbe la interrupción o modificación de cualesquiera dichos procesos bajo los mismos términos y condiciones y del mismo modo en que dichos procesos pudieron haber sido interrumpidos o modificados si esta Ley no hubiera sido promulgada.

Ningún pleito legal que se haya iniciado antes de la fecha de vigencia de esta Ley se verá afectado por las disposiciones de la misma y, como parte de dichos pleitos se llevarán a cabo procesos, se someterán apelaciones y se emitirán fallos de la misma manera y mantendrá el mismo efecto, como si esta Ley no hubiera sido promulgada.

No se extinguirá pleito, acción u otro proceso que haya sido iniciado por o en contra del Departamento (o cualquier unidad administrativa del Departamento, incluido el Área de Rentas

Internas y sus componentes), o por o en contra de cualquier individuo en su capacidad de funcionario del Departamento como resultado de la promulgación de esta Ley.

Artículo 20. – Disposiciones transitorias sobre Transferencia de Personal.

Ninguna disposición de esta Ley modifica, altera o invalida cualquier acuerdo, convenio, reclamación o contrato que los funcionarios o empleados del Departamento hayan otorgado y estén vigentes como resultado de su transferencia a la Oficina del Administrador. Cualquier reclamación que se hubiere entablado por o contra dichos funcionarios o empleados y que estuviere pendiente de resolución al entrar en vigor esta Ley subsistirá hasta su terminación.

Se garantiza a los empleados de carrera con estatus regular afectados por esta Ley, el empleo, los derechos, los privilegios, y sus respectivos status relacionados con cualquier sistema de pensiones, de retiro o fondo de ahorros y préstamos a los cuales estuvieran acogidos al entrar en vigor esta Ley.

No obstante, al vencimiento de los convenios colectivos vigentes negociados que amparan a los empleados que sean trasferidos a la Oficina del Administrador, se iniciará un nuevo proceso de negociación colectiva sin limitación o sujeción a condición previa alguna, de conformidad a las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”.

Artículo 21. – Facultad del Secretario para adoptar medidas de transición.

A partir de la aprobación de esta Ley el Secretario tendrá un término de noventa (90) días para nombrar al Administrador. Se dispone que, mientras no se haya efectuado el nombramiento del primer Administrador designado, y esté ocupando su cargo, las funciones que a éste se le delegan serán administradas por el Secretario, quien queda autorizado a adoptar las medidas de transición que fueran necesarias a los fines de que se implanten las disposiciones de esta Ley sin que se interrumpan los servicios públicos y demás procesos administrativos de los organismos que formarán parte del Departamento.

Artículo 22. – ~~Plan de Reorganización de Colecturías.~~

~~Se le ordena al Secretario a realizar un plan de reorganización dirigido a reducir el número de colecturías establecidas por el Departamento. En los próximos tres (3) años, a partir de la fecha de aprobación de esta ley, el Secretario debe reducir en mitad el número de colecturías existentes. Este proceso debe realizarse tomando en cuenta los establecimientos que proveen servicios similares a las colecturías, como bancos, cooperativas y municipios, y la distribución de las mismas para que el servicio a los ciudadanos no se vea afectado. Además, este proceso se tiene llevar a cabo sin despedir empleados públicos.~~

Cláusula para atemperar Disposiciones Legales Vigentes.

Cualquier ley o parte de ley vigente que disponga alguna facultad, atribución, responsabilidad, obligación o mandato delegada a, o a ser cumplida por el Departamento o el Secretario que resulte necesario ser ejercida por el Administrador, se entenderá que recaen en este o en la Oficina del Administrador, sin menoscabo a la facultad de supervisión que el Secretario ha de ejercer sobre el Administrador.

Artículo 23. – Cláusula de Salvedad.

Cualquier referencia a alguna unidad operacional del Departamento antecesora de la Oficina del Administrador, hecha en cualquier otra ley, reglamento o documento oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se entenderá que se refiere a la Oficina del Administrador creada mediante esta Ley.

Artículo 24. – Cláusula Derogatoria.

Cualquier ley o parte de ley que se oponga a la presente, queda enmendada en la parte específica que resulte en conflicto a los fines que prevalezcan las disposiciones de la presente Ley, sin menoscabo a las demás disposiciones de aquella ley. Si no fuera posible armonizar las disposiciones de una ley en conflicto con la presente, aquella quedará derogada.

Artículo 25. – Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier palabra, frase, inciso, oración, artículo o parte de la presente Ley, fuese por cualquier razón impugnada ante un tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley, sino que su efecto se limitará específicamente a la palabra, frase, inciso, oración, artículo o parte que haya sido declarada inconstitucional o inválida; y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, inciso, oración, artículo o parte de esta Ley, en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier caso.

Artículo 26. – Facultades del Secretario.

Ninguna de las disposiciones establecidas en esta Ley podrá ser interpretada como una limitación a las facultades del Secretario sobre la administración e implementación de las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 o ley análoga que la sustituya así como de cualquier otra legislación, fiscal o de cualquier otra naturaleza, bajo su administración.

Artículo 27. – Vigencia.

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2415, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto, adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2452:

“SEGUNDO INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación **al P. de la C. 2452**, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo, la cual ingresará como un recaudo al Fondo General; crear el “Fondo de Inversión para Impacto Comunitario” bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto; y para otros fines.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

José Rafael Nadal Power

(Fdo.)

Eduardo A. Bhatia Gautier

(Fdo.)

Aníbal José Torres Torres

()

Migdalia Padilla Alvelo

()

María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

César Hernández Alfonzo

(Fdo.)

Carlos M. Hernández López

()

Jennifer González Colón

()

Waldemar Quiles Rodríguez”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

(P. de la C. 2452)

Conferencia

LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo, la cual ingresará como un recaudo al Fondo General; crear el “Fondo ~~de Inversión~~ Legislativo para Impacto Comunitario” bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, en adelante ASC, fue creada mediante la Ley 253-1995, según enmendada, como parte del sistema de seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor establecido en Puerto Rico. El propósito de dicho seguro fue viabilizar una solución al problema de daños causados a vehículos de motor de terceros como resultado de un accidente de tránsito, conforme a los requisitos de reclamación aplicables. La eficiencia con la cual la ASC ha llevado sus operaciones desde su creación, ha redundado en un incremento sustancial en su capital. Dicha situación permitió que mediante la Ley 60-2013 se autorizara la declaración de un dividendo extraordinario acompañada de una contribución incentivada, lo que permitió que se generase ingresos adicionales de cien millones de dólares (\$100,000,000), los cuales permitieron el desarrollo de iniciativas importantes para el gobierno.

Actualmente, los dividendos que conforme la ley y reglamentación existente está facultada para declarar la ASC a sus miembros, están limitados a un 5% de las primas devengadas del año anterior, esto según establecido por la Regla 70 del Código de Seguros de Puerto Rico. Por ello, esta medida persigue permitir nuevamente la declaración de un dividendo extraordinario, acompañado de la correspondiente contribución incentivada. Con el recibo de estos ingresos, se complementarán las asignaciones presupuestarias correspondientes al próximo Año Fiscal 2015-2016 para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que,

bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.

El Presupuesto Recomendado de Gastos para el Año Fiscal 2015-2016 dispone recortes sustanciales ascendentes a aproximadamente doce millones de dólares (\$12,000,000) en la asignación presupuestaria correspondiente a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario. Este ajuste presupuestario tiene una incidencia directa en las organizaciones sin fines de lucro que, a su vez, son ultimadamente las sufragadas, en todo o en parte, por dichos fondos legislativos.

Como es de conocimiento general, el Tercer Sector es un actor clave en el desarrollo social y económico de nuestro País. Es un canal cada vez más importante de estructuración y solución de las crecientes demandas e iniciativas de la sociedad civil. Asimismo, su relevancia se refleja en dimensiones como el número de organizaciones que lo integran, la multiplicidad de demandas sociales que satisfacen, las dimensiones de la inversión social que canalizan, el número de beneficiarios a los que atienden, el empleo que generan, y el voluntariado que movilizan. Más aun, reconocemos que en momentos de crisis económica, como la que afronta Puerto Rico, son precisamente las organizaciones sin fines de lucro las que asisten a nuestros ciudadanos impactando comunidades y sectores poblacionales que, en muchas instancias, el Estado no cuenta con los recursos económicos para asistir.

Por tanto, la presente medida persigue proveer una fuente alterna para el apoyo de las asignaciones presupuestarias del Año Fiscal 2015-2016, con lo que se viabiliza el cumplimiento de nuestras responsabilidades con las entidades sin fines de lucro.

Esta Administración considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos, en especial atención a las organizaciones sin fines de lucro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Asociación de Suscripción Conjunta.-

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (h) Todos los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta participarán anualmente en las ganancias y pérdidas de ésta, determinadas conforme al Estado Anual requerido a tenor con el Artículo 3.310 del Código, en el por ciento que las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante el año anterior por cada uno de dichos aseguradores, para el seguro contra cualquier pérdida, gastos o responsabilidad por la pérdida o los daños causados a personas o la propiedad, resultantes de la posesión, conservación o uso de cualquier vehículo terrestre, aeronave o animales de tiro o de montura, o incidentales a los mismos, todo ello de conformidad con el Artículo 4.070 del Código, represente del total de las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante dicho año para esa clase de seguro.
 - (1) Dividendo Extraordinario 2013:
 - (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2013, sujeto a las

- disposiciones de este inciso, a sus miembros de doscientos (200) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.
- (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.
 - (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto permanecerá vigente durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley.
 - (iv) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a determinar según sus mejores intereses, la forma y fecha de pago del dividendo que determine aprobar, disponiéndose un periodo de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley para liquidar el pago total del dividendo declarado, lo cual se llevará a cabo en consideración a la disponibilidad de efectivo por parte de la Asociación de Suscripción Conjunta. El pago de cualquier porción del dividendo posterior a la fecha de efectividad de la autorización para su declaración, no inhabilitará el tratamiento contributivo aquí dispuesto, previsto que el dividendo sea declarado durante el periodo de efectividad aquí dispuesto en el inciso (iii).
 - (v) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (g) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.
- (2) Dividendo Extraordinario 2015:
- (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2015, sujeto a las disposiciones de este inciso, a sus miembros de ~~cuarenta (40)~~ una cantidad mínima de cuarenta y dos (42) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.

- (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.
- (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto, el pago del dividendo así autorizado, y el pago de la contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento del dividendo así declarado, deberán llevarse a cabo en o antes de transcurridos ~~treinta (30)~~ cuarenta y cinco (45) días siguientes a la aprobación de esta Ley, ~~o en o antes del 15 de agosto de 2015, lo que ocurra primero.~~
- (iv) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (j) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.

(i) ...”.

Artículo 2.- ~~Distribución de los fondos obtenidos por el pago de la contribución especial dispuesta en esta Ley~~ Fondo Legislativo para Impacto Comunitario.

Se crea el “Fondo ~~de Inversión~~ Legislativo para Impacto Comunitario”, en adelante, el Fondo, el cual estará bajo el control y custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Los fondos depositados en el mismo serán utilizados por la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, creada en virtud de la Ley 113-1996, según enmendada, adscrita a la Asamblea Legislativa, ~~a los fines de proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.~~ La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario será la responsable de:

(a) recibir las propuestas y evaluar si cumplen con los requisitos de elegibilidad del Fondo;

(b) certificar y fiscalizar las cantidades otorgadas por medio de monitoreo y provisión de apoyo administrativo y programático a las organizaciones receptoras.

Artículo 3.- ~~Asignaciones de Fondos~~ al Fondo.

El Fondo se nutrirá inicialmente de una transferencia de ~~veinte (20) millones de veintiún millones (21,000,000) de dólares~~, producto de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 de esta Ley. Cualquier cantidad en exceso que resultase de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 permanecerá en el Fondo para ser distribuida mediante aprobación de una Resolución Conjunta por parte de la Asamblea Legislativa.

Artículo 4.-Distribucion del Fondo.

(a) Para el Año Fiscal 2015-2016 el Fondo se distribuirá de la siguiente manera:

<u>1. 10Et... Entretenimiento Teatral-San Juan</u>	<u>\$5,005.00</u>
<u>2. A.M.I.G.O.S., Inc.-Arecibo</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>3. Academia Cristiana Casa Corazón-Cidra</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>4. Academia Puertorriqueña De La Historia-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>

<i>5. Academia Santa Teresita De Naranjito-Naranjito</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>6. Acción Social De Puerto Rico-Aguada</i>	<i>\$10,829.00</i>
<i>7. Aguirre Coquí Béisbol, Inc.-Salinas</i>	<i>\$12,500.00</i>
<i>8. Albacana, Inc.-Caguas</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>9. Albergue El Paraíso, Corp.-San Juan</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>10. Alfonsina, Inc.-San Juan</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>11. Alianza Comunitaria De La Montaña, Inc.-Yauco</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>12. Alianza De Autismo Y Desórdenes Relacionados De PR-San Juan</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>13. Alianza De Puerto Rico Contra La Trata Humana-San Juan</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>14. Alianza Laura Aponte Por La Paz Social-San Juan</i>	<i>\$50,000.00</i>
<i>15. Alianza Municipal De Servicios Integrados, Inc.-Caguas</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>16. Alianza Para Un Puerto Rico Sin Drogas-San Juan</i>	<i>\$25,339.86</i>
<i>17. Alianza Pro Rescate De Animales, Inc.-Guaynabo</i>	<i>\$6,000.00</i>
<i>18. All Stars Puerto Rico, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$2,265.25</i>
<i>19. Altrusa Internacional De San Sebastián, Inc.-San Sebastián</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>20. American Congress De Puerto Rico, Inc.-Toa Baja</i>	<i>\$1,190.00</i>
<i>21. Amigos De La Escuela De Derecho-UPR, Inc.-San Juan</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>22. Amigos De Las Tortugas Marinas, Atmar Inc.-Maunabo</i>	<i>\$1,000.75</i>
<i>23. Amigos De Tres Palmas-Rincón</i>	<i>\$7,820.00</i>
<i>24. Anaco Educational Services, Inc.-Toa Baja</i>	<i>\$4,775.00</i>
<i>25. Andanza, Inc.-San Juan</i>	<i>\$80,000.00</i>
<i>26. Anilom, Inc.-Utua</i>	<i>\$1,090.00</i>
<i>27. Apni, Inc.-San Juan</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>28. Aq Jccd Corp.-San Juan</i>	<i>\$70,000.00</i>
<i>29. Arecibo Christian Academy-Arecibo</i>	<i>\$1,000.00</i>
<i>30. Areyto Ballet Folklórico Nacional De PR, Inc.-Cataño</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>31. Arroyo Boomers, Inc.-Arroyo</i>	<i>\$3,000.00</i>
<i>32. Ars Vocalis, Inc.-San Juan</i>	<i>\$12,740.00</i>
<i>33. Asamblea Familiar Virgilio Dávila-Bayamón</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>34. Ascendit Mpj Corp.-San Juan</i>	<i>\$25,900.00</i>
<i>35. Asesores Financieros Comunitarios, Inc.-San Juan</i>	<i>\$12,740.00</i>
<i>36. Asoc. Central De Balompié De Puerto Rico-Caguas</i>	<i>\$51,000.00</i>
<i>37. Asoc. Changos De Naranjitos, Inc.-Naranjito</i>	<i>\$11,000.00</i>
<i>38. Asoc. Cívica, Cultural Y Deportiva Río Jueyana, Inc.-Coamo</i>	<i>\$6,000.00</i>
<i>39. Asoc. De Atletismo Juvenil E Infantil De P.R.-Caguas</i>	<i>\$6,497.40</i>
<i>40. Asoc. De Padres Niños Jóvenes Y Adultos Sordos Ciego-Bayamón</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>41. Asoc. De Retirados Guardia Nacional PR Cap. Guayama-Guayama</i>	<i>\$3,000.00</i>
<i>42. Asoc. De Servicios A Ex-Adictos Y Ex-Convictos Rehab.-Trujillo Alto</i>	<i>\$135,000.00</i>
<i>43. Asoc. De Softball Femenino De Maunabo, Inc.-Maunabo</i>	<i>\$3,325.00</i>
<i>44. Asoc. Deportiva Urbanización Sagrado Corazón-San Juan</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>45. Asoc. Mayagüezana De Personas Con Impedimentos, Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$50,000.00</i>
<i>46. Asoc. Para La Superación Del Niño Con Síndrome Down-Aguadilla</i>	<i>\$30,940.00</i>
<i>47. Asoc. Personas Con Impedimentos-San Germán</i>	<i>\$70,000.00</i>
<i>48. Asoc. Por Un Mundo Mejor Para El Impedido, Inc.-San Sebastián</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>49. Asoc. Pro Cuidado Con Impedimento De Sábana Grande-Sábana Grande</i>	<i>\$35,000.00</i>
<i>50. Asoc. Pro Juventud Y Comunidad De Barrio Palmas-Cataño</i>	<i>\$15,160.60</i>

<i>51. Asoc. Puertorriqueña De Servicio Y Ayuda Paciente Sida-Naguabo</i>	<i>\$21,385.00</i>
<i>52. Asoc. Puertorriqueña Pro Bienestar De La Familia-Carolina</i>	<i>\$70,000.00</i>
<i>53. Asoc. Rec. Cívica Y Cultural Sector La Línea Monteverde-Vega Baja</i>	<i>\$10,033.00</i>
<i>54. Asoc. Rec. Y Deportiva De Mayagüez Buena Ventura-Mayagüez</i>	<i>\$6,500.00</i>
<i>55. Asoc. Recreativa Del Barrio Piletas De Lares, Inc.-Lares</i>	<i>\$1,090.00</i>
<i>56. Asoc. Recreativa Y Educativa Com. Del Bo. Mariana De Humacao-Humacao</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>57. Asoc. Socio Cultural Residentes Ex- Residentes Bda.-Caguas</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>58. Asociación Apoyo Integral, Inc.-Vega Baja</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>59. Asociación Benéfica De Ponce, Inc.-Ponce</i>	<i>\$10,829.00</i>
<i>60. Asociación Comunitaria Palmarejo II, Inc.-Lajas</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>61. Asociación De Economistas De Puerto Rico-San Juan</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>62. Asociación De Espina Bífida E Hidrocefalia De PR-Bayamón</i>	<i>\$75,000.00</i>
<i>63. Asociación De Fomento Educativo Inc.-San Juan</i>	<i>\$2,925.0</i>
<i>64. Asociación de Niños Y Adultos Con Discapacidad Int.-San Juan</i>	<i>\$23,128.50</i>
<i>65. Asociación De No Videntes Luz De Amor, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$9,103.50</i>
<i>66. Asociación De Padres Y Amigos Orquestas-San Juan</i>	<i>\$13,195.00</i>
<i>67. Asociación De Tenis De P.R.-San Juan</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>68. Asociación De Vecinos Pro Calidad De Vida (Avecavi)-San Juan</i>	<i>\$6,500.00</i>
<i>69. Asociación De Veteranos De La Policía-San Juan</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>70. Asociación Hijas De María Auxiliadora, Inc.-San Juan</i>	<i>\$7,580.30</i>
<i>71. Asociación Maunabeña De Pequeños Agricultores, Inc.-Maunabo</i>	<i>\$1,090.00</i>
<i>72. Asociación Miembros De La Policía De Puerto Rico-San Juan</i>	<i>\$14,077.70</i>
<i>73. Asociación Nacional De Ciegos, Inc.-Isabela</i>	<i>\$49,999.00</i>
<i>74. Asociación Nacional De Derecho Ambiental-San Juan</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>75. Asociación Pku De P.R., Inc.-Naranjito</i>	<i>\$4,775.00</i>
<i>76. Asociación Pro Bienestar Barrio Marías De Aguada-Aguada</i>	<i>\$18,000.00</i>
<i>77. Asociación Pro Deportes Y Recreación Levittown-Toa Baja</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>78. Asociación Profesionales De Danza De PR, Inc.-Barranquitas</i>	<i>\$4,750.00</i>
<i>79. Asociación Protectora De Animales De Cabo Rojo-Cabo Rojo</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>80. Asociación Puertorriqueña De Ciegos, Inc.-San Juan</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>81. Asociación Puertorriqueña De Diabetes, Inc.-San Juan</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>82. Asociación Puertorriqueña De Parkinson-Carolina</i>	<i>\$16,243.50</i>
<i>83. Asociación Puertorriqueña Del Pulmón-San Juan</i>	<i>\$16,243.50</i>
<i>84. Asociación Recreativa A.R.D.E.C. Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>85. Asociación Recreativa Arraiza-Vega Baja</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>86. Asociación Recreativa Bo. Yaurel-Arroyo</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>87. Asociación Recreativa De Park Gardens-San Juan</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>88. Asociación Recreativa Estancias De Tortugero-Vega Baja</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>89. Asociación Recreativa Las Lomas-San Juan</i>	<i>\$6,497.40</i>
<i>90. Asociación Recreativa Y Cultural Villa Criollos-Caguas</i>	<i>\$1,413.13</i>
<i>91. Asociación Suzuki De Violín De Puerto Rico-San Juan</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>92. Asociación Técnico Deportiva, Inc.-Guayama</i>	<i>\$2,000.00</i>
<i>93. Asociación Voleibol De Toa Alta-Toa Alta</i>	<i>\$1,978.38</i>
<i>94. Aspira De Puerto Rico, Inc.-Carolina</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>95. A'SS Baseball Club-Trujillo Alto</i>	<i>\$17,522.47</i>
<i>96. Atenas College-Manatí</i>	<i>\$2,551.25</i>

<i>97. Avancemos, Corp.-Florida</i>	<i>\$7,826.25</i>
<i>98. Ballet Folklórico Guamanique-Manatí</i>	<i>\$6,497.40</i>
<i>99. Baloncesto Femenino Gigantes De Carolina, Inc.-Carolina</i>	<i>\$25,142.50</i>
<i>100. Baloncesto Juvenil Toa Alta-Toa Alta</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>101. Banco De Ojos Del Leonismo Puertorriqueño-San Juan</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>102. Banda Alberto Meléndez Torres, Inc.-Orocovis</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>103. Banda Comunitaria De San Sebastián-San Sebastián</i>	<i>\$12,000.00</i>
<i>104. Banda De Guayanilla-Guayanilla</i>	<i>\$33,000.00</i>
<i>105. Baseball AA Aguada, Inc.-Aguada</i>	<i>\$1,100.00</i>
<i>106. Batey Criollo, Inc.-Arroyo</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>107. Biblioteca Juvenil De Mayagüez-Mayagüez</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>108. Bills Kitchen, Inc.-San Juan</i>	<i>\$45,000.00</i>
<i>109. Boundless Theatre Company, Inc.-San Juan</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>110. Boys And Girls Club, Inc.-San Juan</i>	<i>\$130,000.00</i>
<i>111. Boys Baseball De Puerto Rico-Caguas</i>	<i>\$2,807.25</i>
<i>112. Broadway Illusions, Inc.-Gurabo</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>113. Bucaplaa Basketball Club, Inc.-San Juan</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>114. CAALPI-Mayagüez</i>	<i>\$21,658.00</i>
<i>115. Café Cultura Puerotriqueña, Inc.-Yauco</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>116. Caguas Emergency Respond, Inc.-Caguas</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>117. Cámara De Comercio De España En Puerto Rico-San Juan</i>	<i>\$5,652.50</i>
<i>118. Cámara De Comercio Del Sur De Puerto Rico-Ponce</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>119. Caminata Pepiniana Luchando Por La Vida Inc-San Sebastián</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>120. Canii-Isabela</i>	<i>\$185,000.00</i>
<i>121. Capitanes De Arecibo Softball Femenino-Arecibo</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>122. Capitanes, Corp.-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>123. Cardio Vita, Inc.-San Juan</i>	<i>\$2,261.00</i>
<i>124. Caribbean University- Centro Ayuda y Servicio a la Comunidad-Bayamón</i>	<i>\$7,034.50</i>
<i>125. Caribe Girl Scouts Council, Inc.-San Juan</i>	<i>\$10,247.50</i>
<i>126. Caritas De Puerto Rico-San Juan</i>	<i>\$183,400.00</i>
<i>127. Carlos Beltrán Academy-Florida</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>128. Carnaval Vegalteño, Inc.-Vega Alta</i>	<i>\$50,000.00</i>
<i>129. Carrera de Campeones El Valle Pepiniano-San Sebastián</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>130. Carrusel en la Sebastiana, Corp.-Bayamón</i>	<i>\$3,956.75</i>
<i>131. Casa Aboy, Inc.-San Juan</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>132. Casa Cruz de la Luna-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>133. Casa Cultural Afro Caribeña Centro Yuíza-Loíza</i>	<i>\$2,334.50</i>
<i>134. Casa de la Bondad-Humacao</i>	<i>\$17,000.00</i>
<i>135. Casa de Niños Manuel Fernández Juncos-San Juan</i>	<i>\$126,000.00</i>
<i>136. Casa De Transformación y Restauración Familiar, Inc.-Dorado</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>137. Casa del Peregrino Aguadilla, Inc.-Aguadilla</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>138. Casa Ismael, Inc.-Toa Baja</i>	<i>\$4,775.00</i>
<i>139. Casa Joven del Caribe, Inc-Toa Alta</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>140. Casa Juan Bosco, Inc.-Aguadilla</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>141. Casa Juan Pablo II, Inc.-San Germán</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>142. Casa La Providencia-San Juan</i>	<i>\$27,072.50</i>

<i>143. Casa Luz y Vida, Inc.-Toa Alta</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>144. Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.-Aibonito</i>	<i>\$38,488.00</i>
<i>145. Casa Pepiniana de la Cultura-San Sebastián</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>146. Casa Productora-San Juan</i>	<i>\$2,261.00</i>
<i>147. Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.-San Juan</i>	<i>\$135,000.00</i>
<i>148. Casa San Clemente Inc.-San Juan</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>149. Castillo de Ángeles, Inc.-Canóvanas</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>150. Catpi, Inc.-Patillas</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>151. Cent. Cult De San Sebastián Luis Rodríguez Cabrero-San Sebastián</i>	<i>\$14,000.00</i>
<i>152. Centinelas Runners Club, Inc.-Orocovis</i>	<i>\$3,820.00</i>
<i>153. Centro Agropecuario-Cataño</i>	<i>\$6,370.00</i>
<i>154. Centro Coameño para la Vejez, Inc.-Coamo</i>	<i>\$48,500.00</i>
<i>155. Centro Comunidad para Envejecientes, Inc.-Aguadilla</i>	<i>\$1,090.00</i>
<i>156. Centro Comunitario Ryda. Inés J Figueroa-San Juan</i>	<i>\$45,000.00</i>
<i>157. Centro Criollo de Ciencia y Tecnología (C3TEC)-Caguas</i>	<i>\$96,000.00</i>
<i>158. Centro Cristiano de Actividades Múltiples Shalom-Bayamón</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>159. Centro Cultural Caimito, Inc-San Juan</i>	<i>\$21,014.20</i>
<i>160. Centro Cultural Cidreño-Cidra</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>161. Centro Cultural de Arroyo-Arroyo</i>	<i>\$7,500.00</i>
<i>162. Centro Cultural de Caguas, Inc.-Caguas</i>	<i>\$4,522.00</i>
<i>163. Centro Cultural Dr. Quevedo Báez, Inc.-Sabana Grande</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>164. Centro Cultural Jayuyano-Jayuya</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>165. Centro Cultural Luis Muñoz Rivera-Barranquitas</i>	<i>\$5,682.25</i>
<i>166. Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc.-San Juan</i>	<i>\$4,522.00</i>
<i>167. Centro de Act. y Serv. Mul. Pers de Edad Ave Hostos-Ponce</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>168. Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimento-Aibonito</i>	<i>\$42,000.00</i>
<i>169. Centro de Aprendizaje Individualizado-Trujillo Alto</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>170. Centro de Ayuda Social, Inc.-San Juan</i>	<i>\$36,000.00</i>
<i>171. Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento-Moca</i>	<i>\$280,000.00</i>
<i>172. Centro de Bendición, Inc.-San Juan</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>173. Centro de Comunidad para Envejecientes, Inc.-San Sebastián</i>	<i>\$6,000.00</i>
<i>174. Centro de Consejería el Sendero de la Cruz, Inc.-San Juan</i>	<i>\$60,000.00</i>
<i>175. Centro de Cuidado Amor-Barranquitas</i>	<i>\$7,640.00</i>
<i>176. Centro de Cuidado de Niños Caritas Felices-Ponce</i>	<i>\$1,413.13</i>
<i>177. Centro de Cuidado Diurno Habacuc, Inc.-Añasco</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>178. Centro de Cuidado Mundo Infantil, Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>179. Centro de Desarrollo de Destrezas, Skills 4 Life, Inc.-Arroyo</i>	<i>\$18,000.00</i>
<i>180. Centro de Desarrollo Educativo y Deportivo, Inc.-Moca</i>	<i>\$14,830.00</i>
<i>181. Centro de Desarrollo Familiar Cristo Reina, Inc.-Guaynabo</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>182. Centro de Desarrollo Integral Luna-Guaynabo</i>	<i>\$7,439.50</i>
<i>183. Centro de Desarrollo y Servicios Especializados-Mayagüez</i>	<i>\$100,000.00</i>
<i>184. Centro de Diagnóstico para Inteligencias Múltiples-San Juan</i>	<i>\$13,536.25</i>
<i>185. Centro de Educación Integral Soles del Jardín, Inc.-Quebradillas</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>186. Centro de Enseñanza para la Familia, Inc.-Humacao</i>	<i>\$20,025.50</i>
<i>187. Centro de Envejecientes García Ducos, Inc.-Aguadilla</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>188. Centro de Estimulación Integral para Chicos como Tú-Bayamón</i>	<i>\$40,000.00</i>

<i>189. Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico-San Juan</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>190. Centro de Fortalecimiento Familiar, Escape-San Germán</i>	<i>\$28,000.00</i>
<i>191. Centro de Intervención e Integración Paso a Paso-Hatillo</i>	<i>\$14,000.00</i>
<i>192. Centro de Investigación y Política Pública-San Juan</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>193. Centro de Investigaciones Folklóricas-Ponce</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>194. Centro de la Mujer Dominicana-San Juan</i>	<i>\$42,500.00</i>
<i>195. Centro de Orientación y Acción Social, Inc. (COASI)-Vega Alta</i>	<i>\$215,000.00</i>
<i>196. Centro de Servicios a la Comunidad, Inc.-San Sebastián</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>197. Centro de Servicios a la Juventud, Inc.-Arecibo</i>	<i>\$80,000.00</i>
<i>198. Centro de Servicios Abriendo Nuevos Surcos, Inc.-Humacao</i>	<i>\$12,500.00</i>
<i>199. Centro de Servicios Comunitarios Vida Plena, Inc.-San Juan</i>	<i>\$50,000.00</i>
<i>200. Centro de Servicios Ferrán, Inc.-Ponce</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>201. Centro de Servicios Integrados Sin Límites, Inc.-Lajas</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>202. Centro de Servicios María de los Ángeles, Inc.-San Juan</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>203. Centro Deambulantes Cristo Pobre-Ponce</i>	<i>\$52,000.00</i>
<i>204. Centro del Triunfo, Inc. -San Juan</i>	<i>\$9,746.10</i>
<i>205. Centro Desarrollo Psico-Organizacional y Psicoeducativo-San Juan</i>	<i>\$3,956.75</i>
<i>206. Centro Desarrollo Social Físico y Ocupacional del Impedido-Arecibo</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>207. Centro Educativo Joaquina de Vedrúna-San Juan</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>208. Centro Educativo Psico- Social de Ayuda-Maunabo</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>209. Centro Envejecientes Caimital Alto, Inc.-Aguadilla</i>	<i>\$9,000.00</i>
<i>210. Centro Esperanza, Inc.-Loíza</i>	<i>\$15,288.35</i>
<i>211. Centro Geriátrico Caritativo la Milagrosa, Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$50,000.00</i>
<i>212. Centro Geriátrico el Remanso-Bayamón</i>	<i>\$35,000.00</i>
<i>213. Centro Geriátrico Higüey-Aguadilla</i>	<i>\$1,365.00</i>
<i>214. Centro Geriátrico Virgilio Ramos Casellas-Manatí</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>215. Centro Madre Dominga Casa de Belén, Inc.-Ponce</i>	<i>\$9,100.00</i>
<i>216. Centro Margarita-Cidra</i>	<i>\$100,000.00</i>
<i>217. Centro María Mazzarello, Alespi, Inc.-Orocovis</i>	<i>\$4,041.25</i>
<i>218. Centro Met, Inc.-San Juan</i>	<i>\$7,517.25</i>
<i>219. Centro Millajen, Inc.-Cidra</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>220. Centro Mujer y Nueva Familia, Inc.-Barranquitas</i>	<i>\$55,480.95</i>
<i>221. Centro Nuevos Horizontes, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>222. Centro para Desarrollo Humano de la Mujer y la Familia-Dorado</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>223. Centro para Emprendedores-San Juan</i>	<i>\$4,522.00</i>
<i>224. Centro para Niños el Nuevo Hogar, Inc.-Adjuntas</i>	<i>\$48,000.00</i>
<i>225. Centro para Puerto Rico/Fundación Sila M. Calderón-San Juan</i>	<i>\$200,000.00</i>
<i>226. Centro Pro Vida Independiente, Inc.-Ponce</i>	<i>\$19,500.00</i>
<i>227. Centro Providencia de Loíza-Loíza</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>228. Centro Ramón Frade para Personas de Edad, Inc.-Cayey</i>	<i>\$47,500.00</i>
<i>229. Centro Renacer, Inc.-Guaynabo</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>230. Centro Renovación Desarrollo Humano-Espiritual Buen Pastor-Guaynabo</i>	<i>\$1,090.00</i>
<i>231. Centro Respiro y Rehabilitación San Francisco-Cayey</i>	<i>\$26,000.00</i>
<i>232. Centro San Francisco, Inc.-Ponce</i>	<i>\$300,000.00</i>
<i>233. Centro Santa Luisa, Inc.-San Juan</i>	<i>\$19,501.75</i>
<i>234. Centro Servicios Múltiples Comunitario, Inc.-Juana Díaz</i>	<i>\$25,000.00</i>

<u>235. Centro Teológico el Caballero de la Cruz Inc.-Bayamón</u>	<u>\$7,280.00</u>
<u>236. Centro Teras, Inc.-San Juan</u>	<u>\$8,121.75</u>
<u>237. Centro Unido de Detallistas, Inc.-San Juan</u>	<u>\$76,000.00</u>
<u>238. Centro Volunac-Salinas</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>239. Centros Sor Isolina Ferré-Ponce</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>240. Christian Community Center-San Juan</u>	<u>\$6,370.00</u>
<u>241. Cidra Fútbol Club, Inc.-Cidra</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>242. Cinderella Nursery Day Care Center, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$8,000.00</u>
<u>243. Circuito de Béisbol Coameño (CIBECO)-Coamo</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>244. Circuito Nacional De Voleibol, Inc.-San Juan</u>	<u>\$1,130.50</u>
<u>245. Círculo Fraternal Sabaneño-Sabana Grande</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>246. Círculo Histórico Cultura de Camuy, Inc.-Camuy</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>247. Ciudadanos del Karso, Inc.-Arecibo</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>248. Ciudadanos Pro Albergue de Animales de Aguadilla-Aguadilla</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>249. Civil Air Patrol, Inc.-San Juan</u>	<u>\$7,785.00</u>
<u>250. Club Baloncesto Ponce Leonas, Inc.-Ponce</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>251. Club Casa y Pesca Castañer-Lares</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>252. Club de Oro del Res. José G. Benítez de Caguas P.R.-Caguas</u>	<u>\$35,000.00</u>
<u>253. Club de Trotadores de Bayamón-Bayamón</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>254. Club de Voleibol Gigantes de Carolina-Carolina</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>255. Club de Voleibol Plataneros de Corozal-Corozal</u>	<u>\$5,000.00</u>
<u>256. Club Deportivo de Futbol Guayames, Inc.-Guayama</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>257. Club Deportivo Unión-San Juan</u>	<u>\$4,095.00</u>
<u>258. Club Deportivo y Comunitario Gigantes, Inc.-Carolina</u>	<u>\$17,000.00</u>
<u>259. Club Escuela De Baloncesto Costeros De V.A. Corp.-Vega Alta</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>260. Club Recreativo Valle Alto, Inc.-Ponce</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>261. Club Tenis De Mesa Águilas De La Montaña-Utuado</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>262. Club Trotadores Portacoeli San Germán, Inc.-San Germán</u>	<u>\$14,000.00</u>
<u>263. Club Voleibol Borinquen Coquí, Inc.-San Juan</u>	<u>\$13,195.00</u>
<u>264. Coalición Apoyo Continuo Personas Sin Hogar San Juan-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>265. Coalición de Apoyo Continuo-Bayamón</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>266. Coalición de Asma Y Otras Condiciones Respiratoria-San Juan</u>	<u>\$5,955.95</u>
<u>267. Coalition Pro-Homeless Of The Eastern Area Of P.R.-Yabucoa</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>268. Colectivo Cultural Valle de Collores, Inc.-Juana Díaz</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>269. Colegio de Actores de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$3,000.00</u>
<u>270. Colegio de Aprendizaje y Desarrollo Educativo Integrado-Moca</u>	<u>\$8,000.00</u>
<u>271. Colegio de Químicos de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>272. Colegio Educación Especial Rehabilitación (Coderi)-San Juan</u>	<u>\$80,000.00</u>
<u>273. Colegio Educativo Tecnológico Industrial, Cetí-Arecibo</u>	<u>\$1,413.13</u>
<u>274. Colegio Hogar Ángeles Custodios-San Juan</u>	<u>\$15,064.25</u>
<u>275. Colegio Mercedes Morales-Guaynabo</u>	<u>\$4,750.00</u>
<u>276. Colegio Metodista Julia Torres Fernandez, Inc.-Ponce</u>	<u>\$2,910.00</u>
<u>277. Colegio San Juan Bautista de Orocovis-Orocovis</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>278. Coliceba, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>279. Comerciantes Unidos para Desarrollo Comunitario Camuy-Camuy</u>	<u>\$6,500.00</u>
<u>280. Comisión de Velocidad-San Juan</u>	<u>\$1,000.00</u>

<u>281. Comité Caborrojeño pro Salud y Ambiente Inc.-Cabo Rojo</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>282. Comité Cívico Rec. del Barrio Naranjo San Pedro, Inc.-Fajardo</u>	<u>\$4,522.00</u>
<u>283. Comité Comunal de Cordovada, Inc.-Añasco</u>	<u>\$3,391.50</u>
<u>284. Comité Comunidad Las Carolinas, Inc.-San Germán</u>	<u>\$4,522.00</u>
<u>285. Comité Comunitario Canejas Corp.-San Juan</u>	<u>\$14,500.00</u>
<u>286. Comité de Gericultura de Guayama, Inc.-Guayama</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>287. Comité Edu. y Bienestar Niños y Adolescentes con Diabetes-Humacao</u>	<u>\$10,465.00</u>
<u>288. Comité Navidad en Buenos Aires, Inc.-Coamo</u>	<u>\$12,000.00</u>
<u>289. Comité Olímpico De Puerto Rico Inc.-San Juan</u>	<u>\$190,000.00</u>
<u>290. Comité Paralímpico de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$35,000.00</u>
<u>291. Comité pro - Desarrollo de Villa Cañona, Inc.-Loíza</u>	<u>\$11,000.00</u>
<u>292. Comité pro Ayuda Baloncesto, Inc. (Copabi)-Isabela</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>293. Comité pro Caminata Reyes Magos de Moca, Inc.-Moca</u>	<u>\$7,000.00</u>
<u>294. Comité pro Maratón Int. Junqueño Modesto Carrión-Juncos</u>	<u>\$19,750.00</u>
<u>295. Comité pro Nuestra Cultura, Inc.-Ponce</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>296. Comité Vecinos con Nuestra Cultura de Aguada, Corp.-Aguada</u>	<u>\$2,231.25</u>
<u>297. Compañía de Baile Ballet Señorial, Inc.-Ponce</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>298. Compañía de Danza Siglo XXI-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>299. Compañía de Teatro Coribantes-San Juan</u>	<u>\$100,000.00</u>
<u>300. Compañía Teatral Ponceña-Aguada</u>	<u>\$4,200.30</u>
<u>301. Competitive Cycling Group, Inc.-San Juan</u>	<u>\$1,019.00</u>
<u>302. Concerns Residents for Improvements, Inc.-Vieques</u>	<u>\$2,261.00</u>
<u>303. Concilio de la Comunidad para Ayudar a Resolver los Prob Vida-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>304. Confederación Puertorriqueña de Volibol, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>305. Congreso De Líderes De Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$3,796.50</u>
<u>306. ConPRmetidos, Inc.-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>307. Consejo Recreativo de Villa Humacao, Inc.-Humacao</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>308. Consejo Recreodeportivo y Educativo, Inc.-Humacao</u>	<u>\$2,000.00</u>
<u>309. Consejo Renal de Puerto Rico, Inc.-San Juan</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>310. Conservatorio de Música de PR, Inc.-San Juan</u>	<u>\$59,150.00</u>
<u>311. Consorcio De La Región Sur de Puerto Rico, Inc.-Ponce</u>	<u>\$4,775.00</u>
<u>312. Consultores Psicológicos Asociados, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$4,804.63</u>
<u>313. Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>314. Coop. de Serv. Integrados a la Niñez (Cosiani)-San Juan</u>	<u>\$5,652.50</u>
<u>315. Cooperativa de Artesanos Trabajadores de la Tierra-Jayuya</u>	<u>\$17,600.00</u>
<u>316. Copa Legislador de Fútbol-Caguas</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>317. Corda de Puerto Rico, Inc.-Humacao</u>	<u>\$7,580.30</u>
<u>318. Coro De Niños de San Juan-San Juan</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>319. Coro Polifónico Juvenil de Campanas-Aibonito</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>320. Corp. de Servicios de Salud Primaria y Desarrollo-Utuado</u>	<u>\$3,391.50</u>
<u>321. Corp. Desarr. Económico Vivienda y Salud (CODEVYS)-Arecibo</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>322. Corp. Hogar Santa María Eufrasia-Arecibo</u>	<u>\$15,306.98</u>
<u>323. Corp. para el Desarr. de las Bellas Artes Guaynabo-Guaynabo</u>	<u>\$3,640.00</u>
<u>324. Corp. para el Desarrollo del Centro Ponceño Autismo-Ponce</u>	<u>\$13,536.25</u>
<u>325. Corp. para el Desarrollo Económico de Trujillo Alto-Trujillo Alto</u>	<u>\$36,400.00</u>
<u>326. Corporación de Acción Comunitaria Emanuel-Camuy</u>	<u>\$6,000.00</u>

327. <i>Corporación de Conservación Etnoecológica Criolla-Caguas</i>	\$5,414.50
328. <i>Corporación GD & E Orfeón San Juan Bautista-San Juan</i>	\$15,000.00
329. <i>Corporación Gericola Región Humacao-Yabucoa</i>	\$1,695.75
330. <i>Corporación La Fondita De Jesús-San Juan</i>	\$120,000.00
331. <i>Corporación Mabodamaca-Isabela</i>	\$16,000.00
332. <i>Corporación Milagros de Amor-Caguas</i>	\$15,000.00
333. <i>Corporación Piñones se Integra-Loíza</i>	\$11,150.00
334. <i>Corporación Santo Domingo Savio-San Juan</i>	\$4,092.00
335. <i>Corporación Teatro Latino, Inc.-San Juan</i>	\$12,740.00
336. <i>Cosma, Inc.-Humacao</i>	\$2,148.75
337. <i>Crabbers Basketball Club, Inc.-San Juan</i>	\$75,000.00
338. <i>Crearte, Inc.-Yabucoa</i>	\$10,000.00
339. <i>Criollos de Caguas FC-Caguas</i>	\$2,829.00
340. <i>Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico-San Juan</i>	\$10,000.00
341. <i>Cuarzo Blanco, Inc.-San Juan</i>	\$20,000.00
342. <i>Cuidados de Salud y Servicios en el Hogar, Inc.-Mayagüez</i>	\$3,956.75
343. <i>Culebra Community Library, Inc.-Culebra</i>	\$30,000.00
344. <i>Cupey Baseball Club, Inc.-San Juan</i>	\$10,000.00
345. <i>Dai San - Ryu Karate - Do, Inc.-Cataño</i>	\$1,695.75
346. <i>Dame Una Mano de Ayuda, Inc.-Carolina</i>	\$1,695.75
347. <i>Danzactiva, Inc.-San Juan</i>	\$7,740.00
348. <i>De Boca en Boca Corporación de Artes Escénicas-San Juan</i>	\$3,000.00
349. <i>De la Legua, Inc.-San Juan</i>	\$2,826.25
350. <i>Decimania, Inc.-Hatillo</i>	\$15,000.00
351. <i>Defensores de Animales, Inc.-Cabo Rojo</i>	\$20,000.00
352. <i>Desarrollo Integral del Sur, Inc.-Ponce</i>	\$1,500.00
353. <i>Descubriendo Juntos, Inc.-San Juan</i>	\$4,775.00
354. <i>Doble A Juvenil de Barceloneta, Corp.-Barceloneta</i>	\$3,674.13
355. <i>Dramarama, Inc.-San Juan</i>	\$16,380.00
356. <i>Eco Recursos Comunitarios, Inc.-Caguas</i>	\$1,002.50
357. <i>Ecoexploratorio, Inc.-San Juan</i>	\$15,000.00
358. <i>EDP University of Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$13,500.00
359. <i>Educational Associates, Inc. DBA Humacao Community-Humacao</i>	\$9,500.00
360. <i>Egida de la Policía, Inc.-San Juan</i>	\$13,536.25
361. <i>Egida Espirita Posada De La Caridad-Juncos</i>	\$2,826.25
362. <i>El Amor Espera, Inc.-Bayamón</i>	\$70,000.00
363. <i>El Faro de los Animales, Inc.-Humacao</i>	\$10,000.00
364. <i>El Jardín de los Duendecitos-Trujillo Alto</i>	\$1,695.75
365. <i>Envejecer en Armonía, Inc.-Aibonito</i>	\$25,000.00
366. <i>Envol, Inc.-Naranjito</i>	\$2,387.50
367. <i>Equipo Baloncesto Juvenil Explosivos de Moca-Moca</i>	\$13,000.00
368. <i>Equipo Béisbol Coliceba de Isabela-Isabela</i>	\$4,550.00
369. <i>Equipo Béisbol Juvenil Tiburones de Aguadilla, Inc.-Aguadilla</i>	\$50,000.00
370. <i>Equipo Béisbol Nacional de Puerto Rico-San Juan</i>	\$15,000.00
371. <i>Equipo de Natación Llaneros de Toa Baja-Toa Baja</i>	\$4,522.00
372. <i>Equipo Softbol Superior Femenino Las Industriales-Barceloneta</i>	\$3,956.75

373. <i>Esc. de Bomba y Plena Doña Caridad Brenes de Cepeda-San Juan</i>	\$2,380.00
374. <i>Escena Latina-Carolina</i>	\$1,695.15
375. <i>Escuela De Bellas Artes de Comerío, Inc.-Comerío</i>	\$30,000.00
376. <i>Escuela Federico Froebel, Inc.-Aguadilla</i>	\$14,325.00
377. <i>Escuela Libre De Música Antonio Paoli, Inc.-Caguas</i>	\$45,000.00
378. <i>Escuela Puertorriqueña del Arte Ecuestre-Vega Baja</i>	\$7,500.00
379. <i>Esperanza para la Vejez, Inc.-Bayamón</i>	\$75,000.00
380. <i>Estancia Corazón, Inc.-San Juan</i>	\$30,000.00
381. <i>Familia Eficaz, Inc.-Gurabo</i>	\$1,090.00
382. <i>Familias Capaces, Inc.-Cataño</i>	\$1,695.75
383. <i>Family Secret Helpers-Carolina</i>	\$1,090.00
384. <i>Federación Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas PR-San Juan</i>	\$40,000.00
385. <i>Federación Béisbol de Puerto Rico-San Juan</i>	\$44,590.00
386. <i>Federación de Alzheimer de P.R., Inc.-San Juan</i>	\$15,000.00
387. <i>Federación de Cuica de Mayagüez, Inc.-Mayagüez</i>	\$20,000.00
388. <i>Federación de Dominó de Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$5,000.00
389. <i>Federación de Motociclismo de Puerto Rico-San Juan</i>	\$4,550.00
390. <i>Federación de Powerlifting de Puerto Rico, Inc.-Peñuelas</i>	\$1,695.75
391. <i>Federación del Deporte de Caballo P.F. PR-San Juan</i>	\$1,000.00
392. <i>Federación Nacional de Dominó de PR, Inc.-Dorado</i>	\$30,000.00
393. <i>Federación Puertorriqueña de Deportistas Ciegos-San Juan</i>	\$1,190.00
394. <i>Federación Puertorriqueña de Gimnasia-Carolina</i>	\$194,250.00
395. <i>Federación Puertorriqueña de Tenis de Mesa-Utuado</i>	\$22,750.00
396. <i>Federación Puertorriqueña de Voleibol-San Juan</i>	\$42,500.00
397. <i>Federación Sofibol de Puerto Rico-San Juan</i>	\$35,490.00
398. <i>Festival de Bomba y Plena, Corp.-Loíza</i>	\$38,000.00
399. <i>Festival de la Longaniza Recrecultural Orocoveño-Orocovis</i>	\$16,000.00
400. <i>Festival de los Cayos Bahía de Jobos, Inc.-Guayama</i>	\$81,000.00
401. <i>Festival de Máscaras Parrandas de Inocentes, Inc.-Moca</i>	\$20,000.00
402. <i>Festival de Trovadores Eugenio María de Hostos Inc.-Mayagüez</i>	\$1,695.75
403. <i>Festival del Pastel-Orocovis</i>	\$7,000.00
404. <i>Festival Internacional de Poesía en Puerto Rico-Guaynabo</i>	\$1,695.75
405. <i>Festival Jueyero, Inc.-Guánica</i>	\$30,000.00
406. <i>Festival Navideño en Julio-Juana Díaz</i>	\$11,000.00
407. <i>Fideicomiso de Ballet de San Juan-San Juan</i>	\$85,000.00
408. <i>First Response Emergency Medical Services, Inc.-San Juan</i>	\$45,000.00
409. <i>Folklore Nacional de PR-Caguas</i>	\$7,000.00
410. <i>Fondita Santa Marta Corp.-Utuado</i>	\$9,204.65
411. <i>Fondo de Ayuda Social del Leonismo, Dist. 51 Este-San Juan</i>	\$1,085.00
412. <i>Forjando Un Nuevo Comienzo Corp.-Guaynabo</i>	\$55,300.00
413. <i>Foundation for Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$100,000.00
414. <i>Francedith Inc.-Dorado</i>	\$80,000.00
415. <i>Fraternidad Nu Zeta Chi-Guayanilla</i>	\$4,239.38
416. <i>Fund. Amyotrophic Lateral Sclerosis de PR (Als) Inc.-Bayamón</i>	\$15,000.00
417. <i>Fund. Esp de Recursos pro Niños con Impedimentos-San Juan</i>	\$9,204.65
418. <i>Fund. Modesto Gotay pro Niños Mentalmente Impedidos-Trujillo Alto</i>	\$35,500.00

419. <i>Fund. Riojueyana pro Pacientes de Cáncer (Furipaca)-Coamo</i>	\$22,500.00
420. <i>Fundación pro Desarrollo Colegio Santa Cruz-Trujillo Alto</i>	\$17,500.00
421. <i>Fundación A.M.A.R.-San Juan</i>	\$2,826.25
422. <i>Fundación Acción Social El Shaddai, Inc.-Carolina</i>	\$125,000.00
423. <i>Fundación Alas a la Mujer-San Juan</i>	\$60,000.00
424. <i>Fundación A-Mar para Niños Quemados-San Juan</i>	\$25,000.00
425. <i>Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón-Ponce</i>	\$70,000.00
426. <i>Fundación Casa José, Inc.-Caguas</i>	\$10,829.00
427. <i>Fundación Centro Pediátrico de Diabetes-San Juan</i>	\$18,950.75
428. <i>Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis-San Juan</i>	\$25,000.00
429. <i>Fundación Coameños por la Niñez, Inc.-Coamo</i>	\$27,000.00
430. <i>Fundación Damas, Inc.-Ponce</i>	\$5,000.00
431. <i>Fundación Dar, Inc.-San Juan</i>	\$100,000.00
432. <i>Fundación de Acción Social Resplendor Inc.-Trujillo Alto</i>	\$26,510.45
433. <i>Fundación de Desarrollo Comunal de PR (Fundesco)-Caguas</i>	\$70,000.00
434. <i>Fundación de Esclerosis Múltiple de PR, Inc.-San Juan</i>	\$40,000.00
435. <i>Fundación Deportiva Indios de Mayagüez-Mayagüez</i>	\$20,000.00
436. <i>Fundación Diego Lizardi Marcial-San Juan</i>	\$1,695.75
437. <i>Fundación Dr. Raúl García Rinaldi, Inc.-San Juan</i>	\$10,829.00
438. <i>Fundación Educativa CAF, Inc.-San Juan</i>	\$54,000.00
439. <i>Fundación Educativa HIMA San Pablo, Inc.-Caguas</i>	\$107,327.59
440. <i>Fundación Educativa Isidro A Sánchez Corp.-Luquillo</i>	\$2,826.25
441. <i>Fundación El Ángel de Miguel Cotto, Inc.-Caguas</i>	\$1,097.25
442. <i>Fundación Esperanza Criolla, Inc.-Caguas</i>	\$2,826.25
443. <i>Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.-San Juan</i>	\$160,000.00
444. <i>Fundación Folklórica Cultural Rafael Cepeda, Inc.-Carolina</i>	\$11,911.90
445. <i>Fundación Hechos de Amor, Inc.-Caguas</i>	\$50,000.00
446. <i>Fundación Hogar Niñito Jesús-San Juan</i>	\$50,000.00
447. <i>Fundación Kinesis, Inc.-San Juan</i>	\$75,000.00
448. <i>Fundación Luciérnagas-Isabela</i>	\$15,000.00
449. <i>Fundación Luis Muñoz Marín, Inc.-San Juan</i>	\$100,000.00
450. <i>Fundación Mayagüez 2010, Inc.-Mayagüez</i>	\$100,000.00
451. <i>Fundación Música y País-San Juan</i>	\$4,000.00
452. <i>Fundación Musical de Ponce, Inc.-Ponce</i>	\$20,000.00
453. <i>Fundación Nacional para la Cultura Popular-San Juan</i>	\$48,000.00
454. <i>Fundación por la Arquitectura-San Juan</i>	\$5,000.00
455. <i>Fundación Puertorriqueña de Hipertensión Pulmonar-Carolina</i>	\$15,000.00
456. <i>Fundación Puertorriqueña de las Humanidades-San Juan</i>	\$25,000.00
457. <i>Fundación Puertorriqueña de Parkinson-San Juan</i>	\$8,121.75
458. <i>Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.-San Juan</i>	\$86,000.00
459. <i>Fundación Puertorriqueña Zarzuela y Operata-San Juan</i>	\$20,000.00
460. <i>Fundación Roberto Sánchez Vilella-San Juan</i>	\$50,000.00
461. <i>Fundación ROI-Canóvanas</i>	\$2,826.25
462. <i>Fundación Tomás Rodríguez Medina, Inc.-Río Grande</i>	\$30,000.00
463. <i>Fundación UPENS, Inc.-Vega Baja</i>	\$160,000.00
464. <i>Fundación Yo Puedo, Inc.-Manatí</i>	\$2,826.25

465. G8 Grupo de las Ocho Comunidades Caño Martín Peña-San Juan	\$35,000.00
466. Gators Academy Baseball Club, Inc.-Trujillo Alto	\$2,261.00
467. Gíbaro de Puerto Rico-San Juan	\$75,000.00
468. Grises de Humacao Baseball AA, Inc.-Humacao	\$25,000.00
469. Grupo Camuy Arenas AA, Inc.-Camuy	\$25,000.00
470. Grupo Ornato Taladores de Mariana-Humacao	\$8,000.00
471. Guara-Bi, Inc.-Caguas	\$3,391.50
472. Guardianes de Dorado Baseball Club, Inc.-Dorado	\$5,000.00
473. Guateque Taller Folklorico de Puerto Rico-Corozal	\$10,000.00
474. Guayama FC Inc.-Guayama	\$15,000.00
475. Hamaqueros del Pepino Liga Puertorriqueña, Inc.-San Sebastián	\$10,000.00
476. Happy Kids Zone, Inc.-Moca	\$1,090.00
477. Heavenly Kids, Inc.-Ponce	\$12,416.50
478. Herm. Ancianos Desam. Hogar Santa Teresa Jornet Cupey-San Juan	\$50,000.00
479. Hermanas Ancianos Desampar. Hogar Santa Marta Ponce-Ponce	\$75,000.00
480. Hermanas de Jesús Mediador-Bayamón	\$10,500.00
481. Hermanas los Ancianos Desamparados Hogar San José-Hormigueros	\$58,000.00
482. Hermanos Cruz LL Inc-Arroyo	\$20,000.00
483. Hogar Abrazo de Amor-Arecibo	\$7,000.00
484. Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc.-San Germán	\$50,000.00
485. Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc.-Mayagüez	\$35,000.00
486. Hogar Colegio La Milagrosa-Arecibo	\$30,500.00
487. Hogar CREA, Inc.-Trujillo Alto	\$171,000.00
488. Hogar Cuna San Cristóbal-Caguas	\$35,000.00
489. Hogar de Ancianos de Cayey Inc.-Cayey	\$45,000.00
490. Hogar de Ayuda El Refugio, Inc.-San Juan	\$8,121.75
491. Hogar de Envejecientes Irma Fe Pol Méndez, Inc.-Lares	\$50,000.00
492. Hogar de Niñas de Cupey, Inc.-San Juan	\$55,000.00
493. Hogar de Niñas Fray Luis Amigo-Camuy	\$11,500.00
494. Hogar de Niños Regazo de Paz, Inc.-Aguadilla	\$12,000.00
495. Hogar de Paz de Cristo, Inc.-Ponce	\$10,829.00
496. Hogar del Buen Pastor, Inc.-San Juan	\$5,652.50
497. Hogar Del Niño El Ave María, Corp.-Bayamón	\$50,000.00
498. Hogar Dios es Nuestro Refugio-Guaynabo	\$115,000.00
499. Hogar El Camino a la Salvación II, Inc.-Bayamón	\$8,121.75
500. Hogar Escuela Sor María Rafaela-Bayamón	\$48,000.00
501. Hogar Forjadores de Esperanza-Bayamón	\$10,000.00
502. Hogar Fortaleza del Caído, Inc.-Loíza	\$46,000.00
503. Hogar Hermandad de Oro Inc.-Toa Alta	\$29,000.00
504. Hogar Infantil Divino Niño Jesús de la Hnas. Hijas-Luquillo	\$32,500.00
505. Hogar Infantil Jesús Nazareno-Isabela	\$36,000.00
506. Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús, Inc.-Arecibo	\$20,000.00
507. Hogar Jesucristo Ayúdame-Carolina	\$8,121.75
508. Hogar La Misericordia Inc.-Adjuntas	\$15,000.00
509. Hogar María del Carmen-Aguada	\$8,663.20
510. Hogar Mis Primeros Pasos Inc.-Vega Alta	\$25,000.00

<i>511. Hogar Nuestra Señora de la Providencia, Inc.-San Juan</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>512. Hogar Nueva Mujer-Cayey</i>	<i>\$100,000.00</i>
<i>513. Hogar Nuevo Pacto, Inc.-Juncos</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>514. Hogar Padre Venard, Inc.-San Juan</i>	<i>\$55,000.00</i>
<i>515. Hogar Posada La Victoria-Toa Alta</i>	<i>\$75,000.00</i>
<i>516. Hogar Resurrección, Inc.-Caguas</i>	<i>\$5,685.23</i>
<i>517. Hogar Rosanna, Corp.-Guaynabo</i>	<i>\$2,000.00</i>
<i>518. Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas, Inc.-Vega Alta</i>	<i>\$250,000.00</i>
<i>519. Hogar Santa María de los Angeles, Inc.-San Juan</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>520. Hogar Santísima Trinidad-Bayamón</i>	<i>\$1,000.00</i>
<i>521. Hogar Teresa Toda-Loíza</i>	<i>\$60,000.00</i>
<i>522. Hogar Un Nuevo Camino, Inc.-Guayama</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>523. Hogares Rafaela Ybarra, Inc.-San Juan</i>	<i>\$57,525.00</i>
<i>524. Hospicio La Guadalupe, Inc.-Ponce</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>525. Hospital General Castañer, Inc.-Lares</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>526. Humacaeños Unidos por la Música del Ayer y la Cultura-Humacao</i>	<i>\$3,000.00</i>
<i>527. Huracanes Baseball & Runners Team-Cataño</i>	<i>\$1,487.50</i>
<i>528. I Learn To Be!, Inc.-San Juan</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>529. IFD, Inc. Instituto de Formación Democrática-Guaynabo</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>530. IFP Rafael Cepeda Atilas, Inc.-San Juan</i>	<i>\$2,261.00</i>
<i>531. Iglesia Metodista La Resurrección Ponce-Villa, Inc.-Ponce</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>532. Igual Que Tú, Inc.-San Juan</i>	<i>\$100,000.00</i>
<i>533. Impacto Artístico Estudiantil-Sabana Grande</i>	<i>\$3,640.00</i>
<i>534. Incubadora Microempresa Bieke, Inc.-Vieques</i>	<i>\$8,663.20</i>
<i>535. Industriales De Barceloneta En La Coliceba Inc.-Barceloneta</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>536. Iniciativa Comunitaria De Arecibo (ICA)-Arecibo</i>	<i>\$7,280.00</i>
<i>537. Iniciativa Comunitaria De Investigación-San Juan</i>	<i>\$75,000.00</i>
<i>538. Iniciativa Tecnológica Del Norte-Barceloneta</i>	<i>\$28,000.00</i>
<i>539. Inst De Educación Práctica Colegio De Abogados, Inc.-San Juan</i>	<i>\$1,694.75</i>
<i>540. Inst Esp Desa Integral Indi, Fam Y La Com Idiifco-Yauco</i>	<i>\$31,000.00</i>
<i>541. Inst For Individual, Group & Organizational Develop-Gurabo</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>542. Institucion De Niños Andrés-Bayamón</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>543. Instituto De Formación Literaria-San Juan</i>	<i>\$3,674.13</i>
<i>544. Instituto De Orientación Y Terapia Familiar, Inc.-Caguas</i>	<i>\$45,000.00</i>
<i>545. Instituto Del Hogar Celia Y Harris Bunker, Inc.-San Juan</i>	<i>\$5,652.50</i>
<i>546. Instituto Modelo De Enseñanza Individualizada-San Juan</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>547. Instituto Nueva Escuela, Inc.-San Juan</i>	<i>\$75,000.00</i>
<i>548. Instituto Ponceño Síndrome Down, Inc.-Ponce</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>549. Instituto Pre-Vocacional E Industrial De PR-Arecibo</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>550. Instituto Psicopedagógico De P.R.-Bayamón</i>	<i>\$190,000.00</i>
<i>551. Instituto Santa Ana, Inc.-Adjuntas</i>	<i>\$17,600.00</i>
<i>552. Instituto Socio-Económico Comunitario (Insec), Inc.-Río Grande</i>	<i>\$4,522.00</i>
<i>553. Instituto Vocacional Génesis, Inc.-Caguas</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>554. Intene-Carolina</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>555. Intercambio Deportivo Bori Starts, Inc.-San Sebastián</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>556. Intercambios Puerto Rico, Inc.-Fajardo</i>	<i>\$1,695.75</i>

557. <i>Jaguares Soccer Club Corozal, Inc.-Corozal</i>	\$6,000.00
558. <i>Jayuya Track And Field, Inc.-Jayuya</i>	\$8,000.00
559. <i>Jdc Sport Corp.-Hatillo</i>	\$8,000.00
560. <i>Jóvenes De Puerto Rico En Riesgo, Inc.-San Juan</i>	\$85,000.00
561. <i>Juan Domingo En Acción, Inc.-Guaynabo</i>	\$11,370.45
562. <i>Junior Pérez Quijote, Corp.-Mayagüez</i>	\$1,000.55
563. <i>Junta Comunitaria De La Puntilla, Inc.-Cataño</i>	\$5,414.50
564. <i>Kyokushin Karate Do - Puerto Rico Tiger Dojo, Inc.-San Juan</i>	\$1,695.75
565. <i>La Casa De Ampí, Inc.-Mayagüez</i>	\$25,000.00
566. <i>La Casa De Doña Here, Inc.-Mayagüez</i>	\$1,090.00
567. <i>La Casa De Junny, Inc.-Mayagüez</i>	\$12,000.00
568. <i>La Casa De La Cultura Isabelina, Inc.-Isabela</i>	\$10,010.00
569. <i>La Casa De Todos-Juncos</i>	\$100,000.00
570. <i>La Casa Del Libro-San Juan</i>	\$10,000.00
571. <i>La Comedia Puertorriqueña, Inc.-San Juan</i>	\$11,830.00
572. <i>La Escuela De Teatro, Inc.-Culebra</i>	\$2,000.00
573. <i>La Parranda De Los Enchaquetaos, Inc.-Moca</i>	\$7,000.00
574. <i>La Perla De Gran Precio-San Juan</i>	\$25,000.00
575. <i>Lares Christian Academy-Lares</i>	\$2,374.05
576. <i>Las Águilas De Añasco-Añasco</i>	\$4,550.00
577. <i>Lazos De Amor Para Bebés Prematuros-San Juan</i>	\$1,695.75
578. <i>Liga Béisbol Femenina De P.R.-San Juan</i>	\$2,826.25
579. <i>Liga Béisbol Superior Doble A-San Juan</i>	\$34,000.00
580. <i>Liga De Volleyball Lomanview Carolina, Inc.-Carolina</i>	\$17,500.00
581. <i>Liga De Baloncesto Inf San Germán Luis A. Padilla, Inc.-San Germán</i>	\$20,300.00
582. <i>Liga De Baloncesto Superior Femenino, Inc.-San Juan</i>	\$30,030.00
583. <i>Liga De Béisbol Doble AA Juvenil, Inc.-San Juan</i>	\$7,000.00
584. <i>Liga De Softball Sangermeña Nelson Cayito Morales-San Germán</i>	\$20,000.00
585. <i>Liga Guayama AA Corp.-Guayama</i>	\$15,000.00
586. <i>Liga Infantil De Baloncesto Arroyano (Liba), Inc.-Arroyo</i>	\$7,000.00
587. <i>Liga Instruccional De Baloncesto De Caguas-Caguas</i>	\$5,000.00
588. <i>Liga Master Pepiniana, Inc.-San Sebastián</i>	\$6,000.00
589. <i>Liga Puertorriqueña Contra El Cáncer-San Juan</i>	\$100,000.00
590. <i>Little Leagues Of Puerto Rico-San Juan</i>	\$40,000.00
591. <i>Logros De Puerto Rico, Inc.-Bayamón</i>	\$50,000.00
592. <i>Loíza Basketball Club Cocoterros, Inc.-Loíza</i>	\$6,500.00
593. <i>Los Angeles Boxing Club-Carolina</i>	\$20,000.00
594. <i>Los Correcaminos De Toa Alta, Inc.-Toa Alta</i>	\$5,642.55
595. <i>Los Mulos Del Valenciano Doble A, Inc.-Juncos</i>	\$30,000.00
596. <i>Los Nuevos Toritos AA Cayey, Inc.-Cayey</i>	\$23,500.00
597. <i>Los Santos Inocentes, Inc.-Isabela</i>	\$20,000.00
598. <i>Madrinas Y Padrinos De Cidra, Inc.-Cidra</i>	\$25,000.00
599. <i>Make-A-Wish-Foundation Of PR-San Juan</i>	\$100,000.00
600. <i>Maranatha Civil Emergency Life Support Group&Comun-Humacao</i>	\$12,750.00
601. <i>Maratón Abraham Rosa, Inc.-Toa Baja</i>	\$10,000.00
602. <i>Maratón De Navidad, Inc.-Camuy</i>	\$3,000.00

603. Maratón Santo Cristo De La Salud-Peñuelas	\$15,000.00
604. March Of Dimes Foundation Puerto Rico Chapter In-San Juan	\$5,000.00
605. Mauro, Inc.-San Juan	\$32,000.00
606. Media Maratón Guatibiri Del Otoao-Utuado	\$1,695.75
607. Ministerio Ayuda Al Necesitado Casa De Misericordia, Inc.-Gurabo	\$5,000.00
608. Ministerio Acción Social Cineret, Inc.-Humacao	\$20,000.00
609. Ministerio Ayudando A Los Olvidados, Inc.-San Juan	\$10,829.00
610. Ministerio Ayudando Al Necesitado Del Caribe, Inc.-Gurabo	\$10,000.00
611. Ministerio Codech En Avance, Inc.-Vega Baja	\$15,000.00
612. Ministerio En Jehová Serán Provistos Sida Pediátrico-Arecibo	\$8,121.75
613. Mirabelli Soccer Academy, Inc.-Carolina	\$16,000.00
614. Mis Amigos De Síndrome De Down-Carolina	\$25,448.15
615. Misión Abriendo Puertas, Inc.-Cabo Rojo	\$7,000.00
616. Mission Alpha & Omega For Social & Community Devel-Trujillo Alto	\$10,829.00
617. Monteclaro, Inc.-Río Grande	\$8,121.75
618. Mosaico Almudejar-Carolina	\$2,826.25
619. Movimiento Para Alcance De Vida Independiente – MAVI-Caguas	\$30,832.50
620. Mujeres Transexuales Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$1,000.00
621. Muscular Dystrophy Association, Inc.-San Juan	\$13,536.25
622. Museo De Arte Contemporáneo De Puerto Rico-San Juan	\$150,000.00
623. Museo De Arte De Aguadilla Y Del Caribe, Inc.-Aguadilla	\$23,000.00
624. Museo De Arte De Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$150,000.00
625. Museo De Las Américas, Inc.-San Juan	\$150,000.00
626. Museo Del Café De PR, Inc.-Ciales	\$31,027.50
627. Museo Prócer Rafael Martínez Nadal, Inc.-Hatillo	\$2,387.50
628. Naguake Community School Survival Center-San Lorenzo	\$2,261.00
629. National Talent Academy, Inc.-Arecibo	\$93,400.00
630. Niños De Nueva Esperanza, Inc.-Toa Baja	\$25,000.00
631. Niños Del Ayer Corp.-Fajardo	\$10,000.00
632. Oblatas Del Santísimo Redentor Hogar Fátima, Inc.-Bayamón	\$8,121.75
633. Obreros Del Arte, Inc.-San Juan	\$3,383.00
634. Oficina Legal De La Comunidad, Inc.-San Juan	\$75,000.00
635. Oficina Pro Ayuda A Personas Con Impedimentos, Inc.-Río Grande	\$19,565.00
636. One Stop Career Center Of Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$2,826.25
637. OPDH-Arecibo	\$1,695.75
638. Opera Guild De PR, Inc.-San Juan	\$2,261.00
639. Operatic Concert Artists-San Juan	\$2,826.25
640. Organización De Ex Alumnos De Aps, Inc.-San Juan	\$1,000.00
641. Organización Jueyeros De Maunabo, Inc.-Maunabo	\$1,695.75
642. Organización Pro Deportes Guayamés, Inc.-Guayama	\$33,000.00
643. Oro Agrario, Inc.-Orocovis	\$2,826.25
644. Orquesta De Güiros De PR-Ponce	\$8,500.00
645. P.E.S.C.A, Proyecto Educativo Ser, Crecer Aprender-Hatillo	\$15,000.00
646. Pabellón De La Fama Del Deporte Cidreño, Inc.-Cidra	\$12,000.00
647. Pabellón De La Fama Del Deporte De Santurce, Inc.-San Juan	\$2,000.00
648. Pabellón De La Fama Del Deporte Puertorriqueño-San Juan	\$20,000.00

649. <i>Padres Y Amigos Banda Escolar De Lajas-Lajas</i>	\$8,000.00
650. <i>Palanganas, Inc.-San Juan</i>	\$1,000.00
651. <i>Paraiso Infantil, Inc.-Aguadilla</i>	\$1,695.75
652. <i>Pares, Inc.-Carolina</i>	\$1,695.75
653. <i>Parranda De Inocentes La Siempre Viva, Inc.-Moca</i>	\$3,000.00
654. <i>Pathstone Corp.-Ponce</i>	\$4,500.00
655. <i>Patronato Del Castillo Serallés-Ponce</i>	\$26,816.00
656. <i>Patrulleros Del Pepino-San Sebastián</i>	\$35,000.00
657. <i>Pequeñas Ligas De San Sebastián-San Sebastián</i>	\$7,000.00
658. <i>Pequeñas Ligas Radamés López, Inc.-Guayama</i>	\$96,000.00
659. <i>Pequeño Campeón De Jesús, Inc.-Barceloneta</i>	\$55,000.00
660. <i>Pequeños Patrulleros, Inc.-San Sebastián</i>	\$5,000.00
661. <i>Pescadores Del Plata, Inc.-Comerio</i>	\$30,000.00
662. <i>Pet SOS Foundation-San Juan</i>	\$1,000.00
663. <i>Piratas Basketball, Inc.-Quebradillas</i>	\$50,000.00
664. <i>Politécnico Amigo-San Juan</i>	\$80,000.00
665. <i>Politécnico Teresiano-Loíza</i>	\$12,740.00
666. <i>Ponce Leones Voleibol, Inc.-Ponce</i>	\$27,000.00
667. <i>Ponce Neighborhood Housing Services, Inc.-Ponce</i>	\$5,087.25
668. <i>Ponce Volley Girls Club, Inc.-Ponce</i>	\$4,522.00
669. <i>Ponce YMCA-Ponce</i>	\$40,000.00
670. <i>PPR Baseball Club-San Juan</i>	\$9,100.00
671. <i>PR Community Network For Clinical Research On Aids-San Juan</i>	\$50,000.00
672. <i>PR Down Syndrome Foundation, Inc.-San Juan</i>	\$80,000.00
673. <i>PR Regional Group Blinded Veterans Assoc, Inc.-San Juan</i>	\$2,399.94
674. <i>Presbiterianos En Servicio A La Comunidad Pesac-San Sebastián</i>	\$8,000.00
675. <i>Pro Arte Lírico De Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$4,095.00
676. <i>Pro Arte Musical, Inc.-San Juan</i>	\$7,000.00
677. <i>Producciones Acrópolis-San Juan</i>	\$16,380.00
678. <i>Producciones Aleph, Inc.-San Juan</i>	\$25,000.00
679. <i>Producciones Ballet Teatro, Inc.-San Juan</i>	\$1,130.50
680. <i>Producciones Candilejas, Inc.-San Juan</i>	\$13,536.25
681. <i>Producciones Canica Azul Inc.-San Juan</i>	\$1,695.75
682. <i>Producciones Chelimón, Inc.-Vieques</i>	\$9,500.00
683. <i>Producciones Raúl Méndez-Gurabo</i>	\$20,000.00
684. <i>Producir, Inc.-Canóvanas</i>	\$2,925.00
685. <i>Productora Angeles-Del-Fin Inc.-San Lorenzo</i>	\$1,000.00
686. <i>Programa De Apoyo Y Enlace Com. Inc.-Aguada</i>	\$18,000.00
687. <i>Programa Del Adolescente De Naranjito, Inc.-Naranjito</i>	\$75,000.00
688. <i>Propulsores Del Deporte, Inc.-San Juan</i>	\$5,652.50
689. <i>Propymes-San Juan</i>	\$2,826.25
690. <i>Proyecto Actívate-Dorado</i>	\$35,000.00
691. <i>Proyecto Amor Que Sana, Inc.-Ponce</i>	\$35,000.00
692. <i>Proyecto Com. Agro Turístico Barrio Río Hondo-Mayagüez</i>	\$30,000.00
693. <i>Proyecto Inspirarte-Toa Baja</i>	\$2,261.00
694. <i>Proyecto La Nueva Esperanza, Inc.-Aguadilla</i>	\$9,555.00

<i>695. Proyecto Nacer-Bayamón</i>	<i>\$140,000.00</i>
<i>696. Proyecto Oasis De Amor, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$5,955.95</i>
<i>697. Proyecto Sin Paredes, Inc.-Barranquitas</i>	<i>\$1,820.00</i>
<i>698. Puerto Rico American Football Federation, Inc.-San Juan</i>	<i>\$2,261.00</i>
<i>699. Puerto Rico Baseball Academy And High School-Gurabo</i>	<i>\$1,070.50</i>
<i>700. Puerto Rico Caribbean Stars Fc Inc.-Caguas</i>	<i>\$3,956.75</i>
<i>701. Puerto Rico Industries For The Blind Corp.-Mayagüez</i>	<i>\$250,000.00</i>
<i>702. Puerto Rico Masters Association, Inc.-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>703. Puerto Rico Motocross Association Inc.-Juncos</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>704. Puerto Rico Poison Center, Inc.-San Juan</i>	<i>\$3,000.00</i>
<i>705. Puerto Rico Special Community Services Inc.-San Germán</i>	<i>\$4,522.00</i>
<i>706. OJ Volibol Team, Inc.-Toa Alta</i>	<i>\$1,190.00</i>
<i>707. Raiders Baseball, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$7,000.00</i>
<i>708. Ramey Soccer Club, Inc.-Aguadilla</i>	<i>\$3,000.00</i>
<i>709. Red Caribeña De Varamientos, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$75,000.00</i>
<i>710. Regalos De Amor-Hormigueros</i>	<i>\$12,000.00</i>
<i>711. Rescate Civil De Las Piedras, Inc.-Las Piedras</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>712. Residentes Pro Calidad De Vida Ramey-Aguadilla</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>713. Respiro De Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	<i>\$4,550.00</i>
<i>714. Rincón Beachboy, Inc.-Rincón</i>	<i>\$5,594.81</i>
<i>715. Rondalla Allegro, Inc.-Humacao</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>716. Ryoshi Goju Ryu Inc.-Trujillo Alto</i>	<i>\$10,465.00</i>
<i>717. Saced Inc.-Sábana Grande</i>	<i>\$140,000.00</i>
<i>718. Salesian Society Oratorio San Juan Bosco-San Juan</i>	<i>\$10,829.00</i>
<i>719. Salinas Baseball Club, Inc.-Salinas</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>720. Salinas Sports Academy, Inc.-Salinas</i>	<i>\$9,300.00</i>
<i>721. Salón De La Fama Del Deporte Cayeyano Inc.-Cayey</i>	<i>\$12,000.00</i>
<i>722. Salón De La Fama Del Deporte De Aguas Buenas, Inc.-Aguas Buenas</i>	<i>\$2,528.75</i>
<i>723. Salón Literario Libroamérica En Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>724. San Agustín Del Coquí, Inc.-Aguas Buenas</i>	<i>\$16,928.73</i>
<i>725. San Jorge Children Foundation-San Juan</i>	<i>\$70,000.00</i>
<i>726. San Juan Neighborhood Housing Services, Corp.-San Juan</i>	<i>\$90,000.00</i>
<i>727. Scuba Dogs Society, Inc.-Guaynabo</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>728. Second Harvest Of Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	<i>\$45,000.00</i>
<i>729. Servicios Sociales Católicos-Diócesis De Mayagüez, Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$9,529.52</i>
<i>730. Servicios Comunitarios Maná-Ponce</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>731. Servicios Legales Comunitarios, Inc.-Guaynabo</i>	<i>\$50,000.00</i>
<i>732. Servicios Sociales Episcopales, Inc.-Ponce</i>	<i>\$22,500.00</i>
<i>733. Sibila Productions, Inc.-San Juan</i>	<i>\$3,391.50</i>
<i>734. Siervas De María Casa De Salud San Juan-San Juan</i>	<i>\$45,000.00</i>
<i>735. Siervas De María Ministra De Los Enfermos Mayagüez-Mayagüez</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>736. Siervas De María Ministras De Los Enfermos Aibonito-Aibonito</i>	<i>\$52,000.00</i>
<i>737. Siervas De María Ministras De Los Enfermos Arecibo-Arecibo</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>738. Siervas De María Ministras De Los Enfermos Gurabo-Gurabo</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>739. Siervas De María Ministras De Los Enfermos Ponce-Ponce</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>740. Silo Misión Cristiana-Vega Baja</i>	<i>\$50,000.00</i>

<i>741. Sistema TV Canal Universitario Ana G. Méndez-San Juan</i>	<i>\$100,000.00</i>
<i>742. Soc. Puertorriqueña Para El Cuidado De Los Ojos-San Juan</i>	<i>\$13,650.00</i>
<i>743. Soc. San Vicente De Paul-Vega Baja</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>744. Sociedad Americana Contra El Cáncer-San Juan</i>	<i>\$90,000.00</i>
<i>745. Sociedad De Educación Y Rehabilitación (SER de PR)-San Juan</i>	<i>\$300,000.00</i>
<i>746. Sociedad De Gerontología De Puerto Rico, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$3,956.75</i>
<i>747. Sociedad Pro Hospital Del Niño, Inc.-San Juan</i>	<i>\$200,000.00</i>
<i>748. Sociedad Pro Niños Sordos De Puerto Rico, Inc.-Ponce</i>	<i>\$43,383.43</i>
<i>749. Sociedad Puertorriqueña De Epilepsia-Bayamón</i>	<i>\$150,000.00</i>
<i>750. Sólo Por Hoy, Inc.-San Juan</i>	<i>\$63,700.00</i>
<i>751. Sugar Free Kids, Corp.-Ponce</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>752. Taller Educativo Cultural Y Base Social-Carolina</i>	<i>\$45,000.00</i>
<i>753. Taller Indus Para Personas Con Impedimentos Coamo-Coamo</i>	<i>\$33,670.00</i>
<i>754. Taller Salud, Inc.-Loíza</i>	<i>\$42,750.00</i>
<i>755. Tantai Teatro PR-San Juan</i>	<i>\$9,100.00</i>
<i>756. Teatro Aragua, Inc.-Carolina</i>	<i>\$95,000.00</i>
<i>757. Teatro Caribeño, Inc.-San Juan</i>	<i>\$4,550.00</i>
<i>758. Teatro Circulo-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>759. Teatro De Impacto Nefesh-San Juan</i>	<i>\$4,550.00</i>
<i>760. Teatro De La Comedia, Inc.-San Juan</i>	<i>\$7,580.30</i>
<i>761. Teatro Del Sesenta-Maunabo</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>762. Techno Inventors Inc.-San Juan</i>	<i>\$4,550.00</i>
<i>763. Teen Challenge De Puerto Rico, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$16,911.90</i>
<i>764. The Humane Society Of Puerto Rico-Guaynabo</i>	<i>\$16,000.00</i>
<i>765. The Jane Stern Dorado Community Library-Dorado</i>	<i>\$167,950.00</i>
<i>766. The Luis A. Ferré Foundation, Inc.-Ponce</i>	<i>\$87,500.00</i>
<i>767. The Salvation Army-San Juan</i>	<i>\$300,000.00</i>
<i>768. The Vieques Conservation And Historical Trust-Vieques</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>769. The Young Talent Of P.R.-Caguas</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>770. Tigres De Hatillo Doble A Inc.-Hatillo</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>771. Tigresas Volleyball Academy-San Germán</i>	<i>\$12,000.00</i>
<i>772. Titi Millie Day Care, Inc.-Guánica</i>	<i>\$5,460.00</i>
<i>773. Torneo Latinoamericano Baseball Arroyano-Arroyo</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>774. Travelers Aid Of Puerto Rico-Carolina</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>775. Tríaolo Rincoeño Inc.-Rincón</i>	<i>\$11,000.00</i>
<i>776. Tunamérica De Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>777. Unidad De Rescate De Quebrada, Inc.-Camuy</i>	<i>\$22,000.00</i>
<i>778. Universidad Carlos Albizu-San Juan</i>	<i>\$52,667.85</i>
<i>779. Universidad Central Del Caribe, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$5,087.25</i>
<i>780. Universidad Del Sagrado Corazón-San Juan</i>	<i>\$22,750.00</i>
<i>781. Utuado Fishing Club-Utuado</i>	<i>\$6,370.00</i>
<i>782. Villa Pesquera La Coal, Inc.-San Juan</i>	<i>\$7,952.00</i>
<i>783. Vitrina Solidaria, Inc.-San Juan</i>	<i>\$4,000.00</i>
<i>784. Voces Coalición De Vacunación De PR, Inc.-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>785. Voluntarios Por Ponce, Inc.-Ponce</i>	<i>\$1,000.00</i>
<i>786. Voluntarios Unidos Sirviendo Con Amor-Naranjito</i>	<i>\$2,826.25</i>

<u>787. YMCA De San Juan-San Juan</u>	<u>\$150,000.00</u>
<u>788. Zentimón, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$12,500.00</u>
<u>Total</u>	<u>\$21,000,000.00</u>

Las asignaciones consignadas en este Artículo tendrán vigencia desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo 5.-Reembolso extraordinario del Fondo por desembolsos previos de organizaciones sin fines de lucro.

Toda organización sin fines de lucro que desee recibir un reembolso a sus cuentas operacionales del Fondo y que esté incluida en el Artículo 4 de esta Ley, para cubrir gastos sufragados, exclusivamente, entre el 1 de julio de 2015 y el 15 de octubre de 2015, deberá evidenciar que los gastos constituyen parte de los servicios cubiertos en su propuesta aprobada para el referido periodo de tiempo, así como cumplir con cualquier documentación adicional que se le requiera por virtud de la Ley 113-1996 y la Ley 20-2015.

Artículo-4 6.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 5 7.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2452, el Segundo Informe de Conferencia, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Segundo Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2452.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, pero antes de continuar voy a pedir un poco de silencio en el Hemiciclo, hay demasiado ruido en estos momentos y tenemos que continuar con los trabajos.

Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 830.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 830 y dicha medida se incluya en el Calendario de Votación Final. Señor Presidente, primero, que se reciba.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se recibe la medida.

SRA. LOPEZ LEON: Y para que se incluya en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Y si no hay objeción, se incluye entonces en el Calendario del día de hoy.

Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión **Permanente**:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1445, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se reciba y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se incluye entonces en el Calendario el Proyecto 1445, si no hay objeción, se incluye.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1445, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para la Prevención de Muertes por Sobredosis de ~~Opiatos~~-Opioides de Puerto Rico” a los fines de establecer ciertas protecciones para personas sufriendo una sobredosis que pidan asistencia médica de emergencia; establecer ciertas protecciones para personas pidiendo asistencia médica de emergencia para una persona sufriendo una sobredosis; establecer ciertas

protecciones para el uso de naloxona por parte de personas que no sean profesionales de la salud; viabilizar y establecer requisitos para crear un Programa para la Prevención de Sobredosis de ~~Opiatos~~ Opioides; establecer ciertas protecciones para recetarios y dispensarios de naloxona; -y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sobredosis es una condición severa que resulta del consumo excesivo de uno o varios tipos de sustancias tóxicas. -La misma está estrechamente ligada tanto al uso de drogas ilícitas como al abuso de medicamentos recetados, ya que ambas tendencias les presentan a las personas maneras de introducir en su cuerpo las cantidades nocivas de sustancias necesarias para precipitar una sobredosis.

Basta con ver las estadísticas relacionadas a la sobredosis para entender la crisis oculta de salud pública que representa la sobredosis en Puerto Rico¹. En los Estados Unidos, más de 120 personas mueren al día como resultado de una sobredosis y más de 6,748 son tratadas de emergencia por la misma razón.² Nueve de cada diez muertes por envenenamiento son causadas por sobredosis de droga. No obstante, estas cifras periódicas no cuentan el cuadro completo de la crisis, ya que la sobredosis de droga es un problema cuya gravedad sigue en aumento desde los años noventa. Entre el 1999 y el 2013, la tasa de mortalidad por sobredosis aumentó por más de un 100%. En las últimas décadas, la tendencia ha sido que la drogodependencia y, por consiguiente, la muerte por sobredosis incrementen de año en año. Ante este panorama amenazador, esta Asamblea Legislativa declara que ha llegado la hora de tomar una acción decisiva y progresiva para contener y erradicar las muertes relacionadas a la drogodependencia y sobredosis.

Una de las características de la crisis de sobredosis que más dificulta su manejo es que debido a sus varias causas, síntomas y efectos, no existe un caso típico de sobredosis de drogas. Las mismas pueden ser intencionales o accidentales, graduales o repentinas, causadas tanto por drogas lícitas como ilícitas. No obstante, entre los casos de sobredosis de drogas, podemos destacar las sobredosis de sustancias derivadas del opio, conocidas como ~~opiatos~~ opioides, como uno de los tipos de sobredosis más comunes. La reducción de las muertes por sobredosis de ~~opiatos~~ opioides sería de gran valor para minimizar las cifras de sobredosis en Puerto Rico en general.

Afortunadamente, las ciencias médicas modernas ya nos brindan herramientas importantes para enfrentar los casos de sobredosis de ~~opiatos~~ opioides en Puerto Rico. Desde su creación en la década de los sesenta, el medicamento hidrocloreuro de naloxona, comúnmente conocido como “naloxona”, se ha utilizado para contrarrestar los efectos nocivos de una sobredosis. La naloxona es un antagonista puro de ~~opiatos~~ opioides, cuyo propósito es neutralizar los efectos de los ~~opiatos~~ opioides sin tener efectos psicoactivos ni presentar potencial alguno de abuso³ ~~y sin tener efectos nocivos adicionales sobre el cuerpo.~~ Por esta razón, el uso de la naloxona es un método efectivo de revertir los efectos de una sobredosis sin el potencial de prestarse para algún otro tipo de propósito o

¹ Colón, HM, Deren S, Robles SS, Kang SY, Cabassa M, Sahai H. *A Comparative Study of Mortality Among Puerto Rican Injection Drug Users in East Harlem, New York, and Bayamón, Puerto Rico*, J Urban Health, 2006, Nov; 83(6): 1114-26.

² "Prescription Drug Overdose in the United States: Fact Sheet." *Centers for Disease Control and Prevention Website*. Centers for Disease Control and Prevention, 17 Oct. 2014. Web. <http://www.cdc.gov/homeandrecreational/safety/overdose/facts.html>.

³ Centers for Disease Control and Prevention (CDC), National Center for Health Statistics. CDC WONDER Online Database, 2012; BMJ Evidence Centre. Treatment of opioid overdose with naloxone. *British Medical Journal*. Updated October 23, 2012. La naloxona sin embargo, pudiese tener efectos relacionados con la aparición abrupta del síndrome de retirada que al fin y al cabo es el objetivo terapéutico del uso de la misma.

abuso. Tal es la efectividad de este medicamento que la Organización de las Naciones Unidas recomienda su uso en el Informe Mundial Sobre las Drogas (2014)⁴ y la Organización Mundial de la Salud lo ha incluido en su Lista de Medicamentos Esenciales.⁵ La naloxona, a pesar de ser una herramienta importante para combatir la sobredosis de ~~opiatos~~-opioides, no es la solución para resolver esta crisis social. Puerto Rico necesita iniciativas sociales para atender este problema. En el caso de la sobredosis de ~~opiatos~~-opioides, es imperativo un cambio de perspectiva hacia la persona que se encuentra sufriendo la sobredosis: enfatizando en el enfoque salubrista, no así en el enfoque criminal de la drogodependencia. Para poder controlar y eliminar el problema de las muertes por sobredosis de ~~opiatos~~-opioides y la drogodependencia, que es su raíz, es necesaria una nueva estrategia que igualmente reconozca el enorme potencial que tiene la comunidad para combatir la drogodependencia. Los tres pilares de esta nueva estrategia deben ser: 1) una actitud salubrista, contrario a penalista, hacia la drogodependencia; 2) la acción social y 3) el poder del individuo como agente de cambio positivo en su comunidad.

Entre los millones de puertorriqueños y puertorriqueñas con capacidad de ayudar a vencer la crisis de sobredosis de ~~opiatos~~-opioides, tres grupos se destacan: las propias víctimas de una sobredosis, los testigos de una sobredosis y las organizaciones sin fines de lucro de naturaleza salubrista o comunitaria. Cada uno de estos grupos enfrenta dificultades particulares a la hora de actuar para prevenir una muerte por sobredosis de ~~opiatos~~-opioides.

El testigo de una sobredosis se ve en una posición difícil de querer ayudar a la víctima, pero se topa con la incertidumbre ante la posibilidad de que su gestión tenga repercusiones criminales sobre su persona, ya sea por la de delitos relacionados a la posesión de sustancias controladas, o por la muerte de la persona. Ante esto, el testigo opta por no intervenir y deja que la víctima sufra en silencio. La falta de protección a aquellos que prestan ayuda les hace escoger la inacción por encima de la incertidumbre y fomenta una sociedad cínica donde hay sólo víctimas sin buenos samaritanos. Ésta situación impide que incluso los ciudadanos que más preparados están para socorrer, nuestros médicos y enfermeros, puedan intervenir con un acto de bondad profesional por miedo a repercusiones negativas.

Entretanto, el usuario de ~~opiatos~~-opioides, la posible víctima de una sobredosis, se ve en una posición doblemente precaria comparada con la de un testigo. -El usuario se encuentra vulnerable a ésta reacción generalmente letal y a su vez está expuesto a la radicación de cargos criminales por la posesión de sustancias controladas. Sufre doblemente por cualquier transgresión ya que la sustancia que le corre por el cuerpo y le intoxica es evidencia de que, para las autoridades, la persona debe de estar confinada. Aun cuando la sintomatología de una sobredosis sitúa a la víctima en un estado abrupto de sopor o semi-inconsciencia en la que le resultaría difícil reconocer la severidad de su condición, podría darse el caso en donde el usuario pudiera pedir ayuda. El usuario entonces se encuentra ante una encrucijada: pedir ayuda y permanecer los próximos años confinado o dejar su vida a la suerte. Desafortunadamente, la respuesta a la pregunta de cuál opción es preferible no siempre queda clara y esto causa que la persona le tema a la mera idea de solicitar ayuda médica. Sabemos que la criminalización del usuario no solo es inefectiva como método de rehabilitación, sino que resulta contraproducente al causar que este vea al estado y hasta su misma comunidad como un enemigo del cual necesita huir.

⁴ United Nations. "Recent Statistics And Trend Analysis Of The Illicit Drug Market." *World Drug Report: 2014*. New York: United Nations, 2014. 4. Print.

⁵ World Health, Organization. "Antidotes And Other Substances Used In Poisonings." *WHO Model Lists of Essential Medicines: Adults*. 18th ed. Geneva: World Health Organization, 2013. 4. Print.

Por último, es común que las organizaciones comunitarias encuentren dificultades, tanto financieras como procesales, a la hora de procurar materiales de naturaleza médica. Éstas dificultades se multiplican si la intención de las organizaciones es facilitar su distribución a la comunidad en general. En el caso de la naloxona, tales restricciones representan un obstáculo innecesario que limita el acceso y la efectividad de un medicamento que debe de ser accesible a todos los que lo necesitan. El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y específicamente el Departamento de la Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción o su equivalente en ley sucesora, debe de empoderar a estas organizaciones y tratarlas como organizaciones aliadas para que continúen su gestión comunitaria.

Es la intención de ésta Ley remover esos obstáculos que impiden que cada una de éstas personas actúe a favor del bien de su comunidad. La Ley les provee protecciones tanto a víctimas como a testigos de sobredosis de ~~opiatos~~ opioides, para así propiciar la acción a favor de la vida de una persona sufriendo de la misma. Además, al crear el Programa para la Prevención de Sobredosis de ~~Opíatos~~ Opioides, esta Ley busca facilitar el acceso de los individuos y comunidades al medicamento naloxona para cumplir con su propósito de salvar vidas.

Varias jurisdicciones de Estados Unidos ya han implementado programas exitosos para prevenir la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides mediante la educación y distribución amplia de la naloxona. En el estado de Massachusetts, por ejemplo, el gobierno estatal ha implementado un programa para educar y empoderar a organizaciones comunitarias de modo que sirvan como agentes de cambio en sus comunidades. El programa ha tenido mucho éxito y es prueba contundente de que programas de educación y distribución de naloxona son métodos efectivos de prevenir muertes por sobredosis de ~~opíatos~~ opioides.⁶ La efectividad del programa en gran parte ha sido acreditada al modelo de orden permanente (“*standing order*”), la cual le permite a personas no-profesionales de la salud distribuir y administrar antídotos de ~~opíatos~~ opioides. Programas similares han sido exitosos en Nueva York y California.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asume con suma seriedad el desafío salubrista que representa la sobredosis. La cooperación y ayuda por parte de los testigos, las víctimas mismas de sobredosis y las organizaciones comunitarias es indispensable para prevenir que personas en riesgo sufran y fallezcan a raíz de esta condición. Para impedir que esta condición continúe cobrando vidas, ésta Asamblea Legislativa afirma que el Estado les debe extender protección a aquellos testigos y víctimas de sobredosis, y las organizaciones comunitarias que en buena fe intervengan para ayudar a las víctimas de sobredosis, ya sea de manera directa al administrar un antídoto de ~~opíate~~ opioides, tal como la naloxona, o al solicitar ayuda a los servicios de emergencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley para la Prevención de Muertes por Sobredosis de ~~Opíatos~~ Opioides de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el papel indispensable que desempeñan las víctimas y testigos de una situación de sobredosis de ~~opíatos~~ opioides para salvar vidas. Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección de aquellas personas

⁶ Opioid Overdose Rates And Implementation Of Overdose Education And Nasal Naloxone Distribution In Massachusetts: Interrupted Time Series Analysis; *BMJ* 2013;346:f174.

sufriendo una sobredosis de ~~opiatos~~ opioides y de testigos y organizaciones comunitarias que, de buena fe, soliciten ayuda médica de emergencia; y la protección de aquellos profesionales de la salud y adiestrados para administrar un antídoto contra la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides para impedir ésta. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico afirma, además, que la distribución y el uso de naloxona, como antídoto contra la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides, es una manera simple y efectiva de ayudar revertir los efectos de éstas.

Artículo 3.- Definiciones

A fines de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indican:

- (1) ~~“Secretario Administrador”- Secretario de Salud Administrador(a) de ASSMCA.~~
- (2) ~~“Departamento ASSMCA”- Departamento de Salud Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.~~
- (3) ~~“Programa” - Programa para la Prevención de Sobredosis de Opiatos Opioides.~~
- (4) ~~“Sobredosis de Opiatos Opioides”- Significa una condición severa que resulta del consumo excesivo de uno o varios tipos de sustancias controladas conocidas como opiatos o opioides. Incluye síntomas fisiológicos tales como dificultad respiratoria, intoxicación, pérdida de conciencia, y hasta la muerte; entre otros síntomas, que una persona ordinaria pudiera reconocer como que requieran asistencia médica y que pudieran causar hasta la muerte.~~
- (5) ~~“Asistencia médica”- Significa servicios médicos que se le proveen a una persona experimentando una sobredosis de opiatos opioides. Los mismos son administrados por un profesional de la salud, actuando dentro de su capacidad legal, e incluyen servicios de salud mediante el sistema de emergencias 911.~~
- (6) ~~“Antídoto contra la sobredosis de opiatos opioides”- Se refiere a la naloxona o cualquier otro tipo de droga similar aprobada por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos para el tratamiento de sobredosis de opiatos opioides.~~
- (7) ~~“Profesional de la salud”- Se refiere a un médico, enfermero, o cualquier otro individuo debidamente certificado o cuya práctica profesional sea regulada por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica y/o la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros y que, basada en su autoridad profesional, pueda recetar y/o despachar un antídoto contra la sobredosis de opiatos opioides.~~
- (8) ~~“Participantes”- Incluye una persona que no está en riesgo de sobredosis pero que pudiera estar en posición de asistir a otro individuo sufriendo una sobredosis, y que ha recibido orientación sobre los síntomas de una sobredosis de opiatos opioides tal y como estipulado por el Artículo 5 de esta Ley en cuanto a los indicios de una sobredosis y la administración de un antídoto contra la sobredosis de opiatos opioides.~~
- (9) ~~“Standing Order”- Se referirá a una orden permanente médica, estandarizada, que autoriza la administración de antídoto condicionado a que se experimente una sobredosis de opioides. La misma tiene un uso limitado a la naloxona.~~

Artículo 4.- Protecciones e Inmunidad de Responsabilidad en Ciertos Casos, para Personas Pidiendo Asistencia Médica para una Persona Experimentando una Sobredosis de ~~Opiatos~~ Opioides

- (a) Una persona que, de buena fe, procure asistencia médica para cualquier persona experimentando una sobredosis de ~~opiatos~~ opioides no será:

- (1) Arrestada, acusada, enjuiciada, ni declarada convicta por poseer, usar o estar bajo los efectos de sustancias controladas tal y como aparece en el Artículo 401(a) de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
 - (2) Arrestada, acusada, enjuiciada, ni declarada convicta por adquirir u obtener sustancias controladas mediante gestiones engañosas tal y como aparece en el Artículo 403(a)(3) de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
 - (3) Arrestada, acusada, enjuiciada, ni declarada convicta por adquirir u obtener sustancias controladas indirectamente o de forma no conforme a la receta u orden profesional original tal y como aparece en el Artículo 404(a) de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
 - (4) Arrestada, acusada, enjuiciada, ni declarada convicta por introducir, distribuir, dispensar, administrar, poseer o transportar para fines de distribución, vender, regalar, entregar en cualquier forma, o simplemente poseer cualquier sustancia controlada tal y como aparece en el Artículo 411a de la Ley de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
 - (5) Arrestada, acusada, enjuiciada, ni declarada convicta por poseer o utilizar los tipos de parafernalia relacionada con sustancias controladas descritos en el Artículo 412(a)(11) y (12) de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
 - (6) Sujeta a que se le revoque su libertad condicional o probatoria basado exclusivamente en la comisión de los delitos descritos en los subincisos (a)(1) a (4) de este Artículo. Sin embargo, las circunstancias del caso sí podrán ser tomados en consideración para establecer o modificar los términos de supervisión de libertad condicional o probatoria.
- (b) Las provisiones del inciso (a) sólo aplicarán si:
- (1) La persona procura atención médica por otra persona quien está experimentando una sobredosis de ~~opiatos~~ opioides y tiene necesidad ~~urgente~~ de asistencia médica, y
 - (2) Si la evidencia para un arresto, cargo, enjuiciamiento, convicción o revocación fue obtenida como causa directa y resultado de procurar asistencia médica.
- (c) Ninguna parte de esta sección será interpretada de modo que limite la admisión de evidencia ligada a la investigación o enjuiciamiento de un crimen relacionado a un acusado que no cualifique para las protecciones de esta Ley, o ligada a otros crímenes cometidos por una persona que cualifique para las protecciones provistas en esta Ley.
- (d) Ninguna parte de esta sección será interpretada de modo que limite la incautación legal de evidencia o contrabando.
- (e) Ninguna parte de este Artículo será interpretada de modo que limite o disminuya la autoridad de un oficial de la Ley para detener o llevarse bajo custodia a una persona durante el transcurso de una investigación o efectuar su arresto por cualquier ofensa, salvo aquellas provistas en el inciso (a) de esta sección.

- (f) Ninguna parte de este Artículo será interpretada de modo que limite, modifique, o elimine la inmunidad de responsabilidad que pueda cobijar a entidades públicas o empleados públicos al presente.

Artículo 5.- Protecciones para Ciertas Personas Experimentando Una Sobredosis de ~~Opiatos~~
Opioides

- (a) Una persona que esté experimentando una sobredosis de ~~opiatos~~opioides y procure asistencia médica, o sea sujeto de una intervención médica de buena fe tal y como estipulado en el Artículo 4 de esta Ley no será:
- (1) Arrestada, acusada, enjuiciada, ni declarada convicta por poseer, usar o estar bajo los efectos de sustancias controladas tal y como aparece en el Artículo 401(a) de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
 - (2) Arrestada, acusada, enjuiciada, ni declarada convicta por adquirir u obtener sustancias controladas mediante gestiones engañosas tal y como aparece en el Artículo 403(a)(3) de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
 - (3) Arrestada, acusada, enjuiciada, ni declarada convicta por adquirir u obtener sustancias controladas indirectamente o de forma no conforme a la receta u orden profesional original tal y como aparece en el Artículo 404(a) de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
 - (4) Arrestada, acusada, enjuiciada, ni declarada convicta por introducir, distribuir, dispensar, administrar, poseer o transportar para fines de distribución, vender, regalar, entregar en cualquier forma, o simplemente poseer cualquier sustancia controlada tal y como aparece en el Artículo 411a de la Ley de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
 - (5) Arrestada, acusada, enjuiciada, ni declarada convicta por poseer o utilizar los tipos de parafernalia relacionada con sustancias controladas descritos en el Artículo 412(a)(11) y (12) de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico;
 - (6) Sujeta a que se le revoque su libertad condicional o probatoria basado exclusivamente en la comisión de los delitos descritos en los subincisos (a)(1) a (4) de este Artículo. Sin embargo, las circunstancias del caso sí podrán ser tomadas en consideración para establecer o modificar los términos de supervisión de libertad condicional o probatoria.
- (b) Las provisiones del inciso (a) de esta sección aplicarán solo si la evidencia requerida para arrestar, acusar, enjuiciar y declarar convicta o efectuar una revocación fue obtenida como causa directa y resultado de procurar asistencia médica.
- (c) Ninguna parte de esta sección será interpretada de modo que limite la admisión de evidencia ligada a la investigación o enjuiciamiento de un crimen relacionado a un acusado que no cualifique para las protecciones de esta Ley, o ligada a otros crímenes cometidos por una persona que cualifique para las protecciones provistas en esta Ley.
- (d) Ninguna parte de esta sección será interpretada de modo que limite la incautación legal de evidencia o contrabando. Ninguna parte de este Artículo será interpretada de modo

que limite o disminuya la autoridad de un oficial de la Ley para detener o llevarse bajo custodia a una persona durante el trascurso de una investigación o efectuar su arresto por cualquier ofensa, salvo aquellas provistas en el inciso (a) de esta sección.

- (e) Ninguna parte de este Artículo será interpretada de modo que limite, modifique, o elimine la inmunidad de responsabilidad que la Ley provee actualmente a entidades públicas o empleados públicos.

Artículo 6.- Programa para la Prevención de Sobredosis de ~~Opiatos~~ Opioides

- (a) El ~~Secretario de Salud-Administrador~~ o directivo equivalente en ley sucesora, establecerá un “Programa para la Prevención de Sobredosis de ~~Opiatos~~ Opioides” para autorizar a ciertas organizaciones sin fines de lucro, cuyo propósito sea de naturaleza salubrista o comunitaria, a actuar en nombre ~~del Departamento de Salud de la ASSMCA~~ o agencia equivalente en ley sucesora, que tenga la responsabilidad primaria de llevar a cabo programas de prevención, atención, mitigación de los problemas de adicción o dependencias a sustancias controladas, para erradicar prevenir la sobredosis de opiates.
- (b) Los objetivos del programa incluirán:
- (1) Capacitar a organizaciones gubernamentales o sin fines de lucro, cuyo propósito sea de naturaleza salubrista o comunitaria, de modo que puedan orientar efectivamente al público sobre la sobredosis de ~~opiates~~ opioides y la drogodependencia;
 - (2) Facilitar y agilizar el acceso de aquellas organizaciones debidamente autorizadas y que cumplan con los requisitos establecidos por la ASSMCA o agencia equivalente en ley sucesora, mediante el Programa para la Prevención de Sobredosis de Opioides~~Opiatos~~ a antídotos de ~~opiates~~ opioides, tal como la naloxona, para que así sean distribuidos a participantes.
- (c) Requisitos del Programa:
- (1) ~~El Departamento de Salud-La ASSMCA~~ o agencia equivalente en ley sucesora, organizará un taller de orientación que simultáneamente sirva para autorizar a aquellas organizaciones que deseen participar del Programa. El taller durará no más de un día e incluirá los siguientes temas:
 - (i) La identificación y prevención de la sobredosis de ~~opiates~~ opioides;
 - (ii) El uso apropiado de los antídotos contra la sobredosis de ~~opiates~~ opioides, incluyendo la administración y -dosificación de los mismos;
 - (iii) La importancia de llamar a los servicios de emergencia 911 para solicitar ayuda en casos de sobredosis de ~~opiates~~ opioides;
 - (iv) El trato adecuado de una víctima de sobredosis de ~~opiates~~ opioides luego de ser administrada un antídoto contra la sobredosis de ~~opiates~~ opioides;
 - (v) Los síntomas adversos de la naloxona.
 - (2) ~~El Departamento de Salud-La ASSMCA~~ o agencia equivalente en ley sucesora, será responsable de facilitar y agilizar el acceso de organizaciones autorizadas a antídotos contra la sobredosis de ~~opiates~~ opioides, ya sea gratuitamente o mediante un acuerdo colaborativo con la organización autorizada.
 - (3) ~~La ASSMCA~~~~El Departamento~~ será responsable de mantener actualizado un registro abierto al público de toda -organización autorizada para participar en el Programa.

- (d) Elegibilidad de Organizaciones Participantes
- (1) Las siguientes organizaciones serán elegibles para ser denominadas como “Organización Autorizada por ~~el Departamento de Salud~~ la ASSMCA bajo el Programa para la Prevención de Sobredosis de ~~Opiatos Opioides~~”:
- (i) Oficinas regionales del ~~Departamento de Salud~~ la ASSMCA;
 - (ii) Instituciones correccionales y policíacas, hospitales y universidades;
 - (iii) Programas de metadona y de buprenorfina;
 - (iv) Organizaciones operando uno o varios de los siguientes programas:
 1. Programas comunitarios,
 2. Programas de abuso de sustancias controladas,
 3. Programas de acceso ~~de~~ a jeringas,
 4. Programas de reducción de daño,
 5. Otros programas de naturaleza salubrista o comunitaria relacionados a la drogodependencia.
- (e) Responsabilidades de las Organizaciones Autorizadas Participantes
- (1) Como parte del programa, las organizaciones autorizadas participantes tendrán las siguientes responsabilidades:
- (i) Educar y adiestrar a participantes sobre la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides y la drogodependencia,
 - (ii) Facilitar el acceso a la naloxona a aquellos participantes que hayan sido adiestrados sobre el manejo sobredosis de ~~opiatos~~ opioides, tal y como aparece en el Artículo 6 de esta Ley,
- (2) Como responsabilidad del profesional de la salud, el mismo debe de mantener códigos de identificación para aquellos participantes del programa.
- (f) El ~~Secretario de Salud~~ Administrador queda facultado para promulgar un reglamento que establezca el proceso mediante ~~ella~~ la cual las organizaciones autorizadas participantes puedan adquirir naloxona con el propósito de distribución a pacientes mediante orden permanente médica (“*standing order*”). Dicho reglamento debe ser presentado en el Departamento de Estado conforme a las disposiciones de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la Ley Procedimiento Administrativo Uniforme (L.P.A.U.) y entrará en vigor en o antes de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Ley.
- (g) El ~~Secretario de Salud~~ Administrador quedará facultado para crear acuerdos interagenciales con entidades públicas; tales como las fuerzas de ley y orden, los servicios de emergencia y los servicios de primera respuesta; para reducir las muertes por sobredosis de ~~opiatos~~ opioides.

Artículo 7.- Orientación Sobre Sobredosis de ~~Opiatos~~ Opioides

- (a) Una organización o -profesional de la salud que recete o despache un antídoto contra la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides se asegurará de que el participante reciba información sobre la misma. En caso de que el participante previamente no haya recibido orientación sobre la sobredosis, la organización o profesional de la salud deberá de proveerle al participante una orientación básica sobre la misma.
- Esta orientación debe de incluir:
- (1) La identificación y prevención de la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides,

- (2) La administración y dosificación de un antídoto contra la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides,
- (3) La importancia de llamar a los servicios de emergencia 911 para solicitar ayuda en casos de sobredosis de ~~opiatos~~ opioides,
- (4) El trato adecuado de una víctima de sobredosis luego de ser administrada un antídoto contra la misma.

Artículo 8.- Inmunidad de Responsabilidad para Profesionales de la Salud

- (a) Un profesional de la salud o farmacéutico quien, actuando de buena fe, directamente o mediante receta médica, despache un antídoto contra la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides a un participante quien sea capaz, a juicio del profesional de la salud, de administrar dicho antídoto en caso de emergencia, no será sujeto a ninguna responsabilidad civil o criminal, o ninguna acción disciplinaria profesional por parte de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica y/o la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros, como causa directa y resultado de los actos u omisiones del profesional al recetar y despachar un antídoto contra la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides tal y como estipulado en esta Ley.
- (b) En caso de emergencia, una persona que no sea profesional de la salud puede administrar, sin compensación, un antídoto contra la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides, si tal persona ha recibido información de dicha sobredosis relacionada a los acápites (i) al (iv) del subinciso (c)(1) del Artículo 6 de esta Ley y cree de buena fe que esa persona está experimentando una sobredosis de ~~opiatos~~ opioides. Dicha persona no será sujeta a ninguna responsabilidad civil o criminal como resultado de sus actos u omisiones al administrar un antídoto contra la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides tal y como estipulado en esta Ley. De igual manera, la inmunidad que proveen los Artículos 4 y 5 de esta Ley también aplicaran a una persona actuando de manera tal y como estipulada en estos Artículos, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos de los Artículos 4 y 5.
- (c) Un miembro de las fuerzas de ley y orden, los servicios de emergencia o los servicios de primera respuesta puede en caso de emergencia administrar, sin compensación, un antídoto contra la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides, si tal miembro ha recibido información de dicha sobredosis relacionada a los acápites (i) al (iv) del subinciso (c)(1) del Artículo 6 de esta Ley y cree de buena fe que esa persona está experimentando una sobredosis de ~~opiatos~~ opioides. Dicho miembro no será sujeto a ninguna responsabilidad civil o criminal como resultado de sus actos u omisiones al administrar un antídoto contra la sobredosis de ~~opiatos~~ opioides tal y como estipulado en esta Ley. La inmunidad que proveen los Artículos 4 y 5 de esta Ley también aplicaran a una persona u organización actuando de manera tal y como estipulada en este Artículo 8, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos de los Artículos 4 y 5.

Artículo 9.- El Artículo 6 de esta Ley entrará en vigor noventa (90) días luego de la aprobación de esta Ley. Los Artículos 1 al 5, 7 y 8 entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1445, con

las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Introducción

RESUMEN DEL PROYECTO DEL SENADO 1445

El Proyecto del Senado 1445 (en adelante, “P. del S. 1445”) pretende crear la “Ley para la Prevención de Muertes por Sobredosis de Opioides de Puerto Rico” a los fines de establecer ciertas protecciones para personas sufriendo una sobredosis que pidan asistencia médica de emergencia; establecer ciertas protecciones para personas pidiendo asistencia médica de emergencia para una persona sufriendo una sobredosis; establecer ciertas protecciones para el uso de naloxona, medicamento recomendado por la Organización de la Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud para contrarrestar los efectos nocivos de una sobredosis de opioides, por parte de personas que no sean profesionales de la salud; viabilizar y establecer requisitos para crear un Programa para la Prevención de Sobredosis de Opioides; establecer ciertas protecciones para recetarios y dispensarios de naloxona; y para otros fines.

Según la Exposición de Motivos, la realidad en Puerto Rico es que el número de personas que fallecen o son tratadas de emergencia por una sobredosis, ya sea con drogas lícitas o ilícitas, ha ido en aumento cada año. Esta realidad no es distinta a la de los Estados Unidos, por lo cual estados como Nueva York y California han implementado exitosamente programas similares al propuesto para trabajar con esta problemática social. Mediante este proyecto se enfrentan los casos de sobredosis por consumo de opioides, los más comunes; se promueve que la persona afectada busque asistencia médica sin preocuparse por la radicación de cargos criminales en su contra; se alienta a que las personas testigos de la situación actúen en beneficio del afectado sin temor a repercusiones criminales en su contra; se propicia que las agencias gubernamentales y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción empoderen a las organizaciones comunitarias para que continúen su gestión comunitaria; se facilita el acceso de individuos y comunidades a la naloxona con el propósito de salvar vidas; y se persigue una reducción en la tasa de mortalidad por sobredosis de opioides. A través de esta extensión de protección a testigos, víctimas de sobredosis y organizaciones comunitarias que de buena fe intervengan para ayudar a las víctimas o solicitarles servicios de emergencia, evitamos la pérdida de vidas a causa de esta condición.

Informe

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe reconoce que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico percibe con seriedad la problemática salubrista que entraña la sobredosis en el país. Por entender que asuntos de esta naturaleza deben ser una prioridad y cónsono con el compromiso de esta Asamblea Legislativa de trabajar con los problemas que aquejan nuestra sociedad, al recibir un señalamiento mediante el Proyecto de Ley Número 1445 de que un sector de la población se ve víctima de la sobredosis y el número va en constante aumento, nos corresponde investigar dicho planteamiento para, de estimarlo necesario, hacer el ajuste pertinente.

Comparecientes Mediante Memorial Explicativo

A las siguientes entidades se les solicitó un memorial explicativo:

Entidad	Asistencia a la Vista Pública	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	Presente	Lcda. Carmen M. Graulau Serrano	Administradora	A Favor; con Enmiendas
Escuela Alternativa ASPIRA	Ausente	Sra. Adalexis Ríos Orlandi	Directora Ejecutiva	N/A
Cannabis Libre, Inc.	Ausente	Lcda. Shadiff Repullo	Directora	N/A
Intercambios Puerto Rico	Presente	Dr. Rafael A. Torruella; Dra. Débora Upegui	Director; Psicóloga Social	A Favor
Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico	Ausente	Dr. Ralph Rivera Gutiérrez	Decano	N/A
Iniciativa Comunitaria	Presente	Dr. José Vargas Vidot	Director Ejecutivo	A Favor
Departamento de Salud	Ausente	Dra. Ana Ríos Armendáriz	Secretaria	A Favor; con Enmiendas

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se recibieron memoriales explicativos de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Intercambios Puerto Rico, Iniciativa Comunitaria y el Departamento de Salud. La Escuela Alternativa ASPIRA, Cannabis Libre, Inc., y la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, no presentaron memoriales explicativos exponiendo su postura sobre la medida en cuestión. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias sometidas por las diversas entidades que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción:

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante, ASSMCA) compareció por escrito mediante la Administradora, la Lcda. Carmen M. Graulau Serrano, para expresar que apoyan la aprobación de esta medida y emitir un comentario.

ASSMCA hace alusión a la Exposición de Motivos del P. del S. 1445 para luego destacar que, según un Informe de Ciencias Forenses citado en el Memorial, las muertes por sobredosis por intoxicación con sustancias controladas, incluyendo alcohol, reflejan una tendencia de reducción

durante el periodo comprendido entre el 2008 al 2014. ASSMCA aclara, a continuación que las cifras referidas no incluyen casos que aún están bajo investigación. Además, reconoce que, a juzgar por dichos datos, no es posible concluir que el problema de las muertes por sobredosis en Puerto Rico se ha solucionado ni que esté en vía de ello.

A renglón seguido, ASSMCA indica que favorece los esfuerzos que se desarrollen para hacer más eficiente y efectiva la prevención de muertes por sobredosis derivadas de opiáceos. Igualmente, reconoce que distintas jurisdicciones han promovido el uso de la naloxona, con éxito. Añade, sobre la naloxona, que éste no es un medicamento controlado, no crea hábito ni dependencia y ha sido utilizado por más de treinta años tanto en salas de emergencia como por paramédicos para revertir los síntomas de personas con sobredosis de opiáceos.

Así mismo, ASSMCA menciona que la eficacia de la naloxona depende de que ésta sea administrada a la víctima lo antes posible luego de la ocurrencia de la sobredosis y que cualquier persona puede encontrarse con otra que esté sufriendo los efectos de una sobredosis y pueda prestar socorro o auxilio a la víctima, si tuviera disponible el medicamento correcto. Cónsono con lo anterior, ASSMCA menciona que en Italia, la naloxona puede obtenerse sin receta desde los años 1980 y que, en Estados Unidos, tanto los policías, como el personal paramédico, los usuarios de droga y los amigos y familiares de éstos, todos tienen acceso a la naloxona.

Por lo expresado anteriormente, es decir, dado a la experiencia a nivel mundial con dicho medicamento como herramienta efectiva en la prevención de muertes por sobredosis, la ausencia de factores adictivos relacionados a su uso y las diversas opciones para administrar dicho medicamento, entiéndase por la vía intranasal, la inyección subcutánea y la intramuscular, lo convierten en una alternativa real para combatir muertes por sobredosis.

Por tanto, ASSMCA favorece el acceso a la naloxona tanto a las organizaciones de base comunitaria como a todas aquellas personas que estén expuestas y propensas a enfrentarse con la necesidad de socorrer a la víctima de una sobredosis.

No obstante, ASSMCA entiende que para eliminar riesgos, las personas con acceso a la naloxona deben sujetarse a la correspondiente orientación y adiestramiento; aunque con el P. del S. 1445 se promueve eximir al quien socorre a la víctima de sobredosis de la responsabilidad criminal, es necesario que a los “buenos samaritanos” se les provea de un conocimiento razonable sobre el particular.

ASSMCA recomienda enmendar el Proyecto para permitir el acceso a la naloxona a usuarios de opiáceos, sus familiares y otros miembros de la comunidad susceptibles a enfrentarse con casos de sobredosis, condicionado al cumplimiento con dicha orientación y/o adiestramiento.

ASSMCA entiende que es a ésta a quien le corresponde ser el organismo gubernamental que establezca y desarrolle el programa para el uso y accesibilidad de la naloxona.

Finalmente, ASSMCA recomienda considerar la posibilidad de que, aunque se exima a la víctima de responsabilidad del delito, ello se condicione a que dicha persona procure y reciba tratamiento para combatir su dependencia y abuso a sustancias.

Intercambios Puerto Rico:

El Dr. Rafael A. Torruella, Director Ejecutivo de la Organización No Gubernamental y de Base Comunitaria conocida como Intercambios Puerto Rico, Inc. y quien ostenta el grado de Ph.D. en psicología social y personalidad, compareció por escrito para expresar su aprobación a la medida.

El Dr. Torruella expresó que, mientras muchos países están cambiando sus políticas de drogas de lo que se conoce como “la guerra contra las drogas” hacia una política de descriminalizar al usuario, Puerto Rico continúa aferrado a las políticas prohibicionistas de drogas con modelos

punitivos que incluyen la policía, la cárcel y el castigo. El Dr. Torruella entiende que, en vez de gastar millones de dólares del erario puertorriqueño en “tratamientos” para usuarios de drogas que no tienen base científica alguna, es momento de proveer tratamientos basados en un modelo bio-psico-social, tal y como dicta la Carta de Derecho del Paciente. El Dr. Torruella conoce este modelo de reducción de daños y lo ha puesto en práctica por más de 15 años tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos. Incluso, fue una de las personas que ayudó a implementar el proyecto de prevención de sobredosis y distribución de naloxona en el estado de Nueva York. En Puerto Rico, sin embargo, muchas personas mueren por una sobredosis que puede ser reversible con la intervención correcta.

Por tanto, la opinión de este especialista en psicología es que se debe apoyar, y no criminalizar, a los y las usuarias de sustancias en Puerto Rico. Es su opinión que el P. del S. 1445 es otro buen comienzo para que, en vez de aplicar la fallida guerra contra las drogas, se aplique lo mejor de la salud pública, específicamente la reducción de daños. Así, expresó que la prevención de muertes por sobredosis de opiáceos es una de las múltiples estrategias de la reducción de daños y un modelo basado en la ciencia que busca lidiar efectivamente con los problemas de las drogas desde los derechos humanos y no mediante la criminalización.

En apoyo al proyecto, el Dr. Torruella destaca tres elementos esenciales de la medida que la convierten en un buen paso hacia la reducción de daños. Por ejemplo, el proyecto parte desde una base comunitaria, es decir, propone que la intervención para salvar vidas sea implementada por las personas con más conocimiento de las comunidades más afectadas, entiéndase, las Organizaciones No Gubernamentales y de Base Comunitaria que ya están trabajando con la población usuaria de sustancias. El Dr. Torruella enfatiza que la intervención que propone el proyecto solo funciona si se apodera al usuario o a la usuaria para que tome control sobre su salud y ayude a su compañero o compañera usuaria. Es decir, la implementación de esta intervención tiene que ser de abajo hacia arriba, y no a la inversa. Otra de las razones por la que el Dr. Torruella respalda esta medida, es porque la misma parte desde la salud pública y la reducción de daños y no desde la criminalización y prohibición de drogas. Es decir, se propone trabajar con la población más marginada en Puerto Rico y deja atrás el estigma y el mirar negativamente al usuario. Finalmente, considera que la implementación correcta de este proyecto no solo es deseable para mejorar la salud, sino para salvar vidas.

El Dr. Torruella concluye expresando que esta es una medida extremadamente acertada y necesitada para avanzar en la descriminalización de los usuarios y trabajar para mejorar su calidad de vida.

El Dr. Torruella también compareció a la vista pública del P. del S. 1445 el día 25 de agosto de 2015, en la cual, entre otras cosas, abundó sobre la importancia de que se apodere al usuario de drogas para que tome control de su salud. Además, comentó que la red de apoyo entre éstos es clave para la prevención de muertes por sobredosis, por lo que es sumamente importante que la intervención sea de abajo hacia arriba para que funcione, tal como propone el proyecto. Igualmente, enfatizó que la medida es un proyecto para salvar vidas y que no sólo está dirigido a administrar naloxona, sino a la educación de prevención, tanto a los usuarios como a los familiares y amigos de éstos.

Por otro lado, la Dra. Upegui compareció acompañando a Intercambios Puerto Rico para avalar la aprobación del P. del S. 1445. Durante su ponencia compartió sus experiencias y hallazgos realizados mediante entrevistas a usuarios y ex-usuarios de drogas inyectables sobre sus experiencias con sobredosis.

De dichas entrevistas surgió que todos los participantes han visto a alguien sufrir o morir debido a una sobredosis, y que en varias ocasiones le han salvado la vida a alguien de morir a causa de una. No obstante, son muchas las víctimas que pierden su vida, en algunos casos en brazos de sus familiares, como fue en el caso de uno de los entrevistados, debido a una sobredosis. Por esto, la doctora indicó que si las personas hubiesen tenido acceso a la naloxona se hubiesen podido revertir los efectos de la droga y haber estabilizado y salvado muchas vidas. Al igual que contó que en varios de estos escenarios los testigos de la persona sufriendo la sobredosis estaban allí, pero no podían hacer nada al respecto.

La doctora expuso que la falta de intervención y legislación para la prevención de sobredosis y de leyes que permitan la distribución de naloxona a los usuarios de drogas inyectables contribuye a aumentar los índices de mortalidad por causa de una sobredosis. Además, citó un estudio diciendo que la sobredosis es la segunda causa de muerte más común entre los usuarios de drogas inyectables en Puerto Rico. De igual manera, señaló que muchos usuarios tienen miedo de intervenir para ayudar a una persona sufriendo una sobredosis por causa de la posible acción legal que se pudiese entablar en su contra.

Enfatizó que, según surgió de los propios testimonios de los entrevistados, el llamar a una ambulancia no es suficiente ya que en gran parte de los casos cuando llegan, ya es demasiado tarde y en esos momentos existe la necesidad de actuar inmediatamente. También se observó que muchos de los entrevistados habían sobrevivido a episodios de sobredosis y que entre la comunidad de usuarios se comparte información sobre métodos caseros para sobrevivir uno de estos episodios. Esto apunta a la falta de información y orientación sobre cómo prevenir o revertir una sobredosis por parte de un profesional de la salud.

Finalmente, informó que muchos de estos usuarios están capacitados para administrar naloxona por vía nasal o inyección, que cualquier acción es mejor que no proveer ninguna, y que con la aprobación de esta medida se pueden salvar muchas vidas.

Iniciativa Comunitaria:

Iniciativa Comunitaria comparece, representada por su Director Ejecutivo, el Dr. José Vargas Vidot, para avalar la aprobación del P. del S. 1445. Dicha medida busca salvar vidas mediante la accesibilidad a personas expuestas a sobredosis del medicamento naloxona, entre otros fines.

Exponen que han sido una organización que se ha dedicado a impulsar política que promueva una conciencia salubrista. Además, indican que por años han estado conscientes de que el número de muertes por sobredosis en el país es una subestimación que impide que la atención sanitaria tome cuerpo operacional y se convierta en una estrategia de intervención formal y seria. Agregan también que en un campo de estudios dentro de los varios esfuerzos que han realizado se utilizó el modelo de Lugar de Inyección Seguro. Como resultado del esfuerzo se evitaron dos muertes en menos de un mes debido a sobredosis.

Continúan explicando que los episodios de sobredosis son una realidad cotidiana en nuestra isla y que muchas de las muertes que pasan desapercibidas al ojo mediático, por tratarse de una población invisible, son productos de sobredosis. Haciendo referencia a estudios federales, informan que se estima que 30% de los participantes de programas de metadona en algún momento podrían experimentar una sobredosis que resulta en la muerte de alguien que ya está retomando control de su vida. Por tanto, enfatizan la diferencia que se da sobre la perspectiva que se tiene hacia estas personas ya que ante la ciencia los síntomas puntuales de la adicción problemática representan ocasiones donde una persona pone en juego su vida a causa de una sobredosis.

Similar al esfuerzo que propone esta medida, nos dicen que decenas de gobiernos estatales en los Estados Unidos y otros países han desarrollado y aprobado leyes y reglamentos para lograr accesibilidad sin límites al uso del medicamento naloxona. De igual forma, esbozan que numerosos factores externos y personales influyen en la entrada de estas personas al uso de drogas, y en numerosos casos, al lograr rehabilitarse y no lograr una reinserción a la comunidad, el efecto resulta en una recaída al mundo de la drogadicción.

Plantean que la tasa nacional según el Centro para la Prevención de Enfermedades, estipuló que de 1999 a 2013, unas 43,982 personas murieron a causa de una sobredosis. Esto equivale a 120 personas diarias, sin mencionar las muertes por sobredosis que pasan desapercibidas. Notan además, que hay más muertes por sobredosis usando medicamentos recetados que drogas ilícitas.

Por otro lado, explican que en Puerto Rico se han podido constatar 950 muertes por sobredosis desde el 2009 al 2014. A lo cual suman que la clandestinidad que se le da a las drogas ilícitas al tipificar su uso como delito, lleva a estas personas a exponerse a productos fruto de una economía subterránea que se favorece de la ausencia de una política salubrista que deje sin efecto la ganancia económica derivada del enriquecimiento del bajo mundo. Por lo cual, consideran necesario tomar acción y encuentran que esta pieza legislativa es de naturaleza salubrista.

Sobre la naloxona, concluyen que aunque está actualmente limitada al uso por un profesional, la base para esto no yace en la ciencia, pues no tiene efectos secundarios o adversos y no pone en peligro la vida. Relacionado a esto versa la medida propuesta y se agrega que la medida atiende implicaciones legales que usualmente detienen a una persona de asistir a quien se encuentra en peligro. Determinan que las disposiciones del proyecto promueven una ayuda al prójimo sin temor a una retribución legal, demandas, arrestos, actitudes defensivas, entre otros; y que el propio afectado busque asistencia sin miedo a una acción legal. Esto es de vital importancia ya que, como señalan, la supervivencia de un evento de sobredosis depende de la rapidez de la intervención, la cual usualmente se afecta debido al miedo de verse implicado en una acción legal, y se corrige con este proyecto.

Finalmente, proponen los siguientes cambios al proyecto: sustituir la palabra “opiatos” por “opiáceos”, resolver el asunto de la provisión de naloxona sin costo donde sea necesario, que las organizaciones de servicio jueguen un papel importante en el entrenamiento de quienes tendrán acceso a la certificación, y que la Policía de Puerto Rico esté bien informada sobre los procedimientos.

Departamento de Salud:

El Departamento de Salud compareció mediante su Secretaria, la doctora Ana C. Ríos Armendáriz, para expresar sus comentarios respecto al P. del S. 1445.

El Departamento de Salud trae a la atención varias conclusiones reportadas por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades en Estados Unidos (o el “CDC”, por sus siglas en inglés). Uno de los hallazgos de dicho informe según expresa el Departamento en el memorial, por ejemplo, fue el hecho de que la distribución de naloxona y el adiestramiento para el uso de ésta pudo haber prevenido numerosas muertes por sobredosis de opiáceos. Así mismo, se han creado varias alternativas tales como: la educación de pacientes, farmacéuticos, personal clínico y personal de departamentos de emergencias médicas; emitir guías para prescribir opiáceos; programas para el monitoreo de la prescripción de opiáceos y mejorar el acceso a programas de tratamiento por el abuso de sustancias controladas, entre otros. El CDC recomendó, en un comunicado publicado a principios del 2015, que se adiestrara al personal básico de emergencia, y no sólo al personal

avanzado, para que éstos puedan cumplir con los requisitos correspondientes para administrar la naloxona.

En cuanto al medicamento conocido como naloxona, el Departamento de Salud expresó que es un medicamento antagónico de los opiáceos que se utiliza para revertir los efectos de éstos. Además, la naloxona puede administrarse por vía intravenosa, intramuscular, subcutánea y por la vía nasal. Igualmente, el Departamento de Salud menciona que al momento de utilizarse la naloxona, el profesional de la salud debe asegurarse de que la persona no sea alérgica a la naloxona y/o a sus componentes, si la persona tiene insuficiencia cardíaca, renal o hepática y, de la persona ser una fémica, si está embarazada, entre otros asuntos.

En relación a la medida, el Departamento de Salud expresó que los fondos de éste están comprometidos con los programas y servicios que actualmente proveen y que, añadir un programa como el que propone el P. del S. 1445, resulta poco viable debido a la falta de presupuesto para ello. El Departamento mencionó que dicho programa conllevaría un aumento en gastos tanto en adiestramientos y material educativo como en el costo del medicamento. Por tanto, entiende que para que el programa sea posible, se le tendría que asignar una partida de fondos específica para el funcionamiento del mismo.

Por otro lado, el Departamento de Salud recomienda definir mejor los requisitos en cuanto a las personas y/o instituciones que pueden ser considerados para el programa establecido en el proyecto. Además, sugiere que se aclare la intención sobre lo que el Departamento debe promocionar desde el punto de vista de orientaciones y adiestramientos a los usuarios de drogas.

Adicional a lo anterior, el Departamento de Salud muestra inquietud sobre la posibilidad de permitir que personas no licenciadas en la práctica de la medicina administren la naloxona. Sin embargo, el Departamento entiende que el personal que forman parte de las unidades básicas de rescate y de ambulancias pudiera ser adiestrado para la administración intranasal, subcutánea o intramuscular de la naloxona. Finalmente, el Departamento sugiere que se aclare si el acceso a la naloxona debe ser siempre con receta o si éste o la entidad particular pueden despachar el medicamento sin necesidad de receta.

En conclusión, el Departamento de Salud opina que el P. del S. 1445 se presenta con una intención loable y beneficiosa para Puerto Rico y es su deseo que más iniciativas como esta se formulen para reducir el número de muertes por razón de sobredosis de opiáceos. No obstante, esbozan las preocupaciones mencionadas anteriormente, las cuales entienden deben ser atendidas antes de la aprobación de la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La creación de la “Ley para la Prevención de Muertes por Sobredosis de Opioides de Puerto Rico” busca una reducción en la tasa de mortalidad por sobredosis mediante el acceso a naloxona por parte de las personas afectadas o personas que podrían enfrentarse con personas sufriendo una sobredosis. Además, con el propósito de que tanto el afectado como las personas que se encuentren con el afectado procuren asistencia médica y servicios de emergencia, se persigue establecer ciertas protecciones que les resguardan contra una acción legal.

Sobre dicha medida, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción pronunció que apoya todo esfuerzo que busque prevenir muertes por sobredosis y recalcan que otras jurisdicciones han facilitado el acceso a naloxona a un nivel que todo el mundo lo puede obtener sin receta. De igual forma, reconocen que naloxona es un medicamento que contrarresta los efectos de una sobredosis de opiáceos y comentan que tanto las organizaciones autorizadas en esta medida como las personas que se pueden encontrar con un caso de sobredosis deben tener acceso a la

naloxona y deben ser orientadas respecto al uso correcto de dicho medicamento. Añaden, que deben ser ellos quienes estén encargados de delinear el reglamento y la política a seguirse con respecto a este proyecto debido a que esta es la especialidad de su agencia. Finalmente instan a que se considere que como intercambio para no ser procesados legalmente por el consumo de estas drogas ilícitas, se le condicione a que busquen y reciban tratamiento para combatir su dependencia y abuso de sustancias.

Igualmente, Iniciativa Comunitaria e Intercambios Puerto Rico mostraron su apoyo a la pieza legislativa. La primera indicó que se han dedicado a propulsar una conciencia salubrista sobre estos asuntos y que la medida propuesta es una de naturaleza salubrista que se suma a los esfuerzos de otras jurisdicciones tanto en Estados Unidos como en otros países para combatir las muertes por sobredosis. Enfatizan que la caída de estas personas en esta problemática social está influenciada por muchos factores externos e internos para la cual luego buscar asistencia es un asunto complejo aun cuando sus vidas se encuentran en peligro, pero que la medida propuesta es un paso adelante para mejorar la situación y que las disposiciones consideradas en ésta son vitales para ayudar a salvar vidas a esta parte de la población.

Intercambios Puerto Rico y la Dra. Upegui expusieron que avalan la aprobación de la medida debido a que contiene un enfoque salubrista que busca eliminar los estigmas, ayuda a la población más marginada del país y contribuye a salvar un considerable número de vidas. Además, que la intervención mediante este proyecto va de abajo hacia arriba sin entrar en el castigo y penalización, y que a través de un movimiento de descriminalización se tendrá un resultado más eficaz, ya que se ha comprobado que la llamada guerra contra las drogas como se ha manejado no ha funcionado. Sobre el asunto, opinan que la falta de legislación para evitar las muertes por sobredosis y facilitar el acceso a la naloxona redundan en la pérdida de vidas, por lo cual hay que aprobar esta pieza legislativa.

Por su parte, el Departamento de Salud reconoce la loable intención de la medida, pero expresó una preocupación a que personas sin un trasfondo técnico en la disciplina de la medicina y salud puedan administrar el medicamento. Por consiguiente, entiende que a quienes se les debe entrenar para que se encarguen de esta problemática es al personal básico de emergencia. Solicitan también una asignación monetaria en caso de que se apruebe la medida para poder cumplir con el propósito de esta, ya que los fondos que tienen están comprometidos en otros esfuerzos. Además, apuntan que hay opiáceos contra los cuales la naloxona no es efectiva, que la misma puede tener otros efectos, y que se aclare cuál es la intención legislativa en cuanto a lo que le corresponde al Departamento de Salud transmitir a la comunidad en general.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1445, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. del S. 1445 trae a la atención de este Honorable Cuerpo una problemática social que culmina en una numerosa pérdida de vidas a causa de las sobredosis de opioides. Mediante la

aprobación de dicha medida, se persigue un cambio positivo en la conducta social y una reducción en la tasa de mortalidad debido a esta condición.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1445, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, breve receso.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos del Senado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar a la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1445, titulado:

“Para crear la “Ley para la Prevención de Muertes por Sobredosis de ~~Opiatos~~ Opioides de Puerto Rico” a los fines de establecer ciertas protecciones para personas sufriendo una sobredosis que pidan asistencia médica de emergencia; establecer ciertas protecciones para personas pidiendo asistencia médica de emergencia para una persona sufriendo una sobredosis; establecer ciertas protecciones para el uso de naloxona por parte de personas que no sean profesionales de la salud; viabilizar y establecer requisitos para crear un Programa para la Prevención de Sobredosis de ~~Opiatos~~ Opioides; establecer ciertas protecciones para recetarios y dispensarios de naloxona; -y para otros fines.”

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): El señor Presidente del Senado, Eduardo Bhatia, tiene un turno sobre el Proyecto del Senado 1445.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no sé si mejor sería que el Presidente de la Comisión presentara el Proyecto y yo tomaría un turno una vez él –el senador Miguel Pereira– y yo tomaría un turno... Es un Proyecto muy importante. Es esencial para la población de Puerto Rico, que está adicta a drogas. Este es un Proyecto bien, bien importante, y por eso quisiera que el Presidente de la Comisión, quien ha sido, además, Superintendente de la Policía y Director de Corrección, que presentara este Proyecto tan importante para el país.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Pues, senador Pereira Castillo, tiene el turno para presentar la medida.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 1445 en verdad tiene una sola finalidad, y este propósito, este fin es evitar las muertes innecesarias por la sobredosis de opiáceos, heroína, entre otros, en el país. ¿Y cómo sucede esto? Pues obviamente todo el mundo ya tiene una especie de familiaridad con las consecuencias del uso de heroína. Pero hay más muertes en los Estados Unidos y todas sus jurisdicciones por medicina recetada, como Oxicontin, que también está basada en el opio, y está disponible para el uso a través de la receta, y mucha gente pues la mal usa, la utilizan mal, exceden las dosis que se les recetan o que el facultativo médico indica.

Así que, ¿qué es lo que sucede con esta medida? Esta medida lo que quiere es hacer que una persona que en efecto funciona como buen samaritano, que le esté diciendo, se encuentra con alguien en un hospitalillo o se encuentra con alguien en su casa, que se encuentre con alguien que necesita, porque se le nota que está bajo los efectos ya casi fatales de un opiato, pues esta persona pueda inyectar esta sustancia que se llama naloxona. Y esta sustancia es un antagonico, que quiere decir que ocupa un agonista, ocupa, el receptor del opio, en la corteza del cerebro y evita, en efecto, te despierta casi instantáneamente y evita que tú encuentres tu muerte bajo esta sobredosis de la heroína y de las otras sustancias que hemos mencionado.

En el momento la Policía en Puerto Rico está interviniendo, y cuando interviene, depende de la discreción policial, pues le preguntan a las personas, ven acá, y dónde estaba éste, y dónde compró, y cómo lo encontraste, y qué es lo que sucedió, y así pues la gente evita, el agente sin quererlo, pero la consecuencia es que evita que las personas bajo la influencia de estas drogas se asistan unos a otros.

Pues esta medida lo que quiere hacer, y lo hace... De hecho, a mí me complace mucho ser coautor de esta medida con el Presidente del Senado, el senador Bhatia; esta medida lo que quiere lograr es que nosotros tengamos la libertad de interceder con otras personas que estén sufriendo de estas consecuencias y evitar que se mueran. Así que me parece a mí bastante claro que debemos todos estar a favor de esta medida.

Durante las vistas públicas todo el mundo que vino y nosotros recibimos el insumo de la Administradora de los Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), ella se presentó a favor, con enmiendas, y estas enmiendas se atendieron. Intercambios Puerto Rico y su Director Ejecutivo, el doctor Rafael Torruella, y la doctora Débora Upegui, una psicóloga social de la misma organización. La Iniciativa Comunitaria, representada por el doctor José Vargas Vidot, Director Ejecutivo. Y la doctora Ana Ríus, Secretaria de Salud de Puerto Rico, a favor, con enmiendas, que también se atendieron.

Así que las personas cuyos nombres reconocemos, como agentes principales de este esfuerzo, el doctor Torruella, el doctor Vargas Vidot, la doctora Upegui, la doctora Ríus y la licenciada Graulau pues están a favor de esta medida. Yo creo que es bastante difícil estar en contra de esta medida. Y le recomiendo al pleno del Senado que adopte la misma, el Proyecto del Senado 1445 se convierta entonces en la ley de Puerto Rico y nosotros dejemos o podamos asistir a unas cien (100) personas anuales en su promedio que fallecen en Puerto Rico a consecuencia de la sobredosis de heroína y otros opiáceos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, senador Pereira Castillo.

Le corresponde el turno al senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo simplemente quiero añadir que la importancia de este Proyecto es que da vida, da vida. Hay una cantidad enorme de personas que mueren de sobredosis en los Estados Unidos y en Puerto Rico, gente que muere de sobredosis. Cuando llega alguien a ayudar a una persona que está en sobredosis, la pregunta es cómo podemos

ayudar a esa persona. Y la respuesta es, mediante un medicamento que le quita ese efecto de la sobredosis. De hecho, lo usan en pacientes que están en cirugías, pacientes en cirugías en los hospitales, se usa esto para las anestесias. Esto quita el efecto de la anestesia. De la misma forma, la naloxona quita el efecto de la persona que esté bajo los efectos de estas drogas que puede llevarlo a morirse.

Así que este Proyecto permite y reconoce en Puerto Rico, por primera vez, no solo a la Policía, sino a grupos comunitarios que le vamos a permitir aplicar este medicamento. Si usted tiene un vecino que usted sabe que es usuario de drogas, se le puede autorizar a usted tener este medicamento para usted ver si ese vecino está a punto de fallecer por una sobredosis, que usted pueda salvar esa vida.

Tengo que decir que hay otros lugares del mundo que ya tienen esta legislación y ha sido exitosísima. Puerto Rico hoy da un paso adelante importante para unirse a aquellas comunidades que entienden que una persona que esté enferma, porque está adicto a las drogas, no tiene que estar condenado a morir, y este Proyecto es para eso.

Hay unas enmiendas, señor Presidente. En la página 8 del Proyecto, el Artículo 3, inciso (9), dice “Standing Order”, la última palabra dice “nolaxona”, es “naloxona”, está mal escrita. Que se corrija la palabra para que lea: “La misma tiene un uso limitado a la naloxona.”

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al Senador.

Si no hay objeción en Sala, se aprueba entonces la enmienda propuesta por el Presidente del Senado.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, muy brevemente.

Yo quiero felicitar al compañero Eduardo Bhatia y al compañero Pereira por esta iniciativa. Me parece que es una medida de avanzada, muy práctica, que implica, se resume a salvar vidas. De la misma forma que se salvan vidas de distintas formas en el país, ésta es una medida que viene a salvar la vida a los más desprotegidos, porque un drogadicto es una persona enferma que no tiene control ni de sus propias emociones ni de sus propias acciones, por lo tanto, me parece una excelente medida. Y solicito a los compañeros que me permitan ser coautor de la misma.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): El senador Fas Alzamora solicita unirse como coautor del Proyecto del Senado 1445, si no hay objeción, se autoriza.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1445, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1445, según ha sido enmendado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1445.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Para que se aprueben las enmiendas al entirillado al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título del entirillado de la medida.

SR. BHATIA GAUTIER: Próximo asunto.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Una moción a los fines de que se me incluya como coautor del Proyecto del Senado 1445.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): El senador Cirilo Tirado solicita al Cuerpo ser incluido como coautor, si no hay objeción de ningún Senador, así queda aprobado.

SR. BHATIA GAUTIER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1177, titulado:

“Para declarar el español como el primer idioma oficial y el inglés como el segundo idioma oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer su utilización en las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y derogar la Ley 1-1993.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto del Senado 1177 ha sido traído en su reconsideración, estaba ante la Comisión de Recursos Humanos, hubo un debate extenso sobre la medida, es el Proyecto sobre la oficialidad del idioma español. Así que presentado el Informe y discutido, señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 1177, y abrimos a la discusión de la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, este Proyecto ya fue extensamente debatido, como ha señalado el Portavoz. Quiero, por lo tanto, reiterar mi oposición al mismo e incorporar, por referencia, el registro del Senado las declaraciones que hice en aquel momento.

***Expresiones de la senadora Santiago Negrón en el Diario de Sesiones del jueves, 25 de junio de 2015, en torno al Proyecto del Senado 1177.**

“Hay una historia de hace varios años que yo no sé si es del todo verídico o es una de esas leyendas urbanas, de que en un litigio en el Tribunal de los Estados Unidos en Puerto Rico se está interrogando a un ex funcionario del Partido Nuevo Progresista, un estadista reconocido, y se le pregunta, “*What do you for a living?*”. Y el estadista contesta, “*I live in Hato Rey*”. Y en tiempos más recientes, en la era cibernética hemos visto la cantidad de parodias gráficas, memes, señalando la incapacidad de personas de cierta sofisticación, personas de altas posiciones en el Gobierno incapaces de expresarse en lo que para nosotros es definitivamente un idioma extranjero.

Yo habría pensado, por lo tanto, que la conclusión de los argumentos que ha presentado el senador Fas Alzamora sería no hacer esa mínima concesión de establecer una jerarquía entre el idioma que todos hablamos y el idioma que casi nadie habla. A mí me parece que la conclusión lógica del argumento es que si en ese país lo que se habla español, el idioma oficial debe ser el

español, propuesta que yo hice el 18 de enero de 2013, Proyecto del Senado 275, olímpicamente ignorado por la Mayoría Parlamentaria que hoy hace, repito, lo que a mí me parece una muy leve concesión. Y que de hecho, se aparta de lo que en un momento fue la propuesta del mismo senador Fas Alzamora, que siendo Presidente del Senado y estando a cargo de la Comisión de Educación y Cultura, presentó un Informe sobre una Resolución de su autoría en que no solamente recomendaba la aprobación de una ley en que el español fuera la única lengua oficial, sino que sugería que se estudiara, cito del Informe, “la posibilidad de elevar la declaración de oficialidad exclusiva de la lengua española a rango constitucional a los fines de evitar los vaivenes legislativos respecto a un asunto tan serio como es el idioma oficial”.

Yo creo que éste sería el camino a seguir. Y de hecho, en la misma medida que ahora se está considerando, se habla de que el inglés es para nosotros un idioma extranjero. Hay países, claro que sí que los hay, que tienen dos idiomas oficiales, porque la realidad cotidiana de la gente es que se habla más de una lengua y son, naturalmente, bilingües, por razones históricas, culturales, políticas, podemos hablar de Quebec, podemos hablar de Cataluña. Pero nosotros los puertorriqueños hablamos español, sentimos en español, soñamos en español. El tener que ceder espacio a una lengua extranjera es algo que no tiene nada que ver con nuestra realidad cultural.

Y realmente me apena que se haya desperdiciado esta oportunidad para hacer un arreglo tan nimio como, pues, nos quedamos con los dos, pero vamos a hacerle el pobre favor al español de concederle un espacio un poquito más alto en la jerarquía.

Decía el gran escritor argentino, Jorge Luis Borges, que, “un idioma es una tradición, un modo de sentir la realidad. No es un arbitrario repertorio de símbolos”. El que en el día de hoy una persona que yo sé que valora enormemente nuestra cultura y nuestra lengua, el senador Fas Alzamora, haga lo que a mí me parece una propuesta que se queda muy corta de reflejar la realidad puertorriqueña, creo e insisto en que es perder una gran oportunidad.

Yo creo en una sola bandera y yo creo en un solo idioma, el idioma en el que yo me comunico con mi hijo, el idioma en el que me comunico con ustedes, el idioma que hablamos en la calle los puertorriqueños. Repito, si hubiera habido realmente la intención de reconocer el lugar que se merece nuestro idioma, nuestra lengua, ese repertorio de símbolos que utilizamos para transmitir nuestros sentimientos, el camino debió haber sido el Proyecto que radiqué yo, declarar el español como la única lengua oficial, porque es el único idioma que cotidianamente hablamos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Le votaré en contra al Proyecto que estamos considerando.”

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, de igual forma, las expresiones vertidas para el récord en el debate del jueves, 25 de junio de 2015, que se transfieran a la aprobación de esta medida, de ser aprobada en el día de hoy. Que quede incluida en el récord.

***Expresiones del senador Seilhamer Rodríguez en el Diario de Sesiones del jueves, 25 de junio de 2015, en torno al Proyecto del Senado 1177.**

“Señor Presidente, yo no puedo consumir más de un (1) minuto, minuto y medio (1½) de energía y de esfuerzo para debatir esta medida. O sea, el momento que Puerto Rico está viviendo

hoy del impago de la deuda, de una crisis fiscal, de una contracción en la economía, del cierre del Gobierno, ¿cómo esta medida atiende los problemas de Puerto Rico? Los puertorriqueños abandonan en masa su país bajo la amenaza de un “default”, yendo hacia Estados Unidos para hablar inglés allá. Eso es lo que debemos atender. Esa es la preocupación. Esa debe ser la prioridad.

Yo respeto, respeto la facultad legislativa del compañero Tony Fas y la vasta experiencia, pero estamos a destiempo. De hecho, estamos ahora mismo negociando con los bonistas y con los inversionistas y lleva un mensaje inclusive equivocado de Puerto Rico. Yo sé que para el ex Gobernador ponceño Rafael Hernández Colón una medida como ésta, le otorgaron al Pueblo de Puerto Rico el Premio del Príncipe de Asturias. Yo no sé si es que estamos, alguien aspirando, el pueblo nuevamente aspirando a este premio. Pero la realidad es que no debemos estar desenfocados

Señor Presidente, ya consumí demasiado de tiempo para atender esta medida. Le estaré votando en contra.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, senador Seilhamer.

¿Algún otro Senador que se vaya a expresar?

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, simplemente para, lo he hablado extensamente con el compañero –con mucho respeto al compañero– yo objeto la medida. Pero quería dejarlo claro, y ya la objeción mía yo la había expresado la vez anterior. Así que, que quede consignado mi voto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Bhatia Gautier.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, nosotros nos habíamos expresado de esta medida cuando se informó originalmente. Que sean parte del récord de esta medida en el día de hoy mis propias expresiones cuando se consideró inicialmente. Y obviamente estaré votándole a favor a la medida.

***Expresiones del senador Fas Alzamora en el Diario de Sesiones del jueves, 25 de junio de 2015, en torno al Proyecto del Senado 1177.**

“Esta medida, radicada por mí, obedece a un trasfondo histórico que debo dejar claro para él récord, y a la misma vez como una medida realista y pragmática, en términos de lo que es la realidad en Puerto Rico.

En el 1899 se impuso mediante la Orden General Núm. 192 que el idioma oficial a utilizarse en Puerto Rico sería el inglés. Esto se apartaba de la realidad, de las lenguas y la realidad histórica puertorriqueña en esa época, debido a la negativa del Pueblo de Puerto Rico que mantenía su comunicación principal en español. En el 1902 se aprobó la Ley de Idiomas Oficiales que autorizó a emplear indistintamente ambos idiomas, español e inglés. Indistintamente, concepto que el Gobierno de Puerto Rico pudiera utilizar los dos idiomas en todas las gestiones oficiales. Transcurre casi todo el siglo y en el 1991 se aprueba el 5 de abril la Ley que declara el idioma español como idioma oficial, y derogó la Ley de Idiomas Oficiales de 1902.

En virtud del vínculo político y económico e ideológico que nos une con la Nación Norteamericana, en el 1993, mediante la Ley de 1993, Ley Núm. 4, Ley Núm. 1, perdón, se

establece el español y el inglés, que serán, indistintamente, los idiomas oficiales de Puerto Rico, regresando al estado de derecho de 1902.

En el 2001, bajo la Presidencia del Senado de este Senador, y presidiendo la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, la compañera Margarita Ostolaza rindió un informe que estableció como recomendación que se debería establecer por ley el español como única lengua oficial de Puerto Rico, regresando a la Ley que había aprobado Rafael Hernández Colón en su Administración y que le mereció el premio “Príncipe de Asturias”.

Cómo se desprende de este informe, el español en Puerto Rico, hay dos puntos que captan la atención con la Ley del 93; en primer lugar, no hubo cambios a establecer el español como vehículo de enseñanza en el sistema de educación pública del país, lo que equivale que tampoco hubo cambios en el uso exclusivo del español en los procedimientos judiciales en los tribunales del país.

Por otro lado, hay que destacar que en su Exposición de Motivos esa Ley se da la errónea impresión de que valida la intención de la Ley de 1902 sin quitar ni añadir nada, a pesar de que al alcance del uso indistinto de una u otra lengua distingue a ambas Leyes.

La Ley Núm. 1 de 1993 todavía está vigente y no incluyó las importantes y amplias excepciones que contenía la Ley de 1902, las cuales implicaban un reconocimiento a la realidad lingüística puertorriqueña y en la Exposición de Motivos tiene un error histórico plasmado todavía, pues expresa que por razones históricas el pueblo ha utilizado, indistintamente, el español y el inglés por más de una década, algo que no es correcto. El pueblo nunca ha utilizado indistintamente ambas lenguas, porque este pueblo nunca ha sido en su totalidad bilingüe. De hecho, toda comunicación del Gobierno de Puerto Rico con el pueblo, aspecto fundamental en la definición de lo que es su idioma oficial, se dio siempre exclusivamente en español. Fue a partir de la aprobación de la Ley de 1993 que el Gobierno del Estado Libre Asociado, y muchas de sus agencias, así como gobiernos municipales, establecieron directrices de una u otra forma y marcaban el camino hacia una sustitución del español por el inglés en su comunicación con el pueblo. Prueba de esto es que el Gobierno Central fue sustituyendo el español por el inglés en los membretes de papel oficial, se comenzaron a redactar en inglés correspondencias y documentos que antes se redactaban en español; el Consejo de Educación Superior comenzó a redactar en inglés todas sus comunicaciones, incluyendo su boletín informativo; se comenzaron a publicar en inglés las Declaraciones de Impacto Ambiental; el Municipio de Guaynabo identificó los vehículos de la Policía en inglés, “Guaynabo City Police”, y todos los rótulos de tránsito los pusieron en inglés.

Posteriormente otros municipios han hecho lo mismo; los rótulos en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín se comenzaron a colocar en inglés exclusivamente; toda la comunicación de la Compañía de Turismo, las agencias del Ejecutivo comenzaron a publicar anuncios en inglés en periódicos locales. En fin, se dio lo que es injusto a la realidad del puertorriqueño de que se sustituyó el español por el inglés por el término indistintamente, y lo hacían legalmente porque era una ley aprobada en el 1993.

El idioma oficial de un país es la lengua con que el Gobierno se comunica con sus ciudadanos y sus ciudadanos con el Gobierno. Este Proyecto que atendemos en el día de hoy establece el español como el primer idioma oficial y el inglés como segundo idioma. Esta medida, que deroga la Ley Núm. 1 de 1993, busca establecer una jerarquía en el uso de los idiomas de los departamentos, municipios, agencias y corporaciones públicas, oficinas y dependencias gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Al establecer el español como primer idioma oficial fortalecemos nuestra identidad cultural y validamos la realidad de que más del ochenta por ciento (80%) de los puertorriqueños no entienden ni hablan el inglés.

Esta pieza legislativa no pretende erradicar de nuestro país la enseñanza en el inglés o de cualquier otro idioma extranjero, por el contrario, debemos fortalecer la enseñanza de ambos idiomas para formas jóvenes en un futuro, bilingüe, que enfrenten a un mundo cada vez más globalizado.

Favorecemos, y repito, que se mejore la enseñanza del inglés y que se mejore la enseñanza del español. Pero la Ley del 1993, que denomina indistintamente el español y el inglés como idiomas oficiales de Puerto Rico, deja la puerta abierta para que se pueda utilizar legalmente cualquiera de los dos idiomas en documentos oficiales, permitiendo que el inglés sustituya al español, práctica oficialista que se ha venido ocurriendo de parte de algunos gobiernos de turno, ignorando la innegable realidad de que la gran mayoría de los puertorriqueños no dominan el inglés.

Todos los puertorriqueños deben comunicarse con su Gobierno en el idioma español, que lo conocemos todos, y el Gobierno debe hacer lo propio con sus constituyentes, sin tener la discreción legal autorizada desde el 1993 que se puedan comunicar en otra lengua, en este caso el inglés. Esto, excepto cuando sea necesario, indispensable o más conveniente. Y el Proyecto establece un sinnúmero de áreas donde es más conveniente, es necesario e indispensable que se utilice el inglés como primer idioma, eliminando las posibles traducciones y de esa forma eliminando el impacto fiscal que pudieran tener las mismas al erario público.

Por lo tanto, este Proyecto lo que va a corregir es una situación de esta Ley que tenemos del 93, que es irreal ante la realidad de que los puertorriqueños, el ochenta por ciento (80%) no domina el inglés; que el idioma oficial es la forma donde el Gobierno se comunica con sus constituyentes y el pueblo con el Gobierno, que tiene que ser en un idioma que conozca. Por eso no eliminamos el inglés como idioma oficial, lo que hablamos es de jerarquía; el idioma español, primer idioma oficial; y el inglés como segundo idioma oficial. Hay la obligación que todo sea en español, excepto en aquellos casos que sea necesario o indispensable o más conveniente. Por las excepciones que se proveen en la legislación. Y se hace la excepción en particular con la Universidad de Puerto Rico, con el Banco Gubernamental de Fomento y con la agencia PRFAA que atiende los asuntos federales en los Estados Unidos.

Dicho esto, señor Presidente, finalizo mis palabras diciendo, esto es una medida de justicia para los puertorriqueños, una justicia de realidad ante la realidad que se sigue viviendo, donde el ochenta por ciento (80%) no conoce el inglés y el cien por ciento (100%) de los puertorriqueños dominamos el español y, obviamente, ese error hay que corregirlo con una ley, que hay que derogar una ley que nos llevó atrás, al comienzo del Siglo XX, en el 1902, cuando en el 93 se legisló la palabra indistintamente, marcando el español y el inglés como idiomas oficiales únicos. Aquí le damos jerarquía, haciendo justicia a los puertorriqueños.

Son mis palabras.”

“Sí. Quiero cerrar el debate, no repitiendo lo que ya traje a la consideración, sino para poder reaccionar ante los dos señalamientos distintos que hacen los dos distinguidos y amigos Portavoces de las dos Minorías.

En cuanto a la compañera del PIP, tiene ella razón, y lo dije en mi exposición, de que bajo mi Presidencia hubo una recomendación para el idioma oficial único el español. Pero, yo lo preferiría así también, si fuera a impulsar el Proyecto en unas condiciones distintas a las que vive Puerto Rico. Pero Puerto Rico me di cuenta que si ya tuvimos el idioma único y fue derogado por motivaciones ideológicas por otro partido, no hay dudas de que si yo regreso a la ley que yo mismo le voté a favor, de Rafael Hernández Colón, viene un cambio de partido dentro de 20 años, y entonces van a venir,

por cuestiones ideológicas, a volverla a poner, indistintamente como la actual y como la que fue a principio de siglo.

Por lo tanto yo he querido ser práctico y justo ante la relación que hay con los Estados Unidos. Primero, práctico, porque Puerto Rico tiene una relación de Estado Libre Asociado con los Estados Unidos y recibe fondos federales y recibe un sinnúmero de relaciones en la banca y a nivel internacional que necesita, pues mantener el inglés como idioma oficial, y yo lo reconozco, porque esa es la realidad, máxime que tenemos puertorriqueños que viven en los Estados Unidos 4 millones, y que viven en un país donde hablan inglés. Pues me parece que ahí se da el espacio como segunda jerarquía al idioma inglés. Me parece justo y real.

En cuanto al compañero Larry Seilhamer, distinguido amigo, le tengo que decir lo siguiente. Por ejemplo, se puede atender los asuntos del país, como responsablemente lo está atendiendo esta Administración, y se pueden hacer otras cosas. Utilizar de excusa las situaciones difíciles con que se confronta el país solamente y decir que solamente nos vamos a dedicar a eso, pues entonces no podíamos hacer nada más. Y esto en nada interrumpe el esfuerzo que está haciendo responsablemente esta Administración en atender los asuntos del desmadre que dejaron administraciones pasadas, de ambos partidos, y principalmente el cuatrienio pasado, con el préstamo de más de doce mil (12,000) millones de dólares que nos acabó de llevar al sótano, al fondo del barril, desde el punto de vista económico.

Y yo le voy a poner de ejemplo al propio compañero, dos ejemplos, de que él hace otras cosas y no necesariamente es lo económico. El radicó la medida, Resolución del Senado 1103, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le extienda una sincera felicitación a los residentes del Municipio de Arecibo, a través de su alcalde Carlos Molina, en ocasión de celebrarse el Quinto Centenario de su fundación. Pues, ¡muy bien hecho! Yo creo que hasta yo me uní. Muy bien hecho, perfecto. Quiere decir que él hace otras cosas que no necesariamente es el problema económico. Hoy mismo hay en el Calendario una medida del compañero Martín Vargas, del compañero presidente Bhatia Gautier y el compañero Cirilo Tirado, del compañero Seilhamer, y yo he pedido unirme también como autor, y no tiene que ver nada con la crisis económica, sino para declarar como política pública del ELA el apoyo a la restauración de la Laguna de Guánica.

Así que se pueden hacer dos cosas. Venir con esa excusa no es otra cosa que no estar en la realidad de lo que ellos hicieron, que su motivación fue ideológica, político-partidista, cuando legislaron en el 93, y esta legislación atempera una situación de realidad de lo que los puertorriqueños hablamos el español en cien por ciento (100%), y el ochenta (80) no hablan el inglés.

Por lo tanto, ante esa realidad se le hace justicia a lo que ellos cometieron injusticia, en sus ocho años pasados y en los ocho años del Gobernador Rosselló, cuando cambiaron por la palabra indistintamente toda la comunicación al pueblo en la mayoría de las agencias y se la dirigían al pueblo en inglés y no en español, y utilizaron eso como propósito para tratar de adelantar su ideal, porque saben que Estados Unidos no le daría la estadidad mientras el idioma inglés no sea idioma oficial único aquí en Puerto Rico.

Y finalizo diciendo que en mi oficina, tanto en el Capitolio como en Cabo Rojo, bastante personas que tuve que atender y el personal mío que iban, gente humilde, gente de pueblo para que le tradujéramos cartas que le mandaban en inglés las distintas agencias de Gobierno porque no sabían el inglés, y nosotros teníamos que hacer el trabajo de traducir esas cartas al español. Eso fue lo que logró y eso es un acto de injusticia para con el pueblo.

Por lo tanto, con esta legislación reivindicamos el honor de los puertorriqueños, le hacemos justicia al cien por ciento (100%) de los puertorriqueños y, a la misma vez, ponemos en el sitio que le corresponde a nuestro vernáculo, que es el idioma español.

Son mis palabras, señor Presidente."

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Fas Alzamora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para esta medida vamos a solicitar que las enmiendas que fueron aprobadas en la discusión inicial de este Proyecto, las enmiendas del Informe en el entirillado y las enmiendas en Sala, que se mantengan, según fueron aprobadas.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se mantienen las enmiendas previamente aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 1177, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la reconsideración del Proyecto del Senado 1177, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobada la reconsideración del Proyecto 1177.

SR. TORRES TORRES: De la misma manera, Presidente, las enmiendas aprobadas en el título de la medida, tanto en Sala, como del Informe, que permanezcan.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, permanecen entonces las enmiendas aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 246, titulado:

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, a fin de disponer que para toda nueva obra de construcción de carreteras se deberá tomar en consideración, dependiendo de la topografía y el área en donde se va a construir, la utilización de una de las siguientes medidas: cuencas de retención, control del tamaño del tubo de descarga, o la provisión de capacidad de almacenamiento en los tubos para manejar la escorrentía pluvial y controlar inundaciones; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: La medida viene de un turno posterior, de la discusión de los compañeros en Sala hace unos minutos, en una moción que presentó el compañero senador “Chayanne” Martínez. Vamos a solicitar, Presidente, que el Informe al Sustitutivo de la Cámara en el Proyecto de la Cámara 246, sea devuelto a la Comisión de Transportación, que preside el compañero Rodríguez González.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se devuelve entonces a Comisión el Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 246.

SR. TORRES TORRES: Breve receso, Presidente, para el Calendario de Votación Final.
PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Vamos a hacer un poco de silencio en el Hemiciclo, por favor.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a realizar en estos momentos la Votación Final de las medidas que fueron consideradas en el Calendario. Una vez finalice la Votación, Presidente, estaremos regresando al turno de Informes Positivos para considerar el nombramiento del Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Por lo cual, solicitamos, Presidente, se realice una Votación que incluya las siguientes medidas: en su concurrencia, el Proyecto del Senado 830; el Proyecto del Senado 1067, en su concurrencia; en su reconsideración, el Proyecto del Senado 1177; Proyecto del Senado 1445; Resolución Conjunta del Senado 545; Resoluciones del Senado 1094; 1166; 1217; 1218; 1219; Proyectos de la Cámara 2256; 2415, en conferencia, y 2452, en conferencia. Ese sería el Calendario de Votación, señor Presidente, solicitamos autorice se proceda con la misma y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes, excusando de la sesión al compañero senador Ramón Ruiz Nieves.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción... Vamos a hacer un poco de silencio en Sala antes de continuar.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, antes de ir a Votación, es que quiero enfatizar a los señores Senadores y a los señores ayudantes de los Senadores, después de la Votación Final se va a considerar el nombramiento del Ayudante General de la Guardia Nacional como nombramiento. Por lo tanto, le pido a los Senadores que aunque es Votación Final, que se queden unos minutos adicionales para poder votar por el nombramiento del Ayudante General.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias por la aclaración al señor Presidente del Senado.

Si no hay objeción, que se proceda con la Votación Final y que se toque el timbre de Votación...

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, estaré presentando Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1177.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Después que se toque el timbre pues entonces atendemos esa petición, Senadora.

Que se toque el timbre entonces de la Votación Final.

¿Algún Senador o Senadora que desee abstenerse o emitir algún voto explicativo?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, presentaré Voto Explicativo en el Proyecto del Senado 1177.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, emitiré un Voto Explicativo en el Proyecto del Senado 1177.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): El senador Nadal Power también emitirá un Voto Explicativo al Proyecto del Senado 1177.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2452, cuando se atendió originalmente, el senador Thomas Rivera Schatz y el resto de la Delegación presentaron un Voto Explicativo. Lo que quiero constar es que ese Voto Explicativo, para que aplique el mismo al Informe del Comité de Conferencia, porque son los mismos argumentos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Claro que sí. Si no hay objeción, así se concede esa petición. Se aprueba.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: También someteré Voto Explicativo para el 2452.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, también se concede la petición de la senadora Santiago en cuanto a ese proyecto de ley.

Si no hay más ningún voto explicativo, pues que entonces se proceda con la Votación.

Habiendo votado todos los Senadores presentes, que se cierre la Votación y se proceda con el informe de los resultados.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 830

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al Sustitutivo del Senado al P. del S. 1067

P. del S. 1177 (rec.)

“Para declarar el español como el primer idioma oficial y el inglés como el segundo idioma oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer su utilización en las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y derogar la Ley 1-1993.”

P. del S. 1445

“Para crear la “Ley para la Prevención de Muertes por Sobredosis de Opioides de Puerto Rico” a los fines de establecer ciertas protecciones para personas sufriendo una sobredosis que pidan asistencia médica de emergencia; establecer ciertas protecciones para personas pidiendo asistencia médica de emergencia para una persona sufriendo una sobredosis; establecer ciertas protecciones para el uso de naloxona por parte de personas que no sean profesionales de la salud; viabilizar y

establecer requisitos para crear un Programa para la Prevención de Sobredosis de Opioides; establecer ciertas protecciones para recetarios y dispensarios de naloxona; y para otros fines.”

R. C. del S. 545

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 11 de la finca denominada Proyecto La Carmen, localizada en el Barrio Montoso del término municipal de Maricao, Puerto Rico, y adquirida por Don Francisco Rivera Bayrón y su esposa Doña Adamis Figueroa Alequín, a los fines de permitir la segregación de un predio de aproximadamente dos mil novecientos cuarenta siete metros cuadrados con siete mil novecientos veinticinco diezmilésimas de otro (2,947.7925 m/c) en donde enclava su residencia.”

R. del S. 1094

“Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales”, respecto a las expropiaciones forzosas iniciadas por el Municipio de Guaynabo de propiedades localizadas en terrenos identificados como pertenecientes a comunidades especiales por la Oficina del (de la) Coordinador(a) General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión.”

R. del S. 1166

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las contrataciones externas llevadas a cabo por la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desde el año 2009 al presente, incluyendo, pero sin limitarse a, los procedimientos en la otorgación de contratos de publicidad, consultoría, asesores legales, peritos, arrendamiento de locales, compra y renta de equipos y utilización de fondos federales.”

R. del S. 1217

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven *Kamily Waleska Rodríguez Vargas*, con motivo de su destacada participación en la producción discográfica “El Mundo que nunca vi”, junto a la Diva de La Trova María Negrón, conductora del programa radial “Desde el Fogón de mi Batey”, que se transmite los sábados a las 10:00 de la mañana, por Radio Sol 1090 AM.”

R. del S. 1218

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Neftaly “Taly” Galán, en ocasión de su retiro del servicio público en el Municipio de Barceloneta.”

R. del S. 1219

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex jugador de Grandes Ligas Iván “Pudge” Rodríguez, por motivo de su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Latinoamericano.”

P. de la C. 2256

“Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los vehículos oficiales de los albergues para víctimas de violencia doméstica que se utilizan para protección y servicio de las víctimas, queden exentos de la aplicación de este Artículo; y para otros fines.”

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 2415

Segundo Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 2452

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 1217; 1218; 1219; el Proyecto de la Cámara 2256 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 830, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 545 y el Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2452, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1445, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz y Pedro A. Rodríguez González.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones del Senado 1094 y 1166, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2415 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Sustitutivo del Senado del Proyecto del Senado 1067, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1177 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Martín Vargas Morales.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas

Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total..... 11

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Vamos a hacer un poco de silencio en el Hemiciclo para poder continuar con los trabajos, ya que vamos a considerar pronto el nombramiento, la designación de la Coronel Marta Carcana Cruz, al cargo de Ayudante General de la Guardia Nacional.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la Coronel Marta Carcana Cruz, para Ayudante General de Puerto Rico en la Guardia Nacional.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se dé por recibido el Informe Positivo radicado por la Comisión que preside el compañero senador Pereira Castillo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se da por recibido el Informe Positivo de la designación de la Coronel Marta Carcana Cruz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se incluya el nombramiento en el Calendario de Ordenes Especiales, y que sea llamado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se incluye el nombramiento en el Calendario de Ordenes Especiales.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Coronel Marta Carcana Cruz, para el cargo de Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015⁷ el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Coronel Marta Carcana Cruz como Ayudante General de Puerto Rico en la Guardia Nacional. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 24 de agosto de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 26 de agosto de 2015 para considerar la designación de la Coronel Marta Carcana Cruz. En la misma, el Presidente de la Comisión, Miguel Pereira Castillo, el Presidente del Senado Eduardo Bhatia Gautier, los senadores Cirilo Tirado Rivera, José Nadal Power, Larry Seilhamer Rodríguez, Carmelo Ríos, la Senadora Itzamar Peña y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Coronel Marta Carcana Cruz completó en el año 1979 un Grado Asociado en Enfermería del New York City Community College. Posteriormente, en el año 1991, la nominada obtuvo un Bachillerato en Enfermería de la Universidad Metropolitana de Puerto Rico y una Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Central de Michigan, en el año 1994.

La educación militar de la nominada incluye: la Escuela de Servicio y Armas Combinadas, Colegio de Comando y Administración General, Maestría en Estudios Estratégicos del Colegio de Guerra de los Estados Unidos y el Curso de Adiestramiento para Comandantes de Fuerzas de Tareas Conjuntas.

A través de su carrera militar, la nominada ha ocupado posiciones de incrementada responsabilidad, tales como: Enfermera Principal; Comando Médico de la Guardia Nacional de P.R.; Oficial Ejecutivo Comando Médico; Comandante Adjunto–Enfermera en Jefe; Comando Médico; Comandante Adjunto de Servicios Clínicos; Comando Médico; Comandante Adjunto de Servicios Clínicos; Cuarteles Generales de la Fuerza Conjunta; Jefe de Estado Mayor de la Guardia Nacional de P.R.; y Director del Estado Mayor Conjunto de la Guardia Nacional de P.R. Cabe señalar que la

⁷ La Coronel Carcana Cruz fue designada como Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico el 1 de julio de 2015

Coronel Carcana Cruz llevó a cabo una asignación de comando como Asistente Militar al Jefe del Estado Mayor, 101^{er} Comando de Tropas Movilizado en Kosovo (2010).

Entre las condecoraciones militares de la nominada, se encuentran: la Medalla de Servicio Meritorio de la Defensa, Medalla por Servicios Meritorios, Medalla de Comendación del Ejército, Medalla de Encomio del Componente de la Reserva con hoja de roble en plata y hoja de roble en bronce, Medalla de la Defensa Nacional con estrella de servicio en bronce, Medalla de Campaña Kosovo, Medalla de Servicio Expedicionario en la Guerra Global Contra el Terrorismo, Medalla de la Reserva de las Fuerzas Armadas con reloj en plata y letra M, Distintivo de Servicio del Ejército, Distintivo de Servicio Ultramarino para Adiestramiento de la Reserva del Ejército con numeral 3, Medalla de la OTAN y el Emblema del Ayudante General.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 24 de agosto de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 14 de agosto de 2015, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, se concluye que la nominada cumple de manera satisfactoria con sus responsabilidades contributivas y financieras.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La OETN realizó la investigación de campo. La misma fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Se incluye un resumen de la información recopilada.

a. Entrevista al nominada, la Coronel Marta Carcana Cruz:

Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación como Ayudante General de la Guardia Nacional, la Coronel Marta Carcana Cruz indicó lo siguiente: *“Esta nominación representa un gran honor toda vez que seré la primera mujer puertorriqueña en ser seleccionada para ocupar el cargo de Ayudante General de Puerto Rico. Para mí es un orgullo que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, haya depositado en mí su confianza para dirigir la Guardia Nacional de Puerto Rico.*

En términos profesionales, esta nominación representa un logro toda vez que he llegado a ocupar el cargo de mayor jerarquía dentro de nuestra organización. De la misma manera, esta designación también constituye una oportunidad excelente para demostrar que una mujer puede dirigir una fuerza militar.

Actualmente, cuento con veintiocho (28) años de experiencia militar. Como parte de mis asignaciones militares, he servido dentro y fuera de Puerto Rico. Previo a mi designación como Ayudante General, he ocupado varios cargos de gran responsabilidad dentro de nuestra institución. En primera instancia, ocupe el cargo de Asistente del Cirujano de la GNPR. Como tal, tuve la responsabilidad de dirigir la oficina médica de la organización. Durante mi incumbencia, participe en el proceso de evaluación y validación de nuestros soldados previos a ser desplegados a servir en los distintos teatros de operaciones de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Éste fue el despliegue más grande de Guardias Nacionales después de la Guerra del Golfo Pérsico en 1991.

Poseo además una Maestría en Estudios Estratégicos del Colegio de Guerra del Ejército de los Estados Unidos. En el 2010 fui llamada a prestar servicio militar activo federal como asistente del Jefe Ejecutivo de la Misión de la OTAN en Pristina, Kosovo. Esta experiencia me permitió desenvolverme en un ambiente de colaboración internacional toda vez, que participaba en la coordinación de los trabajos del contingente estadounidense dentro de un grupo militar comprendido por varias naciones europeas.

En el 2013, fui la primera mujer en ocupar el cargo de Directora del Estado Mayor Conjunto de la GNPR. Como tal fui la persona responsable en dirigir los trabajos del Estado Mayor Conjunto hasta mi designación como Ayudante General interina en octubre de 2014.

En términos personales, constituye una satisfacción enorme. Cuento con el apoyo completo de mi familia para atender el llamado que me ha hecho el Gobernador. Soy madre de cuatro (4) hijos. Estos me han dado a su vez cuatro (4) nietos. Esta oportunidad de servir a nuestro país me hace posible aportar directamente al bienestar de Puerto Rico y asegurar un mejor futuro para ellos.

Mi familia siempre ha entendido los retos que presenta una vida militar. De hecho, el menor de mis hijos forma parte de la Guardia Nacional y me siento orgullosa de que el haya optado hacer carrera militar. Vivo orgullosa de mi familia y ellos lo están de mí. Son mi apoyo incondicional y tienen una conciencia clara y definida sobre el servicio público y la gran responsabilidad que esto conlleva.”

Le pedimos a la nominada que compartiera su visión de la Guardia Nacional de Puerto Rico, a lo que Carcana Cruz indicó: “Mi visión para la Guardia Nacional de Puerto Rico es garantizar que la misma sea una entidad que evolucione y responda a los cambios de nuestra sociedad. Es sabido, que respondemos al momento histórico en el cual vivimos. Este panorama impacta las tres (3) vertientes que son la base de nuestra filosofía institucional, a saber: la misión militar federal, nuestra misión estatal y el apoyo a la comunidad.

En cuanto a la parte federal se refiere, es sabido que el Departamento de la Defensa ha implementado un programa agresivo de recortes presupuestarios. En otras palabras, debemos ser eficientes con menos recursos. Esto significa que debemos adiestrar y cumplir con las funciones propias de esta organización maximizando el uso de los recursos disponibles.

Esta situación, demanda eficiencia, creatividad, entrega incondicional, conocimiento y un alto sentido de compromiso. Hemos aceptado este reto y sin duda alguna, estamos llevando a cabo todas gestiones necesarias para garantizar que la Guardia Nacional de Puerto Rico siga siendo una organización de excelencia, presta a cumplir con su responsabilidad a nivel militar.

La Constitución del Estado Libre Asociado dispone que la Guardia Nacional forma parte de las Fuerzas Militares de Puerto Rico bajo el mando del Gobernador como Comandante en Jefe.

Es por tal motivo, que nos hemos asegurado que mantenemos una coordinación y comunicación constante con las agencias estatales para garantizar una sinergia total en el momento de responder a cualquier situación que pueda ocurrir. De igual manera, estamos llevando a cabo una revisión de nuestros planes de respuesta considerando la realidad fiscal del estado. De esta manera, nos aseguramos que cumplimos con nuestra misión de apoyo al estado de una forma costo efectiva.

Todos nuestros esfuerzos van encaminados integrar la participación ciudadana. Mi visión en cuanto a la participación de la Guardia Nacional en la comunidad contempla los siguientes objetivos:

- 1. Seguridad*
- 2. Salud*
- 3. Educación*

La Guardia Nacional participa como agencia de apoyo aportando el recurso humano cualificado y experimentando mediante el programa de “Counterdrug”. Este Programa promueve un alto nivel de rendimiento, preparación y ejecución de operaciones de seguridad y protección, relacionadas a la entrada del tráfico de drogas.

“Counterdrug” ubica personal activo de la Guardia Nacional en apoyo a las agencias de ley y orden en el ámbito federal en la isla. Participa en operativos conjuntos antidrogas y trabaja con el personal de inteligencia en diversas agencias. Nos mantenemos continuamente revisando los acuerdos colaborativos con las agencias federales y estatales para la utilización de recursos y mejorar la capacidad de respuesta rápida, tomando en consideración las limitaciones presupuestarias de cada agencia. Dentro de este marco de acción hemos dado prioridad a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Puertos y el Negociado Federal de Investigaciones.

El programa de “Counterdrug” es de particular importancia en este esfuerzo. El mismo ha regresado a las comunidades de alto riesgo ofreciendo orientaciones y trabajando con la juventud ofreciendo los instrumentos necesarios para la prevención e intervención temprana.

Cónsono con este esfuerzo, hemos expandido efectivamente el programa de formación de prevención en seguridad y emergencia a los empleados estatales, voluntarios y socorristas.

La Guardia Nacional es sin duda un eslabón de suma importancia en la cadena de esfuerzos que sincroniza estrategias de prevención, tratamiento, educación, rehabilitación y reafirmación de valores en una población de niños y jóvenes. Estos sectores demandan salud física, mental y bienestar pleno para ser ciudadanos productivos y felices.

En resumen, mi plan de trabajo está encaminado a garantizar la comunicación y coordinación de los asuntos relacionados con seguridad y preparación para emergencias tomando en consideración la realidad fiscal tanto a nivel federal como estatal. Es por tal motivo, que la Guardia Nacional está llevando a cabo una revisión de procesos para lograr la costo eficiencia en las operaciones con las agencias de gobierno cónsono con la reglamentación aplicable.

Por último, se le pidió a la nominada que hiciera una relación de cuáles aspectos de su experiencia profesional y personal entiende serán un atributo para este cargo, a lo que la Coronel Marta Carcana Cruz contestó que: “Tal y como indiqué anteriormente, a lo largo de mi carrera militar he ocupado posiciones de liderazgo y alta jerarquía tanto en la Guardia Nacional así como en Servicio Activo durante mi movilización a la Fuerza Internacional de la OTAN en Prístina Kosovo. Quisiera recalcar que la experiencia adquirida trabajando en este cuerpo multinacional

fue enriquecedora y me permitió expandir mi horizonte cultural y reiterar el concepto de diversificación en los hombres y mujeres de nuestra sociedad.

Además de mi experiencia militar, poseo las cualificaciones académicas necesarias para ocupar dicho cargo. Actualmente, tengo una Maestría en Administración de Empresas y una Maestría en Estudios Estratégicos del Ejército de los Estados Unidos. Esta última me cualifica para alcanzar el rango de General de Brigada en el Ejército de los Estados Unidos.

En el plano personal, mi humildad, tenacidad y entereza son atributos positivos que son de gran ayuda para ejercer el cargo de Ayudante General de Puerto Rico. El apoyo de mi familia también sirve como motor que mueve mis días, mi sostén moral y la inspiración de todos mis pasos.

Mi vivencia como hija, esposa y madre ha ayudado a forjar la persona que soy hoy. Con mucho orgullo, les dejo saber que mi hijo, Elías David, forma parte de la Guardia Nacional y servimos al mismo tiempo en Kosovo. De hecho, la prensa internacional hizo una reseña sobre la tradición militar familiar que se da en las Fuerzas Armadas, particularmente en la Guardia Nacional, y como madre e hijo estuvieron destacados en el teatro de operaciones de Kosovo.

Entiendo que todos los atributos anteriormente expuestos así como mis credenciales profesionales y académicas me hacen una candidata idónea para ocupar el cargo de Ayudante General.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la OETN entrevistó a las siguientes personas: Coronel retirado Carlos Reyes Rosado, quien fue compañero de la Coronel Carcana Cruz; Migdalia Rodríguez Rodríguez, Secretaria Militar; a la Directora de Personal de la Guardia Nacional de Puerto Rico, Ivette Galarza Flores; al Sargento de Estado Mayor, Nelson Bigas Ayala, compañero de trabajo de la nominada, al ingeniero retirado José Cora Texidor y al señor Rafael Claudio Jr., quien fuera vecino de la nominada por muchos años. Todas las personas entrevistadas elogiaron a la nominada y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.

Se corroboró el sistema informativo de Justicia Criminal y no surgió información adversa a la nominada. Además, la OETN le solicitó al *National Guard Bureau*, el estatus de una investigación que estaban realizando acerca de unas alegaciones en contra de la Coronel Carcana. A estos efectos, el *National Guard Bureau* contestó que la Coronel no tiene quejas pendientes. De igual forma, la Oficina del Inspector General del Army notificó mediante carta a la Coronel Carcana que se había realizado una investigación sobre alegaciones en su contra, que la misma se había concluido, que no se tomaría ninguna acción en relación a las mismas y que consideraban el caso cerrado.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA CORONEL MARTA CARCANA CRUZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. La Coronel estuvo acompañada por su esposo, varios Generales y fue presentada formalmente a la Comisión por Emilio Díaz Colon, General de División (Ret) y pasado Ayudante General de la Guardia Nacional.

Durante la vista pública la nominada indicó que obtuvo un Grado Asociado en Enfermería de la Universidad de Nueva York, un Bachillerato en Ciencias de Enfermería en la Universidad Metropolitana, una Maestría en Administración de Empresas en la Universidad Central de Michigan y una Maestría en Estudios Estratégicos del Colegio de Guerra del Ejército de los Estados Unidos.

Su experiencia militar incluye el haber ocupado posiciones de alta jerarquía dentro del Ejército de los Estados Unidos y la Guardia Nacional de Puerto Rico. Desde asistente del Cirujano de la Guardia Nacional hasta la posición de Director de Estado Mayor. Explicó que *“la experiencia adquirida en el periodo que fui movilizada con el Comando de Tropas de la Guardia Nacional y donde desempeñé como Asistente Militar para el Jefe Ejecutivo en misión de la OTAN en Kosovo me ha servido para expandir mi horizonte cultural y reiterar el concepto de diversificación en los hombres y mujeres de nuestra sociedad.”*

“Esta presentación de mis credenciales como militar y civil, y mi visión de presente y futuro para la Guardia Nacional de Puerto Rico, hacen de mi nominación al cargo de Ayudante General un reto que asumo como una oportunidad que me otorga Dios.”

Indicó que el Departamento de Defensa de los Estados Unidos continúa con su política de hacer recortes presupuestarios en sus gastos como parte del programa de Gobierno de los Estados Unidos. Por lo tanto debemos, con menos recursos, ser extremadamente eficientes y seguir ejecutando las funciones y misiones para las que nuestra organización fue creada, maximizando el uso de los recursos disponibles. La Guardia Nacional tiene tres grandes objetivos en las áreas de seguridad, salud y educación, a las que continúa dando toda su atención programática y operacional en aras de mantener y mejorar su mayor objetivo, el restablecimiento de un clima de seguridad, estabilidad social y bienestar común en nuestro País.

La Coronel Carcana Cruz detalló algunas de las funciones de la Guardia Nacional así como programas de apoyo con agencias estatales y federales entre los que se distinguen “Counterdrug”, el programa “Llevando Salud al Pueblo”, “ChalleNGe” y “CREANDO”. Estos combaten el tráfico y uso de drogas, ofrecen educación en temas como las enfermedades de transmisión sexual, y proveen herramientas para reducir la deserción escolar.

Concluyó su ponencia diciendo que *“Apostamos a los beneficios de la educación y la creación de nuevas oportunidades como condiciones básicas para garantizar una vida justa y de mejores oportunidades para todos los ciudadanos de esta tierra. Nuestros esfuerzos validarán la integración de las Fuerzas Armadas en la sociedad civil con acciones comunitarias que fortalecerán nuestra imagen institucional y afianzarán la correlación que existe entre la seguridad y el desarrollo de los pueblos. Con el voto de confianza de esta Honorable Comisión, para fungir como Ayudante General de Puerto Rico, no solo continuaremos obteniendo los resultados esperados en cada una de las iniciativas esbozadas, pero también en aquellas oportunidades que el futuro nos provea para continuar abonando al clima de sosiego y seguridad que el País demanda y necesita en estos momentos.”*

La Coronel Marta Carcana Cruz aclaró dudas relacionadas a casos específicos de reclamos relacionados al manejo de recursos humanos, su discreción para retener personal que ha cumplido 20 años de servicio, alegaciones en su contra y manejo de fondos federales y estatales, entre otros asuntos. Contestó y explicó en detalle cada una de las preguntas y/o situaciones presentadas por los Senadores demostrando gran capacidad de análisis, liderazgo y compromiso con la Guardia Nacional de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Coronel Marta Carcana Cruz cuenta con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la designada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Coronel Marta Carcana Cruz como Ayudante General de Puerto Rico en la Guardia Nacional, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En esta ocasión tengo mucho orgullo en presentarle a usted y al pleno del Senado a la ahora Coronel Marta Carcana Cruz. La Coronel Carcana ocupa el puesto de manera interina desde octubre del año 2014 como Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Es la primera mujer encargada de este Cuerpo militar, próximamente a estar encargada en propiedad.

Completa en el año 1979 un Grado Asociado de Enfermería del Colegio, la Universidad de la Ciudad de Nueva York, New York City Community College. Posteriormente, en el año ‘91, la nominada obtiene un Bachillerato en Enfermería de la Universidad Metropolitana de Puerto Rico y una Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Central de Michigan en el año 1994.

Su preparación y educación militar incluye la Escuela de Servicios y Armas Combinadas, el Colegio de Comando y Administración, que en inglés se conoce como *Command and Staff General College*, y una Maestría en Estudios Estratégicos del Colegio de Guerra de los Estados Unidos o el *Workout of the United States*, y el Curso de Adiestramiento para Comandantes de las Fuerzas de Tareas Conjuntas.

A través de su carrera militar la nominada ha ocupado posiciones de responsabilidad que incrementan con los años, tales como Enfermera Principal del Comando Médico de la Guardia Nacional de Puerto Rico; Oficial Ejecutivo de la misma organización; Comandante Adjunta de los Servicios Clínicos; Comandante Adjunto de los Cuarteles Generales de las Fuerzas Conjuntas; Jefe del Estado Mayor de la Guardia Nacional de Puerto Rico; Director del Estado Mayor de la Guardia Nacional.

Cabe señalar que la Coronel Carcana Cruz lleva a cabo una asignación de comandos como Asistente Militar al Jefe de Estado Mayor, Comando de Tropas Movilizadas en Kosovo en el año 2010.

Entre las condecoraciones militares de la nominada se encuentran: la Medalla de Servicio Meritorio de la Defensa; la Medalla por Servicios Meritorios; la Medalla de Comendación del Ejército; la Medalla de Encomio del Componente de la Reserva con hoja de roble, es decir, cada hoja de roble representa un número adicional de la misma medalla; y una hoja de roble en plata, que representa un número adicional de esta Medalla. La Medalla a la Defensa Nacional con estrella de servicio en bronce; la Medalla de la Campaña de Kosovo; la Medalla de Servicio Expedicionario en la Guerra Global contra el Terrorismo; Medalla de la Reserva de las Fuerzas Armadas en plata, Distintivo del Servicio del Ejército, el Distintivo del Servicio Ultramarino para Adiestramiento en la Reserva del Ejército; Medalla de Oro de la Nación del Tratado del Atlántico Norte; y el Emblema del Ayudante General.

Fue una vista pública muy sincera, muy cándida, con un nivel de agresividad correcto, entiendo yo. Allí se ventilaron todas las quejas que estaban entonces pendientes en contra de la nominada. Y a mí me parece que el Senado cumpliría con un deber importantísimo si aprobara, otorgara su consentimiento a este nombramiento del Gobernador de Puerto Rico. Y a esto llamamos al pleno del Senado a que confirme el nombramiento de Marta Carcana Cruz, como Ayudante General del Estado Mayor Conjunto, Directora o *Commander* de la Guardia Nacional.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Pereira.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en la historia de Puerto Rico, en la historia de la Guardia Nacional de Puerto Rico nunca, nunca un Gobernador había nominado a una mujer que dirigiera la Guardia Nacional, que fuera la Ayudante General de la Guardia Nacional.

Y el nombramiento, como bien dijo el Gobernador, y tengo que citarlo a él, no es porque sea mujer, sino porque es la persona más cualificada, líder en la Guardia Nacional por los pasados treinta (30) años. Estuvo en Kosovo, dirigió diferentes grupos y ha dirigido diferentes esfuerzos dentro de la Guardia Nacional. Y hoy, ante el nombramiento, ante un vacío que ocurre cada cierto tiempo con los nombramientos en diferentes agencias del Gobierno, le llega el momento donde tocan en su puerta y el Gobernador le extiende la invitación para que sea la líder de la Guardia Nacional.

Y yo, señor Presidente, no me puedo sentir más orgulloso de que sea este Senado el que considere, por primera vez en la historia, el nombramiento de una distinguida puertorriqueña, una distinguida puertorriqueña del pueblo de Cayey que hoy se convertirá en Ayudante General en propiedad de la Guardia Nacional. Que vaya a ella más que nada una gran felicitación y el deseo de este pueblo de que haga un trabajo extraordinario como Ayudante General de la Guardia Nacional. Que conste mi voto a favor con mucho entusiasmo de este nombramiento.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico confirme y acoja la recomendación de la Comisión de Seguridad que dirige el compañero Pereira Castillo y se confirme a la Coronel Marta Carcana Cruz, como Ayudante General de Puerto Rico en la Guardia Nacional.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Si nos permite, como mujer, y en el caso nuestro, como primera mujer Senadora del Distrito de Bayamón, queremos ser parte del voto de la Delegación del Partido Nuevo Progresista a favor de la nominada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, senadora Padilla Alvelo.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la Coronel Marta Carcana Cruz, como Ayudante General de la Guardia Nacional, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de la Coronel Marta Carcana Cruz, como la primera mujer Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador de la confirmación.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se deja sin efecto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Mociones, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5885

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese su felicitación al doctor **Pablo Rodríguez Ortiz**, por motivo de que se le haya dedicado la 56ma Convención Anual de la Sociedad de Médicos Graduados de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5886

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor **Gustavo Rodríguez Charles**, con motivo de su Aniversario número 7, como propietario del Colmado La Banda del pueblo de Guánica.”

Moción Núm. 5887

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje con la más calurosa felicitación y un alto reconocimiento a **Edgardo M. Sosa Pérez**, adscrito a la Oficina de Correo, con motivo de recibir una mención honorífica por excelencia en el Servicio Público del Senado de Puerto Rico, en la Semana del Servidor Público de 2015.”

Moción Núm. 5888

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje con la más calurosa felicitación y un alto reconocimiento a **Roberto De Jesús Cariño**, adscrito a la Oficina de

Mantenimiento, con motivo de recibir una mención honorífica por excelencia en el Servicio Público del Senado de Puerto Rico, en la Semana del Servidor Público de 2015.”

Moción Núm. 5889

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje con la más calurosa felicitación y un alto reconocimiento a **Izabel O. Santiago Rivera**, adscrito a la Oficina del Portavoz de la Mayoría, Hon. Aníbal José Torres Torres, con motivo de recibir una mención honorífica por excelencia en el Servicio Público del Senado de Puerto Rico, en la Semana del Servidor Público de 2015.”

Moción Núm. 5890

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje con la más calurosa felicitación y un alto reconocimiento a **Annette Mercado González**, adscrito a la Oficina de Nombramientos, con motivo de recibir una mención honorífica por excelencia en el Servicio Público del Senado de Puerto Rico, en la Semana del Servidor Público de 2015.”

Moción Núm. 5891

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje con la más calurosa felicitación y un alto reconocimiento a **Karla M. Rivera Díaz**, adscrito a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes, con motivo de recibir una mención honorífica por excelencia en el Servicio Público del Senado de Puerto Rico, en la Semana del Servidor Público de 2015.”

Moción Núm. 5892

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje con la más calurosa felicitación y un alto reconocimiento a **María S. Maymí Hernández**, adscrito a la Comisión de Asuntos Energéticos, con motivo de recibir una mención honorífica por excelencia en el Servicio Público del Senado de Puerto Rico, en la Semana del Servidor Público de 2015.”

Moción Núm. 5893

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje con la más calurosa felicitación y un alto reconocimiento a **Alicia Álvarez Esnard**, adscrito a la Oficina del Senador Thomas Rivera Schatz, con motivo de recibir una mención honorífica por excelencia en el Servicio Público del Senado de Puerto Rico, en la Semana del Servidor Público de 2015.”

Moción Núm. 5894

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje con la más calurosa felicitación y un alto reconocimiento a **Edgardo M. Sosa Pérez**, adscrito a la Oficina de Correo, por haber sido seleccionado para recibir el Premio de Excelencia en el Servicio Público del Senado de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se aprueben, en orden consecutivo, las Mociones de la 5885 a la 5894. Para que se aprueben las Mociones, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las Mociones.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, unir al compañero Tirado Rivera como coautor en la Moción 5886.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. TORRES TORRES: Presidente, al inicio de la sesión solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos. Estaríamos solicitándolo desde hoy, señor Presidente, hasta el próximo jueves, 10 de septiembre de 2015, a las once de la mañana (11:00 a.m.), donde estaríamos reanudando sesión.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Pues se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves...

SR. TORRES TORRES: Y que se le informe a los compañeros en la Cámara de la comunicación, que el consentimiento lo estamos pidiendo...

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Que se le informe a la Cámara que se ha aprobado el consentimiento que solicitaron para recesar por más de tres (3) días; y ahora entonces recesamos los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 10 de septiembre a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, 3 de septiembre, a las dos y cinco de la tarde (2:05 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1317)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 20 de agosto de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto del Senado 1317 cuyo propósito es:

“...enmendar el inciso (i) de la Sección 1.2 del Capítulo 1 y enmendar el inciso (a) de la Sección 3.10 del Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de determinar su alcance.”

Los senadores suscribientes emitimos un voto “a favor” a la citada medida legislativa y consignamos mediante este Voto Explicativo los fundamentos para nuestra determinación.

La Ley 136-2014, añadió la Sección 3.10 a la Ley Núm. 136-2010, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios” para imponer un cargo de dos por ciento (2%) sobre cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otro medios, generada desde la jurisdicción de Puerto Rico, y que fuera dirigida hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de Estados Unidos.

El P. de la C. 1056, que resultó en la Ley 136-2014, antes citada, se aprobó con el voto “en contra” de los senadores suscribientes. En aquel entonces alertamos sobre la imposición de un nuevo impuesto que proyectaba recaudar sobre \$45 millones del pueblo, sobre todo de muchas familias de inmigrantes con limitados recursos económicos, que comparten lo poco que tienen a través de este tipo de transferencias para ayudar a sus familiares fuera de Puerto Rico. Además, cuestionamos si la medida de alguna forma violentaba la cláusula de comercio interestatal, lo que no fue aclarado durante el trámite legislativo.

El P. del S. 1317 persigue excluir de la imposición del cargo a las transferencias monetarias impuesto por la Ley 136-2014 las transacciones de dinero “*tramitadas o completadas por medio de cheques, cheques de viajero, giros, tarjetas de regalos, de prepago, de débito o recargables y por medios electrónicos para el pago de facturas o cuando se realizan desde un portal de internet o mediante integración en el punto de venta.*”

Según la Exposición de Motivos del proyecto de ley, la enmienda responde a múltiples preocupaciones sobre el alcance del impuesto y la inclusión de los giros y otras transacciones electrónicas que no pueden catalogarse como envío de remesa tales como el pago de facturas y la compra de tarjetas de regalo, pre-pagadas, de débito o recargables. Estos servicios, aunque conllevan la transferencia de fondos, tienen como propósito principal el pago de bienes y servicios, los cuales en su mayoría ya están sujetos al pago de otros impuestos.

Además, arguye la Exposición de Motivos que dado que la Ley 136-2010, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios” excluye de su aplicación a los bancos y al Servicio de Correos de los Estados Unidos de América (USPS), se crea una situación de competencia desigual, debido a que los servicios de transferencias monetarias, incluyendo giros, pago de facturas y tarjetas pre-pagadas, de débito o recargables provistos por dichas entidades no estarían sujetos al cargo, colocando en desventaja al pequeño y mediano comerciante que brinda estos servicios y se ve obligado a implantar un sistema y cobrar el cargo.

Aunque avalamos la aprobación del P. del S. 1317 que excluye algunas transacciones de dinero del cargo de dos por ciento (2%), reiteramos por medio de este Voto Explicativo nuestra oposición al impuesto legislado mediante la Ley 136-2014.

Las constantes alzas exageradas en impuestos, arbitrios y contribuciones atribuidas la Administración del PPD han provocado un gran estancamiento económico en Puerto Rico. A nuestro criterio, el cargo de dos por ciento (2%) a las transacciones monetarias de la Ley 136-2014 debe ser eliminado en su totalidad.

Por los fundamentos anteriormente expresados, consignamos mediante este Voto Explicativo nuestra determinación de avalar la aprobación del P. del S. 1317.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Larry Seilhamer Rodríguez
Portavoz
Delegación Partido Nuevo Progresista

(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Senador

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Senadora”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 2452)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 20 de agosto de 2015, los senadores Carmelo J. Ríos Santiago, Itzamar Peña, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Ángel R. Martínez Santiago, José O. Pérez Rosa, Larry Seilhamer Rodríguez y el suscribiente Thomas Rivera Schatz emitimos un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo al Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2452. Esta pieza legislativa enmienda el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo, la cual ingresará como un recaudo al Fondo General; crear el “Fondo Legislativo para Impacto Comunitario” bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto; y para otros fines.

Posteriormente, el Informe de Conferencia del P. de la C. 2452 aprobado por el Senado el 20 de agosto de 2015 fue retirado y devuelto al Comité de Conferencia el 24 de agosto de 2015. Días después, el 31 de agosto de 2015, se presentó un Segundo Informe de Conferencia sobre la mencionada medida.

Este voto explicativo es con relación a la votación efectuada sobre el Informe de Conferencia del P. de la C. 2452 aprobado inicialmente por el Senado el 20 de agosto de 2015, el cual se emite de conformidad con la Regla 40.6 del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Además, este voto explicativo se presenta por el suscribiente a nombre de todos los senadores antes mencionados con el propósito de consignar las razones que motivaron emitir un voto favor de la medida que nos ocupa.

Siempre hemos favorecido la asignación de fondos a organizaciones sin fines de lucro que asisten a nuestros ciudadanos y que impactan positivamente nuestras comunidades y distintos sectores poblacionales. No obstante, nos preocupa que se distorsione un fin loable mediante esquemas o procesos que viole la prohibición constitucional sobre leyes que contengan más de un asunto o incorpore materias extrañas. Esta práctica está expresamente prohibida por el Artículo III Sección 17 de la Constitución de Puerto Rico que establece que “[n]o se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto... Ningún proyecto será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo.”

La versión original del proyecto radicado estaba dirigida exclusivamente a enmendar la “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor” para permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo. Sin embargo, en el trámite legislativo del P. de la C. 2452 se incorporó un “barrilito de tocino” bajo el título de “Fondo Legislativo para Impacto Comunitario” con toda una distribución de fondos a distintas entidades sin fines de lucro que nada tiene que ver con el propósito original del proyecto, lo que además convirtió el P. de la C. 2452 en un proyecto con dos asuntos. Precisamente, esta acción legislativa, posterior a la radicación del proyecto concernido, es el proceso legislativo prohibido por los forjadores de nuestra Constitución. Esta prohibición se hizo de forma expresa en nuestra carta magna para evitar la práctica prevaleciente en muchas legislaturas y parlamentos de la época, incluyendo el Congreso

federal, de incluir materias incongruentes que no tienen relación alguna al propósito del proyecto mediante “riders”. La intención de la prohibición fue evitar subterfugios para artificioosamente aprobar medidas sin atraer atención que, si hubieran sido vistas, hubieran sido impugnadas y derrotadas. En el caso que nos ocupa, lo correcto hubiera sido haber aprobado el P. de la C. 2452 en su texto radicado y haber considerado un proyecto separado para crear el fondo especial y realizar su distribución entre distintas organizaciones sin fines de lucro.

Por otro lado, resulta contradictorio que ante la quiebra y crisis fiscal en que la actual administración tiene sumido al gobierno de Puerto Rico, la mayoría parlamentaria insista en conceder donativos a algunas entidades cuyos propósitos no parecen adelantar un apropiado fin social comunitario, lo que pone en entredicho si efectivamente se siguió un proceso evaluativo uniforme y objetivo en la selección de las entidades receptoras contenidas en este proyecto.

A pesar de nuestras legítimas objeciones procesales, hemos votado a favor por entender que es necesario ayudar a las organizaciones sin fines de lucro en su misión social y que la gran mayoría de las entidades incluidas en el proyecto son merecedoras de nuestro apoyo.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor del Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2452 con este voto explicativo a pesar de nuestras objeciones procesales.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. C. del S. 545	31510 – 31511
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 911	31511 – 31524
R. del S. 1094.....	31524 – 31526
R. del S. 1166.....	31526 – 31533
Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 246	31533 – 31535
P. de la C. 2211	31535
P. de la C. 2256.....	31535 – 31536
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2415.....	31536 – 31552
Segundo Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2452	31552 – 31574
P. del S. 1445	31593 – 31596
P. del S. 1177 (rec.).....	31596 – 31602
Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 246	31602
Nombramiento de la Coronel Marta Carcana Cruz	31611 – 31619